



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 12 de noviembre de 2009

Anexo al Número 136

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-746 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Abasolo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	5
DECRETO No. LX-747 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Aldama , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	9
DECRETO No. LX-748 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Antiguo Morelos , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	14
DECRETO No. LX-749 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Burgos , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	18
DECRETO No. LX-750 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Bustamante , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	22
DECRETO No. LX-751 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Camargo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	25
DECRETO No. LX-752 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Casas , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	30
DECRETO No. LX-753 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	35

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LX-754 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Cruillas , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	44
DECRETO No. LX-755 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de El Mante , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	48
DECRETO No. LX-756 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Gómez Farías , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	60
DECRETO No. LX-757 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Güémez , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	63
DECRETO No. LX-758 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	67
DECRETO No. LX-759 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Hidalgo , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	71
DECRETO No. LX-760 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Jaumave , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	77
DECRETO No. LX-761 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Jiménez , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	81
DECRETO No. LX-762 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Mainero , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	85
DECRETO No. LX-763 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Méndez , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	89
DECRETO No. LX-764 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Mier , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	93
DECRETO No. LX-765 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Miguel Alemán , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	99

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LX-766, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Miquihuana**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 105

DECRETO No. LX-767, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 109

DECRETO No. LX-768, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 119

DECRETO No. LX-769, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Ocampo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 123

DECRETO No. LX-770, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Palmillas**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 129

DECRETO No. LX-771, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Río Bravo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 133

DECRETO No. LX-772, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de San Carlos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 145

DECRETO No. LX-773, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 151

DECRETO No. LX-774, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Tampico**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 158

DECRETO No. LX-775, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Tula**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 169

DECRETO No. LX-776, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Victoria**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 173

DECRETO No. LX-777, mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Villagrán**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2010**..... 184

DECRETO No. LX-778 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Xicoténcatl , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	188
DECRETO No. LX-779 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Guerrero , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	201
DECRETO No. LX-780 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Llera , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	205
DECRETO No. LX-781 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Matamoros , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	209
DECRETO No. LX-782 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Reynosa , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	224
DECRETO No. LX-783 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Valle Hermoso , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	246
DECRETO No. LX-785 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de González , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	253
DECRETO No. LX-786 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Padilla , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	257
DECRETO No. LX-787 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Soto La Marina , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	261
DECRETO No. LX-788 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de San Nicolás , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	270
DECRETO No. LX-789 , mediante el cual se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del Municipio de Altamira , Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010	274

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-746

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Abasolo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85

	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,500.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m² de \$ 10.00 a \$ 30.00
--	--

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	\$ 12,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 4,000.00
Cerril	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-747

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Aldama**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 1	CENTRO	\$ 236.00
ZONA 2	COLONIAS	\$ 142.00
ZONA 3	COLONIAS POPULARES	\$ 100.00
ZONA 4	RIVERA DEL RIO	\$ 90.00
ZONA 5	CRECIMIENTOS IRREGULARES	\$ 80.00
ZONA 6	RURAL ALTA	\$ 23.00
ZONA 7	RURAL PRECARIA	\$ 15.00
INDUSTRIAL		
ZONA 8	INDUSTRIA DE PROCESAMIENTO	\$ 300.00
ZONA 9	INDUSTRIA DE COMERCIALIZACION	\$ 980.00
ZONA 10	INDUSTRIA GENERAL	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

**COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA
TERRENOS URBANOS**

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes:

Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.15
	Comercial de segunda.	0.05
	Habitacional primera.	0.10
	Habitacional segunda.	0.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 945.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 714.00
03	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 294.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 170.00
05	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 115.00
06	CONSTRUCCION COMERCIAL DE ACOPIO	\$ 340.00
07	CONSTRUCCION INDUSTRIAL	\$ 350.00
08	CONSTRUCCION COMERCIALIZADORA	\$ 565.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

NIVELES DE CONSTRUCCION

		Factor
1	1 nivel	1.00
2	2 niveles	1.05
3	3 niveles	1.15

TIEMPO DE CONSTRUCCION

		Factor
1	1 a 7 años	1.00
2	8 a 10 años	0.95
3	11 a 14 años	0.90
4	15 años en adelante	0.85

ESTADO DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION

		Factor
1	Acabado total	1.00
2	Acabado parcial	0.95
3	Obra negra	0.85

ESTADO DE DESUSO

		Factor
1	Habitada	1.00
2	Deshabitada	0.90

INSTALACIONES ESPECIALES

		Factor
1	Corrales simples	1.00
2	Caballerizas	1.10
3	Corrales especiales	1.15
4	Bodegas de almacenamiento	1.05

II. PREDIOS SUBURBANOS

De acuerdo a la ubicación con respecto a la cabecera municipal:

Zona norte. uso de suelo 9200	\$ 26.00 por m ²
Zona sur. uso de suelo 9100	\$ 26.00 por m ²
Zona oriente y poniente. uso de suelo 9300	\$ 26.00 por m ²

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES

De acuerdo a su ubicación:

Colindantes a caminos federales y estatales	\$ 23.00 por m ²
Colindantes a vías de comunicación de terracería con acceso ininterrumpido:	\$ 17.00 por m ²
Con acceso de comunicación interrumpido y de difícil acceso	\$ 12.00 por m ²

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS**Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:**

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1200 Riego	\$ 8,137.00
1211 Rústico de riego	\$ 8,137.00
1220 Riego	\$ 8,137.00
1700 Riego temporal	\$ 5,820.00
1710 Temporal	\$ 5,820.00
1720 Rústico temporal	\$ 5,820.00
3000 Pastizales praderas	\$ 6,983.00
3540 Agostadero	\$ 2,825.00
3541 Agostadero de 1ª calidad	\$ 2,500.00
4000 Cerril	\$ 1,000.00
4200 Cerril	\$ 1,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85
C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60
D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75
E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75
F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
	Sin colindantes favorables	1.00
G)	Terrenos salitrosos:	0.60
	Terrenos no salitrosos:	1.00
H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-748

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGÜO MORELOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el **ejercicio fiscal del año 2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Antigua Morelos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

Zona Homogénea	Manzanas	Valor por m ² de terreno	Tipo de const. predominante
01	06, 01, 02, 11, 28, 49, 27, 10, 09 08, 07, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 47, 46, 45, 44, 43, 99, 69, 100.	\$ 80.00	14
02	63, 41, 62, 40, 19, 61, 39, 18, 05, 04, 03, 12, 60, 38, 17, 16, 15, 14, 13, 59, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 57, 56, 55.	\$ 70.00	13
03	80, 79, 78, 77, 76, 58, 54, 53, 52, 30, 29, 50, 51, 72, 73, 74, 75, 81, 82, 83, 87, 86, 85, 84, 88, 89.	\$ 60.00	13
04	116, 117, 118, 119, 98, 97, 96, 95, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 107, 106, 105, 101, 121, 122, 123, 124, 108, 71, 125, 126	\$ 25.00	04

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

T i p o	Descripción	Valor por m ²
1	ESPECIAL PRECARIO	\$ 100.00
2	ESPECIAL PRECARIO	\$ 200.00
3	ESPECIAL ECONOMICO	\$ 300.00
4	ESPECIAL ECONOMICO	\$ 400.00
5	ESPECIAL MEDIO	\$ 600.00
6	ESPECIAL SUPERIOR	\$ 800.00
7	ESPECIAL SUPERIOR	\$ 1,000.00
8	ANTIGUO ECONOMICO	\$ 200.00
9	ANTIGUO ECONOMICO	\$ 400.00
10	ANTIGUO MEDIO	\$ 600.00
11	ANTIGUO SUPERIOR	\$ 800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR	\$ 1,000.00
13	MODERNO PRECARIO	\$ 700.00
14	MODERNO PRECARIO	\$ 800.00
15	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,000.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,300.00
17	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,500.00
18	MODERNO SUPERIOR	\$ 1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.75
Ruinoso	0.40

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para Terrenos Suburbanos por m² expresados en pesos según su USO

Uso	Descripción	Valor por m ²
9100	SUBURBANO I	\$ 1.50
9200	SUBURBANO II	\$ 2.00
9300	SUBURBANO III	\$ 3.00

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m ² de \$ 3.00 a \$ 15.00
--	---

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso	Descripción	Valor unitario por ha.
1210	Rústico de riego	\$ 15,000.00
1211	Rústico de riego por gravedad	\$ 10,000.00
1212	Rústico de riego por gravedad	\$ 8,000.00
1220	Rústico riego por bombeo	\$ 6,000.00
1710	Rústico a 1.5 km. a carretera fed.	\$ 6,000.00
1720	Cultivo general de temporal	\$ 5,000.00
1721	Cultivo general de temporal II	\$ 3,000.00
2100	Fruticultura en cultivo	\$ 5,000.00
3100	Pastizal bajo riego	\$ 6,000.00
3200	Pastizal de temporal	\$ 3,000.00
3510	Agostadero 1 ^a de 2 a 4 has. x u. a.	\$ 5,000.00
3520	Agostadero de 4 a 16 has. x u. a.	\$ 3,000.00
3540	Agostadero de 16 a 32 has. x u. a.	\$ 2,000.00
4200	Cerril	\$ 400.00
4210	Cerril	\$ 800.00
4300	Monte medio	\$ 1,000.00
4310	Monte medio	\$ 2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-749

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Burgos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 110.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 90.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 60.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

	Factor de demérito
6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m² de \$ 10.00 a \$ 13.00
--	--

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	\$ 5,000.00
Temporal	\$ 2,750.00
Pastizal	\$ 2,750.00

Agostadero bueno	\$ 1,375.00
Agostadero regular	\$ 1,250.00
Forestal	\$ 550.00
Cerril	\$ 330.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-750

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Bustamante**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**I. PREDIOS URBANOS
CABECERA MUNICIPAL VILLA BUSTAMANTE**

Valores Unitarios para Terreno y Construcción por m² expresado en pesos según su ubicación:

PRIMER SECTOR

Manzanas, números	Valor unitario
66, 67, 57, 58, 59, 40, 41, 22, 23, 24, 07, 08, 09, 10, 06, 01, 02, 11, 38, 18, 05, 04, 03, 12, 37, 16, 15, 14 y 35	<p>TERRENO VALOR POR M² \$ 60.00 Demérito del 30% a superficies mayores de 500 M².</p> <p>COSTRUCION VALOR POR M² \$ 110.00 Demérito del 15% Construcciones precarias.</p>

SEGUNDO SECTOR

Manzanas, números	Valor unitario
19, 20, 21, 56, 65, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 73, 74, 75, 76, 68, 69, 70, 60, 61, 42, 25, 43, 26, 44, 27, 45, 28, 46, 13, 29, 47, 48, 30, 31, 32, 33, 34, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 36, 62, 63, 64, 71, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92.	<p>TERRENO VALOR POR M² \$ 48.00 Demérito del 15% a superficies mayores de 500 M².</p> <p>COSTRUCION VALOR POR M² \$ 60.00 Sin demérito.</p>

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

PRIMER SECTOR

<p>VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M², PARA TERRENO Y CONSTRUCCION, DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y LOCALIDADES SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Felipe Angeles, Aguacate, San Miguel de Waldo, • Gabino Vázquez, Las Antonias, Plutarco Elías Calles, • El Caracol, Verdolaga y Magdalena Aguilar. 	<p>TERRENO VALOR POR M² \$ 24.00 Demérito del 15% a superficies mayores de 500 M².</p> <p>CONSTRUCCION VALOR POR M² \$ 48.00 Demérito del 10% Construcciones precarias.</p>
--	--

SEGUNDO SECTOR

<p>VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M², PARA TERRENO Y CONSTRUCCION, DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y LOCALIDADES SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • San Antonio de Padua, San Francisco, • San Nicolás, La Higuera, • Albercas, Las Flores, • Nuevo Progreso, El Macuate, • Llano y Anexas, • Los Tanques y La Cardoncita. 	<p>TERRENO VALOR POR M² \$ 18.00 Demérito del 15% a superficies mayores de 500 M².</p> <p>CONSTRUCCION VALOR POR M² \$ 48.00 Demérito del 15% Construcciones precarias.</p>
---	--

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
AGRICULTURA TEMPORAL	\$ 1,650.00
PASTIZALES	\$ 1,650.00
AGOSTADEROS	\$ 825.00
FORESTAL	\$ 275.00
CERRIL	\$ 165.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales.	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Otros	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-751

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el **ejercicio fiscal del año 2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Camargo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 340.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIA	\$ 240.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 120.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 75.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	Mayor de 7 metros	1.00
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85

	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	Hasta 40.0 metros lineales	1.00
	De 40.0 a 45.0 metros lineales.	0.90
	De 45.01 a 50.0 metros lineales.	0.85
	De 50.01 a 60.0 metros lineales.	0.80
	De 60.01 metros lineales. en adelante	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENA	\$ 1,200.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIA	\$ 600.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 360.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 120.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 60.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.75
Ruinoso	0.30

Valores Unitarios de terrenos por m² zona homogénea

Sector	Valor
Zona centro comercial	\$ 400.00
Zona centro habitacional	\$ 340.00
Orillas de la ciudad	\$ 240.00
Col. Residencial los Angeles	\$ 240.00
Col. Cuauhtémoc	\$ 240.00
Col. Nuevo Camargo (infonavit)	\$ 240.00

Col. Ampliación Gonzaleño	\$ 75.00
Col. Behula	\$ 120.00
Col. Obrera	\$ 120.00
Col. López Mateos	\$ 75.00
Col. la Misión	\$ 75.00
Col. Benito Garza Barrera	\$ 75.00
Col. el Sauz	\$ 75.00
Col. Las Flores	\$ 75.00
Comales (centro)	\$ 120.00
Comales (no centro)	\$ 75.00
Comunidades	
Pob. San Francisco	\$ 40.00
Pob. Puertecitos	\$ 40.00
Pob. el Tepehuaje	\$ 40.00
Pob. los López y Nvo. Cadillo	\$ 40.00
Pob. Villanueva	\$ 40.00
Pob. Rancherías	\$ 40.00
Pob. los Fresnos	\$ 40.00
Pob. Guardados de abajo	\$ 40.00
Pob. el Azúcar	\$ 40.00
Pob. la Estación	\$ 40.00
Pob. Santa Rosalía	\$ 40.00
Pob. Cong. Ochoa	\$ 40.00
Pob. Santa Gertrudis	\$ 40.00
Ej. Camargo (estradeño)	\$ 40.00
Rancho Primavera	\$ 40.00
Pob. el Alto	\$ 40.00
Ej. Gonzaleño	\$ 40.00
Rancho Puertecitos	\$ 40.00

En construcciones utilizadas para uso comercial se le aplicará un factor de incremento de 1.25
 En construcciones utilizadas para uso industrial se le aplicará un factor de incremento de 2.50

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para terreno suburbano o industrial	De \$ 20.00 a \$ 40.00 por m ²
---	---

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 10,000.00
Temporal	\$ 6,000.00
Pastizales	\$ 6,000.00
Agostadero	\$ 2,500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales.	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Otros	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60
Terreno de agostadero con superficie mayor de 100.00 hectáreas	0.50 por el excedente

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-752

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Casas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 70.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES A LA ZONA URBANA

Manzana	Loc.	Sector	Norte	Sur	Este	Oeste	Valor por m ² de Construcción
1	1	1	150	150	150	150	\$ 1000
4	1	1	150	150	150	150	1000
15	1	1	150	150	150	150	1000
33	1	1	150	150	150	150	1000
2	1	1	100	100	100	100	\$ 500
3	1	1	100	100	100	100	500
5	1	1	100	100	100	100	500
6	1	1	100	100	100	100	500
7	1	1	100	100	100	100	500
8	1	1	100	100	100	100	500
9	1	1	100	100	100	100	500
14	1	1	100	100	100	100	500
16	1	1	100	100	100	100	500
32	1	1	100	100	100	100	500
34	1	1	100	100	100	100	500
49	1	1	100	100	100	100	500
56	1	1	100	100	100	100	500
64	1	1	100	100	100	100	500
171	1	1	70	70	70	70	\$ 300

172	1	1	70	70	70	70	300
176	1	1	70	70	70	70	300
175	1	1	70	70	70	70	300
174	1	1	70	70	70	70	300
173	1	1	70	70	70	70	300
39	1	1	70	70	70	70	300
40	1	1	70	70	70	70	300
41	1	1	70	70	70	70	300
42	1	1	70	70	70	70	300
43	1	1	70	70	70	70	300
181	1	1	70	70	70	70	300
38	1	1	70	70	70	70	300
21	1	1	70	70	70	70	300
22	1	1	70	70	70	70	300
23	1	1	70	70	70	70	300
24	1	1	70	70	70	70	300
25	1	1	70	70	70	70	300
182	1	1	70	70	70	70	300
37	1	1	70	70	70	70	300
20	1	1	70	70	70	70	300
10	1	1	70	70	70	70	300
26	1	1	70	70	70	70	300
36	1	1	70	70	70	70	300
19	1	1	70	70	70	70	300
11	1	1	70	70	70	70	300

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES A LA ZONA URBANA

Manzana	Loc.	Sector	Norte	Sur	Este	Oeste	Valor por m ² de Construcción
27	1	1	70	70	70	70	\$ 300
184	1	1	70	70	70	70	300
35	1	1	70	70	70	70	300
18	1	1	70	70	70	70	300
12	1	1	70	70	70	70	300
28	1	1	70	70	70	70	300
185	1	1	70	70	70	70	300
17	1	1	70	70	70	70	300
13	1	1	70	70	70	70	300
29	1	1	70	70	70	70	300
44	1	1	70	70	70	70	300
31	1	1	70	70	70	70	300
30	1	1	70	70	70	70	300
186	1	1	70	70	70	70	300
191	1	1	70	70	70	70	300
59	1	1	70	70	70	70	300
60	1	1	70	70	70	70	300
61	1	1	70	70	70	70	300
46	1	1	70	70	70	70	300
45	1	1	70	70	70	70	300
196	1	1	70	70	70	70	300
187	1	1	70	70	70	70	300
189	1	1	70	70	70	70	300
48	1	1	70	70	70	70	300
51	1	1	70	70	70	70	300
52	1	1	70	70	70	70	300
57	1	1	70	70	70	70	300
167	1	1	50	50	50	50	100
168	1	1	50	50	50	50	100
169	1	1	50	50	50	50	100

170	1	1	50	50	50	50	100
177	1	1	50	50	50	50	100
178	1	1	50	50	50	50	100
179	1	1	50	50	50	50	100
180	1	1	50	50	50	50	100
193	1	1	50	50	50	50	100
188	1	1	50	50	50	50	100
54	1	1	50	50	50	50	100
55	1	1	50	50	50	50	100
62	1	1	50	50	50	50	100

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,500.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,100.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS Y LOCALIDADES DE ORIGEN EJIDAL

VALOR UNITARIO PARA TERRENO SUBURBANO (9300)	\$ 40.00 POR M ²
VALOR UNITARIO PARA CONSTRUCCION SUBURBANO	\$ 100.00 POR M ²

VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	VALOR POR M ² \$ 15.00
VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M ² PARA CONSTRUCCION DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	VALOR POR M ² \$ 100.00

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.
1220 RIEGO	\$ 6,000.00
1720 TEMPORAL	\$ 4,000.00
3000 PASTIZAL	\$ 3,000.00
3530 AGOSTADERO	\$ 1,500.00
4200 FORESTAL	\$ 2,000.00
3540 CERRIL	\$ 1,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-753

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Ciudad Madero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**AREAS HOMOGENEAS
AREAS HOMOGENEAS, VALORES UNITARIO DE TERRENO, 2010**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
1	H1	AMPL. CANDELARIO GARZA(SIPLOBLADURT)	280	10	20	200	6	2	10
2	H3	AMPL. DELFINO RESENDIZ	720	8	15	120	8	1	15
3	H1	AMPL. 16 DE SEPTIEMBRE	240	10	20	200	6	2	10
4	H1	AMP. EMILIANO ZAPATA(TIERRA NEGRA)	240	10	20	200	6	2	10
5	H1	AMPL. LAS FLORES	240	10	20	200	6	2	10
6	H5	AMPL. UNIDAD NACIONAL	1,200	20	30	600	10	1	20
7	H2	ARBOL GRANDE	800	10	30	300	7	2	30
8	H3	ARBOLEDAS	800	8	15	120	8	1	20
9	H3	ASUNCION AVALOS	880	8	15	120	8	1	15
10	H2	SECTOR BENITO JUAREZ	400	10	30	300	9	2	30
11	H3	CAMICHINES	840	10	15	150	8	1	15
12	H1	CANDELARIO GARZA	400	10	20	200	6	2	15
13	H4	DEL VALLE	680	12	20	240	9	2	15
14	H4	DELFINO RESENDIZ	720	10	15	150	9	2	15
15	H1	16 DE SEPTIEMBRE	400	10	20	200	6	2	10
16	H4	EL BOSQUE	640	10	30	300	10	2	30
17	H1	EL LIENZO CHARRO	280	10	25	250	6	2	10
18	H1	EL LLANO	280	10	15	150	6	2	10
19	H4	EL PALMAR	960	10	20	200	9	1	15
20	H3	EL PARQUE Y LOS COYOLAS	600	10	25	250	8	1	8
21	H1	EMILIANO ZAPATA	280	10	30	300	6	2	15
22	H2	EMILIO CARRANZA	400	10	20	200	6	2	25
23	H4	ESFUERZO NACIONAL	960	10	30	300	9	2	35
24	H3	ESTADIO 33	880	12	30	360	8	1	15
25	H4	FELIPE CARRILLO PUERTO	960	10	25	250	9	2	30
26	H2	FERROCARRILERA	400	15	30	450	7	2	30
27	H2	FIDEL VELAZQUEZ	400	12	30	360	7	2	15

28	H4	FLORES MAGON	960	10	30	300	9	2	30
29	H3	FOVISSSTE BLANCO	720	10	15	150	8	1	15
30	H4	FRACC. EL RECREATIVO	1,600	10	30	300	9	1	10
31	H3	FRACC. JACARANDAS	640	10	20	200	8	1	10
32	H3	FRACC. LOS CASTORES	720	10	20	200	8	1	10
33	H4	FRACC. LOS CEDROS	880	10	25	250	9	1	10
34	H4	FRANCISCO I. MADERO	640	10	20	200	9	2	30
35	H2	FRANCISCO VILLA	400	10	30	300	7	2	30
36	H4	FRENTE DEMOCRATICO	720	10	20	200	9	1	15
37	H1	HERIBERTO KEHOE	280	10	30	300	6	2	10
38	H2	HERMENEGILDO GALEANA	480	10	30	300	7	2	15
39	H1	HEROES DE NACOZARI	400	10	30	300	6	2	15
40	H4	HIDALGO ORIENTE	720	10	30	300	9	2	40
41	H4	HIDALGO PONIENTE	640	10	30	300	9	2	30
42	H4	HIPODROMO	640	20	30	600	9	2	30
43	H2	IGNACIO ZARAGOZA	400	10	30	300	7	2	10
44	H5	JARDIN 20 DE NOVIEMBRE	1,280	15	30	450	10	1	20
45	H4	JESUS LUNA LUNA	800	10	25	250	9	1	10
46	H2	LA BARRA	400	10	30	300	7	2	40
47	H1	LA JOYA	256	10	20	200	6	2	10
48	H1	LA LOMA	320	10	30	300	6	2	15
49	H5	LAS AMERICAS	1,280	15	20	300	10	1	20
50	H4	LAS CONCHITAS	720	10	30	300	9	1	30
51	H3	LAS CHACAS	800	12	25	300	8	1	10
52	H1	LAS FLORES	280	10	20	200	1	2	10
53	H4	LAZARO CARDENAS	880	15	20	300	9	2	30
54	H2	LOMA DEL GALLO	880	15	30	450	7	2	20
55	H2	LOPEZ MATEOS	320	10	30	300	7	2	15
56	H2	LOPEZ PORTILLO	320	10	30	300	7	2	15
57	H4	LOS MANGOS	1,120	20	30	600	9	1	25
58	H2	LOS PINOS	480	10	30	300	7	2	15
59	H1	ROBLES INVASION	480	10	20	200	6	1	2
60	H4	MANUEL R. DIAZ	880	10	25	250	9	1	10
61	H3	MIRAMAPOLIS	640	7	12	91	8	1	5
62	H2	MIRAMAR I	480	7	20	140	6	2	10
63	H1	MIRAMAR II	480	7	20	140	6	2	10
64	H5	MONTE VERDE	1,440	10	20	200	9	2	20
65	H4	NUEVA CECILIA	720	10	20	200	9	2	20
66	H2	OBRAERA	640	10	30	300	7	2	40
67	E1	PANTEON LAS CHACAS	0	-	-	-	-	-	-
68	H4	PRIMERO DE MAYO	1,040	10	30	300	9	2	30
69	H4	QUETZALCOATL	720	10	20	200	9	2	20
70	H1	QUINCE DE MAYO	256	10	30	300	6	2	10
71	H1	REVOLUCION VERDE	256	15	25	375	6	2	10
72	H3	MAGISTERIO	720	10	20	200	8	1	10
73	H1	S.A.H.O.P.	320	10	25	250	6	2	10
74	H1	SIMON RIVERA	480	10	20	200	6	2	10
75	H2	TALLERES	560	10	20	200	7	2	40
76	H2	TINACO	640	8	20	160	7	2	40
77	H5	UNIDAD NAL.	1,440	20	30	600	10	1	30
78	H4	VICENTE GRO.	720	12	20	240	9	2	35
79	H5	VILLAS DEL MAR	1,600	15	30	450	10	2	10
80	C2	ZONA CENTRO	3,200	20	30	600	13	2	60
81	H4	BENITO JUAREZ	800	10	30	300	7	2	20
82	H2	SECTOR EMILANO ZAPATA	400	10	20	200	7	2	20
83	E1	PANTEON ARBOL GRANDE	0	150	200	30,000	-	-	-
84	E1	I.T.C.M.	960	300	450	135,000	45	2	30
85	E1	ANEX INST. TEC. MADERO	960	150	200	30,000	45	1	15
86	E1	HOSPITAL REGINAL DE PEMEX	1,440	150	150	22,500	41	1	30
87	E1	CAMPOS DEP. 12 DE AGOSTO	1,280	150	300	45,000	-	-	-

88	E1	SEC. TEC. NATIVIDAD GARZA LEAL	1,280	120	240	28,800	44	2	20
89	E1	ALBERCA UNIDAD NACIONAL	1,280	100	200	20,000	33	2	30
90	E1	C. DE EST. TEC. Y SERV. 109	1,280	100	200	20,000	44	2	20
91	H3	FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	800	8	20	160	8	1	6
92	H3	ATR. FRACC. JIMENEZ MACIAS	480	50	75	3,750	8	1	6
93	E1	PANTEON JARDIN DEL ROSARIO	0	120	240	28,800	-	-	-
94	R	RESERVA TERRITORIAL HORTALIZAS	280	900	500	450,000	-	-	-
95	E1	CENTRO CONVEN. DE MADERO	960	600	200	20,000	49	2	18
96	E1	CAMP. DEPORTIVO 7 Y 1/2 PEMEX	720	900	1,300	1,170,000	-	-	-
97	I4	REFINERIA F1 MADERO PEMEX	480	1,000	2,000	2,000,000	37	1	25
98	E1	CLINICA PEMEX	720	150	750	112,500	41	1	15
99	E1	CAMPO DE GOLF PEMEX	360	375	1,500	562,500	-	-	-
100	I4	PETROQUIMICA PEMEX	320	1,500	1,750	2,625,000	37	1	25
101	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX	280	100	900	90,000	-	-	-
102	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX 1	280	100	900	90,000	-	-	-
103	V	ZONA BAJA INUNDABLE SAHOP	120	525	1,050	551,250	-	-	-
104	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX	320	150	450	67,500	-	-	-
105	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX 2	320	450	550	247,500	-	-	-
106	H1	ASENTAMIENTO ANEXO LIENZO CHARRO	120	8	20	160	6	2	6
107	V	AREA ANTES DE MIRAMAPOLIS	120	150	750	112,500	-	-	-
108	H1	ZONA INVADIDA PROPIEDAD PEMEX	240	150	450	67,500	6	2	6
109	V	Z. INUNDABLE PROC. RELLENO 1 HABIT.	120	150	1,125	168,750	-	-	-
110	V	Z.B. INUNDABLE U. RECREAT. EXTENS	23	1,000	4,500	4,500,000	-	-	-
111	V	ZONA BAJA INUNDABLE (MENOS BAJA)	89	300	1,500	450,000	-	-	-
112	H1	ASENTAMIENTO HUMANO PRECARIO	120	8	20	160	6	2	6
113	V	LAGUNA EL BLANCO	8	-	-	-	-	-	-
114	V	LAG. H. KEHOE Y AMPL. LAS FLORES	133	10	20	200	-	-	-
115	V	LAG. 15 DE MAYO Y SIMON RIVERA	4	-	-	-	-	-	-
116	V	LAGUNA E. ZAPATA Y 15 DE MAYO	4	-	-	-	-	-	-
117	V	LAG. E. ZAPATA Y AMPL. E. ZAPATA	4	-	-	-	-	-	-
118	V	LAGUNA REVOLUCION VERDE	4	-	-	-	-	-	-
119	V	LAGUNA PROC. RELLENO Y ASENT. HUM.	23	150	500	75,000	-	-	-
120	V	Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLÓGICA 1	45	300	750	225,000	-	-	-
121	V	Z. U. RECREA TURIST. P. ECOLÓGICA 2	45	600	900	540	-	-	-
122	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 1	45	750	1,000	750,000	-	-	-
123	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 2	23	300	600	180,000	-	-	-
124	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 3	45	450	500	225,000	-	-	-
125	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 4	23	300	700	210,000	-	-	-
126	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 5	45	450	1,050	472,500	-	-	-
127	V	ZONA RECR TUR. PRES. ECOL. DUNAS	640	225	450	101,250	-	-	-
128	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 1	640	300	300	90,000	-	-	-
129	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 2	800	300	375	112,500	-	-	-
130	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 3	800	375	525	196,875	-	-	-
131	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 4	500	375	450	168,750	-	-	-
132	V	Z. RER. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	400	180	320	57,600	52	2	15
133	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEP. DINAS	480	450	600	270,000	52	2	15
134	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL.	400	150	1,200	180,000	52	2	15
135	V	Z. RECR. TUR. ECOL. DUNAS PLAYA	480	450	1,050	472,500	52	2	15
136	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 1	1,200	75	900	67,500	-	-	-
137	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 2	1,200	30	40	1,200	-	-	-
138	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 3	880	15	30	450	-	-	-
139	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 4	800	15	20	300	-	-	-
140	C2	CONJUNTO PARAISO	1,200	75	125	9,375	13	1	15
141	V	Z. RECR. Y TURIST. Y PRES. ECOLÓGICA	400	450	1,200	540,000	-	-	-
142	E1	INST. DE LA ARMADA DE MEXICO	880	650	750	487,500	9	1	20
143	E1	DES. TURISTICO PLAYA MIRAMAR 1	2,010	150	1,200	180,000	30	1	5
144	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 1	2,430	150	2,250	337,500	-	-	-
145	C1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 2	1,650	50	525	26,250	12	2	20
146	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 1	320	300	525	157,500	-	-	-
147	I4	EXPLOTACION DE MATERIALES (CAL)	560	375	600	225,000	-	-	-

148	E1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 3	1,440	100	1,400	140,000	-	-	-
149	E1	DES. TUR P. MIRAMAR FRENTE AL MAR. 2	1,920	225	1,500	337,500	-	-	-
150	E1	EDIFICACIONES ESCOLARES	720	75	225	16,875	-	-	20
151	E1	Z. JUNTO AL RIO, CLUB REGATAS CORONA	640	100	600	60,000	-	-	-
152	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLÓGICA	480	150	300	45,000	-	-	-
153	V	ZONA RECR. TIRIST. Y PRES ECOL. BAJA	480	225	525	118,125	-	-	-
154	V	Z. RECR. TURIST. Y P. ECOL. VEGETACION	480	90	230	20,700	-	-	-
155	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLÓGICA	480	250	350	87,500	-	-	-
156	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 2	560	300	600	180,000	-	-	-
157	E1	ESTADIO TAMAULIPAS	880	75	75	5,625	33	2	25
158	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOLÓGICA	480	100	500	50,000	52	2	15
159	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	480	120	180	21,600	52	2	15
160	V	Z. RECR. TUR. Y PRES ECOL. VEGETACION	480	130	200	26,000	-	-	-
161	V	Z. RECR. TUR. Y PRES. ECOL. V.	480	90	120	10,800	-	-	-

CORREDORES DE VALOR

Dentro de las áreas homogéneas se encuentran ubicados corredores de valor. Definidos como áreas colindantes a las avenidas o vialidades principales que, por ese hecho, muestran un valor unitario más alto del que predomina en el área homogénea que les corresponde siendo estos los siguientes.

Nota: los valores Unitarios de terreno de los corredores de valor, se aplicarán sólo a los predios con frente a esas vialidades principales:

CLAVE	DESCRIPCION	2010
1	1 DE MAYO ENTRE AVE. MONTERREY Y DURANGO	1,600
2	1 DE MAYO ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,400
3	1 DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	3,000
4	1 DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y ALLENDE	4,000
5	1 DE MAYO ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	3,800
6	1 DE MAYO ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	3,300
7	1 DE MAYO ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	3,000
8	1 DE MAYO ENTRE LINARES Y MORELIA	2,700
9	1 DE MAYO ENTRE MORELIA Y NECAXA	2,500
10	1 DE MAYO ENTRE NECAXA Y ORIZABA	2,000
11	1 DE MAYO ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,600
12	1 DE MAYO ENTRE PACHUCA Y 18 DE MARZO	1,400
13	E. CARRANZA ENTRE AVE. MONTERREY Y LEON ZUÑIGA	1,600
14	E. CARRANZA ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	2,000
15	E. CARRANZA ENTRE DURANGO Y RIVAS GUILLEN	2,200
16	E. CARRANZA ENTRE RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,500
17	E. CARRANZA ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,700
18	E. CARRANZA ENTRE AVE. ALVARO OBREGON Y ALLENDE	3,000
19	E. CARRANZA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,700
20	E. CARRANZA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,500
21	E. CARRANZA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,200
22	E. CARRANZA ENTRE LINARES Y MORELIA	2,000
23	E. CARRANZA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,600
24	E. CARRANZA ENTRE MNECAXA Y ORIZABA	1,400
25	FCO. SARABIA ENTRE AVE. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,400
26	FCO. SARABIA ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	1,600
27	FCO. SARABIA ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,000
28	FCO. SARABIA ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,200
29	FCO. SARABIA ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,500
30	FCO. SARABIA ENTRE AVE. A. OBREGON Y ALLENDE	2,700
31	FCO. SARABIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,500
32	FCO. SARABIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,200
33	FCO. SARABIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,000
34	FCO. SARABIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,600
35	FCO. SARABIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,400
36	P.J. MENDEZ ENTRE AVE. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,200

CLAVE	DESCRIPCION	2010
37	P.J. MENDEZ ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	1,500
38	P. J. MENDEZ ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	1,800
39	P.J. MENDEZ ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,000
40	P.J. MENDEZ ENTRE 13 DE ENERO Y ALLENDE	2,400
41	P. J. MENDEZ ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,000
42	P. J. MENDEZ ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,800
43	P. J. MENDEZ ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,500
44	P.J. MENDEZ ENTRE LINARES Y MORELIA	1,200
45	GUAYAQUIL ENTRE A. OBREGON Y ALLENDE	2,000
46	GUAYAQUIL ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	1,600
47	GUAYAQUIL ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,400
48	HAITI ENTRE A. OBREGON Y ALLENDE	1,400
49	NIÑOS HEROES ENTRES G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,500
50	NIÑOS HEROES ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,700
51	NIÑOS HEROES ENTRE AVE. A. OBREGON Y JUAREZ	2,500
52	NIÑOS HEROES ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,200
53	NIÑOS HEROES ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,000
54	NIÑOS HEROES ENTRE LINARES Y MORELIA	1,600
55	NIÑOS HEROES ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,400
56	NIÑOS HEROES ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,100
57	NIÑOS HEROES ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,000
58	HENRY DUNANT ENTRE DIAZ MIRON Y BOLIVIA	2,500
59	HENRY DUNANT ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,700
60	BOLIVIA ENTRE HENRY DUNANT Y ALLENDE	2,400
61	BOLIVIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,200
62	BOLIVIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,000
63	BOLIVIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,600
64	BOLIVIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,400
65	BOLIVIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,100
66	BOLIVIA ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,000
67	DIAZ MIRON ENTRE AVE. A. OBREGON Y ALLENDE	2,200
68	DIAZ MIRON ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,000
69	DIAZ MIRON ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,600
70	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE ALLENDE Y AV. A. OBREGON	2,200
71	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE AV. A. OBREGON Y 13 DE ENERO	2,500
72	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE 13 DE ENERO Y RIVAS GUILLEN	2,200
73	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE RIVAS GUILLEN Y	2,000
74	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE RIVAS GUILLEN Y DURANGO	1,600
75	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE DURANGO Y LEO ZUÑIGA	1,500
76	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE LEO ZUÑIGA Y P.J. MENDEZ	1,400
77	LEO ZUÑIGA ENTRE E. CARRANZA Y P.J. MENDEZ	1,600
78	DURANGO ENTRE AV. MONTERREY Y 1° DE MAYO	2,000
79	DURANGO ENTRE 1° DE MAYO Y E. CARRANZA	2,200
80	DURANGO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,000
81	DURANGO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,600
82	G. RIVAS GUILLEN ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,700
83	G. RIVAS GUILLEN ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,500
84	G. RIVAS GUILLEN ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ.	2,200
85	13 DE ENERO ENTRE AVE. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	2,500
86	13 DE ENERO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	3,000
87	13 DE ENERO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,700
88	13 DE ENERO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,400
89	AV. A. OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	3,000
90	AV. A. OBREGON ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	4,000
91	AV. A. OBREGON ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	3,500
92	AV. A. OBREGON ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,700
93	AV. A. OBREGON ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,400
94	AV. A. OBREGON ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	2,000

CLAVE	DESCRIPCION	2010
95	AV. A. OBREGON ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,600
96	AV. A. OBREGON ENTRE REVOLUCION Y JALISCO	1,400
97	ALLENDE ENTRE AVE. MONTERREY Y HENRY DONANT	2,000
98	ALLENDE ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,200
99	ALLENDE ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,500
100	ALLENDE ENTRE NIÑOS HEROES Y 1o. DE MAYO	2,700
101	ALLENDE ENTRE 1º DE MAYO Y E. CARRANZA	4,000
102	ALLENDE ENTRE CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,700
103	ALLENDE ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,400
104	ALLENDE ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,000
105	ALLENDE ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,600
106	ALLENDE ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,400
107	JUAREZ ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,000
108	JUAREZ ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,200
109	JUAREZ ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,500
110	JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,200
111	JUAREZ ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,000
112	JUAREZ ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,600
113	JUAREZ ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,400
114	5 DE MAYO ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	1,600
115	5 DE MAYO ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,000
116	5 DE MAYO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,200
117	5 DE MAYO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,000
118	5 DE MAYO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,600
119	5 DE MAYO ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,400
120	LINARES ENTRE DOÑA CECILIA Y BOLIVIA	1,400
121	LINARES ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,600
122	LINARES ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,000
123	LINARES ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,600
124	LINARES ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,200
125	MORELIA ENTRE CHARRO Y BOLIVIA	1,100
126	MORELIA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,400
127	MORELIA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,600
128	MORELIA ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,400
129	NECAXA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,100
130	NECAXA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,400
131	ALVARO OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y GUATEMALA	1,100
132	ALVARO OBREGON ENTRE GUATEMALA Y JAUMAVE	1,000
133	ALVARO OBREGON ENTRE JAUMAVE Y RHIN	900
134	ALVARO OBREGON ENTRE RHIN Y RIVAS GUILLEN ORIENTE	800
135	ALVARO OBREGON ENTRE RIVAS GUILLEN OTE. Y E. ZAPATA	750
136	ALVARO OBREGON ENTRE E. ZAPATA Y I. ALTAMIRANO	700
137	ALVARO OBREGON ENTRE I. ALTAMIRANO Y BLVD. COSTERO	650
138	BLVD. COSTERO ENTRE A. OBREGON Y RIO PANUCO	1,500
139	BLVD. COSTERO ENTRE A. OBREGON Y FRACC. ZONA NAVAL	2,000
140	BLVD. COSTERO ENTRE FRACC. ZONA NAVAL Y AV. TAMAULIPAS	3,500
141	AV. TAMAULIPAS ENTRE BLVD. COSTERO Y CJON. DE BARRILES	800
142	AV. TAMAULIPAS ENTRE CJON. BARRILES Y AV. LOPEZ MATEOS	600
143	AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. LOPEZ MATEOS Y NOVENA AV.	650
144	AV. TAMAULIPAS ENTRE NOVENA AV. Y GUILLERMO PRIETO	1,100
145	AV. TAMAULIPAS ENTRE GUILLERMO PRIETO Y AV. MONTERREY	1,150
146	AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. MONTERREY Y AV. MADERO	1,200
147	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. MADERO Y OAXACA	1,800
148	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE OAXACA Y NUEVO LEON	1,450
149	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NUEVO LEON Y 1º DE MAYO	1,400
150	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 1º DE MAYO Y EJERCITO MEXICANO	1,450
151	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE EJERCITO MEXICANO Y 16 DE SEPT.	1,100
152	EJERCITO MEX. ENTRE R. BUSTAMANTE Y 2a. AVENIDA	1,400

CLAVE	DESCRIPCION	2010
153	EJERCITO MEX. ENTRE 2a. AVENIDA Y BLVD. LOPEZ MATEOS	1,600
154	EJERCITO MEX. ENTRE BLVD. LOPEZ MATEOS Y PROL 1o. DE MAYO	1,400
155	PROL. 1° DE MAYO ENTRE BLVD. LOPEZ MATEOS Y EJER. MEXICANO	1,400
156	1° DE MAYO ENTRE EJERCITO MEXICANO Y REPUBLICA DE CUBA	1,600
157	1° DE MAYO ENTRE REPUBLICA DE CUBA Y ORIZABA	1,400
158	CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y 5a. AVENIDA	1,200
159	CALLE 10 ENTRE 5a. AVENIDA Y 3a. AVENIDA	1,400
160	CALLE 10 ENTRE 3a. AVENIDA Y BLVD. LOPEZ MATEOS	1,200
161	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV. JALISCO	1,300
162	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. JALISCO E HIDALGO	1,400
163	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE HIDALGO Y SINALOA	1,300
164	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SINALOA Y SAN LUIS POTOSI	1,400
165	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SAN LUIS POTOSI Y GUANAJUATO	1,800
166	AV. MADERO ENTRE GUANAJUATO Y GUERRERO	1,450
167	AV. MADERO ENTRE GUERRERO Y CHIAPAS	1,400
168	AV. MADERO ENTRE CHIAPAS Y AV. MONTERREY	1,300
169	GUATEMALA ENTRE AV. MONTERREY Y AV. ALVARO OBREGON	1,100
170	AV. MONTERREY ENTRE LIMITE MUNICIPIO Y AV. JALISCO	1,000
171	AV. MONTERREY ENTRE AV. JALISCO Y AV. TAMAULIPAS	1,050
172	AV. MONTERREY ENTRE AV. TAMAULIPAS Y AV. MADERO	1,100
173	AV. ALVARO OBREGON ENTRE ALDAMA E HIDALGO	900
174	AV. ALVARO OBREGON ENTRE HIDALGO Y JALISCO	1,100
175	CORREDOR URBANO MADERO-ALTAMIRA ENTRE AV. TAMPS. Y LIMITE ALTAMIRA	600
176	CORREDOR RECREATIVO Y TURISTICO. FRENTE PLAYA , A HOMO 129, 128 Y 127	1,000

CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para los diferentes **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

EDIFICACIONES DE MADERA		2010
Clase	Código	Valor por m ²
POPULAR	1	\$ 650
ECONOMICA	2	900
MEDIA	3	1,350
BUENA	4	1,700
MUY BUENA	5	2,500
CASA HABITACION		
Clase	Código	Valor por m ²
POPULAR	6	\$ 2,200
ECONOMICA	7	2,600
INTERES SOCIAL	8	3,300
MEDIA	9	4,000
BUENA	10	4,500
MUY BUENA	11	6,500
COMERCIO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	12	\$ 3,500
MEDIA	13	4,500
BUENA	14	6,000
MUY BUENA	15	7,500
TIENDAS AUTOSERVICIO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	16	\$ 3,500
MEDIA	17	4,500
BUENA	18	6,000
MUY BUENA	19	7,500
TIENDAS DEPARTAMENTALES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	20	

MEDIA	21	\$ 5,200
BUENA	22	7,000
MUY BUENA	23	8,000
CENTROS COMERCIALES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	24	\$ 4,500
MEDIA	25	6,000
BUENA	26	7,000
MUY BUENA	27	8,200
ALOJAMIENTO / HOTELES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	28	\$ 4,000
MEDIA	29	6,000
BUENA	30	7,500
MUY BUENA	31	9,000
DEPORTE Y RECREACION		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	32	\$ 2,800
MEDIA	33	4,000
BUENA	34	5,500
MUY BUENA	35	6,300
OFICINAS		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	36	\$ 3,500
MEDIA	37	5,000
BUENA	38	6,000
MUY BUENA	39	7,000
SALUD		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	40	\$ 3,800
MEDIA	41	5,500
BUENA	42	6,500
MUY BUENA	43	8,000
EDUCACION Y CULTURA		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	44	\$ 3,500
MEDIA	45	4,200
BUENA	46	6,000
MUY BUENA	47	7,500
ENTRETENIMIENTO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	48	\$ 3,500
MEDIA	49	4,200
BUENA	50	5,800
MUY BUENA	51	6,800
ALMACENES Y ABASTO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	52	\$ 1,300
MEDIA	53	1,800
BUENA	54	2,200
MUY BUENA	55	3,000
INDUSTRIA		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONOMICA	56	\$ 2,000
MEDIA	57	3,000
BUENA	58	4,000
MUY BUENA	59	4,600
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
Clase	Código	Valor por m ²

ECONOMICA	60	\$ 4,000
MEDIA	61	5,000
BUENA	62	5,800
MUY BUENA	63	6,500
PROVISIONALES		
Clase	Código	
NO CLASIFICAN	64	

Las construcciones de los inmuebles que no tengan los manifiestos con los tipos y características particulares se evaluarán catastralmente de acuerdo el valor unitario del tipo de construcción que predomine en el área homogénea en la que se localicen.

Los valores catastrales de las construcciones estarán sujetos a los deméritos que le correspondan por el estado de conservación y la antigüedad que predominan en el área homogénea en el que estén ubicados los inmuebles.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en el Municipio sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-754

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Cruillas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

NO. DE MANZANA	USO	VALOR POR M ²
DE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 46 y 47	HABITACIONAL MEDIO	\$ 70.00
DE 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 42, 43, 48, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, y 77	HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00
DE 50, 51, 52, 53, 54, 63, 72, 78, 79, 80, 81, y 82	HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS.

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85
3 metros lineales.	0.80
2 metros lineales.	0.70
1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

A partir de 40 metros lineales.	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metros lineales.	0.80
60 metros lineales o más.	0.75

D) **FACTOR DE DESNIVEL:** Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) **Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial	1.25
2	En general (no esquina)	Comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m ²	Habitacional	1.15

El factor de posición será aplicado a los diferentes terrenos con uso comercial, al no definir su valor en zonas, por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
1	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 2,500.00
2	CONSTRUCCION BUENA	\$ 1,100.00
3	CONSTRUCCION REGULAR	\$ 500.00
4	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
5	CONSTRUCCION PRECARIA	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

	ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
1	BUENO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	SEGUN SU UBICACION
	1.- BUENA \$ 15.00 por m ²
	2.- REGULAR \$ 10.00 por m ²
	3.- MALO \$ 5.00 por m ²

VALORES UNITARIOS PARA TERRENO SUBURBANO	DE \$ 5.00 A \$ 10.00 por m ²
--	--

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCION	VALOR POR HA.
1210	RIEGO	\$ 5,500.00
1720	TEMPORAL	\$ 3,000.00
3000	PASTIZALES	\$ 3,000.00
3510	AGOSTADERO 1 ^a de 2 a 4 has. x u.a.	\$ 1,000.00
3520	AGOSTADERO 2 ^a de 4 a 8 has. x u.a.	\$ 900.00
3530	AGOSTADERO 3 ^a de 8 a 16 has. x u.a.	\$ 800.00
3540	AGOSTADERO 4 ^a de 16 a 32 has. x u.a.	\$ 700.00
4000	FORESTAL monte alto	\$ 550.00
4200	FORESTAL	\$ 500.00
4300	CERRIL	\$ 400.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:

CODIGO	UBICACION	FACTOR
1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

CODIGO	ACCESO	FACTOR
1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

CODIGO	PEDREGOSO	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

CODIGO	EROSION	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

CODIGO	TOPOGRAFIA	FACTOR
1	Semiplana	1.00
2	Inclinada media	0.95
3	Inclinada fuerte	0.80
4	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

CODIGO	COLINDANTES A	FACTOR
1	Caminos federales y estatales	1.15
2	Ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
3	Menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

CODIGO	SALITROSO	FACTOR
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.80
3	Excesiva	0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

CODIGO	TENENCIA	FACTOR
1	Propiedad privada	1.00
2	Ejidal	0.60
3	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-755

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de El Mante**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos y Tipo de Construcción** según su ubicación:

SECTOR 01

ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
14	001, 002, 003, 004, 005, 006	\$500.00	16-19
15	007,008,009,010,011,018,019,020,027,028,029,030,031, 032	\$300.00	15-19
15	033,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054,055,056	\$300.00	15-19
15	057,068,069,070,071,072,073,074	\$300.00	15-19
16	012,013,014	\$150.00	15-19
17	015,016,017,034,035,036,037,038,039,040,041,042,043,058	\$200.00	15-19
17	059,060,061,062,063,064,065,066,067	\$200.00	15-19
18	021,022,023,024,025,026	\$400.00	15-19

SECTOR 02

ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
19	001,002,003,004,005,006,020,021,022,023,024,025,035,036	\$800.00	16-19
19	037,038,039,040	\$800.00	16-19
20	026,027,028,029,031,032,033,034,053,054,055,056,057,058	\$400.00	15-19
20	064,081,090,108,115	\$400.00	15-19
21	007,008,009,010,011,012,016,017,018,019,041,042,043,044	\$300.00	15-19

21	049,050,051,052,061,062,063,065,066,067,068,079,080,082	\$300.00	15-19
21	083,089,091,092,107,109,114,116,131,132,133,136	\$300.00	15-19
22	013,014,015,045,046,047,048,059,060,069,070,071,072,073	\$200.00	15-19
22	074,075,076,077,078,084,087,093,094,095,096,103,104,105	\$200.00	15-19
22	106,110,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128	\$200.00	15-19
22	129,130,134,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147	\$200.00	15-19
22	148,149,150,151,152,153,154,156	\$200.00	15-19
23	030,085,086,111,112,	\$150.00	14-19
24	088,110,113,135	\$250.00	15-19

SECTOR 03

ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
25	001,002,003,004,005,006,007,008,153,159,160,171,172,162,164	\$200.00	14-19
26	009,010,011,012,013,014,015,016,017,018,019,020,021,022	\$100.00	15-19
26	023,024,147,025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035	\$100.00	15-19
26	036,037,038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048,049	\$100.00	15-19
26	050,051,053,054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,064	\$100.00	15-19
26	065,066,067,068,069,070,072,073,074,145,156,157,158,078	\$100.00	15-19
26	148,149,150,151,152,075,076,081,082,083,084,085,087,088	\$100.00	15-19
26	089,090,091,092,093,094,097,099,100,101,102,103,104,105	\$100.00	15-19
26	107,108,109,110,111,112,113,114,115,117,118,119,120,121	\$100.00	15-19
26	122,123,124,125,126,127,132,133,134,135,136,137,138,141	\$100.00	15-19
26	142,146,154,155,	\$100.00	15-19
27	052,071,128,129,130,131,139,140,143,144	\$ 80.00	14-19

SECTOR 04

ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
28	001,002,003,004,005	\$150.00	16-19
29	125,126,127	\$150.00	14-19
30	006,007,008,009,020,024,029,030,031,032,044	\$ 80.00	15-19
31	010,011,012,013,014,015,016,017,021,022,023,026,027,028	\$100.00	15-19
32	034,035,036,037,038,039,040,041,042,043,045,046,047,048	\$50.00	14-19

32	049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,075,076,077	\$50.00	14-19
32	078,079,080,081,082,083,084,085,086,087,088,089,090,091	\$50.00	14-19
32	092,093,094,095,096,097,098,099,100,101,102,103,104,105	\$50.00	14-19
32	106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119	\$50.00	14-19
32	120,121,129,130,131,132,133,134,033,135,136,137,138,139	\$50.00	14-19
32	140,141,142,143,144,145,146,147	\$50.00	14-19

SECTOR 05

ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
33	001,002,003,004	\$300.00	16-19
34	005,006,007,008,018	\$200.00	15-19
35	091,092,093,094,095,096,097,098,099,100,101,102,103,104	\$200.00	14-19
36	010,011,012,015,016,017,019,020,021, 022	\$150.00	15-19
37	013,014,	\$100.00	14-19
38	023,024,042,044	\$ 80.00	13-17
39	025,026,027,028,029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,041,043	\$300.00	17-19
40	049,050,051,052,053,054,055,056,057,058,059,060,061,062	\$200.00	14-19
40	063,064,065,066,	\$200.00	14-19
41	045,046,047,048,083,084,085,086,087, 088	\$ 70.00	14-19
42	067,068,069,070,071,072,073,074,075,076,077,078,079	\$ 50.00	13-17

SECTOR 06

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
43	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$150.00	16-19
43	016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028,029	\$150.00	16-19
43	030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040,041,042,043	\$150.00	16-19
43	044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054,055,056,057	\$150.00	16-19
43	058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,070,071	\$150.00	16-19
43	072,073,074,075,076,077,078,079,080,081,015	\$150.00	16-19
44	145,146,147,148	\$ 50.00	13-19
45	082,083,084,085,086,087,088,089,090,091,092,093,094,095	\$ 80.00	14-19
45	096,097,098,099,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109	\$ 80.00	14-19
45	110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123	\$ 80.00	14-19
45	124,125,126,127,128,129,130,131	\$80.00	14-19

SECTOR 07

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
46	031,118,119,120,121	\$200.00	15-19
47	098,099,100,101	\$200.00	18-19
47	102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115	\$200.00	18-19
48	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$60.00	14-19
48	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028	\$60.00	14 -19
48	029,030,032,033,034,035,036,037,038,039	\$60.00	14-19
49	040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053	\$30.00	13-19
49	054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067	\$30.00	13-19
49	068,069,070,071,072,073,074,075,076,077,078,079,080,081	\$30.00	13-19
49	082,083,084,085,086,087,088,089,090,091,092,093,094,095	\$30.00	13-19

SECTOR 08

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
50	001,002,003,008,009,010,017,020,021,022,023,024,025,026	\$200.00	16-19
51	004,005,006,007,011,012,013,014,015,016,018,019,053	\$200.00	14-19
52	027,028,029,030,031,032,033,034,035,036,037,038	\$200.00	16-19
53	039,040,041,043,044,048,049,072	\$200.00	15-19
54	052	\$150.00	14-19
55	046,047,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067	\$60.00	14-19
55	068,069,070,071,072,073,074,075,076,077,078,079,080,081	\$60.00	14-19
55	082,083,084,085,086,087,088,089,090,091,092,093,094,095	\$60.00	14-19
55	096,097,098,099,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109	\$60.00	14-19
55	110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123	\$60.00	14-19
55	124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137	\$60.00	14-19
55	138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151	\$60.00	14-19
55	152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165	\$60.00	14-19
55	166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179	\$60.00	14-19
55	180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193	\$60.00	14-19
55	194,195,196,197,198,199,054,055	\$60.00	14-19
56	205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218	\$40.00	14-19

SECTOR 09

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
57	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$80.00	14-19
57	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028	\$80.00	14-19
57	029,031,032,033,034,035,036,037	\$80.00	14-19
58	038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,050,051	\$60.00	14-19
58	052,053,054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065	\$60.00	14-19
58	066,067,068,069	\$60.00	14-19
59	088,089,090,091,092,093,094,095,096,097,098,099,100,101	\$250.00	19-19
59	102,103,104,105,106,107,108,110,111,112	\$250.00	19-19

SECTOR 10

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
60	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013	\$200.00	17-19
61	014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027	\$200.00	14-19
61	028,029,030,031,032,033,034,035,036,037, 058	\$200.00	14-19
62	040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,051,052,054,055	\$200.00	14-19
62	056,057,059,070,071,072,073,074,075,076,077,078,079,080	\$200.00	14-19
63	081,082,083,084,085,086	\$100.00	14-19

SECTOR 11

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
64	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,046,047,048	\$30.00	13-17
64	049,050,058,059,060,061,062,063,064,065,066,099,100,101	\$30.00	13-17
64	102,103,121,122,123,124,125,126,127,128,137,138,139,140	\$30.00	13-17
64	141,142,143,144,145,146,147	\$30.00	13-17
64	148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177	\$40.00	14-19
65	012,013,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026	\$40.00	13-17
65	027,028,029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040	\$40.00	13-17
65	041,042,043,044,045,051,052,053,054,055,056,057,068,069	\$40.00	13-17
65	070,071,072,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,135	\$40.00	13-17
65	115,116,117,118,119,120,014	\$40.00	13-17
66	077,078,079,080,081,082,083,084,085,086,087,088,089,090	\$100.00	14-19
66	091,092,093,094,095,096,097,098,130,131,132,133,134	\$100.00	14-19
66	180,181,182,183	\$100.00	14-19

SECTOR 12

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
67	001,002,003,004,005,006,009,010,011,014,015,016,017,018	\$80.00	13-17
67	019,020,022,023,024,025,026,027,028,029,030,031,032,034	\$80.00	13-17
67	045,046,047,049,050,051,007	\$80.00	13-17
68	038,042,043,044,053,054,055,056,058,059	\$50.00	13-17

SECTOR 13

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
69	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$60.00	15-19
69	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028	\$60.00	15-19
69	088,089,090,091,092	\$60.00	15-19
70	029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040,041,042	\$70.00	15-19
70	043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054,055,056	\$70.00	15-19
70	057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,070	\$70.00	15-19
70	071,072,073,074,075,076,077,078,079,080, 081	\$70.00	15-19
71	093,094,095,096,097,098,099,100,101,102,103,104,105,106	\$40.00	14-19
71	107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120	\$40.00	14-19
71	121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134	\$40.00	14-19
71	135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148	\$40.00	14-19
71	149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162	\$40.00	14-19
71	163,164,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177	\$40.00	14-19
71	178,179,180,189,190,191,192,193,194,195,197,198, 210	\$40.00	14-19
72	181,182,183,184,185,186,187,188	\$15.00	13-19

SECTOR 14

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
73	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$60.00	14-19
73	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028	\$60.00	14-19
73	029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040,041,042	\$60.00	14-19
73	043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054,055,056	\$60.00	14-19
73	057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,070	\$60.00	14-19
73	071,072,073,074,075,076,077,078,080	\$60.00	14-19

SECTOR 15

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
74	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$60.00	14-17
74	015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,028	\$60.00	14-17
74	029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040,041,042	\$60.00	14-17

75	043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053,054,055,056	\$200.00	14-17
75	057,058,059,060,061,062,063,064,065,066,067,068,069,070	\$200.00	14-17
75	071,072,073,074,075,076,077,078,079,080,081,082,083,084	\$200.00	14-17
75	085,086,087,088,089,090,091,092,093,094,095,096,097,098	\$200.00	14-17
75	099,100	\$200.00	14-17
75	211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259	\$200.00	14-17
76	101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114	\$60.00	13-17
76	115,116,117,118,119,120,121,122,123,301,306,311	\$60.00	13-17
77	124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137	\$15.00	13-17
77	138,139,140,141,142,143,144,145,146,162,167,168,170,171	\$15.00	13-17
77	163,164,169,172,173,176,177,178,179,180,181,182,183,184,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196	\$15.00	13-17

SECTOR 16

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
78	001,002,003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014	\$15.00	13-17
78	015	\$15.00	13-17

LOCALIDADES 21-02 A 21-17

AREA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
79	LOCALIDADES 21-02 A 21-17	\$5.00	13-17

SECTOR 05

AREA HOMOGENEA	CLAVE CATASTRAL	VALOR POR M ² DE TERRENO	TIPO DE CONSTRUCCION
80	21-01-05-035-021	\$30.00	14-19
81	21-01-05-035-050	\$30.00	14-19

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITO PARA TERRENOS URBANOS.

Predios con frente menor de 5 metros lineales:

Factor de demérito

	4 metros lineales.	0.80
	3 metros lineales.	0.70
	2 metros lineales.	0.60
	1 metro lineal.	0.50

CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

CORREDOR NO. 1

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
1	01	001	009,010,011,012,013,014,015,016	\$1,000.00	16-19
1	01	002	010,011,012,013,014,015,016,017,018,019,020,021,032,033,035	\$1,000.00	16-19
1	01	003	010,011,012,013,014,015,016,017	\$1,000.00	16-19
1	01	004	008,009,010,011,012,013,014,015	\$1,000.00	16-19
1	01	005	013,014,015,016,017,018,019,020	\$1,000.00	16-19
1	01	006	007,008,009,010,011,013,019,021,035, 037	\$1,000.00	16-19

CORREDOR NO. 2

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
2	02	001	001,002,003,004,005,006,007,008,009, 025	\$1,000.00	16-19
2	02	002	001,002,003,004,005,006,008,009,010,011,030,057,063	\$1,000.00	16-19
2	02	003	001,002,003,004,014	\$1,000.00	16-19
2	02	004	001	\$1,000.00	16-19
2	02	005	001,002,003,004,005,006,007,008,025,027,029,031,037	\$1,000.00	16-19
2	02	006	001,002,003	\$1,000.00	16-19

CORREDOR NO. 3

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
3	01	007	011,012,013,014,015,016	\$400.00	15-19
3	01	008	006,007	\$400.00	15-19
3	01	009	005,009	\$400.00	15-19
3	01	010	007,008,009,012	\$400.00	15-19
3	01	011	001,003,004	\$400.00	15-19
3	01	012	006,007	\$400.00	15-19

CORREDOR NO. 4

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
4	02	007	001,002,003,004,006,007,008	\$400.00	15-19
4	02	008	001,002,003	\$400.00	15-19
4	02	009	001,002	\$400.00	15-19
4	02	010	001,003,009,010,011	\$400.00	15-19
4	02	011	001,002,003,007,008	\$400.00	15-19
4	02	012	002,004,006,008,010,012,014,016,018,020,022,024	\$400.00	15-19

CORREDOR NO. 5

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
5	02	013	001,002,003,004,005,006	\$300.00	15-19
5	02	046	001,002	\$300.00	15-19
5	02	047	001,002,003,007,008	\$300.00	15-19
5	02	072	002,003,004,006,007,019,021	\$300.00	15-19
5	02	073	002,003,004,011,013,014	\$300.00	15-19
5	02	096	002,003	\$300.00	15-19
5	02	124	001,002,003,004,006	\$300.00	15-19
5	02	145	001	\$300.00	15-19
5	02	146	004	\$300.00	15-19

CORREDOR NO. 6

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
6	08	001	001	\$300.00	16-19
6	08	002	001,017,018	\$300.00	16-19

6	08	038	001,002	\$300.00	16-19
6	08	048	001,006,007,008,010,011,013,015,025	\$300.00	16-19
6	08	049	001,002,003,004,005,006,007,009,010,011,012,013,014,015,016,017,018,019	\$300.00	16-19

CORREDOR NO. 7

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
7	03	071	001,002	\$300.00	15-19
7	03	073	001,002,003,004,005	\$300.00	15-19
7	03	078	001,005,039	\$300.00	15-19
7	03	145	001,002,003,004,005,011	\$300.00	15-19
7	03	150	001,002,003,004,025	\$300.00	15-19
7	03	151	001,002,003	\$300.00	15-19

CORREDOR NO. 8

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
8	04	001	001,002,004,005,006	\$300.00	16-19
8	04	002	001	\$300.00	16-19
8	04	003	005,006,007,017,018	\$300.00	16-19
8	04	004	001,002,004	\$300.00	16-19
8	04	005	001,008,009,010,011,027	\$300.00	16-19

CORREDOR NO. 9

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
9	09	023	001	\$200.00	15-19
9	09	024	005,006,007,008	\$200.00	15-19
9	09	035	004,005,006,007,013	\$200.00	15-19

CORREDOR NO. 10

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
10	08	052	001,002,003,004,005,006,007,008,009,013,015,017,019	\$200.00	14-19

CORREDOR NO. 11

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
11	03	078	001	\$150.00	15-19
11	03	081	007,008	\$150.00	15-19
11	03	090	007,008	\$150.00	15-19
11	03	091	007,008,017	\$150.00	15-19
11	03	100	007,008,015	\$150.00	15-19
11	03	101	007,008	\$150.00	15-19
11	03	110	007,008,015	\$150.00	15-19
11	03	111	007	\$150.00	15-19
11	03	121	001,002,004,009,013,019	\$150.00	15-19
11	03	122	001,002	\$150.00	15-19
11	03	142	020,021,022,023,024	\$150.00	15-19

CORREDOR NO. 12

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
12	03	008	001	\$150.00	15-19
12	03	009	001,010	\$150.00	15-19
12	03	022	001	\$150.00	15-19
12	03	023	001,017,018,021	\$150.00	15-19
12	03	034	001,029,030,031,032,033,034,035,037,039,041	\$150.00	15-19
12	03	035	001,023,024,025,026,027,028,035	\$150.00	15-19
12	03	047	001,023,024,025,026,027	\$150.00	15-19
12	03	048	001,027,028,029,030,031,032,035	\$150.00	15-19

12	03	057	001,010,011,012	\$150.00	15-19
12	03	058	001,014,015,016,017	\$150.00	15-19
12	03	072	001,007,008,009,010,017,019,025,039,041	\$150.00	15-19
12	03	074	001,010,011	\$150.00	15-19
12	03	145	001	\$150.00	15-19
12	03	156	001,015,016,019,021	\$150.00	15-19
12	03	158	001,013,014,015,019	\$150.00	15-19

CORREDOR NO. 13

ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTES AFECTADOS	TERRENO VALOR POR M ²	TIPO DE CONSTRUCCION
13	15	098	004,005,006,007,008,009,010,011,012,013,014,015,016,017,018,019,020,021	\$60.00	14-19
13	15	098	022,023,024,025,026	\$60.00	14-19
13	15	099	036,037,038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,050,051,052,053	\$60.00	14-19
13	15	099	054,055,056,057,058,059,060,061,062,063,064,065	\$60.00	14-19
13	15	100	033,034,035,036,037,038,039,040,041,042,043,044,045,046,047,048,049,050	\$60.00	14-19
13	15	100	051,052,053,054,055	\$60.00	14-19

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

TIPO	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
01	ESPECIAL PRECARIO.	\$ 100.00
02	ESPECIAL PRECARIO-ECONOMICO.	\$ 200.00
03	ESPECIAL ECONOMICO.	\$ 300.00
04	ESPECIAL ECONOMICO-MEDIO.	\$ 400.00
05	ESPECIAL MEDIO.	\$ 600.00
06	ESPECIAL MEDIO-SUPERIOR.	\$ 800.00
07	ESPECIAL SUPERIOR.	\$ 1,000.00
08	ANTIGUO ECONOMICO.	\$ 200.00
09	ANTIGUO ECONOMICO-MEDIO.	\$ 400.00
10	ANTIGUO MEDIO.	\$ 600.00
11	ANTIGUO MEDIO-SUPERIOR.	\$ 800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR.	\$ 1,000.00
13	MODERNO PRECARIO.	\$ 700.00
14	MODERNO PRECARIO-ECONOMICO.	\$ 800.00
15	MODERNO ECONOMICO.	\$ 1,000.00
16	MODERNO ECONOMICO-MEDIO.	\$ 1,300.00
17	MODERNO ECONOMICO.	\$ 1,500.00
18	MODERNO MEDIO-SUPERIOR.	\$ 1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR.	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.90
MALO	0.70
RUINOSO	0.50

II. PREDIOS SUBURBANOS
VER CARTOGRAFIA PARA DETERMINAR USO

USO	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
9100	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 2.00
9200	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 3.00
9300	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 5.00
9400	RADIO DE 1.5 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 8.00
9500	RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 10.00
9600	RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA	\$ 15.00
9700	RADIO DE 500 METROS DE LA ZONA URBANA	\$ 20.00
9800	RADIO DE 200 METROS DE LA ZONA URBANA	\$ 30.00
VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, DEPENDIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA QUE TENGA.		VALOR POR M² DE \$ 2.00 A \$ 20.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCION	VALOR POR HA.
1210	RUSTICOS DE RIEGO.	\$ 20,000.00
1211	RUSTICOS RIEGO POR GRAVEDAD.	\$ 25,000.00
1212	RUSTICOS RIEGO GRAVEDAD.	\$ 30,000.00
1220	RUSTICO RIEGO POR BOMBEO	\$ 10,000.00
1710	RADIO 2 KM. A CARRETERA FEDERAL	\$ 8,000.00
1720	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL.	\$ 5,000.00
1721	CULTIVO GENREAL DE TEMPORAL II.	\$ 3,000.00
2100	FRUTICULTURA EN CULTIVO.	\$ 5,000.00
3100	PASTIZAL BAJO RIEGO.	\$ 8,000.00
3200	PASTIZAL DE TEMPORAL.	\$ 3,000.00
3510	AGOSTADERO 1a. 2 - 4 Has. X U. A.	\$ 5,000.00
3520	AGOSTADERO 4 -16 Has. X U. A.	\$ 3,000.00
3540	AGOSTADERO 16 - 32 Has. X U. A.	\$ 2,000.00
4200	CERRIL.	\$ 400.00
4210	CERRIL	\$ 800.00
4300	MONTE MEDIO	\$ 1,000.00
4310	MONTE MEDIO	\$ 2,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-756

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el **ejercicio fiscal del año 2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Gómez Farías**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	LOCALIDAD GOMEZ FARIAS	\$ 80.00
2	POBLADO LOMA ALTA	\$ 80.00
3	RESTO DE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	\$ 10.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80**E) Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante**2.- Méritos o incrementos de valor de terreno****Factor de posición** del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.15
	Comercial de segunda.	0.05
	Habitacional primera.	0.10
	Habitacional segunda.	0.05

B) CONSTRUCCIONESValores Unitarios de **Construcción** por m² expresados en pesos:

01	LOCALIDAD GOMEZ FARIAS	\$ 500.00
02	LOCALIDAD LOMA ALTA	\$ 500.00
03	LOCALIDADES RESTO DEL MUNICIPIO	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 10,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizales	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 2,500.00
Cerril	\$ 1,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS**A) TERRENOS CON UBICACION:****FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas.	1.10
Colindantes a menos de 2.5 km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-757

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Güémez**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial (en todas las zonas)	1.30
2	En general (no esquina)	Comercial (en todas las zonas)	1.25
3	Esquina	Habitacional Bueno	1.20
4	Esquina	Habitacional Medio	1.15
5	Esquina	Habitacional Económico	1.10
6	Esquina	Habitacional Popular	1.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por M² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

Valores Unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos:

9100	Suburbano	valor por m ² \$ 40.00
9200	Suburbano	\$ 30.00
9300	Suburbano	\$ 20.00
9400	Suburbano	\$ 15.00

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Ubicación buena	\$ 50.00 por m ²
	Ubicación regular	\$ 25.00 por m ²
	Ubicación mala	\$ 10.00 por m ²

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 10,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 5,000.00
Cinegético	\$ 30,000.00
Agostadero 1 ^a de 2 a 4 has. x U.A.	\$ 2,000.00
Agostadero 2 ^a de 4 a 8 has. x U.A.	\$ 1,500.00
Agostadero 3 ^a de 8 a 16 has. x U.A.	\$ 1,000.00
Fruticultura / perenes	\$ 25,000.00
Cerril	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-758

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Gustavo Díaz Ordaz**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 473.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 414.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 296.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 177.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 118.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

		Factor de demérito
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,520.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,649.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 767.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 365.00
05	CONSTRUCCION BAJA.	\$ 165.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS	VALOR POR M² DE \$ 22.00 A \$ 44.00
--	--

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 8,925.00
TEMPORAL	\$ 5,591.00
PASTIZAL	\$ 5,591.00
AGOSTADERO	\$ 2,793.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:	FACTOR	
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-759

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Hidalgo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
29	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
30	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
31	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
32	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
37	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
38	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
39	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
40	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
49	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
50	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
51	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
52	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
53	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
54	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
61	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
62	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
63	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
64	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
65	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
78	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
79	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
80	1	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$800.00
1	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
2	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
3	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
4	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
5	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
6	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00

7	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
8	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
9	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
13	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
14	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
15	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
16	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
17	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
18	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
19	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
20	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
21	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
22	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
157	1	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$400.00
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
5	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
9	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
13	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
14	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
18	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
10	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
11	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
12	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
23	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
24	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
27	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
28	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
41	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
42	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
47	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
48	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
66	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
67	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
69	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
77	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
55	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
56	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
59	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
60	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
81	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
82	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
83	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
84	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
85	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
88	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
89	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
90	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
91	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
92	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
93	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
94	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
95	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
96	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
97	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
98	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
99	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
100	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
158	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
161	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00

159	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
153	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
160	1	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$250.00
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
172	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
179	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
26	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
46	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
70	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
15	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
76	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
57	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
58	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
85	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
56	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
101	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
102	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
103	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
104	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
105	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
106	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
107	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
108	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
109	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
34	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
35	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
148	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
151	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
152	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
156	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
126	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
127	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
128	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
129	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
130	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
131	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
132	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
133	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
135	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
136	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
137	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
138	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
139	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
140	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
141	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
163	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
164	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
165	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
166	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
167	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
168	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
169	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
170	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
171	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
172	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
173	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
174	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
175	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00

176	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
177	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
178	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
25	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
43	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
44	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
45	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
71	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
72	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
73	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
142	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
143	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
147	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
144	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
145	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
146	1	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
1	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
2	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
3	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
4	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
7	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
8	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
10	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
15	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
16	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
17	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
19	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00
20	1	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$80.00

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS	CLAVE 9500	\$ 18.00 POR M ²
	CLAVE 9400	\$ 15.00 POR M ²
	CLAVE 9300	\$ 12.00 POR M ²
	CLAVE 9200	\$ 10.00 POR M ²
	CLAVE 9100	\$ 8.00 POR M ²

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	\$ 20.00 POR M ²
VALOR UNITARIO PARA CONSTRUCCION POR M ²	\$ 80.00 POR M ²

III. PREDIOS RUSTICOS**Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:**

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 7,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 500.00
FRUTICULTURA / PERENES	\$ 20,000.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS**A) TERRENOS CON UBICACION:****FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESION	0.60

Los valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-760

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Jaumave**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M²** expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL CENTRICA	\$ 100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIA	\$ 80.00
3	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 60.00

H.M.(1).- Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional media.

LOCALIZACION: MANZANAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES SIGUIENTES:

AL NORTE: CALLE MENDEZ,
AL SUR: CALLE JUAREZ,
AL ESTE: CALLE BRAVO, Y
AL OESTE: CALLE RAYON.

H.R.(2).- Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular y de interés social.

LOCALIZACION: MANZANAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES SIGUIENTES:

AL NORTE: CALLE OCAMPO,
AL SUR: CALLE MATAMOROS,
AL ESTE: CALLE VICTORIA, Y
AL OESTE: CALLE RAYON.

H.P.(3).- Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional popular.

LOCALIZACION: COLONIAS PEDRO J. MENDEZ, JANAMBRES, INDEPENDENCIA, CONTADORA, AMPL. CONTADORA, LUIS DONALDO COLOSIO, BENITO JUAREZ GARCIA Y LAS FLORES.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales Factor de demérito

		Factor de demérito
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales Factor de demérito

		Factor de demérito
	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina hasta 400 M ²		Factor
	Comercial de primera.	0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 600.00
CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 400.00
CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 150.00
CONSTRUCCION PRECARIA.	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPO DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS. TOMANDO EN CUENTA LA UBICACION Y LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL AREA.	DE \$ 15.00 hasta \$ 30.00 por m ²
---	---

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	BUENO \$ 20.00
	REGULAR \$ 15.00
	MALO \$ 10.00

LOCALIDADES

ZONA URBANA

- EJIDO JAUMAVE Y GUSTAVO CACERES: \$ 30.00 POR M²;
- DEL EJIDO JAUMAVE LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS LIMITES DE LA COLONIA PEDRO J. MENDEZ: \$ 60.00 Y \$ 20.00 POR M²;
- LOS EJIDOS UBICADOS AL MARGEN DE LA CARRETERA: MONTERREDONDO, SAN ANTONIO, MATIAS GARCIA, EL ALAMITO, CONRADO CASTILLO Y SAN JUAN DE ORIENTE: \$ 20.00 POR M², Y
- LOS EJIDOS RESTANTES DEL MUNICIPIO: \$ 15.00 POR M².

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Descripción	Valor unitario por ha.
1220	RIEGO DE PRIMERA (BOMBEO)	\$ 10,000.00
1210	RIEGO DE AGUA RODADA	\$ 4,000.00
1700	PASTAS	
1720	AGRICOLA TEMPORAL	\$ 1,500.00
3000	PASTIZALES	\$ 1,500.00
3510	AGOSTADERO DE PRIMERA	\$ 1,000.00
3520	AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$ 500.00
4100	FORESTAL	\$ 1,500.00
4200	FORESTAL EN EXPLOTACION	
4300	CERRIL Y ARIDO	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

FACTOR

A) TERRENOS CON UBICACION:

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-761

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Jiménez**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 50.00
2	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 45.00
3	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial	1.25
2	En general no esquina	Comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m ²	Habitacional	1.15

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	Construcción Media	\$ 400.00
02	Construcción Económica	\$ 350.00
03	Construcción Popular	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS Y LOCALIDADES EJIDALES

Valores Unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos:

Valores Unitarios para terrenos suburbanos Localización: Terrenos colindantes con la zona urbana, sin servicios públicos, susceptibles de urbanización, de acuerdo a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana.	valor por m² De \$ 10.00 a \$ 40.00
---	--

LOCALIDADES EJIDALES

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para Terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	valor por m² De \$ 10.00 a \$ 40.00
---	--

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las localidades ejidales.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo		Valor unitario por ha.
1210	Riego	\$ 8,000.00
1710	Temporal	\$ 3,000.00
3200	Pastizal	\$ 2,500.00
3540	Agostaderos	\$ 2,000.00
4200	Forestal	\$ 500.00
4300	Cerril	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-762

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Mainero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 110.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 90.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 60.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales		Factor de demérito
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS ALEDAÑOS A LA ZONA URBANA	VALOR POR M ² DE \$ 5.00 A \$ 10.00
--	---

VALOR UNITARIO EXPRESADO EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE LA CONGREGACION DE MAGUEYES Y LAS PUENTES.	VALOR POR M ² \$ 40.00
Valor unitario de Construcción por m ² expresados en pesos:	VALOR POR M ² \$ 100.00

VALORES UNITARIOS PARA LOCALIDADES EJIDALES POR M²

EJIDO	TERRENO	CONSTRUCCION
LA GLORIA	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO GUADALUPE MAINERO	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO LAS PUENTES	\$ 20.00	\$ 60.00
EJIDO EMILIANO ZAPATA	\$ 10.00	\$ 50.00

EJIDO JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO CONRADO CASTILLO	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO JOSE DELGADO	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO VAZQUEZ GOMEZ	\$ 10.00	\$ 50.00
EJIDO BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO SAN LUIS HIDALGO	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO FRANCISCO I. MADERO	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO BOREAL CENTRAL	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO LA YERBABUENA	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO VENUSTIANO CARRANZA	\$ 5.00	\$ 40.00
EJIDO SAN FERNANDO	\$ 5.00	\$ 40.00

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.
RIEGO	\$ 8,000.00
TEMPORAL	\$ 5,000.00
PASTIZAL	\$ 3,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 550.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-763

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MENDEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010** que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Méndez**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 120.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 110.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 90.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 70.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION BAJA.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS SUBURBANOS	DE \$ 5.00 A \$ 10.00 POR M ²
--	--

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	BUENO	\$ 20.00
	REGULAR	\$ 15.00
	MALO	\$ 10.00

La tabla de valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 10,000.00
RIEGO POR BOMBEO	\$ 7,000.00
CULTIVO ANUAL DE TEMPORAL	\$ 4,000.00
PASTIZALES BAJO RIEGO	\$ 5,000.00
PASTIZAL DE TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZAL DE ENSALITRADO	\$ 2,000.00

AGOSTADERO DE 2.5 HAS. X U.A.	\$ 2,300.00
AGOSTADERO DE 16.5 HAS. X U.A.	\$ 2,800.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL EN EXPLOTACION	\$ 600.00
FORESTAL EN DECADENCIA	\$ 500.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-764

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, y rústicos del **Municipio de Mier**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 280.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENA	\$ 200.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 130.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 110.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 55.00

CLASIFICACION DE PREDIOS Y SU LOCALIZACION DE ACUERDO A LA UBICACION Y TIPO DE CONSTRUCCION QUE PREDOMINA EN EL AREA HOMOGENEA

1.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Buena.

A) NORTE: Calle Rómulo Garza.
SUR: Calle Alvaro Obregón
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Zaragoza

B) NORTE: Calle Alvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Guerrero

C) NORTE: Calle Mercaderes
SUR: Ave. Cuauhtémoc
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Eulalio González

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 280.00

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 2,000.00

2.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (alta).

- A)** NORTE: Calle Pedro J. Méndez
SUR: Calle Jiménez
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Guerrero
- B)** NORTE: Calle Jiménez
SUR: Calle Rómulo Garza
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Abasolo
- C)** NORTE: Calle Alvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Guerrero
OESTE: Calle Ocampo
- D)** NORTE: Calle Mercaderes
SUR: Ave. Cuauhtémoc
ESTE: Calle Eulalio González
OESTE: Calle Veracruz

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 200.00

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

3.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (baja).

- A)** NORTE: Calle Eugenio Rodríguez
SUR: Calle J. H. Palacios
ESTE: Calle Terán
OESTE: Calle Allende
- B)** NORTE: Calle J. H. Palacios
SUR: Ave. Cuauhtémoc
ESTE: Calle 20 de Noviembre
OESTE: Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 130.00.

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

4.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada Habitacional Económica.

- A)** NORTE: Calle Pedro J. Méndez
SUR: Calle Jiménez
ESTE: Calle Guerrero
OESTE: Calle Matamoros
- B)** NORTE: Calle Jiménez
SUR: Calle Rómulo Garza
ESTE: Calle Abasolo
OESTE: Calle Aldama
- C)** NORTE: Calle Rómulo Garza
SUR: Calle Alvaro Obregón
ESTE: Calle Zaragoza
OESTE: Calle Aldama
- D)** NORTE: Calle Alvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Ocampo
OESTE: Calle Veracruz

- E) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
- SUR: Calle Eugenio Rodríguez
- ESTE: Calle Terán
- OESTE: Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 110.00
 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

5.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Popular.

- A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
- SUR: Calle Eugenio Rodríguez
- ESTE: Calle Matamoros
- OESTE: Calle Aldama

- B) NORTE: Calle Eugenio Rodríguez
- SUR: Calle Alvaro Obregón
- ESTE: Calle Aldama
- OESTE: Calle Veracruz

- C) NORTE: Calle Pedro J. Méndez
- SUR: Calle J. H. Palacios
- ESTE: Calle Lucio Blanco
- OESTE: Calle Terán

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 55.00
 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

Valores Unitarios de terreno y construcción para los predios ubicados en:

- A) FRACCIÓNAMIENTO VILLAS DEL CANTARO:
 - **Terreno** \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - **Construcción** \$ 2,000.00 por metro cuadrado.

- B) FRACCIÓNAMIENTO CAMPESTRE LAS BLANCAS:
 - **Terreno** \$ 140.00 por metro cuadrado.
 - **Construcción** \$ 2,500.00 por metro cuadrado.

Al expedir el Avalúo Catastral para escrituración por primera vez de algunos de estos lotes se considerará un valor de \$ 55.00 por metro cuadrado.

- C) COLONIA LAS TORRES:
 - **Terreno** \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - **Construcción** \$ 1,200.00 por metro cuadrado.

- D) COLONIA RIBERAS DEL ALAMO:
 - **Terreno** \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - **Construcción** \$ 1,200.00 por metro cuadrado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales.	Factor de demérito
6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

- B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO: Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

40 metros lineales	Factor 0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

Tipo	HABITACIONAL	Valor por m ²
01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 3,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 2,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 1,700.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 1,200.00
05	CONSTRUCCION POPULAR O ANTIGUA	\$ 500.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para terrenos suburbanos	
Localización: Terrenos colindantes con la zona urbana, sin servicios públicos, susceptibles de urbanización, de acuerdo a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por m ²

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 8,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizales	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 2,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85
C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65
D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75
E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75
F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
G) TERRENOS SALITROSOS:		0.60
H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-765

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Miguel Alemán**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos por m²** expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 300.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 100.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 30.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	Mayor de 7 metros	1.00
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85

	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	Hasta 40.0 metros lineales	1.00
	De 40.0 a 45.00 metros lineales.	0.90
	De 45.01 a 50.00 metros lineales.	0.85
	De 50.01 a 60.00 metros lineales.	0.80
	De 60.01 metros lineales en adelante	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Meritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	Construcción muy buena.	\$ 2,000.00
02	Construcción buena.	\$ 1,500.00
03	Construcción media.	\$ 1,000.00
04	Construcción económica.	\$ 500.00
05	Construcción popular.	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Uso y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

**VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M²
POR ZONA HOMOGENEA**

LOCALIDAD 1

Zona Homogénea	número Colonia	Denominación	Valor por m ²
1	000	CENTRO	\$ 400.00
1	051	AMPLIACION VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	032	JARDINES DE SAN GERMAN	\$ 400.00
1	037	JARDINES DE SAN GERMAN 4º SECTOR	\$ 400.00
1	033	MEZQUITAL DEL RIO	\$ 400.00
1	038	SAN PEDRO	\$ 400.00
1	028	VILLA DEL MAR	\$ 400.00

1	055	NARANJOS	\$ 400.00
1	057	SANTA FE	\$ 400.00
2	003	BARRERA	\$300.00
2	008	EDUCACION	\$300.00
2	053	AMPLIACION BARRERA	\$ 300.00
2	012	HERCILIA	\$300.00
3	052	AMPLIACION LUCHA SOCIAL	\$200.00
3	054	AMPLIACION RIO BRAVO	\$200.00
3	007	CRISTOBAL COLON	\$200.00
3	029	DEL NORTE	\$200.00
3	013	INDEPENDENCIA	\$200.00
3	020	LUCHA SOCIAL	\$200.00
3	023	PLAN DE GUADALUPE	\$200.00
3	036	RIO BRAVO	\$200.00
3	024	RODRIGUEZ	\$200.00
3	025	SABINITOS	\$200.00
3	019	LINDAVISTA	\$ 200.00
3	035	I.T.A.V.U	\$ 200.00
3	021	NIÑOS HEROES	\$ 200.00
4	002	ARGÜELLO	\$100.00
4	004	BENITO JUAREZ	\$100.00
4	009	ELECTRICISTAS	\$100.00
4	010	GOMEZ	\$100.00
4	011	GUADALUPE	\$100.00
4	014	ARBOLEDA (INFONAVIT)	\$100.00
4	010	MEZQUITAL DEL NORTE (INFONAVIT)	\$100.00
4	017	RINCONADA (INFONAVIT)	\$100.00
4	034	NUEVO AMANECER	\$100.00
4	022	NUEVO SANTANDER	\$100.00
4	049	PLAMAR	\$100.00
5	005	BUENOS AIRES	\$ 50.00
5	031	JARDIN	\$ 50.00
5	018	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 50.00
5	043	MIRADOR	\$ 50.00
5	042	TAMAULIPAS	\$ 50.00
5	026	SOLIDARIDAD	\$ 50.00
5	027	UNIDAD REVOLUCIONARIA	\$ 50.00
5	056	MONTEBELLO	\$ 50.00
5	058	CANTERA	\$ 50.00
5	059	LOMAS DE LAS FLORES	\$ 50.00
5	060	LOS PRESIDENTES	\$ 50.00

LOCALIDAD 2

Zona Homogénea	número Colonia	Denominación	Valor por m ²
3	045	LOS GUERRA (PRIMER SECTOR)	\$ 200.00
3	050	LOS GUERRA (SEGUNDO SECTOR)	\$ 200.00
4	030	INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$100.00
4	041	INDUSTRIAL PONIENTE (INFONAVIT)	\$100.00
4	015	LAS TORRES (INFONAVIT)	\$100.00
4	039	SANTA LUISA	\$ 100.00
4	001	AMERICO VILLARREAL	\$100.00
5	006	BUROCRATAS	\$ 50.00
5	061	UNIDOS AVANZAMOS	\$ 50.00

LOCALIDAD 3

Zona Homogénea	número Colonia	Denominación	Valor por m ²
5	047	ARCABUZ	\$ 50.00

LOCALIDAD 4

Zona Homogénea	número Colonia	Denominación	Valor por m ²
5	046	LOS ANGELES	\$ 50.00

LOCALIDAD 5

Zona Homogénea	número Colonia	Denominación	Valor por m ²
5	048	GUARDADO DE ARRIBA	\$ 50.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

Uso del suelo	Descripción	Valor por m ²
9400	CAMPESTRE A A	\$ 80.00
9300	CAMPESTRE I	\$ 60.00
9200	CAMPESTRE II	\$ 50.00
9100	CAMPESTRE III	\$ 30.00
9050	CAMPESTRE IV	\$ 10.00
9025	CAMPESTRE V	\$ 5.00

CAMPESTRE III

Uso del suelo	número	Descripción	Valor por m ²
9100	001	SECTOR LAS AMERICAS	\$ 30.00
9100	002	CAMPESTRE	\$ 30.00
9100	004	PREDIO SAN CARLOS	\$ 30.00

CAMPESTRE V

Uso del suelo	número	Descripción	Valor por m ²
9025	003	DON JULIO	\$ 5.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS**Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:**

Tipo	Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1210	RIEGO	\$ 8,000.00
1720	TEMPORAL	\$ 5,000.00
1700	PASTIZALES	\$ 5,000.00
3540	AGOSTADERO	\$ 3,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS**A) TERRENOS CON UBICACION:****FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Proximidad a mancha o zona urbana (3 Km.)		1.20
Colindantes a caminos federales y estatales		1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas		1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación		1.05
Otros		1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:

		0.60
--	--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada		1.00
Ejidal		0.60
Posesión		0.60

I) SUPERFICIE RESULTANTE:

PREDIOS DE 0-00-00 A 100-00-00 HECTAREAS		1.00
PREDIOS DE 100-00-01 HECTAREAS EN ADELANTE		0.50

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-766

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Miquihuana**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 80.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 40.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS PARA TERRENO SUBURBANO	De \$ 3.00 a \$ 5.00 POR M ²
--	--

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	BUENO	\$ 20.00
	REGULAR	\$ 15.00
	MALO	\$ 10.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 5,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00

PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO DE PRIMERA	\$ 1,500.00
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$ 1,000.00
FORESTAL	\$ 500.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
Colindantes a caminos federales y estatales		1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas		1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación		1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
Propiedad privada		1.00
Ejidal		0.60
Posesión		0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-767

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS.

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M ²
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
24	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2,000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2,500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

CLASIFICACION DE ZONAS HOMOGENEAS.

CAMPESTRE V	Predio localizado a más de 3000 mts de carretera.
CAMPESTRE IV	Predio localizado entre 1200 mts. a 3000 mts. De carretera.
CAMPESTRE III	Predio localizado entre 600 mts. a 1200 mts. de carretera.
CAMPESTRE II	Predios localizados entre 100 mts. y 600 mts. de carretera.
CAMPESTRE I	Predios localizados frente a carretera y hasta 100 Pts. de Carretera.
POPULAR II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional popular.
POPULAR I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional popular.
INTERES SOCIAL II	Predios ubicados fuera de los límites de las áreas urbanas pero con acceso inmediato a carretera o vialidades principales y en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional de interés social.
INTERES SOCIAL I	Predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas y en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional interés social.
MEDIA II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular.
MEDIA I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional media.
RESIDENCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional buena.
RESIDENCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente.
COMERCIAL IX	Zona comercial ubicada en la zona campestre III.
COMERCIAL VIII	Zona comercial ubicada en la zona campestre II.
COMERCIAL VII	Zona comercial ubicada en la zona campestre I.
COMERCIAL VI	Zona comercial ubicada en la zona Popular II.
COMERCIAL V	Zona comercial ubicada en la zona Popular I.
COMERCIAL IV	Zona comercial ubicada en la zona Media II.
COMERCIAL III	Zona comercial ubicada en la zona Media I.
COMERCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Comercio medio.
COMERCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Comercio bueno.
COMERCIAL SUPERIOR II	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial, así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.
COMERCIAL SUPERIOR I	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanías de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en Fraccionamientos que tienen construcción excelente superior y/o lujo y cruceros de arterias principales.
INDUSTRIAL I	Zona con frente a la vialidad primaria y/o ubicación del sector.
INDUSTRIAL II	Zona con frente a vías secundarias y/o ubicación del sector.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para le determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y de desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

FACTORES DE INCREMENTO Y DISMINUCION DEL VALOR PARA TERRENOS URBANOS EN CUANTO A SU FORMA:

LOTE O PREDIO	FACTOR
REGULAR.....	1.00
IRREGULAR.....	0.90
ESQUINA.....	1.20

PREDIO REGULAR: Es aquel cuya configuración en planta sea aproximadamente rectangular.

PREDIO IRREGULAR: Todo predio que no cumpla la característica anterior.

PREDIO EN ESQUINA: Es aquel que tiene frentes contiguos a dos calles que forman esquina alrededor de la manzana.

B) CONSTRUCCIONESValores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M ²
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$4,500.00
13	INDUSTRIAL MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES**1.- HABITACIONAL DETERIORADO:**

(Características Principales)

No tiene cimentación;

Muros de tabique, postes largueros y marcos de madera;

Techos vigas de madera, triplays;

Láminas de cartón o tela;

Piso firme ligeros o tierra apisonada;

Sin servicios;

Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados.

2.- HABITACIONAL POPULAR:

(Características Principales)

No tienen cimentación;

Techos de madera, Lámina o cartón;

Muros de Tabique sobre puestos laminas de cartón o barrotes;

Pisos de cemento o tierra apisonada;

Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales o cubiertas por plástico;

Instalaciones eléctricas visibles; con uno o más servicios.

3.- HABITACIONAL ECONOMICA:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería;

Techos de material de concreto sin acabado, de lámina o de madera;

Muros de bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura;

También muros de madera regularmente pintados;

Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles;

Pisos de cemento o mosaico;

Puertas y ventanas de fierro con cristales;

Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella.

4.- HABITACIONAL INTERES SOCIAL:

(Características Principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto;
Piso de mosaico o de vinil;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado;
Puertas de madera mal terminada o de fierro estructural;
Iluminación escasa con instalaciones eléctricas ocultas y en algunos casos visibles;
Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo o con pintura mediana de calidad;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.

5.- HABITACIONAL REGULAR:

(Características Principales)

Muros de bloques de cemento o ladrillo;
Techos y entrepisos de concreto o madera;
Pisos de cemento concreto o mosaico;
Ventana de madera o aluminio prefabricada;
Instalaciones eléctricas visibles;
Baños con muebles blancos;
Acabados interiores sencillos;
Acabado exteriores mínimos.

6.- HABITACIONAL MEDIA:

(Características Principales)

Muros de bloques de cemento o ladrillo;
Techos y entrepisos de concreto o madera;
Pisos de mosaico o terrazo;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricadas;
Puertas de madera o de fierro;
Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas;
Baños con muebles blancos o de color con lambrines de azulejo;
Acabados interiores con yeso o algún material plástico;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rústico con ladrillo decorativo.

7.- HABITACIONAL BUENA:

(Características Principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techo y entrepisos de concreto, bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano;
Piso de mármol, granito, mosaico de buena calidad o alfombrados;
Ventanas de aluminio fierro estructural o de madera bien terminado;
Puertas de madera o fierro estructural;
Iluminación normal con instalación eléctrica oculta;
Baños con muebles de color, azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares;
Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo etc.)

8.- HABITACIONAL EXCELENTE:

(Características Principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo Americano;
Pisos de mármol parquet, alfombra o madera;
Ventanas de madera de buena calidad o de aluminio bien terminadas;
Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;
Baños con muebles de color y azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones;
Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad;

Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios;
Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuetes, palapas;

9.- COMERCIO ECONOMICO:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno;
Muros de carga de ladrillo, block y adobe;
Techos de láminas galvanizada, lámina de asbesto o loza aplanadas de yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa instalaciones mínimas;
Iluminación y saneamiento.

10.- COMERCIO MEDIO:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno;
Muros de carga de ladrillo, block o adobe;
Techos de terrado, lamina galvanizada, lamina de asbesto o losa;
Aplanados de yeso o mezcla acabados discretos y pintura o cal directas;
Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

11.- COMERCIO BUENO:

(Características Principales)

Elementos Estructurales a base de castillos y cerramientos;
Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado;
Muros de ladrillo o block;
Techos de Losa de concreto, sólidas o aligeradas;
Aplanados de yeso y mezcla regeado o base de materiales artificiales;
Acabados medios con texturas y pintura vinílicas o esmalte;
Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.

12.- COMERCIO EXCELENTE:

(Características Principales)

Materiales de buena calidad controlados y de primera,
Elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas;
Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón;
Muros de block y ladrillo;
Techos de losa azotea con molduras;
Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz;
Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol;
Instalaciones ocultas y diversificadas;
Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados;
Pisos con terminados a base de loseta, piedras artificiales o alfombras;
Equipos especiales como son de seguridad, clima central etc.

13.- INDUSTRIA MEDIANA:

(Características Principales)

Cimentación sólida con elementos estructurales de apoyo combinados;
Techos de láminas diversas;
Instalaciones de todo tipo visibles;
Pisos de concreto antiderrapante.

14.- INDUSTRIA LIGERA:

(Características Principales)

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles Iluminación natural y artificial y básica;
Instalaciones básicas muy generales;
Edificaciones con proyectos someros y repetitivos.

15.- INDUSTRIA ECONOMICA:

(Características Principales)

Cimentación con zapatas aisladas;
Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas;
Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos;
Piso de cemento pulido o tierra apisonada;
Instalaciones eléctricas visibles.

16.- INDUSTRIA ALTA:

(Características Principales)

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados;
Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras;
Trabes de concreto, lamina galvanizada o asbesto, con aislamiento térmico;
Acabados interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados;
Pisos de cemento pulido, mosaico;
Instalaciones eléctricas entubadas ocultas;
Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

17.- HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA:

(Características principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto;
Piso de mosaico o de vinil;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado;
Puertas de madera o de fierro estructural;
Iluminación normal con instalaciones ocultas;
Baños con muebles blancos o de color y lambrines de azulejo o con pintura de buena calidad;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente;

18.- HABITACIONAL MUY BUENA:

(Características principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrilla sobre vigas de concreto o de madera tipo americano;
Piso de mármol, granito, mosaico de muy buena calidad o alfombradas;
Ventanas de aluminios, fierro estructural o de madera con buenos acabados;
Puertas de madera o de fierro estructural con buenos acabados;
Iluminación normal con instalación eléctrica oculta;
Baños con muebles de color, azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra;
Ladrillo decorativo o similares;
Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo, etc.

19.- HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR:

(Características principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano;
Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera, ventanas de madera de muy buena calidad o de aluminio muy bien terminadas.
Iluminación profosa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas.
Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, zoclos de madera o del mismo material de piso, algunas molduras o medallones;
Acabados exteriores muy bien terminados con pintura de muy buena calidad,
Algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy buena calidad.
Centro de computo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible,
Aire acondicionado, control de acceso, deleción y extinción de incendios;
Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

20.- HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO:

(Características principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;

Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano;

Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas;

Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;

Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.

Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones;

Acabados exteriores con pintura de excelente calidad;

Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, Aire acondicionado, centro de acceso detección y extinción de incendios;

Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

21.- COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR:

(Características principales)

Materiales de muy buena calidad controlados y de primera;

Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas;

Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón;

Muros de block y ladrillo;

Techos de losa, azotea con molduras;

Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz;

Acabados de interiores y exteriores de muy buena calidad;

Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol;

Instalaciones ocultas y diversificados.

22.- INDUSTRIA BUENA:

(Características principales)

Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados;

Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras;

Trabes de concreto, lamina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico;

Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad y aplanados con mezcla o yeso sin pintado;

Pisos de cemento pulido, mosaico;

Instalaciones eléctricas, acabados ocultos;

Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

TIPO	ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
1	BUENO O NUEVO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO. Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR. Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, alambres, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO. Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados complementarios, pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO. Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos:

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR M ²
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$ 10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$ 20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$ 50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$ 100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$ 200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$ 500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$ 650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$ 850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$ 1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$ 1,200.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$ 300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$ 200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$ 450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$ 300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$ 800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$ 600.00

PREDIOS SUBURBANOS.

(Características Principales)

Aquel ubicado en áreas adyacentes o periféricas con acceso inmediato a carreteras o vialidades principales y referidas a la Tabla de Valores Unitarios de Terrenos, y aún dentro de las Zonas Homogéneas Urbanas.

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por hectárea:

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	Agostadero a más de 10 Km. de la zona urbana o industrial	\$ 600.00
3530	Agostadero entre 6 y 10 Km. de la zona urbana o industrial	\$ 1,200.00
3520	Agostero entre 4 y 6 Km. de la zona urbana o industrial	\$ 2,000.00
1730	Agostadero entre 2 y 4 Km. de la zona urbana o industrial	\$ 4,000.00
1720	Radio de 2 Km. a libramiento o carreteras con desarrollo bajo	\$ 10,000.00
1710	Radio de 2 Km. a libramiento o carreteras con desarrollo medio	\$ 20,000.00
2800	Radio de 2 Km. a libramiento o carreteras con desarrollo alto	\$ 40,000.00
2700	Radio de 2 Km. de la zona urbana o industrial con desarrollo bajo	\$ 60,000.00
2600	Radio de 2 Km. de la zona urbana o industrial con desarrollo medio	\$ 80,000.00
2500	Radio de 2 Km. de la zona urbana o industrial con desarrollo alto	\$ 100,000.00
2400	Predios a un radio de un Km. de la zona urbana o industrial	\$ 200,000.00
2300	Predios a un radio de 500 mts. de la zona urbana o industrial	\$ 400,000.00
2200	Predios colindantes a la zona urbana o industrial	\$ 800,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS DE UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	PROPIEDAD PRIVADA	1.00
	EJIDAL	0.60
	POSESION	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Las presentes tablas de valores Unitarios de terrenos y construcciones, con los factores de demérito y de incremento, servirá de base para determinar el valor pericial de los bienes inmuebles, para los efectos del artículo 127 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del artículo 15, Fracción XX, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-768

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Morelos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR 1		
ZONA HOMOGENEA	MANZANAS	VALOR POR M²
1	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,14,15, 16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24,25, 26, 27.	\$ 27.50
2	08,09,10,11,12,13,28,29,30,31,32, 33.	\$ 44.00
3	34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66.	\$ 66.00
4	59, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74,75, 76, 77.	\$ 33.00
5	21, 39, 78, 79,80, 81, 82, 83, 84, 85,86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93.	\$ 22.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

T I P O	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
1	ESPECIAL PRECARIO	\$ 100.00
2	ESPECIAL PRECARIO	\$ 200.00
3	ESPECIAL ECONOMICO	\$ 300.00
4	ESPECIAL ECONOMICO	\$ 400.00
5	ESPECIAL MEDIO	\$ 600.00
6	ESPECIAL SUPERIOR	\$ 800.00
7	ESPECIAL SUPERIOR	\$ 1,000.00
8	ANTIGUO ECONOMICO	\$ 200.00
9	ANTIGUO ECONOMICO	\$ 400.00
10	ANTIGUO MEDIO	\$ 600.00
11	ANTIGUO SUPERIOR	\$ 800.00
12	ANTIGUO SUPERIOR	\$ 1,000.00
13	MODERNO PRECARIO	\$ 700.00
14	MODERNO PRECARIO	\$ 800.00
15	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,000.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,300.00
17	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,500.00
18	MODERNO SUPERIOR	\$ 1,700.00
19	MODERNO SUPERIOR	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para **Terrenos Suburbanos** por m² expresados en pesos según su USO

USO	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
9100	SUBURBANO I	\$ 1.65
9200	SUBURBANO II	\$ 2.20
9300	SUBURBANO III	\$ 3.30
9400	SUBURBANO IV	\$ 5.50

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.

VALOR POR M²
DE \$ 2.00 A \$ 11.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO POR HA.
1210	RUSTICO DE RIEGO	\$ 8,000.00
1211	RUSTICO DE RIEGOPOR GRAVEDAD	\$ 10,000.00
1212	RUSTICO DE RIEGO POR GRAVEDAD	\$ 12,000.00
1213	RUSTICO RIEGO POR GRAVEDAD	\$ 15,000.00
1220	RUSTICO RIEGO POR BOMBEO	\$ 6,000.00
1710	RADIO A 2 KM. A LA CARRETERA	\$ 5,000.00
1720	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL	\$ 3,000.00
1721	CULTIVO GENERAL DE TEMPORAL II	\$ 4,000.00
3500	AGOSTADERO	\$ 2,500.00
3510	AGOSTADERO	\$ 4,000.00
2100	FRUTICULTURA EN CULTIVO	\$ 4,000.00
3100	PASTIZAL BAJO RIEGO	\$ 8,000.00
3200	PASTIZAL DE TEMPORAL	\$ 3,000.00
3510	AGOSTADERO 1ª 2 A 4 HAS. X U. A.	\$ 5,000.00
3540	AGOSTADERO 16 A 32 HAS. X U. A.	\$ 3,000.00
4200	CERRIL	\$ 400.00
4300	MONTE MEDIO	\$ 1,000.00
4310	MONTE MEDIO	\$ 2,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
--------------------------------	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-769

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Ocampo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	Zona habitacional bueno	\$ 200.00
2	Zona habitacional medio	\$ 150.00
3	Zona habitacional económico	\$ 80.00
4	Zona habitacional popular.	\$ 40.00

Descripción de los predios según su ubicación

Zona habitacional buena:

Zona en la cual predomina la construcción clasificada como buena.

Localización.- manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Al norte Calle Nicolás Bravo,

Al sur Calle Alvaro Obregón, y Lázaro Cárdenas,

Al este Calle San Juan de Ulúa, y

Al oeste Calle Ignacio Allende y margen del Río Santa Bárbara.

Zona habitacional medio:

Zona en la cual predomina la construcción clasificada regular.

Localización.- manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Polígono uno

Al norte Calle Felipe Angeles,

Al sur Calle Nicolás Bravo y José María Morelos,

Al este Calle 5 de mayo, y

Al oeste Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Polígono dos

Al norte Calle José María Morelos,

Al sur Calle Francisco Sarabia,

Al este Calle álamos, y

Al oeste Calle San Juan de Ulúa.

Polígono tres

Al norte Calle Alvaro Obregón y Lázaro Cárdenas,

Al sur Calle Francisco Sarabia,

Al este Calle 5 de mayo, y

Al oeste Calle Josefa Ortíz de Domínguez.

Zona habitacional económico:

Zona en la cual predomina clasificada como habitación económica.

Localización.- manzanas comprendidas dentro de los límites siguientes:

Polígono uno

Al norte Calle Cuernavaca,

Al sur Calle Felipe Angeles,

Al este Calle 5 de mayo, y

Al oeste margen del Río Santa Bárbara.

Polígono dos

Al norte Calle Cuauhtémoc,

Al sur Calle Pino Suárez y margen del Río Santa Bárbara,

Al este Calle álamos y carretera Ocampo-Limón, y

Al oeste Calle Guadalupe Victoria y carretera Ocampo-Tula.

Zona habitacional popular:

Zona habitacional en la cual predomina la construcción clasificada como habitación popular.

Localización.- Milpa Vieja, Trece de Julio, Las Paguas, Lázaro Cárdenas, Española, Barrio el Canal, Flores Magón y el Vergel.

Zona habitacional por localidades:

Zonas habitacionales en zonas de población ejidal.

Localización.- todas las zonas urbanas de población ejidal.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:		Factor de demérito
	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios de **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	Construcción buena	\$ 980.00
02	Construcción media	\$ 800.00
03	Construcción económica	\$ 680.00
04	Construcción popular	\$ 400.00

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCION**Construcción buena:**

Características principales

- Muros de bloques de cemento o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de mosaicos y terrazo.
- Ventanas de fierro estructural o aluminio prefabricado.
- Puertas de madera o de fierro.
- Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas.
- Baños con muebles blancos o de color con lambriles de azulejo.
- Acabados interiores con yeso o algún material plástico.
- Acabados exteriores con aplanados o mezcál bien pintados, tiroleado rústico o con ladrillo decorativo.

Construcción media:

Características principales

- Muros de bloques de concreto o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de cemento, concreto o mosaico.
- Ventanas de madera, o aluminio prefabricado.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- Baños con muebles blancos.
- Acabados interiores sencillos.
- Acabados exteriores mínimos.

Construcción económica:

Características principales

- Cimentación de mampostería.
- Techos de material de concreto sin acabado de lámina o de madera.
- Muros de bloques sin acabado o con enjarres de mezcla con pintura.
- También muros de madera ligeramente pintados.
- Instalaciones eléctricas visibles.

- Pisos de cemento o mosaico.
- Puertas y ventanas de fierro con cristales.
- Acabados exteriores con aplanados.

Construcción baja:

Características principales

- No tiene cimentación.
- Muros de tabique sobrepuestos, láminas de cartón sobrepuestas
- Pechos de lámina, madera o cartón.
- Pisos de cemento o tierra.
- Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- Con uno o más servicios.

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- Usos y calidad de la construcción;
- Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valores Unitarios para terrenos suburbanos	Valor por m² De \$ 10.00 A \$ 15.00
Valor unitario expresado en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor unitario por m² \$15.00
Valor unitario expresado en pesos por m ² para construcción de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor unitario por m² \$150.00

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	\$ 10,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 3,000.00
Forestal	\$ 2,000.00
Cerril	\$ 400.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de Comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

		0.60
--	--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-770

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Palmillas**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 50.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 40.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 30.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 M²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALOR UNITARIO PARA TERRENO SUBURBANO	\$ 5.00 POR M ²
---------------------------------------	----------------------------

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	BUENO	\$ 20.00
	REGULAR	\$ 15.00
	MALO	\$ 10.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
RIEGO	\$ 8,000.00
TEMPORAL	\$ 3,000.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00

AGOSTADERO	\$ 2,000.00
FORESTAL	\$ 1,000.00
CERRIL	\$ 300.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS.**

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-771

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Río Bravo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M²** expresados en pesos según su ubicación:

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o Calle	Valor por m ²
SECTOR No. 01		
1	CAMPESTRE	\$ 247.00
2	AMPLIACION OCTAVIO SILVA	\$ 247.00
3	CONSTITUCION	\$ 330.00
4	OCTAVIO SILVA	\$ 330.00
	Calle ALVARO OBREGON del Libramiento a Agustín Melgar	\$ 412.00
5	FERROCARRIL No. 4	\$ 247.00
6	CONALEP	\$ 412.00
7	NOE GARZA MARTINEZ	\$ 618.00
	Calle ALLENDE de la B-109 al Libramiento	\$ 412.00
8	JUAN BAEZ GUERRA	\$ 330.00
11	ARNULFO MARTINEZ NORTE	\$ 618.00
	ARNULFO MARTINEZ SUR	\$ 412.00
12	PRIMERO DE MAYO	\$ 618.00
	Ave. Fco. I. Madero de Colegio Militar a la B-105	\$ 2,475.00
	B 109 de Fco. I. Madero a la B-126	\$ 1,443.00
	Calle Colegio Militar de Fco. I. Madero al Libramiento	\$ 1,650.00
13	FERROCARRIL No. 3	\$ 247.00
	FRACC. POPULAR VILLAS DEL ROSARIO	\$ 300.00
	FRACC. RESIDENCIAL SAN JOSE	\$ 495.00
SECTOR No. 02		
21	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,155.00
	Calle Constitución de Colegio Militar a Oriente 6	\$ 2,475.00
	Ave. Fco. I. Madero	\$ 4,950.00
SECTOR NO. 03		
5	FERROCARRIL No. 4	\$ 247.00

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o Calle	Valor por m ²
13	FERROCARRIL No. 3	\$ 247.00
14	AGAPITO BARRERA	\$ 330.00
15	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	\$ 247.00
16	MIGUEL HIDALGO	\$ 412.00
	Calle Ignacio Zaragoza de Alamo a Francisco Villa	\$ 453.00
17	MONTERREAL	\$ 330.00
	Calle Alamo	\$ 412.00
	FRACC. SAN GREGORIO	\$ 300.00
	FRACC. SATELITE	\$ 300.00
18	MANUEL RAMIREZ	\$ 412.00
19	VALLE DE LEONES	\$ 412.00
20	FERROCARRIL No.2	\$ 247.00
21	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,155.00
	Ave. Fco. I. Madero	
	Profundidad menor o igual a 50 metros	\$ 4,950.00
	Ave. Fco. I. Madero	
	Profundidad mayor a 50 metros	\$ 3,465.00
22	FERROCARRIL No. 1	\$ 247.00
23	ROBERTO GUERRA	\$ 412.00
24	ESTERO	\$ 412.00
25	VICTORIA CARDENISTA	\$ 247.00
	LAS LOMAS	\$ 247.00
	FRACC. POPULAR BRISAS DEL NORTE	\$ 300.00
	FRACC. AZTECA	\$ 300.00
	SECTOR No.04	
26	AMPLIACION BENITO JUAREZ	\$ 330.00
27	BENITO JUAREZ	\$ 660.00
28	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 660.00
	Calle Tlaxcala de Coahuila Norte a Matamoros	\$ 1,443.00
	Ave. Fco. I. Madero	\$ 6,187.00
29	FERROCARRIL CENTRO	\$ 495.00
	SECTOR No. 05	
30	CUAUHTEMOC	\$ 1,031.00
	Libertad hacia el sur	\$ 495.00
	Ave. Fco. I. Madero	\$ 6,187.00
	Calle Constitución	\$ 3,300.00
	Calle Independencia	\$ 2,475.00
	Ave. Las Américas	\$ 2,475.00
31	FRACCIÓNAMIENTO 78 – 80	\$ 1,155.00
32	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,980.00
	Revolución 6	\$ 825.00
	Ave. Fco. I. Madero	\$ 6,187.00
	SECTOR No. 06	
32	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,980.00
	Ave. Fco. I. Madero de Aldama a Miguel Alemán	\$ 6,187.00
	Ave. Fco. I. Madero de Miguel Alemán a Rayón	\$ 4,950.00
	Calle Constitución	\$ 2,475.00
	Calle Independencia	\$ 2,475.00
	Ave. Las Américas	\$ 2,475.00
	Ave. Miguel Alemán	\$ 2,475.00
	Ave. Las Palmas	\$ 2,475.00
	SECTOR No. 07	
33	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,980.00
	Calle menor o igual a 9 metros	\$ 1,031.00
	Ave. Fco. I. Madero de Tlaxcala a Miguel Alemán	\$ 6,187.00
	Ave. Fco. I. Madero de Miguel Alemán a Rayón	\$ 4,950.00
	SECTOR No. 08	
33	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,443.00
	Calle Guanajuato	\$ 1,485.00

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o Calle	Valor por m ²
	Ave. México	\$ 1,732.00
34	MORELOS	\$ 660.00
	SECTOR No. 09	
33	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,732.00
	Calle Guanajuato	\$ 1,732.00
35	AMPLIACION HIJOS DE EJIDATARIOS	\$ 330.00
36	SAUTEÑA	\$ 412.00
37	HIJOS DE EJIDATARIOS	\$ 412.00
	Calle Querétaro de Guanajuato a Octava	\$ 825.00
47	LAZARO CARDENAS	\$ 825.00
	FRACC. MISSIONES DEL PUENTE ANZALDUA	\$ 495.00
	SECTOR No. 10	
46	CELANESE	\$ 825.00
47	LAZARO CARDENAS	\$ 825.00
48	INDEPENDENCIA	\$ 825.00
49	PARAISO	\$ 825.00
50	GRACIANO SANCHEZ	\$ 825.00
51	ESPERANZA	\$ 825.00
52	FUNDADORES	\$ 825.00
61	SOLIDARIDAD	\$ 495.00
62	LAS AMERICAS	\$ 495.00
	Calle Naciones Unidas de la B-114 a la Calle Argentina	\$ 660.00
63	RIO BRAVENSE	\$ 495.00
	Calle República Mexicana entre Guanajuato y límite de Colonia	\$ 660.00
	Calle Guanajuato	\$ 1,237.00
78	FRACCIÓNAMIENTO DEL VALLE	\$ 1,237.00
80	RIVERAS DEL BRAVO	\$ 1,237.00
81	FRACCIÓNAMIENTO BRISAS DEL CAMPO	\$ 1,237.00
	NUEVO AMANECER	\$ 825.00
82	FRACCIÓNAMIENTO PASEO DEL VALLE	\$ 495.00
	FRACC. LAS BRISAS II	\$ 300.00
	FRACC. LAS BRISAS III	\$ 300.00
	FRACC. UNIDOS AVANZAMOS	\$ 860.00
	PRIVADA DE LINDA VISTA	\$ 860.00
	SECTOR No. 11	
	Ave. Fco. I. Madero de Rayón a Taxco	\$ 4,125.00
	Ave. Fco. I. Madero de Taxco a Cuauhtémoc	\$ 2,475.00
	Ave. Fco. I. Madero de Cuauhtémoc a B 115 ESTE	\$ 1,650.00
	De la Brecha 115 Este a Brecha 116 Este	\$ 1,237.00
38	FRACCIÓNAMIENTO SAN DIEGO	\$ 1,650.00
39	INFONAVIT SAN DIEGO	\$ 1,237.00
53	FRACCIÓNAMIENTO SAUTEÑA	\$ 1,237.00
54	MEXICO (Asentamientos humanos)	\$ 1,031.00
59	LA PAZ	\$ 825.00
60	INFONAVIT LAS FLORES	\$ 1,237.00
64	EMILIO PORTES GIL	\$ 825.00
67	FRACCIÓNAMIENTO LEONARDO RDZ. ALCAINE	\$ 1,237.00
68	FIDEL VELAZQUEZ	\$ 1,237.00
69	INFONAVIT LA PAZ	\$ 1,237.00
76	FRACCIÓNAMIENTO BUGAMBILIAS	\$ 1,237.00
77	FRACCIÓNAMIENTO CONQUISTADORES	\$ 1,237.00
	RESTO DEL SECTOR	\$ 825.00
	FRACC. POPULAR VISTA HERMOSA	\$ 300.00
	FRACC. HACIENDA LAS BRISAS	\$ 300.00
	FRACC. ALAMO	\$ 300.00
	FRACC. VALLE DEL MAGISTERIO	\$ 300.00
	FRACC. CAMPESTRE DEL RIO	\$ 300.00
	FRACC. SAN NICOLAS	\$ 300.00
	FRACC. VILLA HERMOSA	\$ 495.00
	FRACC. PRADERAS DEL SUR	\$ 660.00

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o Calle	Valor por m ²
SECTOR No. 12		
	Ave. Fco. I. Madero de Rayón a Taxco	\$ 4,125.00
	Ave. Fco. I. Madero de Taxco a Cuauhtémoc	\$ 2,475.00
	Ave. Fco. I. Madero de Cuauhtémoc a Brecha 115 Este	\$ 1,650.00
	De la Brecha 115 Este a la Brecha 116 Este	\$ 1,237.00
32	FRACCIÓNAMIENTO RIO BRAVO	\$ 1,980.00
40	FRACCIÓNAMIENTO MEXICO	\$ 1,980.00
41	FOVISSSTE	\$ 1,237.00
42	FRACCIÓNAMIENTO BUGAMBILIAS	\$ 1,237.00
43	FESTSE	\$ 1,237.00
44	TAMAULIPAS	\$ 825.00
45	DEL VALLE	\$ 825.00
55	POPULAR	\$ 825.00
56	FRACCIÓNAMIENTO LOS PINOS	\$ 495.00
57	LUIS ECHEVERRIA	\$ 495.00
58	CONDESA	\$ 825.00
65	FRACCIÓNAMIENTO LAS TORRES	\$ 1,237.00
66	FRACCIÓNAMIENTO DEL RIO	\$ 1,237.00
SECTOR No. 13		
9	EMILIO MARTINEZ MANAUTOU	\$ 247.00
10	HIJOS DE EJIDATARIOS	\$ 247.00
	FRACC. SAN FRANCISCO	\$ 300.00
	FRACC. POPULAR LOMA LINDA	\$ 300.00
	FRACC. VILLA DE GUADALUPE	\$ 300.00
	FRACC. POPULAR LOMAS DEL VALLE	\$ 300.00
	FRACC. POPULAR VILLAS DE SAN RAMON	\$ 300.00
	FRACC. LOS PORTALES	\$ 300.00
	FRACC. POPULAR MARIA ELENA	\$ 300.00
	FRACC. POPULAR VILLAS DE GARCIA	\$ 300.00
	FRACC. VILLA DE FLORES	\$ 300.00
SECTOR No. 14		
ZONA INDUSTRIAL		\$ 325.00

Tabla de Valores de Unitarios para los Terrenos de la Zona Urbana de la Cabecera Municipal de Río Bravo

Nota: Los valores expresados para las avenidas serán para una profundidad de hasta 50 metros y el resto se afectará por un factor de profundidad de 0.70

Nota: En el caso de los sectores denominados 11 y 12 se considerará, partiendo de terrenos con superficie hasta de 10 000 metros cuadrados, se aplicarán los siguientes parámetros de homogenización.

Parámetros de homogenización de valores.

Para terrenos hasta 10 000 metros cuadrados	1.00
Los siguientes 10 000 metros cuadrados	0.80
Los siguientes 10 000 metros cuadrados	0.70
Los siguientes 10 000 metros cuadrados	0.60
De ahí en adelante	0.50

Tabla de Valores de Unitarios para los Terrenos de la Zona Urbana de Nuevo Progreso

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o calle	Valor por m ²
1	CENTRO	
	AVE. BENITO JUAREZ	
	Entre el puente internacional y Sonora	\$ 7,500.00
	De Sonora a Tamaulipas	\$ 7,350.00
	De Tamaulipas a Baja California	\$ 5,400.00
	De Baja California a Durango	\$ 2,062.00

No. de Colonia	Nombre de la Colonia o calle	Valor por m ²
	CALLE REYNOSA	
	Del bordo a Tamaulipas	\$ 4,125.00
	De Tamaulipas a Revolución	\$ 3,300.00
	CALLE VICTORIA	
	De Coahuila a Tamaulipas	\$ 2,062.00
	De Tamaulipas a Baja California	\$ 1,237.00
	De Baja California a Durango	\$ 1,031.00
	CALLE TAMPICO	
	Entre Tamaulipas y Baja California	\$ 618.00
	CALLE MATAMOROS AL PONIENTE	\$ 495.00
	CALLE COAHUILA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	\$ 6,375.00
	CALLE SONORA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	\$ 6,375.00
	CALLE TAMAULIPAS ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	\$ 4,650.00
	CALLE CHIHUAHUA ENTRE REYNOSA Y VICTORIA	\$ 4,650.00
	CALLE BAJA CALIFORNIA ENTRE MATAMOROS Y VICTORIA	\$ 3,900.00
	CALLE SONORA ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	\$ 1,237.00
	CALLE TAMAULIPAS ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	\$ 1,237.00
	CALLE CHIHUAHUA ENTRE MATAMOROS Y REYNOSA	\$ 1,237.00
2	18 DE ENERO	\$ 495.00
3	ARACELY MARTINEZ	\$ 330.00
4	MUSICOS	\$ 330.00
5	OLVIDO GONZALEZ	
	Calle Laredo al poniente	\$ 495.00
	Calle Matamoros a la Ave. Benito Juárez	\$ 825.00
	Ave. Benito Juárez de Baja California a Durango	\$ 2,062.00
	Ave. Benito Juárez de Durango a Callejón San Lorenzo	\$ 1,031.00
	Calle Reynosa de Baja California a Revolución	\$ 2,062.00
	Calle Reynosa de Revolución a Camino San Lorenzo	\$ 825.00
	Calle Matamoros de Baja California a Revolución	\$ 1,237.00
	Calle Matamoros de Revolución a Miguel Alemán	\$ 825.00
12	AMPLIACION OLVIDO GONZALEZ	\$ 247.00
6	SAN LORENZO	\$ 495.00
	Ave. Benito Juárez	\$ 1,031.00
7	10 DE NOVIEMBRE	\$ 825.00
	Ave. Benito Juárez	\$ 1,031.00
8	ESTERO	\$ 495.00
9	MAGISTERIAL	\$ 618.00
10	MAGICA	\$ 618.00
	Calle Victoria	\$ 2,062.00
11	AMPLIACION MAGICA	\$ 495.00
13	EL RASTRO	\$ 247.00
14	POLICIA	\$ 247.00
15	DEL PROGRESSO	\$ 427.00
16	MARCELINO BENITEZ	\$ 247.00
17	FRACCIÓNAMIENTO VILLA DEL SOL	\$ 825.00
18	FRACCIÓNAMIENTO TREVIÑO	\$ 600.00
19	FRANCISCO I. MADERO	\$ 495.00

Tabla de Valores de Unitarios para los Terrenos de la Zona Urbana de Nuevo Progreso

FACTORES DE MERITO O INCREMENTO DE VALOR PARA TERRENOS URBANOS

FACTORES POR TIPO DE TERRENO

Tipo	Tipo de Terreno	Factor
1	Regular	1.05
2	Irregular	1.00
3	Esquina	1.25

FACTORES POR INFRAESTRUCTURA

Tipo	Servicios	Factor
1	Agua Potable	1.04
2	Electrificación	1.04
3	Drenaje	1.04
4	Guarniciones	1.04
5	Pavimento	1.04

B) CONSTRUCCIONES

Valor base de la construcción expresado en pesos \$ 2,200.00 por m²

TABLA DE FACTORES POR TIPO Y CLASE DE CONSTRUCCION

Tipo	Condición	Factor
HABITACIONAL:		
1	De lujo	1.85
2	Buena	1.25
3	Mediana	1.00
4	Económica	0.75
5	Popular	0.45
6	Corriente	0.25
COMERCIOS Y OFICINAS:		
11	De lujo	2.70
12	Buena	1.35
13	Mediana	1.10
14	Económica	0.65
INDUSTRIAL:		
21	Maquiladora	1.05
22	Buena	0.65
23	Mediana	0.50
24	Económica	0.40
ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO:		
31	De lujoso a bueno	1.55
32	De regular a mala	0.80
HOTELES Y HOSPITALES:		
41	De lujo	2.25
42	Buena	1.60
43	Mediana	1.00
44	Económica	0.75
ANTIGUAS:		
51	Buena	0.55
52	Regular	0.40
ESCUELAS:		
61	Escuelas	1.00
RELIGIOSO:		
71	Religioso	1.00
GUBERNAMENTAL:		
81	Gubernamental	1.00

CLASIFICACION Y DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

TIPO HABITACIONAL:

		CARACTERISTICAS
1	DE LUJO	* Muros de ladrillos o bloques, acabados de lujo o recubierto con piedras o ladrillos decorativos.
		* Techos de material o tejas, así como de madera tipo americano, regularmente de claros grandes.
		* Ventanas de aluminio de primera, cristales ahumados con rejas finas.
		* Puertas de madera fina y chapas de lujo.
		* Pisos de cerámica de 30 a 50 cm., mármol o similar. Generalmente estas construcciones tienen más de 300 m ² y sus terrenos son de 400 a 500 m ² mínimo.
2	BUENA	* Muros de ladrillos o bloques, acabados de lujo o primera, recubiertos con fachada o ladrillos decorativos.
		* Techos de material o tejas, así como de madera tipo americano, regularmente claros medianos.
		* Ventanas de aluminio de primera con cristal ahumado o claro con rejas medianas.
		* Puertas de madera fina y chapas de lujo o regulares.
		* Pisos de cerámica de 30 cm., generalmente estas construcciones tienen entre 150 a 300 m ² y sus terrenos son de hasta 300 m ² .
3	MEDIANA	* Muros de ladrillos o bloques, acabados de enjarre de mezcla con pintura.
		* Techos de material o de madera con papel ruberoide, regularmente claros chicos o medianos.
		* Ventanas de aluminio prefabricadas, económicas con cristales claros.
		* Puertas de madera de pino o metálicas y chapas regulares.
		* Pisos de cerámica de 20 cm. o pasta, generalmente estas construcciones tienen entre 100 y 150 m ² y sus terrenos son de hasta 200 m ² .
4	ECONOMICA	* Muros de bloques, acabados de enjarre de mezcla con pintura.
		* Techos de material de madera con papel ruberoide o lámina, regularmente claros chicos.
		* Ventanas de aluminio prefabricadas, económicas o metálicas, con cristales claros, puertas de madera de pino o metálicas y chapas regulares.
		* Pisos de mosaico de 20 cm. o cemento, generalmente éstas construcciones tienen entre 40 y 100 m ² y sus terrenos son de hasta 150 m ² .
5	POPULAR	* Muros de bloques, sin acabados o con enjarre de mezcla con pintura, también pueden ser muros de madera o lámina.
		* Techos de material sin acabados, de lámina o de madera con papel ruberoide, regularmente claros chicos.
		* Ventanas de fierro o madera con cristales claros. Puertas de madera de pino o metálicas y chapas regulares.

		* Pisos de cemento, generalmente estas construcciones tienen entre 40 y 80 mts ² y sus terrenos son de hasta 100 m ² .
6	CORRIENTE	* Muros de materiales de recuperación sin calidad alguna.
		* Techos de madera o lámina, generalmente de segunda.
		* Ventanas de madera o fierro.
		* Puertas de madera o fierro con chapas económicas.
		* Pisos de cemento, ladrillo o sin piso, generalmente son casas pequeñas en terrenos desde 75 a 125 m ² .

TIPO COMERCIO Y OFICINAS:

		CARACTERISTICAS
11	DE LUJO	* Muros de bloques, acabados de lujo o recubiertos decorativos.
		* Techos de material, regularmente con claros grandes.
		* Canceles de aluminio de primera.
		* Puertas de aluminio.
		* Pisos de cerámica de 30 a 50 cm., mármol, alfombra y cualquier material de lujo. Su ubicación se da únicamente en centros comerciales.
12	BUENA	* Muros de bloques, acabados de lujo o recubiertos decorativos.
		* Techos de material, regularmente con claros grandes.
		* Puertas de aluminio.
		* Pisos de cerámica o granzón de 20 a 30 cm.
		* Su ubicación está fuera de centros comerciales.
13	MEDIANA	* Muros de bloques, acabados de enjarre con pintura vinílica.
		* Techos de material, regularmente con claros de 4 a 5 mts.
		* Canceles de aluminio o de fierro.
		* Puertas de aluminio o de fierro.
		* Pisos de mosaico o cerámica de 20 cm.
14	ECONOMICA	* Muros de bloques, acabados de enjarre con pintura vinílica.
		* Techos de material regularmente con claros hasta de 4 mts.
		* Canceles de aluminio de fierro de tamaños o sin ellos.
		* Puertas de madera o de fierro.

TIPO INDUSTRIAL:

		CARACTERISTICAS
21	DE LUJO (Maquiladoras)	* Muros de bloques, de paneles de concreto o con estructura metálica y de lámina.
		* Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas con grandes claros y aislamientos térmicos.

		* Cancelería de aluminio y vidrio de cualquier tipo.
		* Acabados de primera en oficinas.
		* Amplias áreas de estacionamiento.
22	BUENA	* Muros de bloques o con estructuras metálicas o lámina.
		* Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas con claros medianos de 15 a 20 mts.
		* Cancelería de aluminio y vidrios de cualquier tipo.
		* Pisos de concreto.
		* Acabados de primera en oficinas.
		* Areas limitadas de estacionamiento.
23	MEDIANA	* Muros de bloques o con estructuras metálicas o lámina.
		* Techumbres de lámina sobre estructuras metálicas o madera con claros menores a 15 mts.
		* Pisos de concreto.
24	ECONOMICA	* Muros de bloques, láminas o maderas. Muros parciales o sin ellos.

TIPO ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO:

		CARACTERISTICAS
31	DE LUJO A BUENA	* Muros de bloques de paneles de concreto con acabados de lujo.
		* Techumbre de lámina, generalmente con estructuras de concreto o metálicas y grandes claros.
		* Pisos de cerámica, plafones o mármol.
		* Estacionamiento propio.
32	REGULAR A MALA	* Muros de bloques con acabados buenos.
		* Techumbre de lámina, generalmente con dos estructuras de concreto o de lámina y grandes claros.
		* Pisos de cerámica, plafones, mosaico o cemento.
		* Los pisos son desde ladrillos especiales hasta mosaicos de pasta antigua.

TIPO HOTELES Y HOSPITALES:

		CARACTERISTICAS
41	DE LUJO	* Edificios de más de dos pisos, con estructuras generalmente de concreto (sistema de columnas y vigas) y muros de bloques.
		* Recubrimiento con materiales finos que generalmente disminuyen la necesidad de mantenimiento en fachadas. Materiales decorativos como cantera entre otros.
		* Pisos de cerámica fina, mármol o para tráfico intenso.
		* Estos edificios cuentan con un número de elementos y accesorios que lo sitúan por encima del promedio de edificios similares. Consideran estacionamiento suficiente.
42	BUENA	* Edificio de dos pisos por lo regular, con estructuras generalmente de concreto y muros de bloques.
		* Recubrimiento con materiales más comunes o cerámicas económicas (azulejos o fachaletas).

		* Pisos de cerámica, mármoles (medida comercial), para tráfico intenso.
		* Estos edificios cuentan con un número limitado de elementos y accesorios que lo sitúan por encima del promedio de edificios similares. Estacionamiento limitado.
43	MEDIANA	* Edificio de dos pisos (promedio), con estructuras generalmente de concreto y muros de bloques.
		* Recubrimiento de materiales muy comunes como son enjarre de mezcla y pintura vinílica o texturizados económicos.
		* Pisos de cerámica, mármol (medida comercial) o granzón.
		* Estos edificios cuentan con un número mínimo de elementos y accesorios. Estacionamiento muy limitado y no existe como anexo al mismo inmueble.
44	ECONOMICA	* Edificios de uno o dos pisos en su mayoría, generalmente no cuenta con estructuras de concreto o muros de bloques soportándose en sus propios muros.

TIPO ANTIGUAS:

		CARACTERISTICAS
51	BUENA	* Estas construcciones se localizan por lo general en la zona antigua de la ciudad. Son de uno o dos pisos principalmente-
		* Sus muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo (tabique) en la mayor parte de ellos, no cuentan con recubrimiento alguno. El espesor de los muros es de 40 a 60 cm. y su altura de 4 a 5 mts. por piso. La mayoría de ellos cuentan con elementos decorativos contruidos con ladrillo, combinando el acomodo de éstos sacándolos a diferentes niveles.
		* Techos planos, vigas de madera y cubiertas de madera. Algunos han sido restaurados o reconstruidos cambiando sus techos por losas de concreto.
		* Recubrimientos con materiales muy comunes, como enjarres de de mezcla o pintura vinílica o texturizados económicos, pisos de cerámica, así como mármoles (medida comercial) o pisos de granzón.
		* Estos edificios cuentan con un número mínimo de elementos y accesorios. En estos edificios el estacionamiento es muy limitado o no existe como anexo al mismo inmueble.
		* Techumbres de lámina de cualquier tipo sobre estructuras metálicas o de madera y claros pequeños.
52	REGULAR	* Estos Edificios se localizan en la zona antigua de la ciudad y pueden ser hasta de dos pisos.
		* Los muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo (tabique), sin recubrimiento. El espesor de ellos es de 40 a 50 cm. y su altura es de 4 a 5 metros por piso, la mayoría cuenta con elementos decorativos, contruidos con el mismo ladrillo y cambiando el acomodo de estos, sacándolos a diferentes niveles.
		* Sus techos planos regularmente son vigas de madera, cubiertas de madera. Algunos han sido restaurados o reconstruidos cambiando sus techos por losas de concreto.
		* Pisos de cemento, cemento pulido o ladrillos especiales

53	MALA	Estos edificios se localizan en la zona antigua de la ciudad. Fueron construidos como viviendas simples (2 o 4 piezas). Económicas y sencillas.
		* Los muros no cuentan con elementos estructurales de concreto, son de ladrillo tabique o piedra, en la mayor parte de los primeros son aparentes, es decir sin recubrimiento, en los de piedra o adobe, si se enjarraba para protegerlos de la intemperie. El espesor de ellos es de 40 a 50 cm. y su altura es de 4 a 5 metros por piso, la mayoría no cuenta con elementos decorativos.
		* Los techos pueden ser de vigas de madera o cubiertas de madera y en algunos casos con techos de madera o lámina, en sustitución de algunos techos que en su principio fueron de paja.
		* Pisos de cemento pulido, ladrillos especiales, mosaicos de pasta antigua.

TIPO ESCUELAS:

		CARACTERISTICAS
61	UNICO	

TIPO RELIGIOSO:

		CARACTERISTICAS
71	UNICO	

TIPO GUBERNAMENTAL:

		CARACTERISTICAS
81	UNICO	

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicará la presente tabla de factores y valor base, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Tipo	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo o Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, alambres, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

MALO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados, complementarios, pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS URBANOS RURALES

- a) Para los **Terrenos** en las zonas urbanas rurales, se considerará la superficie del terreno por un valor unitario de \$ 40.00 pesos por m²
- b) Para las **Construcciones:** La misma base empleada que se establece para el cálculo de las construcciones urbanas.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

	Tipo de Terreno	Valor por Hectárea
1	Agostadero	\$ 2,250.00
2	Temporal	\$ 15,000.00
3	Riego	\$ 30,000.00
4	Suburbano	\$ 400,000.00

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-772

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de San Carlos**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios **para Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 100.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 80.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 50.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad mayor de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales o más.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 M²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial (en todas las zonas)	1.30
2	En general (no esquina)	Comercial (en todas las zonas)	1.25
3	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Bueno	1.20
4	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Medio	1.15
5	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Económico	1.10
6	Esquina hasta 100 m ²	Habitacional Popular	1.05

El Factor de posición será aplicado a los diferentes Terrenos con Uso Comercial, al no definir su valor en zonas, por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

1	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,500.00
2	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,100.00
3	CONSTRUCCION REGULAR.	\$ 500.00
4	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
5	CONSTRUCCION PRECARIA.	\$ 100.00

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCION MUY BUENA.- Construcciones que cuentan con espacios totalmente diferenciados y especializados por uso, con múltiples áreas complementarias, proyectos de calidad y con detalles especiales:

- Cimentación de Mampostería con dalas de desplante y/o zapatas aisladas con contra trabes de liga ó zapatas corridas.
- Estructura Techos y entrepisos de concreto armado, maderas terrados, bóvedas y similares.
- Pisos, muros, techos ó fachadas recubiertos de loseta de cerámica y elementos pétreos de dimensiones mayores, alfombra duela ó parquet de calidad, lambrines y plafones con variedad de acabados de madera ó materiales especiales, entrepisos de doble altura ó más, sótanos y diversas escaleras.
- Herrería y en su caso, domos de claros grandes con aluminio y cristales gruesos, carpintería abundante con muebles integrados a la construcción ebanistería, muebles de baño y accesorios de calidad, cocinas fabricados exprefeso.
- Acabados, accesorios y equipo de lujo.
- Herrería y cancelaría metálica aluminio y/o maderas de alta calidad, vidrio doble, cristales especiales, espejos y complementarios tales como tinas, hidromasaje, sonido ambiental, aire acondicionado ó lavado entre otros.

CONSTRUCCION BUENA.- Construcciones que cuentan con espacios totalmente diferenciados por uso e inclusión de áreas complementarias; estudio, despacho, sala de televisión, servicios completos suficientes y servicios accesorios; Cuarto de servicio y patio, dos ó más baños y área de lavandería, instalaciones básicas y complementarias completas y suficientes:

- Materiales y procedimientos constructivos de buena calidad y controlados; Proyecto definido funcional y de calidad; Claros medios de 6 metros ó más.
- Cimentación de mampostería con dalas de desplantes y/o zapatas corridas ó aisladas de concreto.
- Estructura, techos y/o entrepisos, de loza maciza ó aligerada ó loza de acero de claros de hasta 8 metros.
- Pisos de terrazo ó parquet de mármol de calidad ó loseta cerámica ó cemento pulido para alfombras, ó parquet de madera tropical de calidad, adoquines.
- Muros aplanados con mezcla y/o yeso ó pintura, tirol, pastas, vinílicas, tapiz, maderas, azulejos, mármoles, mezcla de pastas ó cantera.
- Herrería y cancelaría metálica, aluminio y/o maderas, vidrio medio, doble, translucidos y especiales.
- Instalaciones completas y especiales integradas a la construcción.

CONSTRUCCION REGULAR.- Las construcciones se distinguen por contar con un proyecto típico bien definido, materiales económicos, con ejecución de mediana calidad, con claros medios de 3.5 metro lineal. Es frecuente que formen casas duplex ó condominios verticales, pueden ser unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares.

- Cimentación de zapatas corridas ó loza ó plataforma de concreto con refuerzo ligero de acero; Mampostería con dala de repartición de concreto armado.
- Estructura, techos y/o entre pisos de concreto armado ó prefabricados con plancha de concreto ó reticulares.
- Acabados de mediana calidad y bien realizados.
- Pisos de loseta de granito, loseta vidriada ó cerámica regular, muros aplanados con mezcla y/o yeso y pintura, tirol mezcla de pastas.
- Herrería tubular de lamina y/o calecería tubular de aluminio con perfiles sencillos vidrio medio doble, translucidos en baño.
- Instalaciones completas; hidráulica, sanitaria eléctrica y de gas.

CONSTRUCCION ECONOMICA.- Las Construcciones cuentan con espacios relativamente por usos: sala, comedor, recámara, servicios mínimos completos de cocina y baño.

- Materiales y procedimientos constructivos formales de calidad muy económica, proyecto parcialmente definido.
- Cimentación de mampostería de piedra brasa ó mina y/o zapatas corridas mínimas.
- Estructura techos y/o entrepisos de concreto armado ocasionalmente con vigas ó polines de madera con claros promedio 3.5 metros lineales.
- Acabados muy sencillos.
- Pisos de loseta, mosaico de pasta, muros aplanados con mezcla y/o yeso y pintura.
- Herrería y cancelaría sencilla, vidrios pequeños y delgados.
- Instalaciones mínimas completas, hidráulica, eléctrica y de gas

CONSTRUCCION PRECARIA O BAJA.- Las construcciones tienen algunas de las características denominadas de provisionales, comprenden por lo regular desde cobertizos, cuartos de madera, de adobe prácticamente sin servicios, edificados con materiales regionales, procedimientos constructivos elementales ó inconclusos de baja calidad sin ningún proyecto, sin acabados o mal realizados.

- Cimentación de mampostería de piedra brasa ó mina con ó sin dala de repartición.
- Techos predominantemente de laminas metálicas, cartón, asbesto ó similares.
- Muros de tabique ó bloque ligero.
- Pisos de cemento escobillado ó pulido.
- Herrería y cancelaría de fierro estructural.
- Instalaciones mínimas incompletas y/o visibles: hidráulica y eléctrica.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

	ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
1	BUENO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento ó este ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos los acabados, tales como aplanados, pinturas, alambres, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios tales como herrería, carpintería y vidriería.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

CLAVE	DESCRIPCION	VALOR POR M ²
9100	TERRENO SUBURBANO	\$ 30.00
9200	TERRENO SUBURBANO	\$ 20.00
9300	TERRENO SUBURBANO	\$ 15.00

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES.	BUENO	\$ 15.00
	REGULAR	\$ 10.00
	MALO	\$ 5.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

CLAVE	USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
1210	RIEGO	\$ 5,500.00
1720	TEMPORAL	\$ 3,000.00
3000	PASTIZALES	\$ 2,500.00
5000	CINEGETICO	\$ 8,000.00
3510	AGOSTADERO 1 ^a de 2 a 4 has. x u. a.	\$ 1,000.00
3520	AGOSTADERO 2 ^a de 4 a 8 has. x u. a.	\$ 900.00
3530	AGOSTADERO 3 ^a de 8 a 16 has. x u. a.	\$ 800.00
3540	AGOSTADERO 4 ^a de 16 a 32 has. x u. a.	\$ 700.00
4000	FORESTAL monte alto	\$ 550.00
4200	FORESTAL	\$ 500.00
4300	CERRIL	\$ 400.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:		FACTOR
	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:		
	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:		
	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:		
	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:		
	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:		
		0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
	Propiedad privada	1.00
	Ejidal	0.60
	Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-773

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de San Fernando**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 1,000.00
2	ZONA HABITACIONAL O COMERCIAL EXCELENTE	\$ 500.00
3	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
4	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 300.00
5	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
6	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 150.00
7	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 100.00
8	ZONA HABITACIONAL BAJO PRECARIA	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85

	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:		Factor de demérito
	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

Factor de Incremento por área comercial:

	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

HABITACIONAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
1	DE LUJO	\$ 2,000.00
2	BUENA	\$ 1,000.00
3	MEDIANA	\$ 500.00
4	ECONOMICA	\$ 300.00
5	POPULAR	\$ 200.00

COMERCIOS Y OFICINAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
11	DE LUJO	\$ 3,315.00
12	BUENA	\$ 1,625.00
13	MEDIANA	\$ 1,350.00
14	ECONOMICA	\$ 750.00

INDUSTRIAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
21	MAQUILADORA	\$ 2,500.00
22	BUENA	\$ 1,875.00
23	MEDIANA	\$ 1,375.00
24	ECONOMICA	\$ 815.00

ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO

Tipo	Condición	Valor por m ²
31	DE LUJO	\$ 1,875.00
32	BUENA	\$ 875.00

HOTELES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 2,750.00
42	BUENA	\$ 2,000.00
43	MEDIANA	\$ 1,250.00
44	ECONOMICA	\$ 875.00

HOSPITALES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 2,750.00
42	BUENA	\$ 2,000.00
43	MEDIANA	\$ 1,250.00
44	ECONOMICA	\$ 875.00

ESCUELAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
61	UNICO	\$ 1,100.00

RELIGIOSO

Tipo	Condición	Valor por m ²
61	UNICO	\$ 1,100.00

CAMPOS CINEGETICOS

Tipo	Condición	Valor por m ²
	DE LUJO	\$ 3,315.00
	BUENA	\$ 2,000.00
	MEDIANA	\$ 1,875.00
	ECONOMICA	\$ 1,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

TIPO	ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
1	Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR: Es Aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

MALO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados, y complementos pero continua siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

Valor unitario para terrenos suburbanos:	\$ 20.00 por m ²
--	-----------------------------

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M², APLICABLE A TERRENOS DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES, COLONIAS AGRICOLAS Y DEMAS LOCALIDADES, SEGUN SU UBICACION.

	SECTOR UNO EJIDOS Y COLONIAS AGRICOLAS	Valor por m ²
1	LAS NORIAS	\$20.00
2	LA JOYA	\$20.00
3	SAN VICENTE	\$20.00
4	GENERAL FRANCISCO VILLA	\$20.00
5	AMPLIACION LA LOMA	\$20.00
6	EMILIANO ZAPATA	\$20.00
7	SAN GILBERTO	\$20.00
8	JOSE SILVA SANCHEZ	\$20.00
9	AMPLIACION VERGELES	\$20.00
10	SAN ANTONIO	\$20.00
11	ALFREDO V. BONFIL	\$20.00
12	SAN GERMAN	\$20.00
13	SANTA TERESA	\$20.00
14	COLONIA AGRICOLA GENERAL FRANCISCO GONZALEZ VILLARREAL	\$20.00
15	CARRETA II	\$20.00
16	AGUILA AZTECA	\$20.00
17	BENITO JUAREZ	\$20.00
18	20 DE NOVIEMBRE	\$20.00
19	02 DE JUNIO	\$20.00
20	LOS VERGELES	\$20.00
21	PALO SOLO	\$20.00
22	PASTORES	\$20.00
23	SANTA RITA	\$20.00
24	NUEVO TLAXCALA	\$20.00
25	DIVISION DEL NORTE	\$20.00
26	LAGUNA DE SAN JUAN	\$20.00

	SECTOR DOS EJIDOS Y COLONIAS AGRICOLAS	Valor por m ²
1	PLAN DEL ALAZAN	\$17.00
2	SAN LORENZO	\$17.00
3	PALOS BLANCOS	\$17.00
4	GUADALUPE VICTORIA EL NORTEÑO	\$17.00
5	REFORMA AGRARIA	\$17.00
6	COLONIA AGRICOLA ENRIQUE CARDENAS	\$17.00
7	CARRETA I	\$17.00
8	LA LOMA	\$17.00
9	FRANCISCO J. MUJICA	\$17.00
10	VICENTE GUERRERO	\$17.00
11	JUAN ANTONIO	\$17.00
12	MIGUEL HIDALGO I	\$17.00
13	NUEVO SAN FERNANDO	\$17.00
14	EMILIO PORTES GIL	\$17.00
15	NUEVO SAN FRANCISCO	\$17.00

	SECTOR TRES EJIDOS, POBLADOS Y COLONIAS AGRICOLAS	Valor por m²
1	EL BARRANCON	\$15.00
2	CARBONERA NORTE	\$15.00
3	CARBONERA SUR	\$15.00
4	PUNTA DE ALAMBRE	\$15.00
5	CARVAJAL	\$15.00
6	PUNTA DE PIEDRA	\$15.00
7	POBLADO MEDIA LUNA	\$15.00
8	16 DE NOVIEMBRE	\$15.00
9	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$15.00
10	06 DE ENERO	\$15.00
11	COLONIA AGRICOLA HORACIO TERAN	\$15.00
12	LAS PALMAS I	\$15.00
13	LAS PALMAS II	\$15.00
14	SAN ISIDRO DEL SUR	\$15.00
15	GUADALUPE VICTORIA	\$15.00
16	RINCONADA	\$15.00
17	PRAXEDIS BALBOA	\$15.00
18	SANTA GERTRUDIS	\$15.00
19	EL CORTINEÑO	\$15.00
20	PUERTO LOS EBANOS	\$15.00
21	EL PAREDEÑO	\$15.00
22	COLONIA AGRICOLA SIMON BOLIVAR	\$15.00
23	LAVADEROS	\$15.00
24	FLORIDA DEL SUR	\$15.00
25	FLORIDA DEL NORTE	\$15.00
26	MIGUEL HIDALGO II (LA ROSA)	\$15.00
27	NUEVO SAN FERNANDO DEL NORTE (LA MESA)	\$15.00
28	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$15.00

	SECTOR TRES EJIDOS, POBLADOS Y COLONIAS AGRICOLAS	Valor por m²
29	JOSE MARIA MORELOS	\$15.00
30	SAN FRANCISCO	\$15.00
31	LAS ESCOBAS	\$15.00
32	PASO HONDO	\$15.00
33	EL CAZANALEÑO	\$15.00
34	EL ZACATAL	\$15.00
35	EL GRUYO	\$15.00
36	SANTA CRUZ	\$15.00
37	SAN ISIDRO DEL NORTE	\$15.00
38	SAN RAFAEL	\$15.00

La tabla de valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano, de los centros de población de origen Ejidal, Congregaciones, Colonias Agrícolas y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
Riego	\$ 8,000.00
Temporal	\$ 5,000.00
Pastizal	\$ 5,000.00
Agostadero de primera	\$ 2,500.00
Agostadero de segunda	\$ 1,500.00
Agostadero de tercera	\$ 1,000.00
Cerril	\$ 1,000.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:	FACTOR
Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80
B) TERRENOS CON ACCESO:	
Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85
C) TERRENOS PEDREGOSOS:	
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65
D) TERRENOS CON EROSION:	
Mínima	1.00
Moderada	0.90
Severa	0.75
E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:	
Semiplana	1.00
Inclinada media	0.95
Inclinada fuerte	0.80
Accidentada	0.75
F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:	
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:	
Propiedad privada	1.00
ejidal	0.60
posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-774

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tampico**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

TERRENOS

Valores Unitarios para **terrenos urbanos, suburbanos y rústicos por m²** expresados en pesos, según su ubicación

AREAS HOMOGENEAS, VALORES UNITARIOS DE TERRENOS

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
1	C3	Zona Centro 1	8,000	10	40	400	13	2	60
2	H4	Zona Centro 2	2,500	10	40	400	9	2	60
3	H3	Col. Cascajal 1	800	10	15	150	7	2	60
4	C2	Zona Centra 3	2,500	10	40	400	12	2	60
5	H4	Zona Centro 4	1,245	10	40	400	9	2	60
6	H3	Casa Blanca	750	10	20	200	7	2	60
7	12	Isleta Pérez	500	20	48	960	56	3	60
8	13	Astilleros	565	8	20	160	57	2	60
9	H3	Col. G. Victoria	700	10	40	400	7	2	40
10	[2	Col. G. Victoria 2	600	10	30	300	56	2	40
11	H3	Col. Tamaulipas	800	10	40	400	7	2	40
12	H3	Col. G. Mainero	800	10	30	300	7	2	40
13	C2	Macalito	2,500	4	8	32	12	2	30
14	E1	Unidad Deportiva	750	100	200	20000	33	1	20
15	H3	Col. Tamaulipas	790	10	30	300	7	2	40
16	H3	Zona Centro 5	1,600	10	40	400	7	2	40
17	H3	Col. de! Pueblo	790	10	40	400	7	2	50
18	H3	Col. Volantín	790	10	40	400	7	2	50
19	H3	Margen del Panuco	600	10	25	250	7	2	40
20	1 13	Col. Morelos	550	7	22	154	7	2	30
21	H3	Col. V Guerrero	250	10	15	150	7	2	30
22	H3	Amp. V. Guerrero	250	10	25	250	7	2	20
23	H3	Col. Cascajal 2	800	8	30	240	7	2	50
24	H3	Col. Nacional	565	8	25	200	7	2	50
25	E1	Auditorio Municipal	2,300	10	30	300	33	2	30
26	H4	Col. Campbell	1,600	10	30	300	9	2	50

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
27	H4	Col. Angela Peralta	1,500	10	30	300	9	2	50
28	HI	Col. Pescadores	340	10	20	200	6	2	20
29	EI	Cementerios	1,500	10	25	250	40	2	60
30	H4	Col. Altavista	2,260	15	30	450	9	1	60
31	E3	Col. Altavista 2	2,000	100	100	10000	9	2	50
32	HI	Col. Chairel	550	15	25	375	6	2	50
33	H5	Col. El Aguila	2,825	22	45	990	10	1	60
34	H3	R. Fray A. de Olmos 2	500	10	18	180	7	1	20
35	H5	Col. Flores	2,825	15	30	450	10	1	40
36	H5	Col. Sierra Morena	2,940	12	25	300	10	1	40
37	H5	Col. Monte Alegre	2,825	18	30	540	10	1	40
38	H3	Col. F. A. de Olmos	450	10	18	180	7	2	40
39	H3	Col. Moctezuma	900	10	25	250	7	2	45
40	H3	Col. Americana	1,000	15	38	570	7	2	40
41	H3	Col Anáhuac	600	9	27	243	7	2	35
42	H3	Col. Barandillas	600	9	25	225	7	2	35
43	H3	Col. Tolteca	900	9	30	270	7	2	40
44	H3	Col Bella Vista	900	8	30	240	7	2	35
45	H3 j	Col. Trueba	1,000	12	27	324	7	2	45
46	H3	Col. Martock	1,200	15	20	300	7	2	45
47	H3	Col. B. Juárez	800	12	30	360	7	2	40
48	H3	Col Vergel	1,200	10	32	320	7	2	40
49	H3	FRACC. Primavera	1,245	10	16	160	7	2	35
50	H3	Frac. Lag. Carpintero	900	10	25	250	7	2	40
51	H3	Col. Hidalgo	800	10	20	200	7	2	40
52	H3	Col. Primavera	1,250	15	30	450	7	2	40
53	H3	Col. Otomí	900	12	20	240	7	2	40
54	H3	Col. Aurora	1,500	12	25	300	7	2	45
55	H4	Col. Smith 1	1,800	15	35	525	9	1	45
56	H3	Col. Smith 2	1,800	9	25	225	7	2	40
57	H3	Col. Vergel 2	1,250	10	30	300	7	2	40
58	H3	Col. Primavera	1,350	9	30	270	7	2	40
59	H3	Col. Lauro Aguirre	1,350	10	18	180	7	2	45
60	C3	Av. Ejército 2	3,000	25	75	1875	38	1	20
61	R1	Av. Ejército 3	1,500	25	75	1875	44	2	30
62	H3	Col. Allende	900	8	16	128	7	2	40
63	E1	Col. Allende 2	2,500	16	40	640	61	1	3
64	H3	Col Telegrafistas	450	8	25	200	7	2	50
65	H3	Col. Obrera 1	680	10	30	300	7	2	50
66	H3	Col. Obrera 2	900	10	30	300	7	2	50
67	H4	Col. Guadalupe	2,260	15	40	600	9	1	40
68	H4	Col. Minerva	2,150	10	30	300	9	1	35
69	H4	Col. La Florida	2,500	12	25	300	9	1	25
70	H4	Col. Petrolera	2,490	20	35	700	9	1	35
71	H2	Col. Vista Hermosa	1,250	8	24	192	8	1	20
72	C3	Ave. Ayuntamiento	3,250	10	20	200	25	1	20
73	H2	Col. Tampico	1,650	10	20	200	8	1	20
74	E1	Ave. Ejército 1	2,750	40	80	3200	9	1	20
75	H4	DIF	1,650	20	50	1000	9	1	20
76	E1	Hospitales	2,000	30	60	1800	41	1	30
77	C3	Ave. Ejercito 4	3,600	80	200	16000	18	1	5
78	E1	Col. Petrolera 2	2,250	130	190	24700	33	1	25
79	12	Diagonal Nte-Sur 1	1,350	100	150	15000	56	2	20
80	R1	R. Col. Tampico 4	1,400	20	50	1000	9	1	10
81	H4	Prol. Francita 2	1,650	30	60	1800	9	2	5
82	H4	FRACC. Colinas	1,650	10	20	200	9	1	5
83	H2	FRACC. Universidad	1,450	7	10	70	8	2	20
84	H4	Col. Los Pinos	1,500	10	30	300	9	1	25
85	H3	Col. Los Pinos 2	1,450	10	30	300	7	2	25

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
86	C3	Zona Dorada 2	3,500	20	60	1200	17	1	25
87	H6	FRACC. Vista Hermosa	3,200	17	40	680	10	1	15
88	H5	Col Lomas de Resales	2,660	10	35	350	10	1	20
89	H4	Col. Linda Vista	1,650	10	20	200	9	1	15
90	C3	Ave. Universidad 1	3,500	50	150	7500	18	1	15
91	C3	Zona Dorada 3	5,500	20	60	1200	27	1	8
92	E1	FRACC. Vista Hermosa 2	2,500	75	90	6750	41	1	15
93	R1	R. Lindavista	1,200	8	24	192	9	1	5
94	E1	Ave. Universidad 2	2,500	25	75	1875	45	1	20
95	H5	Col. Lomas de la Aurora	2,940	15	30	450	10	1	15
96	H6	FRACC. Las Villas	3,940	18	30	540	11	1	10
97	C3	Zona Dorada 4	3,200	50	150	7500	17	1	5
98	H2	Col. Hosp. Regional	1,350	8	18	144	8	2	20
99	H3	Col. Díaz Ordaz	1,210	11	26	286	7	2	20
100	H3	Col. Universidad Sur	1,450	10	24	240	7	2	20
101	E1	C. Universitario UAT	1,100	500	1000	500000	45	1	30
102	H5	FRACC. Flamboyanes	3,000	15	30	450	10	1	15
103	R1	R Rancho La Quinta	1,100	30	100	3000	9	1	20
104	E1	Zona Dorada 6	2,300	25	80	2000	45	1	25
105	H3	Col. Universidad	1,240	12	20	240	7	2	20
106	C3	Blvd. A. López Mateos	1,500	60	100	6000	57	1	15
107	C3	Zona Dorada 7	2,300	20	30	600	57	1	15
108	H3	Col. Aeropuerto	1,000	20	40	800	7	2	20
109	C3	Zona Dorada 1	4,200	50	100	5000	38	1	20
110	E1	Club Golf Campestre	1,100	300	900	270000	33	1	50
111	H6	FRACC. Country Club	3,500	15	25	375	10	1	25
112	C3	Zona Dorada 3	4,500	35	100	3500	22	1	25
113	H5	FRACC. Chairel Sección 33	3,000	10	35	350	10	1	15
114	C3	Zona Dorada 4-A	3,500	10	35	350	9	1	15
115	C3	Zona Dorada 4-B	3,500	30	90	2700	13	1	10
116	E1	La Herradura	1,245	30	100	3000	32	2	25
117	H4	Col. El Charro	1,750	20	50	1000	9	1	15
118	H3	FRACC. El Ojital	1,100	25	40	1000	7	2	15
119	H5	FRACC. AGSA	1,200	20	40	800	10	1	1
120	H1	Col. Loma Alta	600	10	20	200	6	2	10
121	H2	FRACC. Diamante	600	5	15	75	8	1	1
122	H1	Col. San Pedro	600	8	25	200	6	2	15
123	H1	Col Nuevo Amanecer	500	8	15	120	6	2	15
124	E1	Zona Dorada 4-C	3,500	15	30	450	10	1	25
125	C3	Zona Dorada 4-D	3,500	15	30	450	17	1	10
126	H4	Zona Dorada 5	3,000	20	50	1000	29	1	20
127	R1	Quinta Ursula	1,650	20	50	1000	9	2	40
128	R1	Res. Villa San Pedro	1,130	10	25	250	9	1	5
129	H4	FRACC. Villa San Pedro	1,130	10	20	200	9	1	10
130	C2	Zona Dorada 5-A	3,000	20	50	1000	57	1	15
131	H2	FRACC. Gema	950	8	16	128	8	2	15
132	H5	Col. Lomas del Chairel 1	2,250	15	30	450	10	1	20
133	H5	Col. Lomas del Chairel 2	2,000	15	30	450	10	1	20
134	E1	Col. Lomas del Chairel 3	1,000	100	150	15000	45	1	20
135	H2	FRACC. Jesús E. Piña 1	900	10	30	300	8	2	20
136	H3	Col. Gonzalo G. Ramírez	900	15	28	420	7	2	20
137	H2	FRACC Jesús E. Piña 2	900	20	40	800	8	2	20
138	H2	FRACC. Jesús E. Piña 3	900	20	40	800	8	2	20
139	H2	FRACC. Jesús E. Piña 4	900	20	40	800	8	2	20
140	H3	Col. Unidad Modelo	900	8	25	200	7	2	20
141	H2	FRACC. Jesús E. Piña 5	900	9	16	144	8	2	20
142	H3	Col. Echeverría	750	7	21	147	7	2	20
143	H3	Ampl. Unidad Modelo 1	750	7	22	154	7	2	20

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
144	H2	Colinas San Gerardo	850	4	12	48	8	1	2
145	H2	FRACC. Vista Bella	750	6	9	54	8	1	1
146	R1	Reserva Libramiento	400	8	15	120	7	2	5
147	R1	Reserva San Gerardo	400	8	15	120	7	2	5
148	E1	Panteón Jardín	700	250	400	100000	41	2	30
149	E1	Cementerio Tancol	600	100	100	10000	40	2	30
150	R1	FRACC. Puesta del sol	700	10	35	350	7	2	5
151	E1	Col. Tancol 2	850	100	200	20000	46	1	10
152	R1	Reserva Libramiento 3	300	10	35	350	7	2	5
153	C2	Zona Dorada 5-B	3,000	20	50	1000	17	1	5
154	H3	Col Arenal 1	850	8	20	160	7	2	25
155	H3	Col. La Arboleda	850	10	25	250	7	2	25
156	H3	Col. Arenal 2	850	8	20	160	7	2	25
157	C2	Col. Arenal (Ave. Hidalgo)	2,500	20	50	1000	29	1	25
158	H2	Unidad Infonavit	900	20	40	800	7	1	5
159	H4	FRACC. Tancol 33	1,250	12	25	300	9	1	20
160	H3	Col. Las Violetas 1	660	8	20	160	6	2	20
161	H3	Col. Las Violetas 2	660	8	20	160	6	2	20
162	E1	Zona Militar	600	100	300	30000	61	1	25
163	H4	Col. Militar	900	10	15	150	9	1	25
164	R1	Res. Entrada Tancol	2,000	150	200	30000	12	1	25
165	E1	Deportivo	700	100	350	35000	33	1	20
166	C2	Ave. R. de Champayán 1	750	40	80	3200	49	1	2
167	H2	FRACC. Los Encinos	850	8	18	144	8	2	20
168	H3	Col. México	850	16	32	512	7	2	25
169	H3	Col. San Antonio	750	15	30	450	7	2	20
170	R1	Ave. R. de Champayán 2	750	10	25	250	7	2	20
171	H2	Col. Insurgentes	750	5	17	85	8	2	20
172	H3	Col. Naranjal	600	15	30	450	7	2	20
173	H3	Col. Tancol	600	10	35	350	7	2	20
174	H3	Col. La Paz	600	10	30	300	7	2	20
175	E1	Estadio Tamaulipas	1,750	75	100	7500	33	1	15
176	H4	Col. Estadio	1,000	12	25	300	9	1	15
177	H2	Conj. Villa Verde	900	9	20	180	8	2	10
178	E1	CETA	550	100	250	25000	45	1	10
179	E1	Aeropuerto F. J. Mina	900	500	1000	500000	62	1	40
180	H3	Col. J. López Portillo	450	10	20	200	7	2	20
181	E1	Col. J. López Portillo 2	450	10	20	200	44	1	20
182	H3	Col. Revolución Verde	510	10	15	150	7	2	20
183	H3	Col. Unidad del Valle	510	10	30	300	7	2	20
184	H3	Col. Esfuerzo Obrero	550	8	20	160	7	2	20
185	E1	Col. Esfuerzo Obrero 2	550	150	150	22500	44	1	20
186	E1	Campo Fútbol	500	100	150	15000	32	1	20
187	H3	Col. Natividad G. Leal	450	9	16	144	7	2	20
188	E1	Col. Natividad G. Leal 2	450	80	80	6400	44	1	20
189	H2	Las Chacas-Cong. Monza	700	8	12	96	8	1	3
190	R1	Reserva Sagitario	550	50	100	5000	8	1	1
191	E3	Subestación	660	200	1000	200000	61	1	20
192	H3	Col. E. Cárdenas G.	565	10	40	400	7	2	20
193	H1	Col. Solidaridad 1	375	8	24	192	6	2	15
194	H1	Col. Solidaridad 2	375	8	24	192	6	2	15
195	E1	Equipamiento 1	375	40	110	4400	45	1	15
196	E1	Equipamiento 2	375	60	80	4800	45	1	15
197	H1	Col. Solidaridad 3	310	8	24	192	6	2	15
200	H3	Col. F. J. Mina	850	20	30	600	7	2	25
201	H3	Col. Nuevo Progreso	900	10	40	400	7	2	25
202	H3	Col. Laguna la Puerta	750	10	40	400	7	2	20
203	E3	Subestación C. F. E.	660	10	40	400	53	1	20
204	H3	Col. Laguna la Puerta 2	510	10	40	400	7	1	20

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
205	H3	Col. Villa Hermosa	650	20	40	800	7	2	20
206	H3	Col. Del Bosque	650	10	40	400	7	2	25
207	H3	Col. Las Americas	700	10	30	300	7	2	25
208	E1	CETIS	450	100	150	15000	45	1	25
209	E1	Col. 2 de Junio-Las Torres	600	80	80	6400	52	1	20
210	H3	Col. 2 de Junio	600	10	30	300	7	2	20
211	H1	Col. Nuevo Paraíso	600	8	25	200	6	2	20
212	E1	Campos deportivos	550	50	100	5000	32	1	20
213	H3	Col. P. J. Méndez	600	12	25	300	7	2	20
214	H3	Col. P. J. Méndez 2	600	12	25	300	7	2	20
215	H3	Col. Carmen Romano	680	12	28	336	7	2	20
216	H3	Col. Chapultepec	680	8	25	200	7	2	20
217	H3	Magdaleno Aguilar	700	8	25	200	7	2	20
218	H3	Col. Roma	900	8	30	240	7	2	25
219	H3	Col. Las Torres	700	10	30	300	7	2	25
220	H3	Col Niños Héroes	800	18	30	540	7	2	25
221	H3	Col Las Torres	625	10	30	300	7	2	20
222	H3	Col. Niños Héroes 2	700	10	25	250	7	2	20
223	H3	Col. Amp. Niños Héroes	700	12	22	264	7	2	20
224	H3	Col. Niños Héroes	510	8	25	200	7	2	20
225	H1	FRACC. J. Champayán	375	9	19	171	6	2	20
226	H1	Col. Mirador	373	8	20	160	6	2	20
227	H1	Col. San Francisco	460	10	15	150	6	2	20
228	R1	Rva. San Francisco	300	8	20	160	6	2	20
229	E1	Campo Béisbol	300	100	150	15000	32	2	10
230	H1	FRACC. J. Champayán	310	8	20	160	6	2	15
231	H1	Col. Tierra Alta	250	8	20	160	6	2	15
232	E3	Planta Tierra Alta	250	200	200	40000	56	1	10
233	R1	Rva. Laguna	120	8	25	200	7	2	5
234	H1	Col. L. D. Colosio	225	10	20	200	6	2	5
235	E1	Col. Lomas de Rosales 2	2,500	160	200	32000	45	1	20
236	H5	Lomas de Resales	2,490	20	30	600	10	1	20
237	H5	FRACC. Loma Bonita	2,490	40	80	3200	9	1	5
238	H3	Col. G. Victoria	660	10	40	400	7	2	40
239	H3	Ampl. U. Modelo 2	700	7	22	154	7	2	20
240	13	Astilleros de Marina	600	100	350	35000	57	2	30
241	R1	Ave. Universidad 3	1,650	10	25	250	8	1	10
242	C2	Universidad-Agua Dulce	2,985	10	35	350	13	1	10
243	R1	Ave. Universidad 2	2,500	10	20	200	9	1	10
244	H2	Conj. Unidad El Zapotal	1,500	8	12	96	8	1	1
245	E1	Feria L. Carpintero	600	100	200	20000	32	1	15
246	H4	Col. Tampico 3	1,700	8	20	160	9	1	20
247	13	Col. Morelos 2	905	20	50	1000	57	2	30
248	E1	Lag. Del Cairel	1,100	50	150	7500	33	2	30
249	13	Zona de Muelles	700	200	300	60000	61	2	40
250	H2	Conj. Hab. Sagitario I	800	4	15	60	8	1	1
251	H2	Conj. Hab. Sagitario II-III	800	4	15	60	8	1	1
252	C2	Ave. De Champayán 3	800	20	60	1200	53	1	3
253	C2	Prol. Francita 1	1,350	100	150	15000	56	2	15
254						0			
255	H2	Conj. Hab. Esmeralda	800	8	12	96	8	1	1
256						0			
257						0			
258	H2	FRACC. Tercer Milenium Tancol	750	8	12	96	8	1	1
259	H2	Conj. Hab. Chairel-Tancol	750	4	16	64	8	1	1
260	H2	Conj. Alejandra	800	4	19	76	8	1	1
261	H3	Col. Miradores de la Presa	500	10	20	200	7	1	4
262	C3	Carr. Tampico-Mante	3,000	100	200	20000	17	1	5

Area Homo.	Clasif.	Descripción Nombre	Valor Unitario 2010	Frente m.	Prof. m	Area m ²	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
263	R1	Sistema lagunario, Río Tamesí	6	200	200	40000			
264	H3	Col. Nuevo Aeropuerto Sur	800	20	40	800	7	2	20

El valor del terreno de un inmueble se obtendrá mediante la multiplicación de la superficie por el valor unitario de terreno correspondiente al área homogénea en la que se ubique el inmueble.

El valor del terreno que resulte se demeritará o incrementará de acuerdo a los factores y coeficientes que le correspondan.

CORREDORES DE VALOR

Valores Unitarios por m² para terrenos de los corredores de valor, expresados en pesos:

CLAVE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 2010
001	DIAZ MIRON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	13,500
002	FRAY A DE OLMOS ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	13,500
003	E. CARRANZA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	10,000
004	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	10,000
005	BENITO JUAREZ ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	7,000
006	FRAY A. DE LOS OLMOS ENTRE F. I. MADERO Y DIAZ MIRON	7,000
007	CRISTOBAL COLON ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	10,000
008	DIAZ MIRON ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7,000
009	ALTAMIRA ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	7,000
010	BENITO JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y ALTAMIRA	7,000
011	CALLE ADUANA ENTRE H. CAÑONERO Y E. CARRANZA	7,000
012	E. CARRANZA ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	8,000
013	F. I. MADERO ENTRE FRAY A. DE LOS OLMOS Y CALLE ADUANA	7,000
014	FRAY A. DE OLMOS ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	6,000
015	CALLE ADUANA ENTRE E. CARRANZA A. OBREGON	5,500
016	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	5,500
017	CRISTOBAL COLON ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	5,500
018	DIAZ MIRON ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	6,000
019	BENITO HUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	7,000
020	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	7,000
021	H. CAÑONERO ENTRE BENITO JUAREZ Y CALLE ADUANA	7,000
022	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y FRAY A. DE OLMOS	5,500
023	H. CAÑONERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	5,000
024	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y A. O. OBREGON	4,500
025	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y CRISTOBAL COLON	5,000
026	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	5,000
027	CRISTOBAL COLON ENTRE H. CAÑONERO Y H. DE NACUZARI	3,000
028	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y CENTENARIO	4,000
029	FRAY A. DE OLMOS ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J MENDEZ	4,000
030	FRAY A. DE OLMOS ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y H. DE NACUZARI	3,000
031	BENITO JUAREZ ENTRE H. CAÑONERO Y PEDRO J. MENDEZ	4,000
032	BENITO JUAREZ ENTRE H. DE NACUZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3,000
033	CENTENARIO ENTRE H. DE NACUZARI Y PEDRO J. MENDEZ	3,000
034	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACUZARI Y H. CAÑONERO	4,000
035	CALLE ADUANA ENTRE H. DE NACUZARI	3,000
036	GRAL. C. L. DE LARA ENTRE H. DE NACUZARI Y F. I. MADERO	4,000
037	H. CAÑONERO ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	4,000
038	H. DE NACUZARI ENTRE CALLE ADUANA Y GRAL. C. L. DE LARA	3,500
039	H. DE NACUZARI ENTRE BENITO JUAREZ Y ADUANA	3,000
040	H. DE NACUZARI ENTRE DR. MATIENZO Y CALLE ADUANA	2,500
041	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y CRISTOBAL COLON	4,000
042	AV. HIDALGO ENTRE JERONIMO GONZALEZ Y OLMO	3,000

CLAVE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 2010
043	AV. HIDALGO ENTRE DR. GOCHICOA Y JERONIMO GONZALEZ	4,000
044	AV. HIDALGO ENTRE OLMO Y EUCALIPTO	5,500
045	AV. HIDALGO ENTRE EUCALIPTO Y OLIVO	6,500
046	AV. HIDALGO ENTRE OLIVO Y GUAYALEJO	5,500
047	AV. HIDALGO ENTRE GUAYALEJO Y AGUA DULCE	6,500
048	AV. HIDALGO ENTRE AGUA DULCE Y LOMA BLANCA	7,000
049	AV. HIDALGO ENTRE LOMA BLANCA Y MARQUEZ DE GUADALUPE	6,500
050	AV. HIDALGO ENTRE MARQUEZ DE GUADALUPE Y BLVD. LOMA REAL	5,000
051	PROL. AV. HIDALGO ENTRE BLVD. LOMA REAL Y PRIV. M. HIDALGO	4,000
052	PROL. AV. HIDALGO ENTRE PRIV. M. HIDALGO Y CHIAPAS	3,000
053	CARR. TAMPICO-MANTE ENTRE CHIAPAS Y DR. B. GROSSMAN	2,500
054	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FELIPE PESCADOR Y FAJA DE ORO	1,310
055	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE FAJA DE ORO Y U. DE VERACRUZ	1,335
056	L. MATEOS (AV. UNIV.) ENTRE U. DE VERACRUZ Y U. DE WISCONSIN	1,310
057	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE WISCONSIN Y U. DE BERLIN	2,500
058	AV. UNIVERSIDAD ENTRE U. DE BERLIN Y MORONES PRIETO	2,500
059	AV. UNIVERSIDAD ENTRE MORONES PRIETO Y GUZMAN CORDOÑO	3,500
060	AV. UNIVERSIDAD ENTRE GUZMAN CORDOÑO Y AGUA DULCE	3,000
061	AV. UNIVERSIDAD ENTRE AGUA DULCE Y FRANCITA	3,500
062	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE FRANCITA Y PUEBLA	2,665
063	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE PUEBLA Y EJERCITO MEXICANO	3,000
064	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE E. MEXICANO Y DR. ANDRES GARCIA	1,745
065	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE DR. ANDRES GARCIA Y SANTO DOMINGO	1,600
066	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE SANTO DOMINGO Y GUADALUPE	1,335
067	AV. AYUNTAMIENTO ENTRE GUADALUPE Y AV. HIDALGO	1,335
068	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ARENAL Y ALLENDE	1,335
069	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE ALLENDE Y EJERCITO MEXICANO	2,000
070	ROSALIO BUSTAMANTE ENTRE EJERCITO MEXICANO Y AGUA DULCE	2,000
071	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y NAYARIT	1,310
072	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NAYARIT Y SANTO NIÑO	1,000
073	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE SANTO NIÑO Y B. DOMINGUEZ	1,310
074	LOPEZ DE LARA ENTRE B. DOMINGUEZ Y V. CARRANZA	2,000
075	AV. E. PORTES GIL ENTRE TAMAULIPAS Y B. DOMINGUEZ	1,335
076	AV. E. PORTES GIL ENTRE B. DOMINGUEZ Y MORELOS	1,310
077	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ ENTRE PROL. ADUANA Y LOPEZ DE LARA	2,000
081	AV. CUAUHTEMOC ENTRE TEXAS Y PEDRO J. MENDEZ	1,500
082	AV. CUAUHTEMOC ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y E. MEXICANO	2,000
083	EJERCITO MEXICANO ENTRE AV. HIDALGO Y AYUNTAMIENTO	3,500
084	EJERCITO MEXICANO ENTRE AYUNTAMIENTO Y CUAUHTEMOC	4,500
086	EJERCITO MEXICANO ENTRE CUAUHTEMOC Y R. BUSTAMANTE	4,510
087	AV. CHAIREL ENTRE OLMOS Y EUCALIPTO	2,930
088	AV. CHAIREL ENTRE EUCALIPTO Y AZAHAR	3,330
089	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3,000
090	OBREGON ENTRE DR. ALARCON Y DR. CANSECO	3,500
091	E. CARRANZA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	3,500
092	E. CARRANZA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3,000
093	E. CARRANZA ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2,000
094	DIAZ MIRON ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	4,000
095	DIAZ MIRON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2,500
096	DIAZ MIRON ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	2,000
097	F. I. MADERO ENTRE CRISTOBAL COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	3,500
098	F. I. MADERO ENTRE SOR JUANA I DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	2,000
099	H. CAÑONERO (20 DE NOV.) ENTRE 20 DE NOV. Y CRISTOBAL COLON	2,500
100	PEDRO J. MENDEZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA INES	2,000
101	LA PAZ ENTRE CRISTOBAL COLON Y SOR JUANA INES	1,335
102	20 DE NOVIEMBRE ENTRE DIAZ MIRON Y F. I. MADERO	3,000
103	SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE F. I. MADERO Y E. CARRANZA	2,000
104	SOBRE SOR JUANA I. DE LA C. ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	2,600
105	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	2,000

CLAVE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 2010
106	DR. MATIENZO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1,750
107	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1,340
108	DR. CANSECO ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1,750
109	DR. ALARCON ENTRE E. CARRANZA Y A. OBREGON	1,750
110	DR. ALARCON ENTRE E. CARRANZA Y F. I. MADERO	1,250
111	DR. GOCHICOA ENTRE F. I. MADERO Y ALTAMIRA	1,000
112	DR. GOCHICOA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	2,000
113	A. OBREGON ENTRE ADUANA E ISAURO ALFARO	3,500
114	ALTAMIRA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4,750
115	A. OBREGON ENTRE SAN MARTIN Y AVE. MONTERREY	2,000
116	ALTAMIRA ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	2,000
117	E. CARRANZA ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	2,000
118	E. CARRANZA ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	5,000
119	DIAZ MIRON ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	4,000
120	DIAZ MIRON ENTRE SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR	1,750
121	DIAZ MIRON ENTRE 2 DE ENERO E ITURBIDE	1,250
122	E. CARRANZA ENTRE H. CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1,500
123	F. I. MADERO ENTRE SAN MARTIN Y H. CHAPULTEPEC	1,500
124	F.I. MADERO ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1,000
125	C. SERDAN ENTRE SAN MARTIN Y H. DE CHAPULTEPEC	1,000
126	LOPEZ DE LARA ENTRE A. OBREGON Y V. CARRANZA	3,250
127	C. DE LA CORTADURA ENTRE LOPEZ MATEOS Y OBREGON	2,000
128	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y ALTAMIRA	4,000
129	AQUILES SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y E. CARRANZA	2,750
130	GRAL. SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y CANAL DE LA CORTADURA	2,500
131	AQUILES SERDAN ENTRE H. CAÑONERO Y F. I. MADERO	1,800
132	H. DE CHAPULTEPEC ENTRE C. CERDAN Y F.I. MADERO	1,000
133	2 DE ENERO ENTRE F.I. MADERO Y DIAZ MIRON	1,000
134	E. CARRANZA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5,800
135	E. CARRANZA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4,000
136	E. CARRANZA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3,000
137	E. CARRANZA ENTRE SIMON BOLIVAR Y H. DE CHAPULTEPEC	2,000
138	DIAZ MIRON ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	3,000
139	DIAZ MIRON ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2,250
140	F.I. MADERO ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5,750
141	F. I MADERO ENTRE LOPEZ DE LARA E ISAURO ALFARO	3,500
142	F.I. MADERO ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	2,750
143	F.I MADERO ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	2,000
144	ALTAMIRA ENTRE C. COLON Y 20 DE NOVIEMBRE	5,750
145	ALTAMIRA ENTRE B. JUAREZ Y ADUANA	5,750
146	ALTAMIRA ENTRE ADUANA Y LOPEZ DE LARA	5,500
147	ALTAMIRA ENTRE ISAURO ALFARO Y A. SERDAN	4,000
148	ALTAMIRA ENTRE A. SERDAN Y SAN MARTIN	3,000
149	ALTAMIRA ENTRE H. DE CHAPULTEPEC Y 2 DE ENERO	1,750
150	SAN MARTIN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2,000
151	SIMON BOLIVAR ENTRE F.I. MADERO Y C. SERDAN	1,000
152	SAN MARTIN ENTRE F.I. MADERO Y H. DE NACUZARI	1,250
153	A. SERDAN ENTRE CARRANZA Y ALTAMIRA	3,000
154	A. SERDAN ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	2,500
155	A. SERDAN ENTRE ALTAMIRA Y TAMAULIPAS	2,500
156	FRAY A. DE OLMOS ENTRE F.I. MADERO Y H. CAÑONERO	5,750
157	LOPEZ DE LARA ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	5,000
158	LOPEZ DE LARA ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	4,750
159	ISAURO ALFARO ENTRE DIAZ MIRON Y F.I. MADERO	3,300
160	ISAURO ALFARO ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	3,300
161	ISAURO ALFARO ENTRE A. OBREGON Y TAMAULIPAS	3,000
162	TAMAULIPAS ENTRE LOPEZ DE LARA Y A. SERDAN	2,500
163	AQUILES SERDAN ENTRE H. DE NACUZARI Y H. CAÑONERO	1,500
164	ISAURO ALFARO ENTRE H. DE NACUZARI Y F. I. MADERO	2,750

CLAVE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 2010
165	A. OBREGON ENTRE CRISTOBAL COLON Y BENITO JUAREZ	4,750
166	A. OBREGON ENTRE ADUANA Y BENITO JUAREZ	4,000
167	A. OBREGON ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. CANSECO	3,750
168	ALTAMIRA ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	4,750
169	ALTAMIRA ENTRE SOR JUANA I. DE LA CRUZ Y DR. MATIENZO	4,000
170	ALTAMIRA ENTRE DR. ALARCON Y DR. GOCHICOA	3,000
171	ALTAMIRA ENTRE DR. CANSECO Y DR. ALARCON	3,500
172	ALTAMIRA ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	4,000
173	BENITO JUAREZ ENTRE ALTAMIRA Y A. OBREGON	5,750
174	DIAZ MIRON ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	2,000
175	F.I. MADERO ENTRE DR. MATIENZO Y DR. CANSECO	1,335
176	F.I. MADERO ENTRE DR. CANSECO Y DR. GOCHICOA	1,000
177	A. OBREGON ENTRE DR. GOCHICOA Y DR. JOAQUIN G. CASTILLO	2,650
178	F.I MADERO ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y SOR JUANA I. DE LA CRUZ	2,000
179	A. OBREGON ENTRE ISAURO ALFARO Y AQUILES SERDAN	3,000
180	A. OBREGON ENTRE AQUILES SERDAN Y SAN MARTIN	2,500
181	DIAG. SUR NORTE ENTRE EJERCITO MEXICANO Y AGUA DULCE	2,500
182	PROL. CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y U. DE WISCONSIN	2,500
183	DIAG. SUR NORTE ENTRE DR. MORONES PRIETO Y U. DE WISCONSIN	2,500
184	DIAG. SUR NORTE ENTRE U. DE WISCONSIN Y FAJA DE ORO	2,000
185	PROL. FAJA DE ORO ENTRE DIAG. SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2,000
186	AVE. VALLES E/DIAGONAL SUR NTE. Y AVE. HIDALGO	2,500
187	A. OBREGON ENTRE E. PORTES GIL Y AVE. MTY.	2,000
188	CANAL CORTADURA ENTRE LOPEZ MATEOS Y PORTES GIL	2,000
189	AND. SUR CANAL DE LA CORTADURA DE LOPEZ MATEOS A PORTES GIL	1,500
190	AND. SUR CANAL CORTADURA ENTRE PORTES GIL Y AV. MONTERREY	1,250
191	AVE, MONTERREY ENTRE TAMAULIPAS Y MELCHOR OCAMPO	1,500
192	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE AVE. HIDALGO Y LOMA ENCANTADA	3,500
193	PASEO L. DE ROSALES SUR ENTRE LOMA ENCANTADA Y FAJA DE ORO	3,000
194	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE AV. HIDALGO Y LOMA BONITA	3,500
195	PASEO L. DE ROSALES NTE. ENTRE LOMA BONITA Y FAJA DE ORO	3,000
196	AGUA DULCE ENTRE AVE. HIDALGO Y TAMPICO	3,000
197	AGUA DULCE ENTRE TAMPICO Y FAJA DE ORO	3,000
198	AGUA DULCE ENTRE FAJA DE ORO Y AVE. UNIVERSIDAD	3,000
199	AGUA DULCE ENTRE AVE. UNIVERSIDAD Y ROSALIO BUSTAMENTE	2,100

Los valores Unitarios por m² para terrenos de los corredores de valor, se aplicarán sólo a los inmuebles que tengan frente a dichos corredores

CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios por m² de los diferentes Tipos de Construcción, expresado en pesos:

EDIFICACIONES DE MADERA		2010
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
POPULAR	1	800
ECONOMICA	2	1,350
MEDIA	3	1,600
BUENA	4	1,250
MUY BUENA	5	3,000
CASA HABITACION		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
POPULAR	6	2,000
ECONOMICA	7	2,800
INTERES SOCIAL	8	3,100
CALIDAD MEDIA	9	4,500
BUENA CALIDAD	10	5,800
MUY BUENA CALIDAD	65	7,000
CALIDAD DE LUJO	11	9,000
COMERCIO		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²

ECONOMICA	12	3,200
MEDIA	13	4,200
BUENA	14	6,200
MUY BUENA	15	7,500
TIENDAS AUTOSERVICIO		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	16	3,200
MEDIA	17	3,800
BUENA	18	4,800
MUY BUENA	19	7,000
TIENDAS DEPARTAMENTALES		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	20	n.a.
MEDIA	21	5,000
BUENA	22	7,500
MUY BUENA	23	9,000
CENTROS COMERCIALES		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	24	4,000
MEDIA	25	5,000
BUENA	26	7,600
MUY BUENA	27	9,000
ALOJAMIENTO/HOTELES		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	28	4,000
MEDIA	29	6,500
BUENA	30	9,000
MUY BUENA	31	12,000
DEPORTE Y RECREACION		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	32	2,500
MEDIA	33	4,000
BUENA	34	5,000
MUY BUENA	35	6,500
OFICINAS		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	36	3,300
MEDIA	37	4,800
BUENA	38	6,000
MUY BUENA	39	8,000
SALUD		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	40	3,800
MEDIA	41	5,300
BUENA	42	6,800
MUY BUENA	43	8,500
EDUCACION Y CULTURA		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	44	2,500
MEDIA	45	4,000
BUENA	46	5,000
MUY BUENA	47	7,000
ENTRETENIMIENTO		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	48	3,000
MEDIA	49	4,250
BUENA	50	5,300
MUY BUENA	51	6,000
ALMACENES Y ABASTO		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	52	1,800

MEDIA	53	2,250
BUENA	54	3,300
MUY BUENA	55	4,500
INDUSTRIA		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	56	2,250
MEDIA	57	3,300
BUENA	58	4,500
MUY BUENA	59	5,500
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
CLASE	CODIGO	Valor unitario por m ²
ECONOMICA	60	3,800
MEDIA	61	4,975
BUENA	62	6,000
MUY BUENA	63	7,000
PROVISIONALES		
CLASE	CODIGO	
NO CLASIFICAN	64	0.00

Cuando se conocen las características particulares de las construcciones, se emplean los valores Unitarios según el tipo de construcción, que les corresponda, además de aplicar los incrementos por el número de niveles y/o la existencia de instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias y/o los deméritos por el estado de conservación, antigüedad y estado de terminación, según corresponda.

Las construcciones de los inmuebles que no tengan los manifiestos con los tipos y características particulares se valorarán catastralmente de acuerdo al valor unitario del tipo de construcción que predomine en el área homogénea en la que se localicen.

Los valores catastrales de las construcciones estarán sujetos a los deméritos que les correspondan por el estado de conservación y la antigüedad que predominan en el área homogénea en la que estén ubicados los inmuebles.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-775

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios desuelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010** que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Tula**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M²** expresados en pesos según su ubicación:

No. Zona	Denominación	Ubicación	Calle	Valor por m ²
1	Zona Centro	Al Norte	Damián Carmona	\$ 226.00
		Al Sur	Ramírez Guillen	
		Al Este	Juárez	
		Al Oeste	Ocampo a S. Degollado	

BANDAS DE VALORES

Calle	Calle Norte	Calle Sur	Valor por m ²
Lerdo de Tejada	De Zaragoza	A Ramírez Guillen	\$ 300.00
Hidalgo y Juárez	Damián Carmona	Dr. Millet	\$ 300.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
2	* barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro. mayor influencia comercial.	\$ 200.00
	* barrios con todos los servicios y con afluencia a la zona centro. menor influencia comercial.	\$ 150.00

BANDA DE VALOR

Calle	Calle Este	Calle Oeste	Valor por m ²
CARDENAS GONZALEZ	NETZAHUALCOYOTL	CALLEJON 5	\$ 250.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
3	* BARRÍOS CON SERVICIOS DE AGUA Y LUZ. INTERMEDIA DENTRO DE LA CIUDAD	\$ 100.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
4	* BARRÍOS CON SERVICIO DE AGUA O LUZ PERIFERIA DE LA CIUDAD	\$ 75.00

No. Zona	Ubicación	Valor por m ²
5	* BARRÍOS SIN SERVICIO Y DE DIFICIL ACCESO.	\$ 50.00

- * SE LOCALIZAN 20 BARRÍOS, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, (LAS PIEDRAS, MARAVILLAS, EL ZACATONAL, BUENA VISTA, LA COMA, LA MORA, CERRO DEL AIRE, INDEPENDENCIA, LA PILA, ALTA VISTA, EL CARDONAL, LA PIAÑITA, CANTARRANAS, LA CAMPANA, LAS TINAJAS, EL MIRADOR, EL DIVISADERO, EL JICOTE, SAN LUISITO Y LAS TROJES); POR LO QUE SE TIPIFICAN EN FUNCION DE SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES EN CADA UNO DE ELLOS.

LOS VALORES POR M² NO CONTENIDOS EN ESTA TABLA SE ASIGNARAN SIMILARES POR UBICACION, RED DE SERVICIOS Y TOPOGRAFIA.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

1	6 metros lineales.	0.95
2	5 metros lineales.	0.90
3	4 metros lineales.	0.85
4	3 metros lineales.	0.80
5	2 metros lineales.	0.70
6	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

F) FACTOR POR SUPERFICIE

EN METROS CUADRADOS	0 - 300	1.00
	301 - 500	0.90
	501 - 1000	0.80
	1001 - 5000	0.70
	5001 - 10000	0.60
	10001 - y más	0.50

Nota: En ningún caso, la aplicación de demérito podrá ser menor de 0.50

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

CONSTRUCCIONES MODERNAS

Tipo	Calidad	Valor unitario
01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIANA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 200.00

CONSTRUCCIONES ANTIGUAS

Tipo	Calidad	Valor unitario
06	ECONOMICA	\$ 1,000.00
07	MEDIA	\$ 1,500.00
08	MEDIA SUPERIOR	\$ 2,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

TIPO	CALIDAD	Factor de demérito
01	BUENO	1.00
02	REGULAR	0.85
03	MALO	0.70
04	RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para terreno en áreas colindantes en desarrollo urbano:	De \$ 10.00 a \$ 15.00 por m ²
Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	valor por m² De \$ 15.00 a \$ 25.00
Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para las construcciones en los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades:	valor por m² De \$ 100.00 a \$ 150.00

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
RIEGO	\$ 5,000.00
TEMPORAL	\$ 2,500.00
PASTIZALES	\$ 3,000.00
AGOSTADERO 3510	\$ 2,000.00
AGOSTADERO 3520	\$ 1,500.00
AGOSTADERO 3530	\$ 1,000.00
AGOSTADERO 3540	\$ 500.00
FORESTAL	\$ 1,000.00
CERRIL	\$ 300.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:**FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-776

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral y el pericial de los predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos, ubicados en el **Municipio de Victoria**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para terrenos urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR 1	ZONA HOMOGENEA					VALOR POR M ²
	ZONA CENTRO	N	S	E	O	
	ZH. 1	CARRERA TORRES	HIDALGO	FCO. I MADERO(17)	B. DOMINGUEZ(23)	\$ 900
	ZH. 2	CARRERA TORRES	MATAMOROS	J.B. TIJERINA(8)	C. FCO. I MADERO(17)	1000
	ZH. 3	MATAMOROS	JUAREZ	J.B. TIJERINA(8)	C. FCO. I MADERO(17)	2000
	ZH. 4	JUAREZ	BLVD. P. BALBOA	J.B. TIJERINA(8)	C. FCO. I MADERO(17) Y PINO SUAREZ(18)	900
	ZH. 5	COL. SAN MARCOS I, FRACC. VILLAS DE GUADALUPE, COL. SIMON BOLIVAR				350
	ZONA CENTRO	N	S	E	O	
	ZH. 6	HIDALGO	DEMOCRACIA	FCO. I MADERO(17)	V. CARRANZA(22)	750
	ZH. 7	BRAVO	DEMOCRACIA	V. CARRANZA(22)	VIA DEL FFCC	300
	ZH. 8	FRACC. LOS FRESNOS				400
BANDA DE VALOR						
	CARRERA TORRES DEL 8 AL 17					1800
	CARRERA TORRES DEL 17 A LA VIA DEL FERROCARRIL					1200
	17 DE CARRERA TORRES A GUERRERO					1800
	17 DE GUERRERO A JUAREZ					2200
	17 DE JUAREZ A ROSALES					1800
	HIDALGO DEL 8 AL 17					3000
	JUAREZ DEL 8 AL 17 (LADO SUR)					1800
	8 DE CARRERA TORRES A MATAMOROS					1600
	8 DE MATAMOROS A BLVD. PRAXEDIS BALBOA					2000
	9 DE CARRERA TORRES A MATAMOROS					1200
	9 DE MATAMOROS A BLVD. PRAXEDIS BALBOA					2000
SECTOR 2	ZONA HOMOGENEA					VALOR POR M ²
	ZH. 1: INFONAVIT ADELITAS, INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ					\$ 450

	ZH. 2: COL. DEL PERIODISTA, FRACC. QUINTA LAURA, MOD. HAB. PEDRO J. MENDEZ (VIVIENDAS POPULARES), PARTE DE LA COL. MORELOS, PARTE DE COL. PEDRO J. MENDEZ, PARTE DE LA COL. SAN FRANCISCO Y PARTE DE LA COL. NORBERTO TREVINO ZAPATA.					550
	ZH. 4: FRACC. SAN JOSE, FRACC. SIERRA GORDA, PARTE FRACC. QUINTA LAURA Y PARTE DE LA COL. NORBERTO TREVINO ZAPATA					1035
	ZH. 5: COL. PEDRO J. MENDEZ, COL. SAN FRANCISCO, COL. MORELOS Y COL. ASCENCION GOMEZ					600
	ZH. 6: INFONAVIT ALDAMA Y PARTE DE LA COL ASENCION GOMEZ					400
	ZH. 7: PARTE DE COL. ASENCION GOMEZ, PRIV. PEMEX Y PARTE DE COL. PEDRO J. MENDEZ					375
BANDA DE VALOR						
	BLVD LOPEZ MATEOS DE L 8 AL 16					1200
	BLVD LOPEZ MATEOS DEL 16 A LA VIA DEL FERROCARRIL					1000
	CALLE 16 DEL BLVD. LOPEZ MATEOS A CARRERA TORRES					1000
	CALLE 8 DEL BLVD. LOPEZ MATEOS A CARRERA TORRES					1500
	BERRIOZABAL DEL 8 AL 22					900
	CARRERA TORRES DEL 8 AL 17					1800
	CARRERA TORRES DEL 17 A LA VIA DEL FERROCARRIL					1200
	EJE VIAL DE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS A CALLE CONRADO CASTILLO (LADO ORIENTE)					550
	C. MIER Y TERAN (19) DE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS A AV. CARRERA TORRES					700
SECTOR 3	ZONA HOMOGENEA					VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. REV. VERDE, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ESCUADRA NORTE Y ORIENTE Y PARTE DE LA AMPLIACION, COL. DOCTORES, COL. BUROCRATAS MPALES. Y FRACC. SANTA MARIA I y II					\$ 300
	ZH. 3: FRACC. DESARROLLO HABITACIONAL DEL NORTE					690
	ZH. 4: FRACC. HOGARES MODERNOS, COL. MORELOS Y CONJ. HABITACIONAL RESIDENCIAS SELECTAS					690
	ZH. 5: FRACC. LAS PALMAS Y FRACC. LOS ARCOS					805
BANDA DE VALOR						
	AV. NUEVO SANTANDER DE BLVD. FIDEL VELAZQUEZ A AV. FAMILIA ROTARIA					400
	AV FAMILIA ROTARIA DE LA AV. NUEVO SANTANDER AL BLVD. TAMAULIPAS					450
	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ (LADO NTE) DE AV. NVO. SANTANDER AL BLVD. TAMAULIPAS					800
	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ (LADO SUR) DE AV. NUEVO SANTANDER AL BLVD. TAMAULIPAS					800
	C. BERRIOZABAL DEL BLVD. TAMAULIPAS A J. DE ESCANDON (CERO)					1000
	AV. NUEVO SANTANDER DE BLVD. FIDEL VELAZQUEZ A CARRERA TORRES (LADO PONIENTE)					900
	CARRERA TORRES DEL CERO AL 8					1200
	CALLE 8 DEL BLVD. FIDEL VELAZQUEZ A CARRERA TORRES					1500
SECTOR 4	ZONA HOMOGENEA					VALOR POR M2
	ZONA CENTRO	N	S	E	O	
	ZH. 1	CARRERA TORRES	MATAMOROS	A. GOMEZ(4)	J.B. TIJERINA(8)	\$ 800
	ZH. 2	CARRERA TORRES	BLVD. P. BALBOA	J. DE ESCANDON(0)	A. GOMEZ(4)	650
	ZH. 3	FRACC COMERCIAL 2000				750
	ZH. 4	COL OBRERA, COL HIDALGO				350
	ZH. 5	MATAMOROS	BLVD. P. BALBOA	A. GOMEZ(4)	J.B. TIJERINA(8)	1600
BANDA DE VALOR						
	AV. NUEVO SANTANDER DE CARRERA TORRES A BLVD. FIDEL VELAZQUEZ (LADO OTE.)					900
	CARRERA TORRES DEL 8 CEROS AL 8					1200
	CALLE HIDALGO DEL 4 AL 8					2500
	BLVD. PRAXEDIS BALBOA DEL 4 AL 8					2000
	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ DE CARRERA TORRES A RIO SAN MARCOS					350
	8 DE CARRERA TORRES A MATAMOROS					1600
	8 DE MATAMOROS A BLVD. PRAXEDIS BALBOA					2000
SECTOR 5	ZONA HOMOGENEA					VALOR POR M2
	ZH. 1: PARTE DE LA COL. MAINERO, PARTE DE LA COL. PEDRO SOSA, FRACC. LA ESPERANZA Y COL. AUTENTICAS PLAYAS					\$ 370
	ZH. 2: PARTE DE LA COL. MAINERO Y PARTE DE LA COL. PEDRO SOSA					290
	ZH. 3: COL HORACIO TERAN, FRACC. LOS BALCONES Y PARTE DE LA COL. PEDRO SOSA					200
BANDA DE VALOR						
	BLVD LOPEZ PORTILLO DEL 1 AL 8					600
	AV. DE LA UNIDAD Y AMERICA ESPAÑOLA DEL BLVD FIDEL VELAZQUEZ A AV. DEL ESTUDIANTE					600

SECTOR	ZONA HOMOGenea	VALOR POR M2
6	ZH. 1: PARTE DE LA COL. MAINERO Y COL BUROCRATAS ESTATALES	\$ 400
	BANDA DE VALOR	
	BLVD LUIS ECHEVERRIA DEL 8 AL 12	600
7	ZH. 1: PARTE DE LA COL LAS PALMAS	\$ 150
	ZH. 2: COL. LOS PINOS Y PARTE DE LA COL. LAS PALMAS	200
	ZH. 3: FRACC. HACIENDA DEL SANTUARIO	400
	ZH. 4: COL EL PALMAR, FRACC. BALCONES DEL VALLE, COL. AMPL. EL PALMAR Y COL FRATERNIDAD	80
	ZH. 5: FRACC. EVELYN	520
8	ZH. 1: COL. J. BERNARDO GTZ DE LARA, COL. UNIDAD MODELO, COL. BERTHA DEL AVELLANO Y AMPLIACION, COL. CASAS BLANCAS Y AMPLIACION Y COL. VEGAS DE TRETO	\$ 180
	ZH. 2: COL. AMALIA G. DE CASTILLO LEDON, COL. VETERANOS DE LA REVOLUCION, COL. FRANCISCO I. MADERO Y AMPLIACION Y COL. MANUEL A. RAVIZE, COL. ENRIQUE LARA	120
	BANDA DE VALOR	
	CALLE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE BLVD. GUADALUPE VICTORIA A LA CALLE EBANO	250
9	ZH. 1: FRACC ZOZAYA, PARTE DE LA COL. TAMATAN Y COL DEL MAESTRO (ETA)	\$ 300
	ZH. 2: COL. CAMINO REAL Y PARTE DE LA COL. TAMATAN	140
	BANDA DE VALOR	
	CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO DE VIA DEL FFCC A C. RIO FRIO	400
	CALLE RIO FRIO DE CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO A CAMINO REAL A TULA	375
10	ZH. 1: COL. CUAUHEMOC UPYSSET (GOBIERNO DEL EDO.) Y COL. CUAUHEMOC (GOBIERNO DEL ESTADO), COL. CUAUHEMOC AMERICO	\$ 100
	ZH. 2: COL. AMERICA DE JUAREZ	120
	ZH. 3: INFONAVIT TAMATAN (CONJ. HAB. LUIS ECHEVERRIA)	200
	ZH. 4: FRACC. LAS FLORES, COL. DEL MAESTRO, COL. 7 DE NOVIEMBRE Y SUBDIVISION COFRADES	300
	ZH. 5: FRACC. CUAUHEMOC (INM. VALLE DE REYNOSA)	300
	ZH. 6: FRACC. LUIS QUINTERO, FRACC. PUERTA DEL SOL, FRACC. PUERTA DE TAMATAN, FRACC. RINCON DE TAMATAN, FRACC. JARDINES DE TAMATAN, CONJ. HAB. PUERTA DE LA LUNA, CONJ. HAB. PUERTA DE COFRADES, AMPL. COL DEL. MAESTRO Y FRACC. VILLA DEL PRADO	250
	ZH. 7: COL. AMERICO VILLARREAL, COL. LA GLORIA, COL. EX.- EJ. 7 DE NOVIEMBRE Y AMPLIACION	160
11	ZH. 1: COL. NACUZARI, COL. MIGUEL ALEMAN, FRACC. LA CIMA (SUB-DIVISION GOMEZ ELIZONDO), FRACC. CUAUHEMOC, FRACC MIRASIERRA, FRACC RESIDENCIAL PANORAMA Y SUBDIVISION DE CECILIA GOJON	\$ 320
	ZH. 2: COL. FSTSE, CONJ. HAB. PANORAMA, U. HAB. MIGUEL ALEMAN Y PARTE DE LA COL. MIGUEL ALEMAN	200
	BANDA DE VALOR	
	CALLE 27 DE CARRERA TORRES A CALLE PROL. DOBLADO	400
12	ZH. 1: FRACC. NUEVO SANTANDER, FRACC. MI RANCHITO Y COL. BANRURAL	\$ 220
	ZH. 2: FRACC. IMPERIAL	240
	ZH. 3: COL. LAZARO CARDENAS, FRACC. LA ESCONDIDA, FRACC. LOS EBANOS, FRACC. COLINAS DEL MIRADOR, FRACC. COLINAS DEL PARQUE, PARTE DE LA COL. NACUZARI Y PARTE DEL FRACC SIERRA MADRE DEL SUR	250
	ZH. 4: FRACC. VILLA ALPINA, FRACC. FUEGO NUEVO, FRACC. LOMAS DE SANTANDER, FRACC. SIERRA MADRE DEL SUR, FRACC. UPYSSET, PARTE DEL FRACC. SIERRA MADRE, PARTE DEL FRACC. SIERRA VENTANA Y PARTE DE LA COL. LAZARO CARDENAS	240

	ZH. 5: PARTE DEL FRACC. SIERRA MADRE, FRACC. AMPL SIERRA MADRE Y SUBDIVISION DE GUADALUPE LONGORIA	330
	ZH. 6: COL. JUNTA LOCAL DE CAMINOS (COL. CAMINERA) Y COL. AMPL. LAZARO CARDENAS	350
	ZH. 7: COL. TECNOLOGICO Y COL. JARDIN NORTE	150
	ZH. 8: PARTE DEL FRACC. SIERRA VENTANA, FRACC CUMBRES Y FRACC. CUMBRES NORTE	100
BANDA DE VALOR		
	BLVD. EMILIO PORTES GIL DE AV. LAZARO CARDENAS A EDIFICIO TIEMPO NUEVO	400
	C JUAN JOSE DE LA GARZA DE C. OLIVIA RAMIREZ A C. DIVISION DEL GOLFO (VIA DEL FFCC.)	400
	CALLE 27 DE C OLIVIA RAMIREZ A CARRERA TORRES	400
	EJE VIAL DE LA CALLE MOLANGO A LA AV. CARRERA TORRES (LADO PTE)	320
SECTOR 13	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. LIBERTAD Y AMPLIACION, COL. BUROCRATAS MPALES. II Y PARTE DE LA COL. LA PRESA	\$ 150
	ZH. 2: COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, COL. LOPEZ PORTILLO, COL. TRANSITO, PARTE DE LA COL. LIBERTAD Y PARTE DEL FRACC. INDUSTRIAL	240
	ZH. 3: FRACC. PRADERAS, FRACC. FRAMBOYANES, FRACC. LOMAS DEL CALAMACO Y FRACC. SAN MARCOS	220
	ZH. 4: COL. INDUSTRIAL Y AMPLIACION, FRACC. COLINAS DEL VALLE Y COL. LIBERTAD II (CTM FIDEL VELAZQUEZ)	300
BANDA DE VALOR		
	BLVD. EMILIO PORTES GIL DE AV. LAZARO CARDENAS A C. MANZANO	400
	AV. ZEFERINO FAJARDO DEL LIBR. NACIONES UNIDAS AL BLVD. EMILIO PORTES GIL	400
	C. DIVISION DEL GOLFO DE AV. LAS AMERICAS A LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	250
SECTOR 14	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: PARTE DE LA COL. ORALIA GUERRA DE VILLARREAL (AL SUR DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS)	\$ 150
	ZH. 2: FRACC. ARBOLEDAS, FRACC. VILLA REAL, FRACC. LAS AMERICAS Y AMPLIACION	575
	ZH. 3: FRACC. PRIVADO DE VILLA REAL	1035
	ZH. 4: FRACC. VALLE ESCONDIDO, FRACC. MONTE ALTO	805
	ZH. 5: PARTE DEL FRACC. VALLE DE AGUAYO, FRACC VILLA JARDIN Y PARTE DE LA COL. NORBERTO TREVINO ZAPATA	690
	ZH. 6: COL. TREVIÑO ZAPATA, COL. MAGISTERIAL, PARTE DEL FRACC. VALLE DE AGUAYO Y PRIV. CANTERAS	500
	ZH. 7: FOVISSTE (U. HAB. PEDRO J. MENDEZ), U. H. FCO. I. MADERO Y PARTE DE LA COL. NORBERTO TREVINO ZAPATA,	400
	ZH. 8: FRACC. SANTA MARTHA	300
	ZH. 9: FRACC. SAN LUISITO, FRACC. LAS MISIONES, FRACC. HACIENDA DEL BOSQUE, FRACC. PASEO DE LAS AMERICAS, FRACC. LOS ANGELES Y FRACC. SAN CARLOS	350
	ZH. 10: COL. MEXICO, FRACC. MEXICO Y FRACC. LAS TORRES	200
	ZH. 11: FRACC. NACIONES UNIDAS Y FRACC. NACIONES UNIDAS SUR	300
	ZH. 12: FRACC. AMPL. VILLA REAL Y FRACC. PETROLEROS	350
	ZH. 13: FRACC. DEL SUTSPET	150
	ZH. 14: FRACC. RESIDENCIAL LAS TORRES	250
	ZH. 15: FRACC. LOS ALMENDROS	450
	ZH. 16: FRACC. PRIVADO SAN ANGEL	1170
	ZH. 17: FRACC. VALLE DE AGUAYO DE LA CALLE CESARO LOPEZ DE LARA AL BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y DE LA CALLE CRISTOBAL COLON (9) A LA CALLE MATIAS S. CANALES (12)	690
BANDA DE VALOR		
	BLVD. LOPEZ MATEOS DEL 8 AL 16	1200
	BLVD. LOPEZ MATEOS DEL 16 A LA VIA DEL FFCC	1000
	BLVD. TAMAULIPAS DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS AL BLVD. LOPEZ MATEOS	1000
	(CAMINO A LOS CHARCOS DE ABAJO) DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS A CALLE ARTURO OLIVARES	150
	CALLE 16 DEL LIBR. NACIONES UNIDAS AL BLVD. LOPEZ MATEOS	900
	AV. LAZARO CARDENAS DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS AL BLVD. A. LOPEZ MATEOS (LADO OTE.)	250
	EJE VIAL DEL LIB. NACIONES UNIDAS AL BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	500
SECTOR 15	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: FRACC. INFONAVIT JARDIN	\$ 300
	ZH. 2: FRACC. CAMPESTRE Y AMPLIACION, FRACC. PRIVANZAS I	805

	ZH. 3: COL. MARIANO MATAMOROS Y COL. IGNACIO ZARAGOZA	150
	ZH. 4: FRACC. TEOCALTICHE, FRACC. AZTLAN, FRACC. VISTA AZUL, FRACC. AZTECA, FRACC. VILLAS DEL BOSQUE, FRACC. MONTES ALTOS, FRACC. LA FLORIDA, FRACC. NUEVA AURORA, FRACC. PEDREGAL CAMPESTRE, FRACC. SAN ALBERTO, FRACC. LAS ALAMEDAS, FRACC. BUGAMBILIAS, FRACC. ITACE Y FRACC. VALLE ORIENTE, FRACC. VISTA AZUL II	300
	ZH. 5: COL. AMPL. LOPEZ MATEOS Y COL. LAS ALAZANAS	200
	ZH. 6: FRACC. LAS HUERTAS	575
	ZH. 7: FRACC. RESIDENCIAL CABAÑAS	600
	ZH. 8: FRACC. LOS NARANJOS, FRACC. RESIDENCIAL CLUB CAMPESTRE	1035
	ZH. 9: FRACC. AGRONOMOS	150
	ZH. 10: FRACC. RESIDENCIAL DEL VALLE, FRACC. DEL SOL, SUBDIVISION	460
	ZH. 11: MANZANA 740 DEL SECTOR	250
	ZH. 12: FRACC. PRIVADO RESIDENCIAL LA MISION	1170
	ZH. 13: FRACC. VALLE ESMERALDA	520
	ZH. 14: CONDOMINIO BOSQUES CAMPESTRE	520
	ZH. 15: FRACC. PRIVANZAS II Y FRACC. LAS VILLAS	910
	ZH. 16: VISTA VERDE	390
BANDA DE VALOR		
	AV. FAMILIA ROTARIA DE AV. NUEVO SANTANDER AL BLVD. TAMAULIPAS	450
	BLVD. TAMAULIPAS DEL LIB NACIONES UNIDAS AL BLVD. LOPEZ MATEOS	1000
	AV. FAMILIA ROTARIA DE BLVD. TAMAULIPAS A AV. JOSE SULAIMAN CHAGNON	600
	AV. JOSE SULAIMAN CHAGNON DE AV. FAMILIA ROTARIA A LA CALLE ARTICULO 16	250
	AV. TENOCHTITLAN DE AV. FAM. ROTARIA A AV. DEL VALLE	500
SECTOR 16	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: PARTE DE LA COL. BENITO JUAREZ, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, PARTE DE LA COL. SAGITARIO, COL. JOSE DE ESCANDON, COL. EMILIANO ZAPATA Y PARTE DE LA COL. PORTES GIL	\$ 160
	ZH. 2: COL. REFORMA, COL. EMILIO PORTES GIL, COL. NUEVAS PLAYAS Y AMPLIACION, COL. SATELITE, COL. BUENAVISTA, COL. PEPENADORES, COL. VICENTE GUERRERO, FRACC. INSURGENTES, COL. CORREGIDORA, COL. LIBERAL, PARTE DE LA COL. SAGITARIO, COL. AYUNTAMIENTO, COL. MAGDALENO AGUILAR, PARTE DE LA COL. INDEPENDENCIA Y PARTE DE LA COL VICTORIA, COL. MATIAS HINOJOSA	120
	ZH. 3: COL. TAMAULIPAS, PARTE DE LA COL. INDEPENDENCIA, COL. VICTORIA, PARTE DE LA COL. BENITO JUAREZ Y PARTE DE LA COL AYUNTAMIENTO	300
BANDA DE VALOR		
	AV. NUEVO SANTANDER DE C JOVITA LEAL DE AGUILERA A BLVD. FIDEL VELAZQUEZ	400
	AV. 16 DE SEPTIEMBRE DE AV. 20 DE NOVIEMBRE AL BLVD. FIDEL VELAZQUEZ	400
	BLVD FIDEL VELAZQUEZ DE AV. NUEVO SANTANDER A AV. 16 DE SEPTIEMBRE	400
	BLVD. FIDEL VELAZQUEZ DE AV. 16 DE SEPTIEMBRE A RIO SAN MARCOS	350
	AV. LA PAZ DE LA CALLE SARITA PEÑA DE CAMARGO A C VIA LACTEA	250
	AV. LA PAZ DE LA CALLE VIA LACTEA A BLVD. PRAXEDIS BALBOA	200
SECTOR 17	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. MODERNA Y COL. SERVIDOR PUBLICO	\$ 100
	ZH. 2: COL. LINDAVISTA Y AMPLIACION (COL. DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	60
	Z.H. 3: COL. PRIMAVERA, COL. HORACIO TERAN, COL. 2 DE ABRIL Y COL. PROMOTORES DE EDUCACION EN TAMAULIPAS	120
	Z.H. 4: FRACC. HUERTAS DEL RIO, FRACC. LAS PALOMAS,	230
SECTOR 18	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL LA GLORIA, COL VISTA HERMOSA, COL FRANCISCO VILLA, COL PEDRO J. MENDEZ, Y COL HUERTA DE SAN JAVIER, COL CHAPULTEPEC Y AMPLIACIONES, SUBDIVISION DE GARCIA TRAVESI,	\$100
	ZH. 2: FRACC. INTEGRACION FAMILIAR	250
	ZH. 3 FRACC. CHAPULTEPEC, FRACC. VIENTO HUASTECO, FRACC. RINCON DE LAS MONTAÑAS	230
SECTOR 19	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. SOP Y PARTE DE LA COL. PEDRO SOSA	\$ 300
	ZH. 2: COL. AMPL. PEDRO SOSA (LA LOMA), COL. IGNACIO ALLENDE, COL. LAS BRISAS, COL. NUEVO TAMAULIPAS, FRACC. RINCONADA LAS HACIENDAS Y COL. 12 DE SEPTIEMBRE	125
	ZH. 3: C.P. EJ. LOMA ALTA, COL. ESFUERZO POPULAR Y AMPLIACION Y COL. LOMA ALTA	60

	ZH. 4: FRACC. LOMAS DE GUADALUPE	250
BANDA DE VALOR		
	AV. AMERICA ESPAÑOLA DEL CAMINO AL EJ. LOMA ALTA AL ENTRONQUE CON LA AV. DE LA UNIDAD	600
SECTOR 23	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. SAN MARCOS Y AMPLIACION Y COL. SAN MARCOS III	\$ 90
	ZH. 2: COL. ALTAS CUMBRES Y AMPLIACION	60
SECTOR 24	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. ESTUDIANTIL, COL. LUIS ECHEVERRIA, COL. TAMATAN Y COL. SIMON TORRES	\$ 150
	ZH. 2: COL. AMPL. ECHEVERRIA, COL. AMPL. ESTUDIANTIL, COL. AMPL. TAMATAN Y COL. ROSALINDA GUERRERO	50
SECTOR 25	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. ALTA VISTA, COL. ALVARO OBREGON Y COL. VISTA HERMOSA	\$ 50
	ZH. 2: COL. LA ESPERANZA Y AMPLIACION, COL. ALBERTO CARRERA TORRES Y AMPL. SIMON TORRES	80
SECTOR 27	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. NUEVO SANTANDER, COL. NUEVO AMANECER Y COL. SOLIDARIDAD COL. NIÑOS HEROES, COL. NUEVA ERA, FRACC. UPYSSET II (FRACC. ALBORADA), COL. UNIDAD SINDICAL, COL. MARIANO MATAMOROS (OTE.) Y COL. MANUEL CAVAZOS LERMA	100
	ZH. 2: FRACC. LA PAZ Y PARTE DE COL. SATELITE	150
	ZH. 3: COL. LIBERAL, COL. AZTECA Y COL. PAJARITOS	60
	ZH. 4: C.P. EJ. GUADALUPE VICTORIA	80
	ZH. 5: FRACC. CANACO Y FRACC. VALLE DEL MAGISTERIO	100
BANDA DE VALOR		
	AV. NUEVO SANTANDER DE C. JOVITA LEAL DE AGUILERA A AV. LA PAZ	400
	AV. JOSE SUALIMAN CHAGNON DE LA AV. LA PAZ A CALLE NIÑOS HEROES	250
	AV. LA PAZ DE AV. JOSE SULAIMAN CHAGNON A LA CALLE SARITA PEÑA DE CAMARGO	250
SECTOR 28	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH 1: FRACC. GRANJAS CAMPESTRES, FRACC. HACIENDA SANTA MARIA Y FRACC. RESIDENCIAL CAMPESTRE JANAMBRES Y	\$ 200
	ZH 2: COL. LILIA ZOZAYA	80
	ZH 3: CONDOMINIO SAN GABRIEL	300
	ZH 4: FRACC. PUERTA DE HIERRO	1170
	ZH 5: FRACC. COLIBRI	910
SECTOR 31	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: FRACC. SANTA BARBARA	\$ 690
	ZH. 2: PARTE DE LA COL. ORALIA GUERRA DE VILLARREAL (AL NORTE DEL LIBR. NACIONES UNIDAS)	80
	ZH. 3: MANZANA 15 DEL SECTOR	250
	ZH. 4: FRACC. CRISTALES, FRACC. MISION SAN AGUSTIN Y FRACC. LOS LAURELES	780
SECTOR 32	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. ESTRELLA Y AMPLIACION Y COL. LA PRESITA	\$ 80
	ZH. 2: COL. MONTEALTO, COL. VAMOS TAMAULIPAS Y CONJ. HAB. ENFERMERAS	40
SECTOR 33	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: COL. LUCIO BLANCO, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COL. EL MIRADOR Y COL. EMILIO CABALLERO	\$ 90
SECTOR 34	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SANTANDER (SUR)	\$ 50
SECTOR 35	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZH. 1: PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SANTANDER (NORTE)	\$ 50
SECTOR 37	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2

	ZH. 1: FRACC. CAMPESTRE LOS OLIVOS I, II Y III ETAPA	\$ 50
LOCALIDAD 6	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	Z.H. 1: ZONA URBANA DE EL EJIDO BENITO JUAREZ Y EJIDO EL OLIVO	\$ 35
LOCALIDADES 2 A LA 9	ZONA HOMOGENEA	VALOR POR M2
	ZONAS URBANAS DE TODOS LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, EXCEPTO EJ. BENITO JUAREZ Y EJ. EL OLIVO.	\$ 20
SECTORES 13, 32, 33	BANDA DE VALOR	VALOR POR M2
	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DE VIA DEL FERROCARRIL A LA AV. ZEFERINO FAJARDO	\$ 200
	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS DE AV. ZEFERINO FAJARDO AL ENTRONQUE CON EL BLVD. EMILIO PORTES GIL	\$ 120
SECTORES 2, 12, 13 Y 14	BANDA DE VALOR	VALOR POR M2
	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS DE LA CALLE JESUS ELIAS PIÑA AL EJE VIAL LADO NORTE Y SUR	\$ 600
	BLVD. EMILIO PORTES GIL DEL EJE VIAL A LA AV. LAS TORRES LADO NORTE Y SUR	\$ 200

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

Para las colonias de nueva creación o no incluidas en las tablas anteriores, los valores Unitarios de terreno se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

CONSTRUCCIONES ESPECIALES

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m ²
1	CORRIENTE	\$ 500.00
2	CORRIENTE-ECONOMICO	850.00
3	ECONOMICO	1,050.00
4	ECONOMICO-MEDIO	1,300.00
5	MEDIO	1,450.00
6	MEDIO-SUPERIOR	1,800.00
7	SUPERIOR	2,550.00

CONSTRUCCIONES ANTIGUAS

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m ²
8	ECONOMICO	\$ 1,200.00
9	ECONOMICO-MEDIO	1,600.00
10	MEDIO	1,900.00
11	MEDIO-SUPERIOR	2,150.00
12	SUPERIOR	2,450.00

CONSTRUCCIONES MODERNAS

Tipo	Calidad	Valor Unitario por m ²
13	CORRIENTE	\$ 1,500.00
14	CORRIENTE-ECONOMICO	1,700.00
15	ECONOMICO	1,900.00

16	ECONOMICO-MEDIO	2,450.00
17	MEDIO	2,600.00
18	MEDIO-SUPERIOR	2,800.00
19	SUPERIOR	3,500.00
20	SUPERIOR DE LUJO	4,000.00
21	DE LUJO EXCELENTE	4,500.00

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
NUEVO O MUY BUENO	1.00
BUENO	0.95
REGULAR	0.85
MALO	0.75
RUINOSO	0.50

LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANOS SE DEMERITARAN O DISMINUIRAN POR:

1.- SUPERFICIES DE TERRENO:

COMERCIALES:

SUPERFICIE	FACTOR DE DEMERITO
HASTA 300 M ²	1.00
DE 301 A 500 M ²	0.90
DE 501 A 800 M ²	0.80
DE 801 A 1500 M ²	0.70
DE 1501 A 2200 M ²	0.60
DE 2201 M2 A MAS	0.50

HABITACIONALES:

SUPERFICIE	FACTOR DE DEMERITO
HASTA 500 M ²	1.00
DE 501 A 750 M ²	0.90
DE 751 A 1000 M ²	0.80
DE 1001 A 2000 M ²	0.70
DE 2001 A 4000 M ²	0.60
DE 4001 M2 O MAS	0.50

2.- POR EXCESO DE FONDO:

- 2.1. EN DONDE EXISTA LOTE TIPO O PREDOMINANTE, A LA SUPERFICIE QUE EXCEDA DE LA DEL LOTE TIPO, SE LE APLICARA UN FACTOR DE 0.70, Y
- 2.2. EN DONDE NO EXISTA LOTE TIPO SE APLICARA EL MISMO FACTOR DE 0.70 A LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A UNA PROFUNDIDAD MAYOR DE 40.00 M

3.- POR DESNIVEL O PENDIENTE:

SE APLICARAN LOS SIGUIENTES FACTORES:

% PENDIENTE	FACTOR
0 A 10%	1.00
10 A 20%	0.90
20 A 30%	0.80
30 A 40%	0.70
40 A 50%	0.60
50% O MAS	0.50

EN NINGUN CASO Y POR NINGUN CONCEPTO EL DEMERITO DEL VALOR UNITARIO DE UN LOTE PODRA SER MAYOR AL 50%.

MERITOS, PREMIOS O INCREMENTOS DE VALOR DE TERRENO**POR UBICACION DEL LOTE EN LA MANZANA:**

	Factores Zona Habitacional	Factores Zona Comercial
LOTE INTERMEDIO	1.00	1.00
LOTE ESQUINERO (2 FRENTE)	1.15	1.20
LOTE INTERMEDIO CON 2 FRENTE	1.10	1.15
LOTE INTERMEDIO CON 3 FRENTE	1.15	1.20
LOTE CABECERO (3 FRENTE)	1.25	1.35
LOTE MANZANERO (DE 3 FRENTE)	1.25	1.35
LOTE MANZANERO (DE 4 FRENTE)	1.30	1.40
LOTE INTERIOR	0.50	0.55

NOTA: SE CONSIDERA LOTE INTERIOR AQUEL QUE NO TENGA ACCESO A LA VIA PUBLICA, O QUE TENIENDOLO, ESTE SEA MENOR A 2.50 M. DE ANCHO.

II. PREDIOS SUBURBANOS

Tipo	Ubicación	Valor Unitario por m²
9000	▪ EN LOS SECTORES 34, 37 Y 40, A PARTIR DE 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	\$ 5.00
9100	▪ EN LOS SECTORES 24, 25, 28, 31, 32 Y 33, A PARTIR DE 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ▪ EN LOS SECTORES 28 Y 31, A MAS DE 1 KM. A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS	10.00
9200	▪ EN LOS SECTORES 34, 37 Y 40, HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ▪ EN EL SECTOR 19, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, AL SUR DE LA VIA DEL FFCC. A TAMPICO	20.00
9300	▪ EN LOS SECTORES 24, 25, 32 Y 33 ,HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ▪ EN LOS SECTORES 28, 31 Y 37, A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS, ENTRE 500 Y 1000 M. ▪ EN LOS SECTORES 17, 18 Y 27, HASTA 1 KM. HACIA ADENTRO DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	30.00
9400	▪ EN LOS SECTORES 28, 31 Y 37, 500 M. A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS A MONTERREY Y A MATAMOROS, HASTA EL LIMITE DEL SECTOR	40.00
9500	▪ EN LOS SECTORES 17, 18 Y 27, A PARTIR DE 1 KM. HACIA ADENTRO, DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ▪ EN EL SECTOR 19, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, AL NORTE DE LA VIA DEL FFCC. A TAMPICO	50.00
9600	▪ EN LOS SECTORES 7, 12 Y 13, DENTRO DE LA MANCHA URBANA	60.00
9700	▪ EN LOS SECTORES 02, 10 Y 11, DENTRO DE LA MANCHA URBANA ▪ EN LOS SECTORES 28 Y 31, HASTA 1 KM. HACIA AFUERA DEL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS	70.00
9800	▪ EN LOS SECTORES 14 Y 15, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, COLINDANDO CON EL LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ▪ EN EL SECTOR 27, DENTRO DE LA MANCHA URBANA, HASTA 1KM. AL ESTE DE LA CARRETERA A MATAMOROS	80.00
9900	▪ EN LOS SECTORES 3, 14 Y 15, DENTRO DE LA MANCHA URBANA	100.00

Los valores Unitarios de **terrenos Suburbanos** se demeritarán por superficies de la siguiente forma:

SUPERFICIE	FACTOR
HASTA 30,000 M ²	1.00
DE 30,001 A 50,000 M ²	0.90
DE 50,001 A 100,000 M ²	0.75
DE 100,001 A 200,000 M ²	0.60
DE 200,001 A 500,000 M ²	0.45
DE 500,001 M ² O MAS	0.30

Para las zonas de nueva creación o no incluidas en la tabla anterior, los valores Unitarios se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

La tabla de valores Unitarios para de tipos de construcción, prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

CLAVE DE USO DEL SUELO	USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
1710	AGRICULTURA DE RIEGO	\$ 20,000.00
1720	AGRICULTURA DE TEMPORAL	6,000.00
2100	FRUTICULTURA DE RIEGO EN CULTIVO	12,500.00
2200	FRUTICULTURA DE RIEGO EN PRODUCCION	30,000.00
2300	FRUTICULTURA DE RIEGO EN DECADENCIA	7,500.00
2600	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN CULTIVO	7,500.00
2700	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN PRODUCCION	15,000.00
2800	FRUTICULTURA DE TEMPORAL EN DECADENCIA	5,000.00
3200	PASTIZAL CULTIVADO DE TEMPORAL	9,000.00
3520	AGOSTADERO COEFICIENTE DE 8 A 16 HAS. X U.G.	6,000.00
3540	AGOSTADERO COEFICIENTE DE 16 A 32 HAS. X U.G.	3,000.00
4200	MONTE MEDIO Y ALTO	1,250.00
4300	MONTE CERRIL	800.00
4900	CERRIL	400.00

FACTORES DE INCREMENTO Y DISMINUCION DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS.

A) POR UBICACION:

UBICACION	FACTOR
Colindante a zona suburbana	1.20
Próximos o cercanos a zona suburbana	1.00
Intermedios entre cercanos y alejados	0.90
Distantes o alejados a la zona suburbana	0.80

B) POR ACCESO:

TIPO DE ACCESO	FACTOR
Optimo	1.20
Fácil	1.00
Regular	0.80
Difícil	0.70

C) POR TOPOGRAFIA:

TIPO DE TOPOGRAFIA	FACTOR
Nivelado	1.20
Plano	1.00
Ligeramente accidentada	0.90
Medianamente accidentada	0.80
Fuertemente accidentada	0.60

D) POR COLINDANCIA A VIAS DE COMUNICACION Y CUERPOS DE AGUA:

COLINDANCIA	FACTOR
Colindantes a carreteras federales y/o estatales	1.20
Colindantes a caminos de terracería	1.00
Ubicados a más de 2.5 Km. de carreteras federales y/o estatales	0.90
Ubicados a más de 2.5 Km. de caminos de terracería	0.80
Colindantes a ríos, arroyos, presas y manantiales (todo tiempo)	1.10

Para los usos y ubicaciones de la tabla anterior, los valores Unitarios se darán en el Departamento de Catastro Municipal a solicitud de la parte interesada.

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción V1 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

La presente tabla de valores Unitarios de terreno y construcciones, con los factores de demérito y de incremento, servirá de base para determinar el valor pericial de los bienes inmuebles, para los efectos del artículo 127 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículo 15, Fracción XX, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-777

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Villagrán**, Tamaulipas, contenidos en la siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO (CENTRO)	\$ 40.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO (COL. AMERICO VILLARREAL G.)	\$ 30.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO (BARRIO CUAUHTEMOC, CERRO)	\$ 10.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR. (DE LA CALLE UNO A LA CALLE CUATRO CON LIMITE AL NORTE CON LA CALLE STA. LUCIA)	\$ 20.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MODERNO RESIDENCIAL	\$ 1,000.00
02	CONSTRUCCION MODERNO MEDIA	\$ 750.00
03	CONSTRUCCION MODERNO ECONOMICO	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION MODERNO CORRIENTE	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION ESPECIAL SUPERIOR	\$ 800.00
06	CONSTRUCCION ESPECIAL MEDIO	\$ 600.00
07	CONSTRUCCION ESPECIAL ECONOMICO	\$ 400.00
08	CONSTRUCCION ESPECIAL CORRIENTE	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M ² PARA TERRENO Y CONSTRUCCION , DE CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES SIGUIENTES :	<p style="text-align: center;">TERRENO VALOR POR M² \$ 20.00</p> <p style="text-align: center;">CONSTRUCCION VALOR POR M² \$ 100.00</p>
<ul style="list-style-type: none"> • GARZA VALDEZ, GENARAL LUCIO BLANCO, • JESUS CARRANZA (SABINITOS), MIGUEL HIDALGO. • ALVARO OBREGON, BENITO JUAREZ (ENCINOS) • BRIGIDO MALDONADO, CANDELARIO REYES, • CAMPOAMOR, CERRITOS, CONRADO CASTILLO, • CHARCOS (EL FARO), EL BREVE, EL LIMON, • FRANCISCO VILLA, GUADALUPE VICTORIA, • GUADALUPE SAN LAZARO, JESUS GARCIA, • JESUS GONZALEZ ORTEGA, JOSE MA. MORELOS (SAN JUAN), JUAN RINCON, LIBERACION CAMPESINA, • MAGDALENO AGUILAR, MANUEL AVILA CAMACHO, • MARTE R. GOMEZ, MARTIRES DEL AGRARISMO, • NICOLAS FLORES, PASCUAL OROZCO, • PURISIMA FLOREÑA, RACHERIA JUAREZ, SAN LAZARO. 	

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR UNITARIO POR HA.
AGRICULTURA DE RIEGO	\$ 5,000.00
AGRICULTURA DE TEMPORAL	\$ 2,000.00
PASTIZALES	\$ 1,500.00
AGOSTADERO	\$ 1,000.00
AGOSTADERO DE MALA CALIDAD	\$ 400.00
CERRIL	\$ 300.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-778

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Xicoténcatl**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
01	001	\$ 45.00	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	002	\$ 45.00	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	003	\$ 45.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	004	\$ 45.00	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	005	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	006	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	007	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	008	\$ 60.00	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 90.00
	009	\$ 60.00	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	010	\$ 60.00	\$ 75.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	011	\$ 175.00	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	012	\$ 175.00	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	013	\$ 175.00	\$ 360.00	\$ 185.00	\$ 175.00
	014	\$ 175.00	\$ 360.00	\$ 185.00	\$ 175.00
	015	\$ 75.00	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	016	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	017	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	018	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	019	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	020	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	021	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	022	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	023	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 190.00	\$ 190.00
	024	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 190.00
	025	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	026	\$ 360.00	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 360.00

01	027	\$ 360.00	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 145.00
	028	\$ 360.00	\$ 175.00	\$ 145.00	\$ 145.00
	029	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 145.00	\$ 145.00
	030	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	031	\$ 190.00	\$ 190.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	032	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00
	033	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 145.00	\$ 360.00
	034	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 145.00
	035	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 145.00
	036	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 145.00

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
02	001	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	002	\$ 45.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	003	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	004	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	005	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	006	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	007	\$ 60.00	\$ 55.00	\$ 110.00	\$ 55.00
	008	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	009	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	010	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	011	\$ 55.00	\$ 145.00	\$ 115.00	\$ 115.00
	012	\$ 110.00	\$ 145.00	\$ 115.00	\$ 115.00
	013	\$ 110.00	\$ 115.00	\$ 115.00	\$ 115.00
	014	\$ 110.00	\$ 115.00	\$ 110.00	\$ 115.00
	015	\$ 145.00	\$ 115.00	\$ 115.00	\$ 150.00
	016	\$ 145.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	017	\$ 115.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	018	\$ 115.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	019	\$ 115.00	\$ 110.00	\$ 115.00	\$ 145.00
	020	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 115.00
	021	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	022	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 55.00	\$ 110.00
	023	\$ 110.00	\$ 115.00	\$ 110.00	\$ 115.00
	024	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 115.00
	028	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	039	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	052	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	066	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	351	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	356	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	358	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	360	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	384	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	385	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	386	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	389	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
390	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	
601	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
03	001	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	002	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	003	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	004	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	005	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	006	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	007	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	008	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	009	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	010	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	011	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	012	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	013	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	014	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	015	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 60.00	\$ 85.00
	016	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	017	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	018	\$ 85.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 85.00
	019	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	020	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	021	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 60.00	\$ 85.00
	022	\$ 85.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	023	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
	024	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 60.00
	024	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
	026	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
	028	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 45.00
	029	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
	030	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00
	031	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	032	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	033	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	034	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	035	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	036	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	037	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	038	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	040	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00
	041	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00
	043	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00
	044	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00
	045	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	047	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	048	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	049	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	050	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	051	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00

03	052	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	053	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	054	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	055	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	056	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	057	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	058	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	060	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	061	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	063	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	064	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	065	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	067	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	068	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	069	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	070	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	071	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	072	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	080	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	081	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	100	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	101	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
102	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
103	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
104	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
105	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
106	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
107	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
108	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
109	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
110	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
04	001	\$ 340.00	\$ 195.00	\$ 225.00	\$ 310.00
	002	\$ 285.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 225.00
	003	\$ 225.00	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 195.00
	004	\$ 225.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	005	\$ 195.00	\$ 110.00	\$ 195.00	\$ 110.00
	006	\$ 195.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 195.00
	007	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	008	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 175.00	\$ 85.00
	009	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 175.00
	010	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 225.00	\$ 310.00
	011	\$ 195.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 225.00
	012	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 175.00
	013	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	014	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	015	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	016	\$ 195.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 285.00
	017	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 175.00
	018	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00

04	019	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	020	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	021	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	022	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	023	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	024	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 285.00
	025	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 175.00
	026	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	027	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	028	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	029	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	030	\$ 175.00	\$ 85.00	\$ 175.00	\$ 285.00
	031	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 175.00
	032	\$ 85.00	\$ 45.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	033	\$ 85.00	\$ 45.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	034	\$ 85.00	\$ 45.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	035	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00
036	\$ 85.00	\$ 45.00	\$ 85.00	\$ 85.00	
037	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 45.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
05	001	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	002	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	003	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	004	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	005	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 60.00
	006	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 195.00	\$ 60.00
	007	\$ 110.00	\$ 195.00	\$ 225.00	\$ 110.00
	008	\$ 85.00	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 60.00
	009	\$ 110.00	\$ 195.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	010	\$ 175.00	\$ 225.00	\$ 175.00	\$ 110.00
	011	\$ 195.00	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 175.00
	012	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	013	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	014	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	015	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 175.00	\$ 110.00
	016	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	017	\$ 285.00	\$ 285.00	\$ 225.00	\$ 175.00
	018	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	019	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	020	\$ 175.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	021	\$ 195.00	\$ 135.00	\$ 175.00	\$ 110.00
	022	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 225.00	\$ 175.00
	023	\$ 285.00	\$ 195.00	\$ 205.00	\$ 225.00
	024	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	025	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	026	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	027	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	028	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 225.00	\$ 110.00
	029	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 205.00	\$ 225.00
	030	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	031	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	032	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	033	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 110.00

05	034	\$ 195.00	\$ 175.00	\$ 285.00	\$ 175.00
	035	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	036	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	037	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	038	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 110.00
	039	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 285.00	\$ 175.00
	040	\$ 135.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	041	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	042	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 285.00	\$ 110.00
	043	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	044	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	045	\$ 175.00	\$ 110.00	\$ 285.00	\$ 110.00
	046	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	047	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	048	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
049	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
06	001	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00
	002	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	003	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	004	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	005	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00
	006	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	007	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 60.00	\$ 110.00
	008	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 60.00
	009	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	010	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	011	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	012	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	013	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	014	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00
	015	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	016	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	017	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	018	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
	019	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 85.00
	020	\$ 110.00	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	021	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	022	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	023	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	024	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	025	\$ 85.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	026	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	027	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	028	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	029	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 45.00
	030	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 45.00
	031	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 45.00
	032	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 85.00	\$ 45.00
	033	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	034	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00

06	035	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	036	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	037	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	038	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	040	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	041	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	042	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	047	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	048	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	049	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	050	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	051	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	052	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	053	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	054	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	055	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	056	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	057	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	058	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	060	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	061	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	062	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	064	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	065	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	066	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	067	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	068	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	069	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	070	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	071	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	072	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	073	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	074	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	075	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	076	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	077	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
085	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
090	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
626	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
627	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
628	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
630	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
631	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
634	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
635	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
637	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
638	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	
639	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
07	001	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	002	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	003	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	004	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	005	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	006	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	007	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	008	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	009	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	010	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	011	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	012	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	013	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	014	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	015	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	016	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	017	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	018	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	019	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	020	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	021	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	022	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	023	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	024	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	025	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	026	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	027	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	028	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	029	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	030	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	031	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	032	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	033	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	034	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	035	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	036	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	037	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	038	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	039	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	040	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	041	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	042	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	043	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	044	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	045	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	046	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	047	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	048	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	049	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00

07	078	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	079	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	080	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	081	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	082	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	083	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	084	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	085	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	086	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	087	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00
	088	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	090	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	092	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	093	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	094	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	095	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	096	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	097	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	099	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	101	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
102	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
103	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
104	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
105	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
106	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
107	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
108	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	
109	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
08	001	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	002	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	003	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	004	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	005	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	006	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	007	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	008	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	009	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	010	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	011	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	012	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	013	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	014	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	015	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	016	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	017	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	018	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	019	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	020	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	021	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	022	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	023	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	024	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	025	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	026	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00
	027	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 135.00

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
09	001	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	002	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	003	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	004	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	005	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	006	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	007	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	008	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	009	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	010	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	011	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	012	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	013	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	014	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	015	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	016	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	017	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	018	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	019	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	020	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	021	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	022	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	023	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	024	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	025	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	026	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	027	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	028	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	029	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	030	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	031	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	032	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	033	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
	034	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00
045	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
200	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	
900	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 110.00	

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
10	001	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00	\$ 75.00
	002	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
11	001	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	050	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	051	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	052	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	053	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	054	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	055	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	056	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	057	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	058	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	059	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	060	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00

11	061	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	062	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	063	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	064	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	100	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	150	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00

SECTOR	MANZANA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
20	203	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00
	204	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00

No.	observación	Valor	Base
1.-	Colonias adheridas a los sectores de la traza urbana.	\$ 40.00	m ²
2.-	Colonias fuera de la traza urbana sectorizada.	\$ 30.00	m ²
3.-	a) Poblados, congregaciones, localidades y poblados ejidales hasta un límite de 1,200 m ² y el excedente se demeritará en un 50% del valor por m ² , y b) El excedente se calculará en 50% del valor por m ² , sumando al anterior.	\$ 20.00	m ²

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para Tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

Clasificación	Tipo de construcción	Valor por m ²
00	No Clasifica	\$ 25.00
01	Especial Corriente	\$ 75.00
02	Especial Económico	\$ 100.00
03	Especial Medio	\$ 125.00
04	Especial Superior	\$ 150.00
05	Industrial Económico	\$ 200.00
06	Industrial Medio	\$ 225.00
07	Industrial Superior	\$ 250.00
08	Antiguo Corriente	\$ 125.00
09	Antiguo Económico	\$ 150.00
10	Antiguo Medio	\$ 175.00
11	Antiguo Superior	\$ 200.00
12	Antiguo Industrial	\$ 225.00
13	Moderno	\$ 250.00
14	Moderno Corriente	\$ 300.00
15	Moderno Económico	\$ 600.00
16	Moderno Medio	\$ 750.00
17	Moderno Superior	\$ 900.00
18	Moderno Comercial	\$ 1,200.00
19	Moderno especial	\$ 1,800.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	0.90
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS RUSTICOSTabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea y suburbanos por m²

Clave	Uso	Valor por ha.
1210	Riego.	\$ 30,000.00
1211	Riego por gravedad 1ª Clase.	\$ 20,000.00
1220	Riego por bombeo.	\$ 15,000.00
1700	Cultivo.	
1720	Cultivo anual de temporal.	\$ 7,500.00
2000	Fruticultura bajo riego.	\$ 30,000.00
2100	Fruticultura en cultivo.	\$ 30,000.00
2200	Fruticultura en explotación.	\$ 40,000.00
2300	Fruticultura en decadencia.	\$ 30,000.00
2600	Fruticultura en temporal en cultivo.	\$ 10,000.00
2800	Fruticultura en temporal en decadencia.	\$ 7,500.00
3000	Pastizal cultivado.	\$ 7,500.00
3100	Pastizal bajo riego.	\$ 25,000.00
3200	Pastizal de temporal.	\$ 5,000.00
3300	Pastizal de ensalitrado.	\$ 2,500.00
3510	Agostadero 2 a 4. Has.x u.a.	\$ 4,500.00
3540	Agostadero 16 a 32 Has. x u.a.	\$ 3,750.00
4200	Forestal en explotación.	\$ 5,000.00
4300	Forestal en decadencia.	\$ 3,250.00
9100	Suburbanos por m ² .	\$ 25.00
9200	Suburbanos por m ² .	\$ 20.00
9300	Suburbanos por m ² .	\$ 15.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS**A) TERRENOS CON UBICACION:****FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-779

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Guerrero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO.	\$ 200.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO.	\$ 150.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO.	\$ 100.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR.	\$ 50.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA.	\$ 10.00
6	ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	\$ 400.00

VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M² POR ZONA HOMOGENEA

LOCALIDAD 1

CABECERA MUNICIPAL
MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA BUENA
50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, A, B, C, D, 65, 66, 67, 68, 69, 4-B, 5, 6, IJFVII, IJFVI, IJFV, IJFIV, IJFI, IJFII, IJFIII, 7, 8, 9, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 75, 74, 73, 12-B, 12-C, 12-D, 12-E, 12JFII, 12JFI, 81, 82, 83, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, XH, XI, XJ, XK, XS, XR, XP, 136, 100, 101, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 115, 116, 137, 138, 8JFIII, 17, IJF-IX, Z-2, Z2-A, Z2-A1, Z-10, Y 2J UBICADAS DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.
MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA MEDIA
6 Y 7 DEL FRACCIÓNAMIENTO BUROCRATAS, 10, 11, 12-A, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 32, 104, 102, 106, 84, 47, 48, 49, 10JFI, 10JFII, 10JFIII, 8JFII, 8JFI, 9JFII, H, I, G, 84, 70, 70-A 72, 80, IJFVIII, 20, XQ, XL, XT, XG, 20-A, 20, 29-A, IFIV Y IFV DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.
MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA ECONOMICA
4 Y 5 DEL FRACCIÓNAMIENTO BUROCRATAS, I-A, I-B, 35-A, 36-A, II-A, II-B, II-C, 34, 37, 6J-A, 5J-A, 38-A, 39-A, 40-A, 41-A, 42-A, 43-A, 44-A, 32-A, 33-A, 33, 40, 5J, 6J, 86, 85, IFII, IFIII, IFV, 62-A, 63-A, 63, 70-A, 71, 70-B, 76, 77, 78, 79, JA, 76-B, 76-A, 77-A, 78-A, 79-A, 80-A, 81-A, 29-B, XB DE LA ZONA CENTRO, XC, XD, XE, XF, XM, XM-A, XN, XN-A, XO, IX, 1-A, 2, 3, 4, 2-A, 3-A, 4-A, 12-A1, 21, 102-A, 102-B Y 102-C DEL PLANO OFICIAL DE LA CABACERA MUNICIPAL.

MANZANAS IDENTIFICADAS COMO ZONA POPULAR
XA, XB, 8, 9, 10, 12, 13, 14 DE LA COLONIA RUIZ CORTINEZ; A4-A, A1-A, A2-A, A3-A, I-C, 30, 37-A, A1, A2, A3, 87, IF-A, IF, IF-I, IF-IIA, IF-IIIA, 62, K, L, M, LL, IF-134, XY, XY-A, XW, XV, XU, Z8, Z7, Z6, Z5, Z4, Z3, ZP-A, ZP-B, Z8-A, Z8-B, Z8-C, Z6-B, Z6-A, Z7-A, Z5-A, Z5-B, Z4-A, Z4-B, Z4-C, Z7-C, Z3-A, Z3-B, Z3-C, XP-C, Z9, Z2-A1, Z9-A, Z9-B, XM, XM-A, XN, XN-A, XM-A1, XN-A2, 29-B, 21-A, 12-A2, 4J-A, 4J, 109-A, 109, 110, 30-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 16-B, 15-B, 6J-B, 6J-C, 6J-D, 6J-E, 6J-F, 6J-G, 6J-H, 6J-I, 5J-B, 38-C, 38-B, 39-B, 40-B, 42-B, 41-B Y 43-B DEL PLANO DE LA CABECERA MUNICIPAL

LOCALIDAD 2

SAN IGNACIO	ZONA HABITACIONAL POPULAR
--------------------	----------------------------------

LOCALIDAD 3

LA LAJILLA	ZONA HABITACIONAL PRECARIA
-------------------	-----------------------------------

LOCALIDAD 4

SAN RAFAEL DE LAS TORTILLAS	ZONA HABITACIONAL PRECARIA
------------------------------------	-----------------------------------

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS.

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales: Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA.	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA.	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR.	\$ 200.00
06	CONSTRUCCION PRECARIA	\$ 100.00
07	CONSTRUCCION DE LUJO	\$ 4,000.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES UNITARIOS EXPRESADOS EN PESOS POR M² PARA TERRENOS

SUBURBANO I	\$ 20.00
SUBURBANO II	\$ 10.00

Se considera predios suburbanos I los predios rústicos que se encuentren dentro del fondo legal entre la carretera ribereña y la cabecera municipal, y los predios suburbanos II son los que se encuentran dentro del fondo legal y no cuentan acceso a la carretera ribereña.

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.
RADIO DE 200 M. COLINDANTES A CARRETERA CON DESARROLLO	\$ 20,000.00
RIEGO	\$ 8,000.00
TEMPORAL	\$ 5,000.00
PASTIZAL	\$ 5,000.00
CINEGETICO PRIMERA	\$ 3,000.00
CINEGETICO SEGUNDA	\$ 2,500.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
CERRIL	\$ 500.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

Excelente	1.15
Favorable	1.00
Regular	0.90
Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Bueno	1.15
Regular	1.00
Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Mínima	1.00
Moderada	0.90
Alta	0.75
Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-780

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Llera**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 250.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 150.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 100.00
5	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales		Factor de demérito
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 1,500.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores Unitarios para terrenos suburbanos	De \$ 10.00 a \$ 20.00 por m ²
--	---

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	Valor por m ² De \$ 10.00 a \$ 20.00
Valores Unitarios para terrenos suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades con uso turístico.	Valor por m ² De \$ 20.00 a \$ 50.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Clave	Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1210	Agricultura riego por gravedad	\$ 10,000.00
1220	Agricultura riego por bombeo	\$ 8,000.00
1900	Agricultura temporal cultivos permanentes	\$ 5,000.00
1700	Agricultura temporal cultivos anuales	\$ 5,000.00
2000	Fruticultura riego en explotación	\$ 25,000.00
2200	Fruticultura riego en cultivo	\$ 12,500.00
2300	Fruticultura riego en decadencia	\$ 10,000.00
2500	Fruticultura temporal en explotación	\$ 10,000.00
2800	Fruticultura temporal en decadencia	\$ 5,000.00
2700	Fruticultura temporal en cultivo	\$ 5,000.00
3000	Pastizal cultivado bajo riego	\$ 10,000.00
3200	Pastizal cultivado en temporal	\$ 5,000.00
3500	Agostadero buena calidad	\$ 2,500.00
3520	Agostadero monte bajo plano	\$ 2,000.00
3530	Agostadero monte alto	\$ 1,500.00
3540	Cerril	\$ 1,000.00
4000	Forestal monte alto no comercial	\$ 2,000.00
4200	Forestal monte alto en explotación	\$ 3,000.00
4300	Forestal en decadencia	\$ 1,500.00
5000	Cinegético	\$ 30,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

1	Semiplana	1.00
2	Inclinada media	0.95
3	Inclinada fuerte	0.80
4	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

1	Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
2	Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
3	Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
--------------------------------	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

1 Propiedad privada	1.00
2 Ejidal	0.60
3 Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-781

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Matamoros**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
1	ZONA	18 de Octubre	400.00
2	ZONA	1 de Mayo	200.00
3	ZONA	14 de Febrero	200.00
4	ZONA	20 de Noviembre	350.00
5	ZONA	20 de Noviembre Sur	350.00
6	ZONA	Abelardo de la Torre	200.00
7	ZONA	Adolfo López Mateos	200.00
8	ZONA	Aeropuerto	200.00
9	ZONA	Aguilas 2000	400.00
10	ZONA	Alamos	200.00
11	ZONA	Alberto C. Torres	200.00
12	ZONA	Alianza	800.00
13	ZONA	Amado Nervo	200.00
14	ZONA	Amp. 1 de Mayo	200.00
15	ZONA	Amp. Abelardo de la Torre	150.00
16	ZONA	Amp. Buena Vista	150.00
17	ZONA	Amp. Cabras Pintas	200.00
18	ZONA	Amp. Ej. 20 de Noviembre	150.00
19	ZONA	Amp. El Porvenir	175.00
20	ZONA	Amp. Estero San Pablo	200.00
21	ZONA	Amp. Expofiesta Norte	200.00
22	ZONA	Amp. Fco. I. Madero	200.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
23	ZONA	Amp. Guadalupe Mainero	200.00
24	ZONA	Amp. Gmo. Guajardo	300.00
25	ZONA	Amp. Las Fuentes	150.00
26	ZONA	Amp. Las Granjas	350.00
27	ZONA	Amp. Las Norias	150.00
28	ZONA	Amp. Las Rusias	150.00
29	ZONA	Amp. Loma Alta	150.00
30	ZONA	Amp. México Agrario	350.00
31	ZONA	Amp. Paraíso	150.00
32	ZONA	Amp. Santa Cecilia	250.00
33	ZONA	Amp. Solidaridad	200.00
34	ZONA	Amp. Valle Alto	1,250.00
35	ZONA	Amp. Valle Dorado	250.00
36	ZONA	Amp. Valle Verde	200.00
37	ZONA	Amp. Vicente Guerrero	200.00
38	ZONA	Aurora	600.00
39	ZONA	Bertha del Avellano	300.00
40	ZONA	Baltasar Díaz Bazán	300.00
41	ZONA	Bagdad Norte	600.00
42	ZONA	Bagdad Sur	200.00
43	ZONA	Bancaria	800.00
44	ZONA	Belinda (condominio)	500.00
45	ZONA	Benito Juárez	200.00
46	ZONA	Bermudas	150.00
47	ZONA	Bienestar	200.00
48	ZONA	Buena Vista	600.00
49	ZONA	Buenos Aires	150.00
50	ZONA	Cabras Pintas	200.00
51	ZONA	Campestre del Río 1	250.00
52	ZONA	Campestre del Río 2	300.00
53	ZONA	Carlos Salinas de Gortari	250.00
55	ZONA	Casablanca	400.00
56	ZONA	Casa Colorada	400.00
57	ZONA	C.B.T.I.S.	300.00
58	ZONA	Ciudad Industrial (CIMA)	200.00
59	ZONA	Cecilia Ocelli	300.00
60	ZONA	Comunicadores	200.00
61	ZONA	Con. Hab. Ciudad Industrial	400.00
62	ZONA	Control 3	400.00
63	ZONA	Cuauhtémoc	300.00
64	ZONA	Chapultepec	400.00
65	ZONA	Chula Vista	200.00
66	ZONA	Del Bosque	200.00
67	ZONA	El Cambio	150.00
68	ZONA	Del Carmen	600.00
69	ZONA	Del Valle	300.00
70	ZONA	Delicias	600.00
71	ZONA	División del Norte	300.00
72	ZONA	Doctores	300.00
73	ZONA	Ebenezer	150.00
74	ZONA	El Alto	200.00
75	ZONA	El Porvenir	200.00
76	ZONA	El Saucito	200.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
77	ZONA	Emiliano Zapata	200.00
78	ZONA	Enrique Cárdenas	350.00
79	ZONA	Ernesto Elizondo	200.00
80	ZONA	España	200.00
81	ZONA	Esperanza	500.00
82	ZONA	Esperanza y Reforma	200.00
83	ZONA	Estero San Pablo	300.00
84	ZONA	Euzkadi	800.00
85	ZONA	Eva Sámano	200.00
86	ZONA	Expofiesta Norte	250.00
87	ZONA	Expofiesta Oriente	250.00
88	ZONA	Expofiesta Sur	250.00
89	ZONA	Fovissste Lázaro Cárdenas	400.00
90	ZONA	Fovissste A. López Mateos	400.00
91	ZONA	FRACC. Acuario 2001	400.00
92	ZONA	FRACC. Amp. López Portillo	400.00
93	ZONA	FRACC. Amp. Puerto Rico	400.00
95	ZONA	FRACC. Amp. Villa Hermosa	250.00
96	ZONA	FRACC. Cananea	150.00
97	ZONA	FRACC. Cd. Industrial	400.00
98	ZONA	FRACC. El Campanario	150.00
99	ZONA	FRACC. El Puente	400.00
100	ZONA	FRACC. Fuentes del Valle	400.00
101	ZONA	FRACC. Hacienda Praderas	400.00
102	ZONA	FRACC. Industrial del Norte	200.00
103	ZONA	FRACC. La Plaza	400.00
104	ZONA	FRACC. Las Aguilas	400.00
105	ZONA	FRACC. Las Palmas	900.00
106	ZONA	FRACC. Lomas de San Juan	400.00
107	ZONA	FRACC. Los Angeles	400.00
109	ZONA	FRACC. Los Fresnos	400.00
112	ZONA	FRACC. Moderno	800.00
113	ZONA	FRACC. Nuevo Amanecer	400.00
114	ZONA	FRACC. Nuevo León	120.00
115	ZONA	FRACC. Paseo del Magisterio	400.00
116	ZONA	FRACC. Paseo Residencial	900.00
118	ZONA	FRACC. Playa Sol	500.00
119	ZONA	FRACC. Praderas	400.00
120	ZONA	FRACC. Residencial Campestre	1,200.00
121	ZONA	FRACC. Rincón Colonial (Esfuerzo Compartido)	400.00
122	ZONA	FRACC. Río 1 y 2 sector	2,000.00
123	ZONA	FRACC. San Angel	150.00
124	ZONA	FRACC. Santa Ana	300.00
125	ZONA	FRACC. Santa Anita	600.00
126	ZONA	FRACC. Santa Elena	400.00
127	ZONA	FRACC. Satélite	800.00
128	ZONA	FRACC. Siglo XXI	200.00
129	ZONA	FRACC. Vamos Tamaulipas	400.00
130	ZONA	FRACC. Valle Alto I y II	1,250.00
132	ZONA	FRACC. Valle de Casablanca I, II, III	400.00
133	ZONA	* FRACC. Victoria	1,200.00
342	ZONA	** FRACC. Victoria	900.00
134	ZONA	FRACC. Villa del Mar	1,000.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
135	ZONA	FRACC. Villa del Parque	200.00
136	ZONA	FRACC. Villa Española	400.00
137	ZONA	FRACC. Villa las Flores	400.00
138	ZONA	FRACC. Villas Santa Anita	400.00
139	ZONA	FRACC. Villa Hermosa	400.00
140	ZONA	Francisco Castellanos	250.00
141	ZONA	Francisco Covarrubias	200.00
142	ZONA	Francisco I. Madero	200.00
143	ZONA	Francisco Villa	250.00
144	ZONA	Francisco Zarco	250.00
145	ZONA	Fundadores	400.00
146	ZONA	Futaamic	200.00
147	ZONA	Girasoles	200.00
148	ZONA	Guadalupe Mainero	200.00
149	ZONA	Guadalupe Victoria	250.00
150	ZONA	Guillermo Guajardo	300.00
151	ZONA	Habitacional Arboledas	800.00
152	ZONA	Habitacional Fovissste	600.00
153	ZONA	Habitacional Lázaro Cárdenas	700.00
154	ZONA	Hogares de Matamoros	300.00
155	ZONA	Ignacio Zaragoza	250.00
156	ZONA	Independencia	200.00
157	ZONA	Independiente	200.00
158	ZONA	Industrial (Colonia)	700.00
159	ZONA	Infonavit Buena Vista	400.00
160	ZONA	Infonavit Satélite	400.00
161	ZONA	Insurgentes	250.00
162	ZONA	J.A.D.	250.00
163	ZONA	Jardín	1,500.00
168	ZONA	Jardines del Sur	200.00
169	ZONA	José María Morelos	350.00
170	ZONA	Juan C. Bonilla	200.00
171	ZONA	La Amistad	200.00
172	ZONA	La Azteca	250.00
173	ZONA	La Encantada (FRACC.)	800.00
343	ZONA	La Encantada (Colonia)	400.00
174	ZONA	La India	200.00
175	ZONA	La Joya	200.00
176	ZONA	La Paz	200.00
177	ZONA	La Villa	200.00
178	ZONA	Las Américas	200.00
179	ZONA	Las Brisas	200.00
180	ZONA	Las Culturas	300.00
181	ZONA	Las Cumbres	200.00
182	ZONA	Las Flores	200.00
183	ZONA	Las Fuentes	400.00
184	ZONA	Las Granjas	400.00
185	ZONA	Las Lomas	200.00
186	ZONA	Las Mitras	200.00
187	ZONA	Las Norias	250.00
188	ZONA	Ejido Las Rusias	100.00
189	ZONA	Las Torres (Colonia)	200.00
190	ZONA	Lauro Villar	400.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
191	ZONA	Lázaro Cárdenas	200.00
192	ZONA	Leyes de Colonos	200.00
193	ZONA	Libertad	200.00
194	ZONA	Libertad y Progreso	200.00
195	ZONA	Libre Comercio	200.00
196	ZONA	Lic. Marcelino Miranda	400.00
197	ZONA	Loma Alta	150.00
198	ZONA	Loma Bonita	200.00
199	ZONA	López Portillo	400.00
201	ZONA	Los Arados	150.00
202	ZONA	Los Ebanos (Colonia)	200.00
203	ZONA	Los Vergeles	250.00
204	ZONA	Los Ebanos Infonavit I y II	400.00
205	ZONA	Los Laureles	200.00
206	ZONA	Los Pinos	300.00
207	ZONA	Los Rosales	200.00
208	ZONA	Los Sauces	500.00
209	ZONA	Lucero	900.00
210	ZONA	Lucio Blanco (Colonia)	300.00
211	ZONA	Luis Donald Colosio	200.00
212	ZONA	Magisterial	300.00
213	ZONA	Manuel Cavazos Lerma	200.00
214	ZONA	Mariano Matamoros	500.00
215	ZONA	Melchor Ocampo	300.00
216	ZONA	Mercado de Abastos	300.00
217	ZONA	México	300.00
218	ZONA	México Agrario	350.00
219	ZONA	Miguel Hidalgo	400.00
220	ZONA	Modelo	700.00
221	ZONA	Moderna	700.00
222	ZONA	Mod. Jesús Urquiza Alanis	400.00
223	ZONA	Mov. 18 de Octubre	150.00
224	ZONA	Niños Héroes	300.00
225	ZONA	Nogalar	200.00
226	ZONA	Nogales	200.00
228	ZONA	Oasis	200.00
229	ZONA	Obrera	500.00
230	ZONA	Oralia V. De Guerra	200.00
231	ZONA	Palo verde	400.00
232	ZONA	Paraíso	200.00
233	ZONA	Parque Industrial CYLSA	200.00
234	ZONA	Parque Industrial FINSA	200.00
235	ZONA	Pedro Moreno	300.00
236	ZONA	Periodistas I (Colonia)	350.00
237	ZONA	Periodistas II (Colonia)	100.00
238	ZONA	Pirámide	350.00
239	ZONA	Poblado Lucio Blanco	250.00
240	ZONA	Popular	400.00
241	ZONA	Portes Gil	400.00
242	ZONA	Praxédis Balboa	400.00
243	ZONA	Progreso	400.00
244	ZONA	Pueblo Viejo	250.00
245	ZONA	Puerto Rico	400.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
246	ZONA	Reforma	300.00
248	ZONA	República	200.00
249	ZONA	República Nte.	200.00
250	ZONA	Revolución Verde	400.00
251	ZONA	Ricardo Ramos	200.00
252	ZONA	Roberto F. García	700.00
253	ZONA	Roberto Guerra	400.00
254	ZONA	Rodolfo Sánchez Tabuada	250.00
255	ZONA	Rodríguez	200.00
257	ZONA	San Francisco	1,000.00
258	ZONA	San Fernando	250.00
259	ZONA	San Isidro	200.00
260	ZONA	San Javier	200.00
261	ZONA	San José	400.00
262	ZONA	San Manuel	200.00
263	ZONA	San Rafael	400.00
264	ZONA	San Miguel	300.00
266	ZONA	Santa Cecilia	300.00
267	ZONA	Santa Lucía	250.00
268	ZONA	Santa Martha	200.00
269	ZONA	Sección 11	300.00
270	ZONA	Sección 16	400.00
271	ZONA	Servando Canales	100.00
272	ZONA	Sindicato CFE	150.00
273	ZONA	Sindicato de Carpinteros	150.00
274	ZONA	Solidaridad	300.00
275	ZONA	Tamaulipas	300.00
276	ZONA	Tampico	300.00
277	ZONA	Tecnológico	300.00
278	ZONA	Tres Ríos	150.00
279	ZONA	Treviño Zapata	400.00
280	ZONA	Unidad Hab. Infonavit Hogar	800.00
283	ZONA	Uniones	350.00
284	ZONA	Universitaria	350.00
285	ZONA	Valle de Anáhuac	200.00
286	ZONA	Valle Dorado	400.00
287	ZONA	Valle Escondido	600.00
288	ZONA	Valle Verde	200.00
289	ZONA	Vicente Guerrero	200.00
290	ZONA	Villa Azteca	200.00
291	ZONA	Villa Coapa	200.00
293	ZONA	Villa de Madrid	400.00
294	ZONA	Villa del Río	2,500.00
295	ZONA	Villa Esmeralda	250.00
296	ZONA	Vista del sol	400.00
297	ZONA	Vista Hermosa	250.00
298	ZONA	Vivienda Popular	300.00
299	ZONA	Voluntad y Trabajo	200.00
300	ZONA	Centro	900.00
301	ZONA	Ej. 20 de Nov. Zona Urbana	200.00
302	ZONA	Ej. Buena Vista área Urbana	200.00
312	ZONA	Ej. San Francisco	40.00
315	ZONA	FRACC. Los Cedros	400.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
316	ZONA	FRACC. Fuentes Industriales	400.00
317	ZONA	El Mezquital	150.00
318	ZONA	Ferrocarrilera	300.00
319	ZONA	Electricistas	600.00
320	ZONA	FRACC. Villa Las Torres	400.00
322	ZONA	Predio La Resaca	300.00
323	ZONA	FRACC. La Rosita	120.00
324	ZONA	Predio El Cedrito	200.00
325	ZONA	FRACC. Washington (Zona La Playa)	70.00
326	ZONA	FRACC. Los Encino I, II, III	400.00
327	ZONA	FRACC. Jardines de Satélite	800.00
328	ZONA	Industrial Rural	100.00
329	ZONA	FRACC. Residencial Saucito	500.00
330	ZONA	Campestre del Real	100.00
331	ZONA	Predio Esteritos	200.00
332	ZONA	FRACC. Valle Real	400.00
333	ZONA	FRACC. Hacienda del Prado	400.00
334	ZONA	FRACC. Hacienda Los Portales	400.00
335	ZONA	Sind. de Electricistas (Colonia)	200.00
336	ZONA	Ocampo	150.00
339	ZONA	27 de Febrero	100.00
338	ZONA	Ej. Predio Longoreño Zona Urbana	100.00
344	ZONA	San Juan	250.00
345	ZONA	Centro de Población Ejidal	60.00
346	ZONA	Minería	150.00
347	ZONA	Astros	150.00
348	ZONA	Amp. Porvenir	150.00
349	ZONA	Francisco Villa Sur	200.00
350	ZONA	FRACC. Los Presidentes	400.00
351	ZONA	FRACC. Hacienda la Cima	400.00
352	ZONA	FRACC. Platerías	400.00
353	ZONA	FRACC. Valle Encantado II y III	800.00
354	ZONA	Sección Fiesta	1,200.00
355	ZONA	FRACC. Estancias Residenciales	400.00
356	ZONA	FRACC. Ing. Alfonso Treviño Gtz.	400.00
357	ZONA	FRACC. Amp. Paseo las Brisas	400.00
358	ZONA	FRACC. Canta Mar	400.00
361	ZONA	FRACC. Cantera	400.00
451	ZONA	FRACC. Nuevo Milenio	400.00
452	ZONA	FRACC. Martha Rita Prince	400.00
460	ZONA	FRACC. Hacienda la Cima II	400.00
461	ZONA	FRACC. Cañaveral	400.00
462	ZONA	FRACC. Valle del Magisterio	400.00
464	ZONA	Con. Hab. Las Palomas	400.00
465	ZONA	Nueva Jerusalén	200.00
470	ZONA	FRACC. Tres Molinos	200.00
476	ZONA	FRACC. Residencial del Valle	400.00
478	ZONA	FRACC. Francisco Rincón	200.00
479	ZONA	FRACC. Hacienda Quinta Real	400.00
480	ZONA	FRACC. Hacienda Las Misiones	400.00
481	ZONA	FRACC. Las Gaviotas	400.00
484	ZONA	FRACC. Privada Magnolias	800.00
485	ZONA	FRACC. Residencial San Pedro	400.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
486	ZONA	FRACC. San Pedro	400.00
487	ZONA	Química FLUOR	250.00
489	ZONA	La Herradura	200.00
490	ZONA	Amp. Ricardo A. Basso	200.00
491	ZONA	FRACC. Brisas del Valle	400.00
492	ZONA	FRACC. Canadá	400.00
493	ZONA	FRACC. Hab. Las Villas del Lago	400.00
494	ZONA	Francisco Izaguirre	150.00
495	ZONA	FRACC. Palmas del Mar	400.00
496	ZONA	FRACC. Valle de la Palangana	400.00
497	ZONA	FRACC. Hacienda Bugambillas	400.00
498	ZONA	FRACC. Paseo del Nogalar	400.00
499	ZONA	Villa del Jardín	200.00
737	ZONA	Priv. Residencial Las Puertas	800.00
738	ZONA	Jesús García Morillon	200.00
739	ZONA	FRACC. Santa Fe	400.00
740	ZONA	FRACC. Molinos del Rey	400.00
741	ZONA	FRACC. Obrero Fidel Velásquez I y II	200.00
742	ZONA	Conjunto Hab. Los Palmares	400.00
743	ZONA	21 de Mayo	150.00
744	ZONA	Fuerza y Unidad	150.00
745	ZONA	José Casanova	150.00
746	ZONA	Subdivisión FRACC. San Pedro	400.00
747	ZONA	Del Recuerdo	150.00
748	ZONA	Jesús Vega Sánchez	200.00
749	ZONA	FRACC. Villas de Canta Mar	400.00
750	ZONA	Residencial Jacarandas	400.00
751	ZONA	FRACC. Conjunto Carey	400.00
752	ZONA	Parque Industrial Los Palmares	200.00
753	ZONA	FRACC. Hacienda Los Encinos	400.00
754	ZONA	FRACC. Hacienda Quinta Moros	400.00
755	ZONA	Luz del Pedregal	200.00
756	ZONA	FRACC. Las Brisas (Playa Bagdad)	400.00
757	ZONA	FRACC. Pueblitos	400.00
758	ZONA	FRACC. Palmares de las Brisas	400.00
759	ZONA	FRACC. Jardines de San Juan	400.00
760	ZONA	FRACC. Los Nogales	400.00
761	ZONA	FRACC. Las Brisas del Palmar	400.00
762	ZONA	FRACC. San Miguel	400.00
764	ZONA	FRACC. Residencial Portal de las Garzas	400.00
765	ZONA	Central	200.00
766	ZONA	Amp. Los Arados	200.00
767	ZONA	Parque Industrial La Ventana	200.00
768	ZONA	Santa María	200.00
769	ZONA	Granjas de la Reforma	200.00
770	ZONA	Amp. Santa María	200.00
771	ZONA	Barrio Pradera de la Rioja	200.00
772	Zona	FRACC. San Cristóbal	400.00
773	Zona	Amp. Condesa	200.00
774	Zona	FRACC. Habitacional El Caracol	400.00
775	Zona	San Pablo	200.00
776	Zona	FRACC. Vista del Sol	400.00
777	Zona	FRACC. Quinta San Carlos	400.00

Tipo	Zona	Descripción / ubicación	Valor por m ²
778	Zona	Unidos Avanzamos	200.00
779	Zona	5 de Marzo	200.00
780	Zona	Tierra y Libertad	200.00
781	Zona	FRACC. Refugio	400.00
782	Zona	FRACC. Islas del Sol	400.00
783	Zona	FRACC. Rincón De Las Palmas	400.00

* Fraccionamiento Victoria de Blvd. Cavazos Lerma e/ Pedro Cárdenas y Carlos Salazar a calle Reynosa.

** Fraccionamiento Victoria de Calle Reynosa a Av. Del Trabajo y de Quintana Roo a Tabasco.

Zona centro

Comprende: al Norte con calle Hidalgo y Av. Constitución hasta Av. Tamaulipas, al Oriente con la Av. Tamaulipas hasta la Priv. 10 de Mayo continuando con la calle Primera hasta la calle Canales, al Sur con la calle Canales de la calle Primera hasta la calle Sexta, continuando sobre la calle Diagonal Cuauhtémoc hasta la Av. Manuel Cavazos Lerma y al Poniente con la Av. Manuel Cavazos Lerma, de Diagonal Cuauhtémoc hasta la calle Hidalgo (vías de FFCC).

CORREDORES DE VALOR DE PREDIOS URBANOS

Corredor	Calle	Valor por m ² Frente de calle
	AV. HIDALGO	
590	de la 5 a la 8	\$ 1,000.00
591	de la 12 a la 21	300.00
	ITURBIDE	
592	de la 5 a la 7	1,000.00
	HERRERA	
593	de la 5 a la 6	1,000.00
594	de la 6 a la 7	1,200.00
595	de la 7 a la 8	1,000.00
	BUSTAMANTE	
596	de la 5 a la 7	1,000.00
	BRAVO	
597	de la 1 a la 11	1,000.00
	MATAMOROS	
598	de la 1 a la 5	1,000.00
599	de la 5 a la 7	2,500.00
600	de la 7 a la 9	2,800.00
601	de la 9 a la 10	3,000.00
602	de la 10 a la 13	1,500.00
603	de la 13 a la 15	1,000.00
	ABASOLO	
604	de la 1 a la 4	1,000.00
605	de la 4 a la 5	1,200.00
606	de la 5 a la 6	2,000.00
607	de la 6 a la 10	6,500.00
608	de la 10 a la 11	4,000.00
609	de la 11 a la 13	2,000.00
728	de la 13 a la 15	1,200.00
	GONZALEZ	
610	de la 1 a la 4	2,000.00
611	de la 4 a la 5	3,000.00
612	de la 5 a la 6	6,000.00

Corredor	Calle	Valor por m ² Frente de calle
613	de la 6 a la 12	3,500.00
614	de la 12 a Manuel Cavazos Lerma	1,500.00
729	de Manuel Cavazos L. a Gasolinera El Aguila	1,000.00
MORELOS		
615	de la 1 la 2	1,500.00
616	de la 2 a la 4	2,000.00
617	de la 4 a la 5	2,500.00
618	de la 5 a la 6	6,000.00
619	de la 6 a la 8	3,500.00
715	de la 8 a la 10	2,500.00
620	de la 10 a la 11	2,500.00
621	de la 11 a la 17	1,000.00
GUERRERO		
622	de la 2 a la 4	1,200.00
623	de la 4 a la 10	1,500.00
624	de la 10 a la 11	2,500.00
VICTORIA		
625	de la 4 a la 8	1,200.00
RAYON		
626	de la 5 a la 8	1,000.00
SECTOR JARDIN		
	Alvaro Obregón	
627	Entre Tamaulipas y Margaritas	5,000.00
628	Entre Margaritas y Calle Dos	3,500.00
629	Entre calle Dos y Quinta	2,800.00
631	Av. Las Rosas	2,500.00
AV. CONSTITUCION		
512	Sector Jardín	1,500.00
LAS RUSIAS		
711	Industrial Ejido	100.00
AV. PEDRO CARDENAS		
697	de Cavazos Lerma a Solidaridad	1,800.00
698	de Solidaridad a Agapito González	1,500.00
699	de Agapito Glez. a Av. Marte R. Gómez	1,000.00
730	de Av. Marte R. Gómez a Dren las Vacas	800.00
PUERTAS VERDES		
712	Puertas Verdes	300.00
BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA		
650	de Virgilio Garza a Plan de Ayutla	1,200.00
720	de Plan de Ayutla a calle 3	1,500.00
721	de calle 3 a Roberto Guerra	1,200.00
731	de Roberto Guerra a División del Norte	1,200.00
PRIMERA		
713	de Av. Las Rosas a Constitución	2,000.00
714	de Av. Constitución a Canales	1,200.00
641	de Canales a Solernau	1,000.00
CUARTA		
642	de Canales a Rayón	1,000.00
643	de Rayón a la Herrera	1,200.00
QUINTA		
644	de la Carrera Torres a la Terán	1,000.00
645	de la Terán a la Victoria	1,200.00
646	de la Victoria a la Guerrero	1,500.00
647	de la Guerrero a la Morelos	2,000.00

Corredor	Calle	Valor por m ² Frente de calle
648	de la Morelos a la González	6,000.00
649	de la González a la Abasolo	3,000.00
650	de la Abasolo a la Matamoros	2,500.00
651	de la Matamoros a la Bravo	2,000.00
652	de la Bravo a la Hidalgo	1,500.00
SEXTA		
653	de la Av. Manuel Cavazos Lerma a la Solernau	1,200.00
654	de la Solernau a la Diagonal Cuauhtémoc	1,500.00
655	de la Diagonal Cuauhtémoc a la Guerrero	2,000.00
656	de la Guerrero a la Morelos	3,500.00
657	de la Morelos a la González	6,000.00
658	de la González a la Matamoros	4,500.00
659	de la Matamoros a la Hidalgo	3,000.00
SEPTIMA		
660	de la Diagonal Cuauhtémoc a la Victoria	1,200.00
661	de la Victoria a la Guerrero	1,400.00
662	de la Guerrero a la Morelos	1,700.00
663	de la Morelos a la Matamoros	2,500.00
664	de la Matamoros a la Hidalgo	1,500.00
OCTAVA		
665	de la Guerrero a la Morelos	1,200.00
666	de la Morelos a la Matamoros	2,500.00
667	de la Matamoros a la Bustamante	1,500.00
668	de la Bustamante a la Hidalgo	1,200.00
NUEVE		
669	de la González a la Matamoros	6,000.00
670	de la Matamoros a la Herrera	1,500.00
671	de la Herrera a la Hidalgo	1,000.00
DECIMA		
672	de la Independencia a la Guerrero	1,200.00
673	de la Guerrero a la Matamoros	3,000.00
674	de la Matamoros a la Bustamante	1,500.00
ONCE		
675	de la Zaragoza a la Independencia	1,000.00
676	de la Independencia a la Guerrero	1,200.00
677	de la Guerrero a la Morelos	3,000.00
678	de la Morelos a la Matamoros	2,000.00
679	de la Matamoros a la Bravo	1,500.00
DOCE		
680	de la Guerrero a la Abasolo	1,500.00
681	de la Abasolo a la Matamoros	1,700.00
682	de la Matamoros a la Bravo	1,200.00
TRECE		
683	de la Morelos a Matamoros	1,500.00
AV. CANALES		
688	de la Sexta a la Primera	1,500.00
689	de la Sexta a la Av. Universidad	1,200.00
690	de la Av. Universidad a la Fco. Villa	1,000.00
AV. DIAGONAL CUAUHEMOC		
691	de la Sexta a la Av. Cavazos Lerma	1,500.00
AV. LAURO VILLAR		
692	de la Primera a la Fco. Villa	1,200.00
693	de la Fco. Villa a la Fidencio Trejo	1,500.00
722	de la Fidencio Trejo a las Culturas	800.00

Corredor	Calle	Valor por m ² Frente de calle
723	de las Culturas a Cd. Industrial	500.00
AV. ROBERTO GUERRA		
694	de la Av. Del Maestro a la Playa Villagrán	1,000.00
AV. FRANCISCO VILLA		
695	de la Av. Div. del Norte a la Av. Lauro Villar	1,200.00
732	de la Av. Lauro Villar a la Cavazos Lerma	1,000.00
AV. PASEO DE LA REFORMA		
696	de la calle 12 a la 20	1,800.00
AV. DIVISION DEL NORTE		
700	de la Rep. de Cuba a calle Gobernación	1,000.00
701	de la calle Gobernación a la Av. Efraín Ruiz	1,200.00
AV. SOLIDARIDAD		
702	de la Pedro Cárdenas a la calle 3	800.00
703	de la calle 3 a la Av. Del Niño	600.00
733	de la Av. Del Niño a la Miguel Hidalgo	400.00
AV. DEL NIÑO		
704	de la Cavazos Lerma a la Solidaridad	1,000.00
705	de la Solidaridad a la Emiliano Zapata	800.00
706	de la Emiliano Zapata a la Marte R. Gómez	700.00
707	de la Marte R. Gómez a la Av. Pedro Cárdenas	550.00
734	de Pedro Cárdenas a la 12 de Marzo	500.00
AV. MARTE R. GOMEZ		
708	de la Leyes de Colonos a la Lomas de San Juan	500.00
AV. LONGORIA		
716	de la Carlos Salazar a Calle Tres	1,500.00
SENDERO NACIONAL		
709	de la Prol. González a la Av. 12 de Marzo (ida y vuelta)	600.00
710	de la Av. 12 de Marzo al Dren Principal (Contiguo al Rastro)	600.00
725	del Dren Principal a Crucero	200.00
AV. CONSTITUYENTES		
726	De Av. 12 de Marzo a Sendero Nacional	750.00
727	De Sendero Nacional a Av. De la Industria	500.00
PROLONGACION GONZALEZ		
735	De Av. Uniones a entrada a la Col. Esperanza	600.00
LIBRAMIENTO PORTES GIL		
736	Av. Uniones a carretera Reynosa	200.00

- En los casos en que un predio de frente a dos o más corredores, se aplicará el valor que más beneficie al contribuyente.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

TIPO	DESCRIPCION	FACTOR
1	REGULAR	1.0
2	IRREGULAR *	0.9
3	ESQUINA COMERCIO	1.2
4	ESQUINA HABITACION	1.1

* A: POLÍGONOS IRREGULARES

B: POLÍGONOS DESPROPORCIONADOS (relación 1/3)

C: TERRENOS A DESNIVEL. (necesidad de relleno)

D: TERRENOS CON ANDADORES, PRIVADAS Y CALLEJONES.

POR FALTA DE SERVICIOS

Nota: Se aplica un 10% de descuento al valor del terreno por cada servicio faltante de los enumerados a continuación:

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| 1.- Agua potable | 4.- Alumbrado público |
| 2.- Pavimentación | 5.- Areas inundables |
| 3.- Electrificación | 6.- Drenaje sanitario |

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios de **Construcción** por m² de los diferentes tipos de construcción expresados en pesos:

USO HABITACIONAL		VALOR POR M ²	CARACTERISTICAS
1	Muy Bueno	\$ 5,000.00	Casas con acabados excelentes
2	Buena	4,500.00	Casas con buenos acabados
3	Mediana	3,500.00	Casas con acabados sencillos
4	Económica	2,730.00	Casas de interés social
5	Popular	1,200.00	Casas mixtas (de material y madera)
6	Precario	550.00	Casas de madera, lámina y cartón
USO COMERCIAL			
11	Muy Buena	7,000.00	Locales con acabados excelentes
12	Buena	5,000.00	Locales con buenos acabados
13	Mediana	3,500.00	Locales con acabados sencillos
14	Económica	2,500.00	Locales de construcción mixta
USO INDUSTRIAL			
21	Fábrica	2,800.00	Fábricas o naves industriales
22	Buena	2,500.00	Bodegas o naves industriales con oficinas
23	Mediana	2,000.00	Bodegas o naves industriales sin oficinas
24	Económica	1,500.00	Locales sencillos
USO SOCIAL, DEPORTIVO, DE SERVICIO Y ASOCIADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES			
488	Terreno	200.00	
30	Construcción	2,000.00	

DEMERITOS DE LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Tipo	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.60
5	Ruinoso reparable	0.30
6	Ruinoso para demolición	S/V

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

NUEVO: Son aquellas con un año o menos de construidas.

BUENO: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

MALO: Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aun cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conversión representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

RUINOSO PARA DEMOLICION: Es aquella en la cual la construcción no es habitable por estar en ruinas.

II. PREDIOS SUBURBANOS

USO 9100	Valor unitario para terrenos suburbanos	\$ 60.00 por m ²
----------	---	-----------------------------

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso	Tipo	Valor por ha.
1220	Riego	\$ 18,000.00
1720	Temporal	\$ 7,500.00
3540	Agostadero	\$ 1,200.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-782

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Reynosa**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A. TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

Sector			2010
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Valor unit. por m ² Importe
1	01	Zona Centro	\$525.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Aldama	
		Guadalupe Victoria	
		Bravo	
	02	Zona Centro	\$1,050.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Aldama	
		Pvda. Puente Internacional	
	03	Zona Centro	\$1,050.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Colón	
		Revolución	
		Terán	
04	Zona Centro	\$1,575.00	
	(Ubicado Dentro De Las Calles)		
	Morelos		
	Colón		

		Pascual Ortíz Rubio	
		Ocampo	
	05	Zona Centro	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Aldama	
		Revolución	
		Guadalupe Victoria	
		Bravo	
	06	Zona Centro	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Morelos	
		Colón	
		Ocampo	
		Canales	
	07	Zona Centro	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Alvaro Obregón	
		Emilio Portes Gil	
		Pvda. Puente Internacional	
	08	Zona Centro	\$2,625.00
1		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Morelos	
		Colón	
		Canales	
		J.B. Chapa	
	09	Medardo González	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Alvaro Obregón	
		Vicente Guerrero	
		Emilio Portes Gil	
		Pascual Ortíz Rubio	
	10	Medardo González	\$1,575.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Vicente Guerrero	
		Emilio Portes Gil	
	11	Col. Del Prado	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Vicente Guerrero	
		Pedro J. Méndez	
		Emilio Portes Gil	
		Pascual Ortíz Rubio	
	12	Col. Del Prado	\$1,575.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Vicente Guerrero	
		Pedro J. Méndez	
		Libramiento Luis Echeverría	
		Emilio Portes Gil	
	13	Col. Prado Sur	\$2,100.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Pedro J. Méndez	

		Colón	
		Emilio Portes Gil	
		Pascual Ortíz Rubio	
	14	Col. Prado Sur	\$1,575.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Pedro J. Méndez	
		Colón	
		Elpidio Javier	
		Emilio Portes Gil	
	15	Col. Prado Sur	\$1,575.00
		(Ubicado Dentro De Las Calles)	
		Colón	
		Luis Echeverría	
		Emilio Portes Gil	
	16	FRACC. Del Río	\$1,575.00
	17	Villas Del Prado	\$1,050.00
	18	Plaza Río Grande	\$2,625.00
	19	Sepúlveda	\$300.00
	20	La Herradura	\$300.00
1	21	La Curva	\$1,050.00
	22	Unidad Y Progreso	\$1,050.00
	23	Ferrocarril Oriente II	\$263.00
		Corredores Comerciales	
		Aldama entre Allende (Virreyes) y Bravo	\$2,625.00
		Allende (Virreyes) entre Aldama y Canales	\$3,675.00
		Allende Entre Canales y Guadalupe Victoria	\$2,625.00
		Bravo Entre Aldama Y Francisco I. Madero	\$2,100.00
		Canales entre Morelos y Clon	\$3,675.00
		Canales entre Zaragoza y Morelos	\$3,150.00
		Canales entre Allende y Zaragoza	\$3,675.00
		Canales entre Aldama y Allende	\$2,625.00
		Colón entre Emilio Portes Gil y P. Ortíz Rubio	\$3,675.00
		Colón entre Guadalupe Victoria y González Ortega	\$2,100.00
		Colón entre P. Ortíz Rubio y Terán	\$3,150.00
		Colón entre Terán y Guadalupe Victoria	\$2,625.00
		Ferrocarril entre Juárez y Guadalupe Victoria	\$2,625.00
		Francisco I. Madero entre Guadalupe Victoria y Bravo	\$2,100.00
		Francisco I. Madero entre J.B. Chapa y Guadalupe Victoria	\$3,675.00
		Guadalupe López Velarde entre E. Portes Gil y Colón	\$3,675.00
		Guadalupe Victoria entre Allende y Revolución (Ferrocarril)	\$3,150.00
		Guerrero entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$3,675.00
		Guerrero entre J.B. Chapa y Juárez	\$3,675.00
		Guerrero entre Juárez e Hidalgo	\$4,200.00
		Hidalgo entre Aldama y Allende	\$3,150.00
		Hidalgo entre Allende y Zaragoza	\$4,200.00
		Hidalgo entre Colón y Revolución (Vías del FFCC)	\$3,150.00
		Hidalgo entre Francisco I. Madero y Colón	\$4,200.00
		Hidalgo entre Zaragoza y Francisco I. Madero	\$5,250.00
		Issasi entre Allende y Zaragoza	\$2,625.00
		J.B. Chapa entre Aldama y Colón	\$2,625.00
		Juárez entre Aldama y Zaragoza	\$3,150.00
		Juárez entre Colón y Revolución (Vías del FFCC)	\$2,100.00
		Juárez entre Francisco I. Madero y Colón	\$3,150.00
		Juárez entre Morelos y Francisco I. Madero	\$4,200.00
		Juárez entre Zaragoza y Morelos	\$5,250.00
		Lázaro Cárdenas entre Zaragoza y Ortíz Rubio	\$3,675.00
		López Velarde entre Colón y Emilio Portes Gil	\$3,675.00
		Miguel Alemán entre Emilio Portes Gil y Victoria	\$3,150.00

		Miguel Alemán entre Victoria Y Allende	\$3,675.00
		Matamoros entre Hidalgo y Guadalupe Victoria	\$3,675.00
		Matamoros Entre J.B. Chapa Y Juárez	\$3,675.00
		Matamoros entre Juárez e Hidalgo	\$4,200.00
		Morelos entre Juárez e Hidalgo	\$5,250.00
		Morelos entre Hidalgo y Porfirio Díaz	\$4,200.00
		Morelos entre Ocampo y Juárez	\$3,675.00
		Morelos entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$3,675.00
		Ocampo entre Aldama y Zaragoza	\$3,675.00
		Ocampo entre Morelos y Colón	\$2,100.00
		Ocampo entre Zaragoza y Morelos	\$3,150.00
		Pedro J. Méndez / Lib. Luis Echeverría e Elpidio Javier	\$2,625.00
		Pedro J. Méndez entre J.B. Chapa y Juárez	\$3,675.00
		Pedro J. Méndez entre Juárez e Hidalgo	\$4,200.00
		Pedro J. Méndez entre Hidalgo y Bravo	\$3,675.00
		P. Ortíz Rubio entre Victoria y Colón	\$3,150.00
1		Porfirio Díaz entre Aldama y Allende	\$3,150.00
		Porfirio Díaz entre Allende y Zaragoza	\$3,675.00
		Porfirio Díaz entre Colón y Revolución (Vías del FFCC.)	\$3,150.00
		Porfirio Díaz entre Zaragoza y Colón	\$4,200.00
		Portes Gil / M. Alemán (Lib. Luis Echeverría) Y Velarde	\$3,675.00
		Zaragoza entre Issasi e Hidalgo	\$5,250.00
		Zaragoza entre Miguel Alemán e Issasi	\$3,675.00
		Zaragoza entre Hidalgo y Porfirio Díaz	\$4,200.00
		Zaragoza entre Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria	\$3,675.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
2	01	Altamira	\$1,575.00
	02	Anzaldúas	\$1,575.00
	03	Infonavit Anzaldúas	\$525.00
	04	Azteca	\$150.00
	05	Beaty	\$1,575.00
	06	El Circulo	\$1,575.00
	07	Ernesto Zedillo Ponce De León	\$150.00
	08	Fernández Gomes	\$593.00
	09	Ferrocarril Oriente I	\$525.00
	10	Flovigar	\$1,575.00
	11	Industrial	\$200.00
	12	Ampliación Industrial (Oriente)	\$200.00
	13	José De Escandón (Petrolera)	\$1,050.00
	14	Amp. José De Escandón (Petrolera)	\$1,050.00
	15	Juan Escutia	\$150.00
	16	Las Delicias	\$315.00
	17	Amp. Delicias	\$150.00
	18	Lomas Del Villar	\$250.00
	19	Los Naranjos	\$1,575.00
	20	Manuel Tarrega	\$200.00
	21	Montecasino	\$1,575.00
	22	Nuevo Tamaulipas	\$150.00
	23	Paraíso	\$525.00
	24	Paraíso (Infonavit)	\$525.00
	25	Praderas De Oriente	\$200.00
	26	Amp. Praderas De Oriente	\$158.00
	27	Presidentes	\$150.00
	28	Reséndez Fierro	\$1,575.00
	29	Revolución Verde	\$150.00
	30	Sierra De La Garza	\$525.00

Corredores Comerciales			
		Blvd. Poza Rica / Blvd. Lázaro Cárdenas y Espuela Del FFCC	\$2,000.00
		Calle Brasil / Blvd. Morelos Y Paraguay	\$2,000.00
		Blvd. Lázaro Cárdenas / Blvd. Poza Rica y Blvd. Morelos	\$2,000.00
		Prolongación Del Blvd. Alvaro Obregón (Espuela del FFCC)	\$1,050.00
		E/ Blvd. Poza Rica Y Blvd. Luis Donald Colosio.	
		Blvd. Morelos / Ferrocarril Ote. y Blvd. Lázaro Cárdenas	\$3,150.00
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora / Paris y Blvd. Morelos.	\$2,625.00
		Blvd. Tiburcio Garza Zamora / Paris y Espuela Del FFCC.	\$2,000.00
		Panamá / Honduras y Blvd. Lázaro Cárdenas.	\$2,000.00
		Veracruz / Blvd. Poza Rica y Espuela del Ffcc.	\$1,575.00
		Paris / Blvd. Tiburcio Garza Zamora y Honduras	\$2,000.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
3	01	Aduanal	\$1,050.00
	02	Bella Vista	\$1,050.00
	03	El Maestro (Zona Centro)	\$1,050.00
	04	Rodríguez	\$1,050.00
	05	Rodríguez Tamaulipas	\$1,050.00
Corredores Callejones			
		Callejones Sector 3	\$525.00
Corredores Comerciales			
		Blvd. Hidalgo / Herón Ramírez Y Occidental.	\$3,150.00
		Blvd. Morelos / Quintana Roo Y Prexedis Balboa.	\$3,150.00
		Herón Ramírez / Quintana Roo Y Praxedis Balboa.	\$1,575.00
		Oaxaca / Blvd. Morelos Y Herón Ramírez.	\$2,000.00
		Occidental / Boulevard Hidalgo Y Praxedis Balboa.	\$1,500.00
		Quintana Roo / J.B. Chapa Y Bravo.	\$1,575.00
		Tiburcio Garza Zamora / Blvd. Morelos Y Herón Ramírez.	\$2,625.00
		Venustiano Carranza / J.B. Chapa Y Bravo.	\$1,575.00
		Calle Monterrey / Blvd. Morelos Y Occidental.	\$1,500.00
		Calle Saltillo / Blvd. Morelos Y Occidental.	\$1,500.00
		Calle San Luis / Av. Ferrocarril Y Blvd. Morelos.	\$1,500.00
		Calle Nuevo León / Herón Ramírez Y Blvd. Morelos.	\$1,500.00
		Lerdo De Tejada/ Occidental Y Calle Herón Ramírez	\$1,500.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
4	01	Ayuntamiento	\$840.00
	02	José S. Longoria	\$840.00
	03	Las Lomas	\$840.00
	04	Longoria	\$840.00
	05	Rosita	\$840.00
	06	Simón Rodríguez	\$840.00
Corredores Callejones			
		Callejones Sector 4	\$525.00
Corredores Comerciales			
		Blvd. Hidalgo E/ Occidental y Praxedis Balboa	\$3,150.00
		Occidental E/ Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,500.00
		Praxedis Balboa E/ Occidental y Blvd. Hidalgo	\$1,575.00
		Río Mante E/ Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,575.00
		5 De Mayo E/ Occidental y Río Purificación	\$1,050.00
		José De Escandón E/ Blvd. Hidalgo y Praxedis Balboa	\$1,050.00

Sector			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
5	01	Bella Vista	\$840.00
	02	Ayuntamiento	\$840.00
	03	Country	\$1,050.00
	04	Del Valle	\$840.00
	05	Hidalgo	\$525.00
	06	Los Virreyes	\$840.00
	07	Ribereña	\$1,050.00
	08	Roma	\$840.00
Corredores Comerciales			
5		Blvd. Hidalgo E/ Tiburcio Garza Zamora y M. Priego (Indep)	\$3,150.00
		Ribereña (M. Canales Y Tiburcio Garza Zamora) E / Blvd. Hidalgo y Zertuche	\$1,575.00
		Río Mante E/ Tiburcio Garza Zamora (Ribereña) y Blvd. Hidalgo	\$1,575.00
		Zertuche E/ Ribereña (M. Canales) y Blvd. Hidalgo	\$1,575.00
		Calle Occidental / Blvd. Hidalgo y Tiburcio Garza Zamora	\$1,500.00
Sector			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
6	01	Zona Centro	\$1,050.00
	02	Zona Centro Callejones	\$525.00
	03	Ampliación Bella Vista	\$525.00
	04	Aguiles Serdán I	\$525.00
	05	Ampliación Aguiles Serdán	\$150.00
	06	Bernabé Sosa (Ejido Los Longoria)	\$150.00
	07	Carmen Serdán	\$150.00
	08	Ampliación Carmen Serdán	\$150.00
	09	Chapultepec (Chaparral)	\$525.00
	10	Constitución	\$150.00
	11	Ampliación Constitución	\$150.00
	12	Bella Vista	\$525.00
	13	Ferrocarril Poniente	\$150.00
	14	Ramos	\$1,050.00
	15	Rancho Grande (Viejo)	\$150.00
	16	Rancho Grande Modulo 2000	\$150.00
Corredores Callejones			
		Callejones Sector 6	\$525.00
Corredores Comerciales			
		Aldama E/ Bravo Y Libramiento Echeverría	\$2,100.00
		Bravo E/ Aldama Y Venustiano Carranza	\$2,100.00
		Carmen Serdán E/ Alamo Y Venustiano Carranza	\$1,200.00
		Lib. Luis Echeverría E/ Bravo Y Venustiano Carranza	\$2,100.00
Sector			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
7	01	Arboledas Ribereña	\$150.00
	02	El Rosita	\$150.00
	03	Rancho Grande	\$315.00
	04	Ampliación Rancho Grande	\$315.00
	05	Jesús Vega Sánchez	\$210.00
	06	Rancho Grande (Ejido)	\$150.00
	07	Riberas Del Bosque	\$150.00
	08	Riberas Del Rancho Grande	\$150.00
	09	Vicente Guerrero	\$630.00
	10	Los Caracoles	\$450.00

Corredores Comerciales			
		Ribereña(Carr. N. Laredo-Reynosa) E/Cuauhtémoc y Jaime Nuno	\$1,000.00
		Rivera Central De Carretera Ribereña Al Dren	\$500.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
8	01	Adolfo López Mateos	\$420.00
	02	Ampliación Adolfo López Mateos	\$250.00
	03	Las Arboledas	\$400.00
	04	Campestre ITAVU	\$315.00
	05	El Olmo	\$400.00
	06	Hacienda Las Fuentes	\$450.00
	07	Hacienda Las Fuentes II	\$450.00
	08	Hacienda Las Fuentes III	\$450.00
	09	Hidalgo	\$400.00
	10	Las Camelias	\$450.00
	11	Las Torres	\$150.00
	12	Leyes De Reforma	\$150.00
	13	Los Alamos	\$315.00
	14	Panteón Español	\$2,100.00
	15	Panteón Guadalupano	\$2,100.00
	16	Panteón Municipal	\$2,100.00
	17	Reserva Territorial Campestre	\$150.00
	18	Santa Cecilia	\$400.00
	19	Santa Cruz	\$150.00
	20	Villas Las Fuentes	\$450.00
	21	San Jorge	\$450.00
	22	Hacienda Las Fuentes IV	\$450.00
	23	El Nogalar	\$315.00
Corredores Comerciales			
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Independencia Y Entrada Al FRACC. Villa Las Fuentes.	\$3,150.00
		Miguel Barragán E/ Sexta Y Calle Gladiola	\$525.00
		Av. Tulipanes E/ Av. Bugambilias Y Jazmín	\$525.00
		Frankfurt/ Canal Rodhe y Roma	\$700.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
9	01	Condominio Solidaridad (Tianguis)	\$3,150.00
	02	Moderno	\$420.00
	03	Polanco	\$420.00
	04	Santa María	\$250.00
	05	Villa Los Nogales	\$473.00
	06	Villa Del Sol	\$450.00
	07	Priv. Las Ceibas	\$450.00
Corredores Comerciales			
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Corpo Radio Gape Y Prol. Blvd. El Maestro.	\$2,625.00
		Avenida México	\$750.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
10	01	Colinas Del Pedregal	\$950.00
	02	Framboyanes	\$950.00
	03	La Cima	\$450.00

	04	Lomas De Jarachina	\$450.00
	05	Panteón Valle De La Paz	\$1,575.00
	06	Portal San Miguel	\$714.00
	07	Rincón Del Valle	\$840.00
	05	Rosalinda Guerrero	\$250.00
	09	San José	\$450.00
10	10	Valle Alto	\$1,050.00
	11	Ampliación Valle Alto 1ª Sección	\$840.00
	12	Ampliación Valle Alto 2ª Sección	\$840.00
	13	Valle Alto Poniente	\$450.00
	14	Valle Del Bravo	\$450.00
	15	Valle Del Mezquite	\$450.00
	16	Valle Del Pedregal	\$840.00
	17	Valle Del Vergel	\$840.00
	18	Palma Real	\$1,050.00
	19	Real De Cantaros	\$1,050.00
	20	Las Quintas	\$1,050.00
	21	Villas De San Lázaro	\$630.00
	22	Canteras	\$450.00
		Corredores Comerciales	
		Carr. A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Prol. Blvd. Del Maestro y Av. San José.	\$2,625.00
		Carr. A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Av. San José y Av. San Juan Del Río.	\$2,100.00
		Carr. A Monterrey (Blvd Hidalgo) E/ Av. San Juan Del Río y Calle Rosario.	\$1,575.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
11	01	Condado Del Norte	\$200.00
	02	Granjas Económicas Del Norte	\$315.00
	03	Paseo Residencial	\$210.00
	04	Unidad Y Esfuerzo (Calpulli)	\$150.00
	05	Villa Florida	\$450.00
	06	Villas Del Roble	\$150.00
	07	Ampliación Villas Del Roble	\$150.00
	08	Vista Hermosa	\$450.00
	09	Parque Industrial Villa Florida	\$263.00
		Corredores Comerciales	
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Libramiento y Brecha El Berrendo	\$1,050.00
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Rosario y Carlos Cantú	\$2,500.00
		Av. Central E/ 9a Y Carr. A Monterrey (Blvd. Hidalgo)	\$593.00
		Av. Vista Hermosa/Av. Las Torres y Derecho De Vía PEMEX	\$788.00
		Av. Bella Vista / Av. Las Torres y Blvd. Hidalgo	\$788.00
		Av. Vista Linda / Av. Bella Vista y límite de la Colonia	\$788.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias O Fraccionamiento	Importe
12	01	Lomas Del Real De Jarachina Norte	\$450.00
	02	Lomas Del Real De Jarachina Sur	\$450.00
	03	Jarachina Sur	\$450.00
	04	Lomas De Jarachina Sur	\$450.00
	05	Condominio Villa Dorada	\$450.00
	06	Campestre I	\$350.00
	07	Campestre II	\$250.00
	08	Condominio Los Ebanos	\$450.00
	09	Solidaridad	\$150.00

	10	Esfuerzo Nacional I	\$150.00
12	11	Esfuerzo Nacional II	\$150.00
	12	Esfuerzo Nacional III	\$150.00
	13	Las Palmas	\$450.00
	14	Integración Familiar	\$150.00
	15	Ampliación Integración Familiar	\$150.00
	16	El Halcón	\$450.00
	17	Lomas De Sinaí	\$450.00
	18	Hacienda Las Bugambilia	\$450.00
	19	Santa Fe	\$450.00
	20	Privadas De La Hacienda	\$450.00
	21	Hacienda San Marcos	\$450.00
	22	San Marcos II	\$450.00
	23	Fraccionamiento Privada Campestre	\$450.00
	24	Parque Industrial Del Norte	\$263.00
	25	Parque Del Norte Industrial Center II	\$263.00
	26	San Marcos	\$450.00
		Corredores Comerciales	
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Rosario y Libramiento Monterrey-Matamoros	\$2,500.00
		Carretera A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Libramiento Monterrey y Brecha El Berrendo.	\$1,500.00
		Av. Las Lomas E/ Av. Tecnológico y Parque Industrial.	\$1,050.00
		Av. Tecnológico E/ San Javier y Av. Las Lomas.	\$1,050.00
		Av. Loma Dorada E/ San Javier y Las Lomas.	\$1,050.00
		Calle España E/ Carretera A Monterrey y Finlandia.	\$840.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
13	01	Antonio García Rojas	\$630.00
	02	Cactus II	\$420.00
	03	Casa Bella	\$630.00
	04	Cumbres	\$450.00
	05	Ampliación Cumbres	\$350.00
	06	Fuentes Del Valle	\$630.00
	07	Jardines Coloniales	\$630.00
	08	Lomas De Valle Alto	\$450.00
	09	Los Muros	\$450.00
	10	Los Muros II	\$450.00
	11	Privada Mi Ranchito	\$350.00
	12	Privada San Angel	\$630.00
	13	Privadas Del Norte	\$630.00
	14	Río Grande 400	\$420.00
	15	S.N.T.E.	\$420.00
	16	San Antonio	\$550.00
	17	Vista Linda	\$630.00
		Corredores Comerciales	
		Carr A Monterrey (Blvd. Hidalgo) E/ Oriente 2 y límite FRACC. Fuentes Del Valle	\$2,625.00
		Lib. Mty-Mat E/ Av. Loma Dorada Y Emiliano Zapata.	\$1,050.00
		Mil Cumbres E/ Blvd. Hidalgo Y Calle Ocho	\$1,050.00
		Av. Central E/ Oriente 2 Y Poniente 2	\$1,050.00
		Poniente 2 E/ Av. Central Y Calle Ocho	\$1,050.00
		Blvd. El Maestro E/ Orientes 2 Y Blvd. Hidalgo	\$1,050.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe

14	01	Fuentes Coloniales	\$630.00
	02	Infonavit Arboledas	\$450.00
	03	Las Fuentes	\$1,575.00
	04	Las Fuentes Secc. Aztlan	\$840.00
	05	Las Fuentes Secc. Lázaro Cárdenas	\$630.00
	06	Las Fuentes Secc. Lomas Infonavit	\$630.00
	07	Las Fuentes Secc. Lomas	\$630.00
	08	Modulo Habitacional Fovissste	\$630.00
	09	Aztlan	\$1,050.00
		Corredores Comerciales	
		Blvd. El Maestro (Paseo Loma Real) E/ Elías Piña y Ote. 2	\$1,785.00
		Blvd. Hidalgo E/Elías Piña (De La Feria) y Oriente 2	\$2,625.00
		Las Fuentes E/ Blvd. Hidalgo y Circuito Independencia	\$1,575.00
		Pekín (Veinte) E/ Paseo De La Cañada y Blvd. Río San Juan	\$2,000.00
		Circuito Independencia E/ Oriente 2 Y Tres Picos	\$1,050.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
15	01	5 De Diciembre	\$350.00
	02	Ampliación Del Bosque (Norte Y Sur)	\$315.00
	03	Bugambilias	\$350.00
	04	Cañada	\$420.00
	05	Del Parque	\$840.00
	06	Del Sol	\$525.00
	07	Laredo	\$840.00
	08	Las Palmas	\$525.00
	09	Loma Linda	\$525.00
	10	Los Sauces	\$350.00
	11	Magisterial	\$350.00
	12	Modulo 2000	\$550.00
	13	Morelos	\$420.00
	14	Narciso Mendoza (Enrique Cárdenas González)	\$350.00
	15	Ampliación Narciso Mendoza	\$420.00
	16	Reynosa 2000	\$550.00
	17	Rincón Del Parque I y II	\$450.00
	18	Rodhe	\$315.00
	19	San Jerónimo	\$525.00
	20	Valle Dorado	\$840.00
	21	Rincón Del Parque (Sector San Roberto)	\$525.00
		Corredores Comerciales	
		Beethoven (Inglaterra) E/ Blvd. Hidalgo y Pekín.	\$1,200.00
		Blvd. Del Maestro (Nvo. Tamaulipas) E/ Canal Rodhe y Elías Piña.	\$1,050.00
		Blvd. Hidalgo E/ Venustiano Carranza y Elías Piña.	\$3,150.00
		Elías Piña E/ Blvd. Hidalgo Y Pekín (Calle 20).	\$2,100.00
		Pekín E/ Canal Rodhe y Elías Piña.	\$2,000.00
		Flores Magon E/ Pekín E Inglaterra.	\$1,050.00
		Blvd. Miguel Alemán E/ Canal Rodhe y Elías Piña.	\$840.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
16	01	Ampliación Longoria	\$1,050.00
	02	Ampliación Morelos	\$315.00
	03	Del Bosque	\$315.00
	04	Electricista	\$525.00
	05	Emiliano Zapata	\$350.00
	06	Ampliación Emiliano Zapata	\$315.00

	07	Jardín	\$1,575.00
	08	Las Lomas	\$525.00
	09	Ampliación Las Lomas	\$525.00
	10	Loma Alta	\$525.00
	11	Los Doctores	\$1,050.00
	12	Los Fresnos	\$1,050.00
	13	Los Leones	\$2,100.00
	14	Mocambo	\$315.00
		Corredores Comerciales	
		Rosalinda Guerrero E/ Blvd. Morelos y Canal Rodhe.	\$1,575.00
		Blvd. Hidalgo E/ Praxedis Balboa y Venustiano Carranza.	\$3,150.00
		Blvd. Morelos E/ Praxedis Balboa y Alvaro Obregón.	\$3,150.00
		Deandar Amador (20) E/ Blvd. Morelos y Canal Rodhe.	\$1,575.00
		Praxedis Balboa E/ Blvd. Hidalgo y Blvd. Morelos.	\$1,575.00
		Río Mante E/ Praxedis Balboa y Blvd. Morelos.	\$1,575.00
		Calle Tercera E/ Praxedis Balboa y Canal Rodhe.	\$1,050.00
		Río Purificación E/ Calle 13 y Calle Benito Juárez.	\$1,050.00
		Occidental E/ Praxedis Balboa y Blvd. Morelos.	\$1,050.00
		Dr. González/ Dr. Puig y Topacio	\$1,500.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
17	01	Alta Vista	\$525.00
	02	Ampliación Rodríguez	\$840.00
	03	Antonio J. Bermúdez	\$1,050.00
	04	Ayala	\$840.00
	05	Birrueta	\$525.00
	06	Callejones (Ampliación Rodríguez Y San Ricardo)	\$525.00
	07	La Laguna	\$525.00
	08	Ampliación La Laguna	\$525.00
	09	Ladrillera Mexicana	\$840.00
	10	Leal Puente I	\$525.00
	11	Leal Puente II	\$525.00
	12	Los Cavazos	\$525.00
	13	Ampliación Los Cavazos	\$525.00
	14	Obrera	\$840.00
	15	PEMEX Refinería	\$1,050.00
	16	Privada Las Amarecías	\$840.00
	17	San Ricardo	\$840.00
	18	Valle Verde	\$525.00
		Corredores Comerciales	
		Blvd. Alvaro Obregón E/ Blvd. Morelos y Poza Rica.	\$1,575.00
		Blvd. Morelos E/ Blvd. Lázaro Cárdenas y Américo Villarreal.	\$3,150.00
		Amado Nervo E/ Alvaro Obregón y Américo Villarreal.	\$1,050.00
		Américo Villarreal / Laredo y Blvd. Morelos.	\$1,050.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
18	01	15 De Enero	\$200.00
	02	16 De Septiembre	\$200.00
	03	Ampliación 16 De Septiembre	\$200.00
	04	20 De Noviembre	\$200.00
	05	Aeropuerto	\$263.00
	06	Almaguer	\$200.00
	07	Américo Villarreal (Guadalupe Victoria)	\$200.00
	08	Américo Villarreal Guerra I	\$200.00
	09	Américo Villarreal Guerra III	\$200.00

	10	Bienestar	\$300.00
	11	Ampliación Bienestar	\$300.00
	12	Campestre Del Lago	\$158.00
	13	Ampliación Campestre Del Lago	\$158.00
	14	El Mezquite	\$450.00
	15	Fidel Velásquez	\$200.00
	16	Francisco Sarabia	\$200.00
	17	Francisco Villa	\$200.00
	18	Industrial Maquiladora	\$450.00
	19	La Joya	\$450.00
	20	Lampasitos	\$200.00
	21	Lampasitos III	\$200.00
	22	Loma Blanca	\$450.00
	23	Margarita Maza De Juárez	\$200.00
	24	Margarita Maza De Juárez II	\$200.00
	25	Margarita Maza De Juárez III	\$200.00
	26	Margarita Maza De Juárez IV	\$200.00
	27	Margarita Maza De Juárez V	\$200.00
	28	Nuevo Amanecer	\$200.00
	29	Nuevo Reynosa	\$300.00
	30	Puente Nuevo	\$525.00
	31	Reynosa	\$300.00
	32	Unidad Obrera	\$200.00
	33	Unidad Obrera Sección II	\$200.00
	34	Villas De Imaq	\$350.00
	35	Villas De La Joya	\$450.00
	36	Villas Del Parque	\$450.00
	37	Villas Las Palmas	\$450.00
	38	Voluntad Y Trabajo	\$200.00
	39	Privada Las Palmas	\$450.00
	40	Villas Del Palmar	\$450.00
	41	Parque Industrial Reynosa Industrial Center	\$263.00
	42	Parque Industrial Reynosa Norte	\$263.00
	43	Parque Industrial Reynosa Sur	\$263.00
	44	Parque Industrial Colonial	\$263.00
	45	Parque Industrial El Puente	\$210.00
	46	Parque Industrial Reynosa Norte (Ampliación Colosio)	\$263.00
	47	FRACC. Riveras Del Aeropuerto	\$450.00
	48	Priv. Las Brisas	\$450.00
	49	Parque Industrial Verde	\$263.00
		Corredores Comerciales	
		20 De Noviembre E/ Carr. Matamoros y Rómulo Tijerina	\$593.00
		Carretera Matamoros E/ Pte. Pharr y Camino Parcelario al Ejido La Escondida.	\$1,050.00
		Blvd. Colosio E/ Puente Pharr y Eligio Muñoz.	\$525.00
		Av. De La Joya E/ Agata Y Punta de Arena	\$750.00
18		General Rdz/ Carrt. A Matamoros y Calle Dorina	\$500.00
		San Miguel/ Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$500.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
19	01	Burocrática	\$210.00
	02	El Anheló	\$315.00
	03	Fundadores	\$315.00
	04	La Amistad	\$210.00
	05	Las Mitras	\$315.00
	06	Ampliación Las Mitras	\$315.00
	07	Lázaro Cárdenas	\$315.00

	08	Ampliación Lázaro Cárdenas	\$315.00
	09	Presa La Laguna	\$400.00
	10	Ampliación Presa La Laguna	\$400.00
	11	Revolución Obrera	\$315.00
	12	Ricardo Flores Magon	\$315.00
	13	Roma (Burocrática)	\$250.00
	14	Santa Fe	\$315.00
		Corredores Comerciales	
		Carretera Matamoros (Blvd. Morelos) E/ Ing. Américo	\$2,100.00
		Villarreal Y Libramiento A Matamoros.	
		Libramiento Monterrey E/ Carretera Matamoros y Canal Rodhe.	\$1,050.00
		Río Purificación E/ Blvd. Alvaro Obregón y Libramiento Monterrey.	\$788.00
		Calle Américo Villarreal E/ Laredo y Blvd. Morelos.	\$1,050.00
		San Miguel / Canal Rodhe y 16 de Septiembre	\$500.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
20	01	Agroindustrias	\$250.00
	02	Arboledas de Juárez	\$250.00
	03	Beatriz Anaya	\$150.00
	04	Benito Juárez	\$300.00
	05	Capitán Carlos Cantú	\$250.00
	06	El Maestro	\$400.00
	07	Ampliación El Maestro	\$400.00
	08	La Escondida	\$250.00
	09	Ejido La Escondida	\$250.00
	10	Ampliación La Escondida	\$210.00
	11	Mano Con Mano	\$150.00
	12	Martha R. Gómez	\$300.00
	13	México	\$300.00
	14	Pedro J. Méndez	\$250.00
	15	Ampliación Pedro J. Méndez	\$250.00
	16	Satélite	\$200.00
	17	Satélite II	\$200.00
	18	Tamaulipas I	\$200.00
	19	Tamaulipas II	\$200.00
	20	El Oasis	\$250.00
	21	Puerto Escondido	\$300.00
	22	FRACC. Modelo	\$450.00
		Corredores Comerciales	
		Carretera Reynosa-San Fernando E/ Canal Rodhe y Beatriz Velasco.	\$1,050.00
		Carretera Reynosa-Matamoros E/ Ampliación Ejido	\$1,050.00
20		La Escondida y Camino Parcelario Al Ejido La Escondida.	
		Héroes De La Reforma E/ Séptima y Puerto Escondido.	\$525.00
		Margarita Maza De Juárez E/ Carretera San Fernando y Juchitan.	\$840.00
		Calle Canseco E/ Carretera San Fernando y Calle 21	\$525.00
		Cesar López De Lara E/ Calle 21 y Calle Dos.	\$525.00
		Calle Séptima E/ Nuevo Laredo y Carretera San Fernando.	\$840.00
		Carretera San Fernando E/ Carr. Reynosa-Matamoros y Canal Rodhe.	\$525.00

Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
21	01	Adolfo Ruiz Cortines	\$263.00
	02	Ayuntamiento 2000	\$150.00
	03	Ampliación Ayuntamiento 2000	\$150.00
	04	Central De Abastos De Reynosa	\$788.00
	05	Gómez Lira	\$150.00
	06	Humberto Valdez Richaud	\$150.00
	07	Jacinto López	\$150.00
	08	Jacinto López I	\$150.00
	09	Jacinto López II	\$150.00
	10	Jacinto López III	\$150.00
	11	Jacinto López Sur	\$150.00
	12	José López Portillo I	\$263.00
	13	José López Portillo II	\$263.00
	14	José López Portillo II	\$263.00
	15	La Curva	\$263.00
	16	Lomas De La Torre	\$150.00
	17	Lomas Del Pedregal	\$150.00
	18	Luis Donaldo Colosio	\$150.00
	19	Mall Industrial	\$420.00
	20	Ampliación Mall Industrial	\$263.00
	21	Naranjitos	\$150.00
	22	Puerta Del Sol	\$450.00
	23	Ramón Pérez	\$150.00
	24	Renacimiento I	\$150.00
	25	Renacimiento II	\$150.00
	26	San Pedro	\$450.00
	27	Tamaulipas III	\$150.00
	28	Ampliación Tamaulipas Poniente	\$150.00
	29	Nuevo Milenio (Tamaulipas IV)	\$150.00
	30	Unidos Podemos	\$263.00
	31	Universitaria	\$263.00
	32	San Jorge	\$450.00
	33	Paseo Del Prado	\$450.00
	34	Ampliación Colosio	\$150.00
Corredores Comerciales			
		Carretera A Matamoros E/ Libramiento Monterrey y Carretera A San Fernando.	\$1,050.00
		Carretera A San Fernando E/ Carretera a Matamoros y Adalberto J. Arguelles.	\$1,050.00
		Libramiento A Monterrey E/ Carretera a Matamoros y Calle Miguel Hidalgo.	\$1,050.00
		Carretera A San Fernando E/ Carretera a Matamoros y Canal Rodhe.	\$1,050.00
		Prol. Río Purificación E/ Libramiento a Monterrey y Nuevo Laredo.	\$840.00
		Av. Puerta Del Sol/ Punta Arenas y Puerto México	\$525.00
		Punta Abreojos/ Línea De PEMEX y Punta del Descanso	\$525.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
22	01	Esperanza	\$150.00
	02	Lucio Blanco	\$150.00

	03	Independencia	\$150.00
	04	Ampliación Independencia	\$150.00
	05	Rigoberto Garza Cantú	\$150.00
		Corredores Comerciales	
		San Miguel/ 16 De Septiembre y López Mateos	\$500.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
23	01	Balcones De Alcalá	\$450.00
	02	Balcones De Alcalá II	\$450.00
	03	Balcones De Alcalá III	\$450.00
	04	Balcones De Alcalá IV	\$450.00
	05	FRACC. Paseo Las Flores	\$450.00
	06	Villa Esmeralda	\$450.00
	07	Parque Industrial Stiva Alcalá	\$263.00
	08	Parque Industrial Balcones De Alcalá II	\$263.00
	09	Paseo De Las Flores	\$450.00
	10	Ampl. Paseo De Las Flores	\$450.00
	11	Los Almendros	\$450.00
	12	Conjunto Habitacional Los Encinos	\$450.00
	13	Conjunto Habitacional Los Encinos Sector B	\$450.00
	14	Valle Soleado	\$450.00
	15	FRACC. Paseo De Los Olivos	\$450.00
	16	Misión Santa Fe	\$450.00
		Corredores Comerciales	
		Cir. Interior / Carretera Reynosa-San Fernando y Av. Miguel Hidalgo	\$525.00
		Sectores de Catastro	valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
24	01	Las Haciendas	\$683.00
	02	Parque Industrial Maquilpark	\$210.00
	03	Villa De Las Haciendas	\$450.00
	04	Actrices Mexicanas	\$200.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
25	01	Arco Iris	\$200.00
	02	Ampliación Arco Iris	\$200.00
	03	Américo Villarreal II	\$200.00
	04	Ampliación Villas De La Joya	\$450.00
	05	Villa Diamante I	\$450.00
	06	Villa Diamante II	\$450.00
	07	Villa Diamante III	\$450.00
		Corredores Comerciales	
		Paseo Playa Diamante / Lateral Sur del Canal Rodhe a Partir de línea de cota y Paseo Bagdad	\$525.00
		Sectores de Catastro	Valor unit. por m²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
26	01	Villa Real	\$450.00
	02	Vamos Tamaulipas	\$150.00
	03	Residencial Del Valle	\$450.00
	04	Parque Industrial Prologis Park Pharr Bridge	\$263.00
	05	Riveras Del Carmen	\$200.00
	06	Praderas De Elite	\$300.00
	07	El Campanario	\$400.00

Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
27	01	Los Fresnos Residencial	\$450.00
	02	Los Laureles	\$450.00
	03	San Valentín	\$450.00
	04	Loma Real	\$450.00
	05	Senda Residencial	\$450.00
	06	Colinas De Loma Real	\$450.00
	07	FRACC. Loma Bonita	\$450.00
	08	Ampl. San Valentín	\$450.00
	09	Priv. Loma Real	\$450.00
	10	FRACC. Ventura	\$450.00
	11	FRACC. Los Pinos de Loma Real	\$450.00
Corredores Comerciales			
		Blvd. San Valentín/ Blvd. Hidalgo (Carretera A Monterrey) y límite del Fraccionamiento.	\$750.00
		Av. Flor De Alheli / Blvd. San Valentín y límite del Fraccionamiento	\$750.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
28	01	Nuevo México	\$315.00
	02	Nuevo Santander	\$450.00
	03	FRACC. Real De Artesitas	\$450.00
	04	FRACC. Praderas De Montreal	\$450.00
	05	FRACC. Santa Lucia	\$450.00
	06	Villas de Santa Fe	\$450.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
29	01	Valles Del Sol	\$450.00
	02	Puerta Del Sur	\$450.00
	03	Jarachina Del Sur	\$450.00
	04	FRACC. Ampl. Bugambilias	\$450.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
30	01	Rincón De Las Flores	\$450.00
	02	Ampl. Rincón De Las Flores II	\$450.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
31	01	FRACC. Los Robles	\$450.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
32	01	Las Pirámides 1 y 2	\$450.00
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
33	01	FRACC. Los Arcos	\$450.00
	02	Parque Industrial MECASA	\$450.00

Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
34	01		
Sectores de Catastro			Valor unit. por m ²
Sector	Cod. Col.	Colonias o Fraccionamiento	Importe
35	01	Eco Industrial	\$450.00

En caso que algún predio tenga mas de un frente, el valor se determinara de la siguiente manera:
Sumando el valor por m² correspondiente a cada uno de los frentes, dividido entre el número de frentes; el valor resultante se multiplicara por los m² de la superficie del predio.

II. SUBURBANOS

Valores Unitarios determinados en m². de predios suburbanos, expresados en pesos según su ubicación:

Sectorizados según la cercanía con Colonias de la zona urbana.

ZONA I

Predios ubicados al sur del Boulevard Luis Donald Colosio entre las Colonias Ernesto Zedillo y Nuevo Amanecer:

		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts. frente al blvd.	\$525.00
2	De 51 a 100 mts. después del blvd.	\$157.00
3	De 101 a 150 mts	\$105.00
4	De 151 mts. en adelante (dentro de la Escondida)	\$63.00
ZONA II		
Predios por el Boulevard Luis Donald Colosio entre el Parque Industrial Center y col. Campestre del Lago:		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts. frente al blvd.	\$525.00
2	De 51 a 100 mts. después del blvd.	\$157.00
3	De 101 a 150 mts	\$105.00
4	De 151 mts. en adelante.	\$63.00
ZONA III		
Predios frente a la carretera Matamoros entre el Parque Industrial Reynosa y Prologis hasta el Parque El Puente y Col. Villa Real:		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts.	\$210.00
2	De 51 a 100 mts.	\$157.50
3	De 101 a 150 mts	\$105.00
4	De 151 a 200 mts.	\$63.00
5	De 201 mts. al nuevo libramiento.	\$31.50
ZONA IV		
Predios ubicados al oriente de la Colonia Benito Juárez, Granjas Yucatán:		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts. de profundidad (ambos lados de la carretera	\$525.00
2	De 0 a 200 mts. a partir de la cota de la distancia anterior, Del límite sur de la col. Benito Juárez y hacia el libramiento.	\$105.00
3	De 101 mts. en adelante	\$31.50

ZONA V		
Predios ubicados al sur del Libramiento a Monterrey (comprendidos desde Jarachina Sur al dren y Col. Benito Juárez:		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts. frente al libramiento.	\$1,050.00
2	De 51 a 100 mts. después del libramiento.	\$262.50
3	De 101 a 150 mts	\$105.00
4	De 151 mts. al nuevo libramiento.	\$63.00
ZONA VI		
Predios ubicados a ambos lados de la carretera (Nte-Sur) a Monterrey, desde col. Granjas Económicas del Norte y Colonia Esfuerzo Nacional a Fraccionamientos Los Fresnos y San Valentín.		
		2010
SUBZONA	PROFUNDIDAD DEL PREDIO A PARTIR DE LA LINEA DE COTA.	VALOR POR M ²
1	De 0 A 50 Mts.	\$525.00
2	De 51 A 100 Mts.	\$105.00
3	De 101 En Adelante.	\$31.50
ZONA VII		
Predio ubicado entre Av. de Las Torres, Nuevo Libramiento (Carretera a Mission Texas) y Canal Rodhe.		
		2010
SUBZONA	PROFUNDIDAD DEL PREDIO	VALOR POR M ²
	De Av. de Las Torres hacia el norte	
1	De 0 a 150 mts.	\$105.00
2	De 151 a 300 mts.	\$52.50
3	De 301 mts. En adelante	\$31.50
ZONA VIII		
Predios ubicados a ambos lados de la carretera Ribereña desde Rancho Grande hasta el Poblado Los Cavazos.		
		2010
SUBZONA	PROFUNDIDAD DEL PREDIO A PARTIR DE LA LINEA DE COTA.	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts.	\$262.50
2	De 51 a 100 mts.	\$105.00
3	De 101 a 150 mts.	\$63.00
4	De 151 a 300 mts.	\$31.50
ZONA IX		
Predios ubicados entre el Río Bravo y vía del ferrocarril, y posteriores al bordo de contención:		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	De 0 a 50 mts.	\$157.50
2	De 51 a 100 mts.	\$105.00
3	De 101 a 150 mts	\$63.00
4	De 151 a 300 mts.	\$31.50
ZONA X		
Predios ubicados por la carretera a Pharr, entre la carretera a matamoros y la Aduana.		
		2010
SUBZONA	DISTANCIA (PROFUNDIDAD DEL PREDIO)	VALOR POR M ²
1	Frente A La Carretera Lado Poniente	\$262.50
2	De 0 A 50 Mts. Lado Oriente Carretera A Matamoros.	\$262.50
3	De 51 A 200 Mts.	\$105.00
4	De 201 Mts. En Adelante.	\$31.50

III. PREDIOS RUSTICOS

Valores Unitarios por hectárea (ha) de predios rústicos, expresados en pesos según su tipo de suelo y uso:

Uso del Terreno	2010
	VALOR POR HA.
Riego	\$15,750.00
Temporal Y Pastizal	\$5,250.00
Agostadero	\$2,100.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

B. CONSTRUCCIONES

Para la práctica de la valuación de las construcciones, se tomarán los siguientes valores, mismas que son en base al Estado de Conservación Físico de las mismas

1. Habitacional		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
1	De Lujo	\$4,500.00
2	Buena Calidad	\$3,500.00
3	Mediana Calidad	\$2,500.00
4	Interés Social	\$2,000.00
5	Económica	\$1,800.00
6	Popular	\$1,050.00
7	Precaria	\$300.00
Tasa Impositiva 1.7 Al Millar		
2. Comercios Y Oficinas		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
11	De Lujo	\$4,500.00
12	Buena	\$3,300.00
13	Mediana	\$2,500.00
14	Económica	\$1,500.00
15	Popular	\$500.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		
3. Industrial		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
21	Maquiladora	\$3,000.00
22	Buena	\$2,500.00
23	Mediana	\$2,000.00
24	Económica	\$1,000.00
Tasa Impositiva 2.9 Al Millar		
4. Espectáculos Y Entretenimientos		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
31	De Lujo	\$5,550.00
32	Buena	\$4,050.00
33	Mediana	\$2,500.00
34	Económica	\$1,800.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		

5. Hoteles Y Hospitales		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
41	De Lujo	\$5,550.00
42	Buena	\$4,050.00
43	Mediana	\$2,500.00
44	Económica	\$1,800.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		
6. Escuelas		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
61	De Lujo A Buena	\$2,500.00
62	Regular	\$2,000.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		
7. Religioso		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
71	Unico	\$2,500.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		
8. Gubernamental		2010
TIPO	CONDICION	VALOR POR M2
81	Unico	\$2,500.00
Tasa Impositiva 2.0 Al Millar		

C. COEFICIENTES DE MERITO O DE DEMERITO

Coefficientes de Mérito (Mayor a la Unidad) o Demérito de los Predios y Construcciones (Menor a la Unidad) utilizados para su valuación catastral o pericial:

1.- Régimen Jurídico de la Tenencia del Predio:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
1	Ejidal	0.50

2.- Predios Urbanos y Suburbanos:

2.1. Medidas de sus linderos y superficie o área, con respecto a las del lote tipo o base de las regiones o áreas homogéneas en donde se encuentran ubicados:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
2	Mayor a lote tipo	1.10
3	Menor a lote tipo	0.90
4	Manzana	1.20
5	Media Manzana	1.15

2.2. Posición dentro de la Manzana:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
6	Esquina	1.10

2.3. Irregularidad:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
7	Pedregoso, con erosión o salitroso	0.70

2.4. Topografía:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
8	Inclinación media	0.80
9	Inclinación pronunciada	0.70
10	Accidentada	0.60

3.- Predios Rústicos:**3.1. Ubicación respecto a las vías de comunicación:**

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
11	Colindantes a caminos federales o estatales	1.05
12	Colindancias a ríos, arroyos, presas o lagunas	0.80

3.2. Accesibilidad:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
13	Fácil acceso	1.05
14	Difícil acceso	0.80

3.3. Capacidad Productiva:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
15	Excelente	1.10
16	Mediana	1.05
17	Baja	0.80
18	Nula	0.50

3.4. Topografía:

Tipo	Criterio	Factor de Mérito o Demérito
19	Inclinación media	0.80
20	Inclinación pronunciada	0.70
21	Accidentada	0.60

4. Construcciones:

	Buena	Regular	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Importantes	En desecho reparable	En desecho irreparable
Factor de Mérito o Demérito	0.95	0.85	0.80	0.60	0.30	0.00

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

Buena: Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

Regular: Es aquella en la cual la construcción ha tenido un deterioro tal que permite su uso en forma normal, ha tenido poco mantenimiento (cosmético).

Reparaciones Sencillas: La construcción presenta deterioro que requiere obras de mantenimiento como pintura, impermeabilizaciones, cambio o reparación de puertas y ventanas, enjarres o acabados en forma parcial.

Reparaciones Importantes: La construcción presenta un estado físico que requiere para un uso adecuado reparaciones mayores; cambio de tuberías de agua potable, drenaje; cableado eléctrico; nuevos pisos, ventanas, puertas y marcos una reconstrucción general.

En Desecho: La construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico de predios no identificados en su momento o de nueva creación producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, considerando el valor de la zona o corredor de valor más próximo.

Asimismo, cuando el valor declarado de un predio sea mayor al valor catastral, se considerará el primero, como base para fines fiscales.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-783

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º. Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Valle Hermoso**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**I. PREDIOS URBANOS
A) TERRENOS**

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por **M²** expresados en pesos según su ubicación:

SECTOR NORTE		
	COLONIA	Valor por m²
1.	AMPLIACION MEXICO	\$ 135.00
2.	AMPLIACION S. A. R. H.	\$ 113.00
3.	INFONAVIT PEDREGAL	\$ 113.00
4.	LAS BRISAS	\$ 113.00
5.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 170.00
6.	MEXICO	\$ 305.00
7.	MITRAS	\$ 80.00
8.	MODERNA	\$ 113.00
9.	NORTEÑITA	\$ 226.00
10.	OBRAERA	\$ 226.00
11.	PEDREGAL	\$ 113.00
12.	POPULAR	\$ 226.00
13.	S. A. R. H.	\$ 226.00
14.	SAN JOSE	\$ 141.00
15.	EMILIANO ZAPATA	\$ 226.00
SECTOR SUR		
	COLONIA	Valor por m²
1.	AMBROSIO RUIZ	\$ 135.00
2.	AMPLIACION JARITAS	\$ 113.00
3.	BELLA VISTA	\$ 135.00
4.	CLUB DE LEONES	\$ 395.00
5.	DEL MAESTRO	\$ 170.00
6.	EL CAMPANARIO	\$ 113.00
7.	EL REFUGIO	\$ 113.00

8.	EL ROBLE	\$ 90.00
9.	ESPERANZA DEL SUR	\$ 170.00
10.	FRACCIÓNAMIENTO AURORA	\$ 113.00
11.	FRACCIÓNAMIENTO LAS ARBOLEDAS	\$ 135.00
12.	FRACCIÓNAMIENTO LINDA VISTA	\$ 113.00
13.	FRACCIÓNAMIENTO LOS FRESNOS	\$ 113.00
14.	FRACCIÓNAMIENTO MIGUEL RIVAS BADILLO	\$ 113.00
15.	FRACCIÓNAMIENTO POPULAR BRISAS DEL VALLE	\$ 113.00
16.	FRACCIÓNAMIENTO SANTA ROSA	\$ 113.00
17.	HACIENDA DEL VALLE	\$ 170.00
18.	INDUSTRIAL	\$ 135.00
19.	INFONAVIT BUENA VISTA	\$ 113.00
20.	INFONAVIT LAS FLORES	\$ 113.00
21.	JARITAS	\$ 170.00
22.	JARITAS SUR	\$ 170.00
23.	LAS AMERICAS	\$ 113.00
24.	LOS HERRERA	\$ 113.00
25.	MOCTEZUMA	\$ 113.00
26.	NUEVO SANTANDER	\$ 113.00
27.	OSVALDO GUTIERREZ GARCIA	\$ 113.00
28.	PALO ALTO	\$ 80.00
29.	PROGRESO	\$ 113.00
30.	SINGLATERRY	\$ 113.00
31.	UNIDOS AVANZAMOS	\$ 113.00
32.	VALLE HERMOSO	\$ 135.00

SECTOR ORIENTE		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	AGRICULTORES	\$ 135.00
2.	AMPLIACION SECCION 22	\$ 170.00
3.	AURORA	\$ 170.00
4.	AZTECA	\$ 113.00
5.	BERNAL MARES	\$ 181.00
6.	BUROCRATA	\$ 170.00
7.	CAMPESTRE DEL RIO	\$ 113.00
8.	FOVISSSTE	\$ 113.00
9.	FRACCIÓNAMIENTO ARBOLEDAS DELVALLE	\$ 113.00
10.	GUADALUPE	\$ 170.00
11.	GUADALUPE BIS	\$ 113.00
12.	HIDALGO	\$ 181.00
13.	HUMBERTO TREVIÑO	\$ 113.00
14.	INFONAVIT AMPLIACION EDUARDO CHAVEZ	\$ 113.00
15.	INFONAVIT DALIAS	\$ 113.00
16.	INFONAVIT DIEGO NAVARRO	\$ 113.00
17.	INFONAVIT EDUARDO CHAVEZ	\$ 113.00
18.	INFONAVIT MAGUEYES	\$ 113.00
19.	INFONAVIT REAMPLIACION EDUARDO CHAVEZ	\$ 113.00
20.	INFONAVIT RODRIGUEZ / FRACCIÓNAMIENTO ING. MAGUEYES	\$ 113.00
21.	INFONAVIT SAN LUIS I, II Y III	\$ 113.00
22.	INFONAVIT SAN NICOLAS I, II, III, IV, V, VI Y VII	\$ 113.00
23.	JARDIN	\$ 181.00
24.	JOSE GARCIA CARDENAS	\$ 113.00
25.	JUAN JOSE TAMEZ	\$ 170.00
26.	JUAREZ	\$ 181.00
27.	LAS PALMAS	\$ 135.00
28.	LAS TORRES	\$ 170.00

29.	LAZARO CARDENAS	\$ 181.00
30.	LOS FRESNOS	\$ 141.00
31.	LOS PINOS	\$ 135.00
32.	LOS REYES	\$ 113.00
33.	LUCIO MONROY	\$ 80.00
34.	MADERO	\$ 135.00
35.	MAGISTERIO	\$ 141.00
36.	MONTE BLANCO (DESPOBLADO)	\$ 113.00
37.	OLIMPICA	\$ 170.00
38.	POBLADO MAGUEYES	\$ 113.00
39.	SAN FRANCISCO	\$ 170.00
40.	SECCION 22	\$ 113.00
41.	SOBERON	\$ 147.00
42.	NUEVO AMANECER	\$ 113.00
43.	FRACCIÓNAMIENTO JOSE LUIS MOLANO	\$ 147.00
44.	AREA COMERCIAL DORCAS	\$ 200.00
45.	FRACCIÓNAMIENTO DR. LUIS LOPEZ AGUIRRE	\$ 113.00
46.	AMPLIACION BENITO JUAREZ	\$ 113.00

SECTOR PONIENTE		
	COLONIA	Valor por m ²
1.	ALIANZA	\$ 135.00
2.	ALLENDE	\$ 135.00
3.	AMPLIACION FLORES MAGON	\$ 113.00
4.	AMPLIACION INDEPENDENCIA NORTE	\$ 113.00
5.	ARCOIRIS	\$ 113.00
6.	DEL VALLE	\$ 158.00
7.	ESCOBEDO	\$ 135.00
8.	ESPAÑA	\$ 113.00
9.	FLORES MAGON	\$ 135.00
10.	FRACCIÓNAMIENTO 19 DE ABRIL	\$ 113.00
11.	FRACCIÓNAMIENTO DEL GOLFO	\$ 113.00
12.	FRACCIÓNAMIENTO VILLAS DE AMERICA	\$ 135.00
13.	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$ 113.00
14.	INDEPENDENCIA NORTE	\$ 170.00
15.	INDEPENDENCIA SUR	\$ 170.00
16.	ING. EDUARDO CHAVEZ	\$ 192.00
17.	JESUS CASTILLO MARROQUIN	\$ 226.00
18.	JOSE SILVA SANCHEZ	\$ 113.00
19.	JUAN JOSE TAMEZ (EMPLEADOS MUNICIPALES)	\$ 113.00
20.	LA LUZ	\$ 113.00
21.	LOS CONEJOS	\$ 90.00
22.	MODELO	\$ 135.00
23.	NIÑOS HEROES	\$ 113.00
24.	NUEVA INDEPENDENCIA	\$ 170.00
25.	PRIMAVERA	\$ 170.00
26.	REAMPLIACION FLORES MAGON	\$ 113.00
27.	SAN ANGEL	\$ 113.00
28.	SAN LORENZO	\$ 113.00
29.	SANTA CRUZ	\$ 113.00
30.	TAMAULIPAS	\$ 135.00
31.	UNION	\$ 135.00
32.	VICENTE GUERRERO	\$ 135.00
33.	VILLA SATELITE	\$ 135.00
34.	VISTA HERMOSA	\$ 135.00
35.	LOS CEDROS	\$ 113.00

POBLADO EL REALITO		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	FRACCIÓNAMIENTO DEL CARMEN	\$ 113.00
3.	LOS LAURELES	\$ 90.00

POBLADO ANAHUAC		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 90.00
3.	JOSE TERAN BERRONES	\$ 90.00
4.	LAS PALMAS	\$ 90.00
5.	LOS FRESNOS	\$ 90.00
6.	FUNDADORES	\$ 90.00
7.	FUNDADORES II	\$ 90.00

POBLADO EMPALME		
	ZONA	Valor por m ²
1.	CENTRO	\$ 113.00
2.	BERTHA DEL AVELLANO	\$ 90.00
3.	LEONEL FLORES	\$ 90.00

CUADROS Y CORREDORES DE VALOR

Valores Unitarios para **corredores de valor** por m² expresados en pesos según su ubicación:

- 1er. CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMERICA A LA CALLE MORELOS Y DE LA AV. LAZARO CARDENAS A EDUARDO CHAVEZ: \$ 1,250.00 por m²
- 2° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE MORELOS LUIS ECHEVERRIA Y DE LA AV. LAZARO CARDENAS A EDUARDO CHAVEZ: \$ 875.00 por m²
- 3er CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMERICA A LUIS ECHEVERRIA Y DE EDUARDO CHAVEZ A LA 4ª : \$ 625.00 por m²
- 4° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE ROSALINDA GUERRERO A CALLE AMERICA Y DE LAZARO CARDENAS A LA 4ª : \$ 625.00 por m²
- 5° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE ROSALINDA GUERRERO A LUIS ECHEVERRIA Y DE LA 4ª A LA 7ª : \$ 625.00 por m²
- 6° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE INDEPENDENCIA A LA AMERICA Y DE LAZARO CARDENAS A LA 5 DE FEBRERO : \$ 875.00 por m²
- 7° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE MADERO A LA INDEPENDENCIA Y DE LA CALLE LAZARO CARDENAS A LA ING. SANTIAGO GUAJARDO : \$ 375.00 por m²
- 8° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMERICA A LA INDEPENDENCIA Y DE LA CALLE 5 DE FEBRERO A LA ALAMEDA MARGARITA MAZA DE JUAREZ: \$ 625.00 por m²
- 9° CUADRO DE LA CIUDAD DE LA CALLE AMERICA A MADERO Y DE LA ALAMEDA A LA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 375.00 por m²
- 10° CUADRO DE LA CALLE VICTORIA A AMERICA Y DE LAZARO CARDENAS A 5 DE MAYO : \$ 500.00 por m²

CORREDORES DE VALOR EXPRESADOS EN PESOS POR M²

- 1° CORREDOR, AVENIDA MANUEL CAVAZOS LERMA: \$ 500.00
- 2° CORREDOR, AVENIDA AMERICO VILLARREAL: \$ 500.00
- 3° CORREDOR, AVENIDA ROSALINDA GUERRERO : \$ 500.00
- 4° CORREDOR, AVENIDA FLAVIO NAVAR (HASTA AV. ROSALINDA GUERRRRO): \$625.00
- 5° CORREDOR, AVENIDA LAS PALMAS : \$ 500.00
- 6° CORREDOR, AVENIDA ING. SANTIAGO GUAJARDO : \$ 625.00
- 7° CORREDOR, AVENIDA LAZARO CARDENAS DE LUIS ECHEVERRIA A CALLE AQUILES SERDAN : \$ 1,250.00

- 8° CORREDOR, LUIS ECHEVERRIA DE LA 7ª A LA AVENIDA ING. SANTIAGO GUAJARDO: \$ 875.00
- 9° CORREDOR, LUIS ECHEVERRIA DE LA AV. ING. SANTIAGO GUAJARDO A CALLE SAN ISIDRO : \$ 500.00
- 10° CORREDOR, CARRETERA 120 DE CALLE AQUILES SERDAN A CALLE ROSAS: \$500.00
- 11 CORREDOR, CARRETERA 120 DE LUIS ECHEVERRIA A COLONIA PROGRESO: \$375.00
- 12 CORREDOR, AV. LUIS ECHEVERRIA DE LA 7ª A BRECHA 124 : \$ 500.00
- 13 CORREDOR, CALLE BENITO JUAREZ DE LA 7ª A LA BRECHA 123 : \$ 226.00
- 14 CORREDOR, LIMITE SUR DE LA COLONIA PROGRESO AL FRACCIÓNAMIENTO SANTA ROSA : \$ 200.00

FACTORES DE MERITO O INCREMENTO DE VALOR PARA TERRENOS URBANOS

Tipo	Tipo de Terreno	Factor
1	Regular	1.0
2	Irregular	0.9
3	Esquina	1.2

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para de **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

HABITACIONAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
1	DE LUJO	\$ 2,250.00
2	BUENA	\$ 1,500.00
3	MEDIANA	\$ 1,250.00
4	ECONOMICA	\$ 875.00
5	POPULAR	\$ 500.00
6	CORRIENTE	\$ 250.00

COMERCIOS Y OFICINAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
11	DE LUJO	\$ 3,315.00
12	BUENA	\$ 1,625.00
13	MEDIANA	\$ 1,350.00
14	ECONOMICA	\$ 750.00

INDUSTRIAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
21	MAQUILADORA	\$ 2,500.00
22	BUENA	\$ 1,875.00
23	MEDIANA	\$ 1,375.00
24	ECONOMICA	\$ 815.00

ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO

Tipo	Condición	Valor por m ²
31	DE LUJO	\$ 1,875.00
32	BUENA	\$ 875.00

HOTELES Y HOSPITALES

Tipo	Condición	Valor por m ²
41	DE LUJO	\$ 2,750.00
42	BUENA	\$ 2,000.00
43	MEDIANA	\$ 1,250.00
44	ECONOMICA	\$ 875.00

ANTIGUAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
51	BUENA	\$ 588.00
52	REGULAR	\$ 438.00

ESCUELAS

Tipo	Condición	Valor por m ²
61	UNICO	\$ 1,250.00

RELIGIOSO

Tipo	Condición	Valor por m ²
71	UNICO	\$ 1,250.00

GUBERNAMENTAL

Tipo	Condición	Valor por m ²
81	UNICO	\$ 1,250.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los elementos siguientes:

- a) Uso, clase y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION.

Tipo	Estado de Conservación	Factor
1	Nuevo o Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

DESCRIPCION DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO.- Es aquella en que por razones del tiempo en que se efectuó la construcción, ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado.

REGULAR.- Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos, fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas y especiales en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería y vidriera.

MALO.- Es aquella en la cual la construcción, además de presentar deterioro, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de todos sus elementos constructivos, instalaciones, acabados, y complementos pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO.- Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad.

II. PREDIOS URBANOS EN ZONAS RURALES

- A) PARA LOS TERRENOS en las zonas urbanas rurales, se considerará la superficie del terreno por un valor unitario de \$ 80.00 pesos por m²
- B) PARA LAS CONSTRUCCIONES: Los mismos valores Unitarios que se establecen para los tipos de construcción para los predios urbanos.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Tipo	Uso de Terreno	Valor por Hectárea
1	Ensalitrado	\$ 2,000.00
2	Agostadero	\$ 5,000.00
3	Temporal	\$ 5,000.00
4	Riego	\$ 10,000.00
9200	Suburbano	\$ 20.00 por m ²
9300	Maquiladora, industrial, bodega y reciba de grano.	\$ 200.00 por m ²

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-785

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°.- Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de González**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 1	SECTOR 1 ZONA CENTRO	\$ 440.00
ZONA 2	SECTOR 2 SECTOR ORIENTE	\$ 220.00
ZONA 3	SECTOR 3 COLONIA PRAXEDIS BALBOA	\$ 100.00
ZONA 4	SECTOR 4 COLONIA CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 110.00
ZONA 5	SECTOR 5 SECTOR PONIENTE	\$ 165.00
ZONA 6	SECTOR 6 AMPLIACION COL. CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 50.00
ZONA 7	SECTOR 7 COLONIA INTEGRACION FAMILIAR	\$ 100.00
ZONA 15	SECTOR 1 COLONIA EL HUERTO	\$ 400.00

VILLA MANUEL

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

ZONA 8	SECTOR 1 VILLA MANUEL	\$ 440.00
ZONA 9	SECTOR 2 VILLA MANUEL	\$ 165.00
ZONA 10	SECTOR 3 VILLA MANUEL	\$ 110.00
ZONA 11	SECTOR 4 VILLA MANUEL	\$ 110.00
ZONA 14	SECTOR 1 COLONIAS JARDIN Y PILOTO VILLA MANUEL	\$ 220.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:		Factor de demérito
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:		Factor de demérito
	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Meritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina		Factor
	Comercial de primera.	0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

Código	Tipo de Construcción	Valor Unitario (\$)
01	CONSTRUCCION BUENA	\$ 2,200.00
02	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 1,650.00
03	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 1,100.00
04	CONSTRUCCION MIXTA	\$ 1,000.00
05	CONSTRUCCION PRECARIA	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en la zona urbana de la cabecera municipal y de Villa Manuel, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valor unitario para terrenos suburbanos colindantes a las Colonias aledañas de la zona urbana, en un polígono de 500 metros lineales a su alrededor.	\$ 30.00 por m ²
--	-----------------------------

LOCALIDADES ZONA 12

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y localidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • FRANCISCO I. MADERO, MAGISCATZIN, • GRACIANO SANCHEZ, JOSE SILVA SANCHEZ, • POBLADO LOPEZ RAYON, SANTA FE, y • EJIDO GONZALEZ. Valores Unitarios de Construcción por m ² expresados en pesos: <ul style="list-style-type: none"> • MATERIAL \$ 1,500.00 por m² • PRECARIA \$ 500.00 por m² 	Zona 12 \$ 33.00 por m ²
--	--

LOCALIDADES ZONA 13

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y localidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • EL MEZQUITAL, EL CENTAURO, SAN FERNANDO, • GUSTAVO A. MADERO, PLAN DE GUADALUPE, • FORTIN AGRARIO, RANCHERIAS, GUADALUPE VICTORIA, • NICOLAS BRAVO, EL PROGRESO, EMILIANO ZAPATA, • AGUILAS DEL BERNAL, VENUSTIANO CARRANZA, • LA GLORIA, LA REFORMA, ADOLFO RUIZ CORTINEZ, • SAN PEDRO, SAN ANTONIO NOGALAR, • AURELIANO CABALLERO, LOS LAURELES, EL CASCABEL, • ATIZAPAN DE ZARAGOZA, NUEVO QUINTERO, • N.C.P. URSULO GALVAN II, • GUSTAVO DIAZ ORDAZ y ADOLFO LOPEZ MATEOS. Valores Unitarios de Construcción por m ² expresados en pesos: <ul style="list-style-type: none"> • MATERIAL \$ 1,000.00 por m² • PRECARIA \$ 500.00 por m² 	Zona 13 \$ 17.00 por m ²
---	--

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor por ha.
1211 Agricultura de riego.	\$ 13,200.00
1710 Agricultura de temporal de predios colindantes a las carreteras Tampico-Mante, vía corta a victoria, y Aldama, Tam.	\$ 7,700.00
1720 Agricultura de temporal	\$ 5,500.00
3510 Agostadero de temporal buena calidad de predios colindantes a las carreteras Tampico-Mante, vía corta a victoria y Manuel-Aldama.	\$ 7,700.00
3520 Agostadero de temporal de segunda calidad.	\$ 5,500.00
3530 Agostadero de temporal de tercera calidad.	\$ 3,300.00
3540 Agostadero de temporal de cuarta calidad.	\$ 2,200.00
4300 Terreno cerril.	\$ 1,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

1.- TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

2.- TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

3.- TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

4.- TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

5.- TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

6.- ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

7.- TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

8.- SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-786

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°.- Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Padilla**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 170.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 150.00
3	ZONA HABITACIONAL TURISTICA	\$ 150.00
4	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 110.00
5	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 57.00
6	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

	Factor de demérito
6 metros lineales.	0.95
5 metros lineales.	0.90
4 metros lineales.	0.85

	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 0.25
	Comercial de segunda.	0.20
	Habitacional primera.	0.15
	Habitacional segunda.	0.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCION MUY BUENA	\$ 1,130.00
02	CONSTRUCCION BUENA	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION POPULAR	\$ 200.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

Valores Unitarios para terrenos rústicos aledaños a la zona urbana	valor por m² de \$ 5.00 a \$ 10.00
--	---

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico aledaño a la zona urbana.

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos y de construcción, para las localidades ejidales según su ubicación	valor por m² Terreno: de \$ 10.00 a \$ 30.00 Construcción: de \$ 200.00 a \$ 300.00
--	---

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.
Riego	\$ 12,000.00
Temporal	\$ 7,000.00
Pastizales	\$ 5,000.00
Agostadero	\$ 3,000.00
Fruticultura / perenes	\$ 25,000.00
Forestal	\$ 3,000.00
Cerril	\$ 800.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-787

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°.- Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Soto la Marina**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** y de **Construcción** por **m²** expresados en pesos según su ubicación:

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	1	80	80	250	80	1,000.00
2	1	1	80	80	250	80	1,000.00
3	1	1	80	80	250	80	1,000.00
4	1	1	80	80	250	80	1,000.00
5	1	1	80	100	80	80	1,000.00
6	1	1	100	80	80	80	1,000.00
7	1	1	100	80	80	80	1,000.00
8	1	1	100	80	80	80	1,000.00
9	1	1	100	80	80	80	1,000.00
10	1	1	100	80	80	80	1,000.00
11	1	1	100	80	100	80	1,000.00
12	1	1	100	80	250	80	1,000.00
13	1	1	80	80	250	80	1,000.00
14	1	1	80	80	80	100	1,000.00
15	1	1	80	80	100	80	1,000.00
16	1	1	80	80	80	80	1,000.00
17	1	1	80	80	80	80	1,000.00
18	1	1	80	80	80	80	1,000.00
19	1	1	80	80	80	80	1,000.00
20	1	1	80	80	80	80	1,000.00
21	1	1	80	80	80	80	1,000.00
22	1	1	80	80	80	80	1,000.00
23	1	1	80	80	100	80	1,000.00
24	1	1	80	80	80	100	1,000.00

25	1	1	80	80	80	80	1,000.00
26	1	1	80	80	80	80	1,000.00
27	1	1	80	80	80	80	1,000.00
28	1	1	100	100	250	100	1,000.00
29	1	1	100	80	250	100	1,000.00
30	1	1	80	80	100	100	1,000.00
31	1	1	80	80	80	100	1,000.00
32	1	1	80	80	100	100	1,000.00
33	1	1	80	80	100	100	1,000.00
34	1	1	80	80	80	80	1,000.00
35	1	1	80	80	80	80	1,000.00
36	1	1	80	80	80	80	1,000.00
37	1	1	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
38	1	1	80	80	80	80	1,000.00
39	1	1	80	80	80	80	1,000.00
40	1	1	80	80	80	80	1,000.00
41	1	1	80	100	250	80	1,000.00
42	1	1	80	100	80	80	1,000.00
43	1	1	80	100	80	80	1,000.00
44	1	1	80	100	80	80	1,000.00
45	1	1	80	100	100	100	1,000.00
46	1	1	80	100	80	100	1,000.00
47	1	1	80	80	250	80	1,000.00
48	1	1	80	100	250	100	1,000.00
49	1	1	80	100	100	100	1,000.00
50	1	1	80	100	100	100	1,000.00
51	1	1	80	100	100	100	1,000.00
52	1	1	80	100	100	100	1,000.00
53	1	1	80	100	100	100	1,000.00
54	1	1	80	100	100	100	1,000.00
55	1	1	80	100	100	100	1,000.00
56	1	1	80	80	100	80	1,000.00
57	1	1	80	80	80	80	1,000.00
58	1	1	80	80	100	80	1,000.00
59	1	1	100	100	100	100	1,000.00
60	1	1	100	100	100	100	1,000.00
61	1	1	100	100	100	100	1,000.00
62	1	1	100	100	100	100	1,000.00
63	1	1	100	100	100	100	1,000.00
64	1	1	100	100	100	100	1,000.00
65	1	1	100	300	100	100	1,000.00
66	1	1	100	100	250	100	1,000.00
100	1	1	80	80	80	80	1,000.00
101	1	1	80	80	80	80	1,000.00
102	1	1	80	80	80	80	1,000.00
103	1	1	80	80	80	80	1,000.00
104	1	1	80	80	80	80	1,000.00
105	1	1	80	80	80	80	1,000.00
106	1	1	80	80	80	80	1,000.00
107	1	1	80	80	80	80	1,000.00
108	1	1	80	80	80	80	1,000.00
109	1	1	80	80	80	80	1,000.00
110	1	1	80	80	80	80	1,000.00
111	1	1	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
112	1	1	80	80	80	80	1,000.00
113	1	1	80	80	80	80	1,000.00
114	1	1	80	80	80	80	1,000.00
115	1	1	80	80	80	80	1,000.00
116	1	1	80	80	80	80	1,000.00
117	1	1	80	80	80	80	1,000.00
118	1	1	80	80	80	80	1,000.00
119	1	1	80	80	80	80	1,000.00
120	1	1	80	80	80	80	1,000.00
121	1	1	80	80	80	80	1,000.00
122	1	1	80	80	80	80	1,000.00
123	1	1	80	80	80	80	1,000.00
123	1	1	80	80	80	80	1,000.00
125	1	1	80	80	80	80	1,000.00
126	1	1	80	80	80	80	1,000.00
127	1	1	80	80	80	80	1,000.00
128	1	1	80	80	80	80	1,000.00
129	1	1	80	80	80	80	1,000.00
130	1	1	80	80	80	80	1,000.00
131	1	1	80	80	80	80	1,000.00
132	1	1	80	80	80	80	1,000.00
133	1	1	80	80	80	80	1,000.00
134	1	1	80	80	80	80	1,000.00
135	1	1	80	80	80	80	1,000.00
136	1	1	80	80	80	80	1,000.00
137	1	1	80	80	80	80	1,000.00
138	1	1	80	80	80	80	1,000.00
139	1	1	80	80	80	80	1,000.00
140	1	1	80	80	80	80	1,000.00
141	1	1	80	80	80	80	1,000.00
142	1	1	80	80	80	80	1,000.00
143	1	1	80	80	80	80	1,000.00
144	1	1	80	80	80	80	1,000.00
145	1	1	80	80	80	80	1,000.00
146	1	1	80	80	80	80	1,000.00
147	1	1	80	80	80	80	1,000.00
148	1	1	80	80	80	80	1,000.00
149	1	1	80	80	80	80	1,000.00
150	1	1	80	80	80	80	1,000.00
151	1	1	80	80	80	80	1,000.00
152	1	1	80	80	80	80	1,000.00
153	1	1	80	80	80	80	1,000.00
154	1	1	80	80	80	80	1,000.00
155	1	1	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	2	100	100	100	100	1,000.00
2	1	2	100	100	100	100	1,000.00
3	1	2	100	100	100	100	1,000.00
4	1	2	100	100	100	100	1,000.00
5	1	2	100	100	100	100	1,000.00
6	1	2	100	100	100	100	1,000.00
7	1	2	100	100	300	100	1,000.00
8	1	2	100	100	100	100	1,000.00

9	1	2	100	100	250	300	1,000.00
10	1	2	100	100	250	100	1,000.00
11	1	2	100	100	250	100	1,000.00
12	1	2	100	100	100	100	1,000.00
13	1	2	300	100	100	100	1,000.00
14	1	2	100	100	100	100	1,000.00
15	1	2	100	100	100	100	1,000.00
16	1	2	100	100	100	100	1,000.00
17	1	2	100	100	100	100	1,000.00
18	1	2	100	100	100	100	1,000.00
19	1	2	100	100	100	100	1,000.00
20	1	2	100	100	80	80	1,000.00
21	1	2	100	100	80	80	1,000.00
22	1	2	100	100	80	80	1,000.00
23	1	2	100	100	80	80	1,000.00
24	1	2	100	100	100	100	1,000.00
25	1	2	100	100	100	100	1,000.00
26	1	2	100	100	100	100	1,000.00
27	1	2	100	100	100	100	1,000.00
28	1	2	100	100	100	100	1,000.00
29	1	2	80	100	250	100	1,000.00
30	1	2	100	80	250	80	1,000.00
31	1	2	100	100	100	80	1,000.00
32	1	2	100	100	100	80	1,000.00
33	1	2	100	100	100	100	1,000.00
34	1	2	100	100	100	100	1,000.00
35	1	2	100	80	100	80	1,000.00
36	1	2	80	80	80	80	1,000.00
37	1	2	80	80	80	80	1,000.00
38	1	2	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
39	1	2	80	80	80	80	1,000.00
40	1	2	80	80	80	80	1,000.00
41	1	2	80	80	80	80	1,000.00
42	1	2	80	80	80	80	1,000.00
43	1	2	80	80	80	80	1,000.00
44	1	2	80	80	80	80	1,000.00
45	1	2	80	80	80	80	1,000.00
46	1	2	80	80	80	80	1,000.00
47	1	2	80	80	80	80	1,000.00
48	1	2	80	80	80	80	1,000.00
49	1	2	80	80	80	80	1,000.00
50	1	2	80	80	250	80	1,000.00
51	1	2	80	80	250	80	1,000.00
52	1	2	80	80	80	80	1,000.00
53	1	2	80	80	80	80	1,000.00
54	1	2	80	80	80	80	1,000.00
55	1	2	80	80	80	80	1,000.00
56	1	2	80	80	80	80	1,000.00
57	1	2	80	80	80	80	1,000.00
58	1	2	80	80	80	80	1,000.00
59	1	2	80	80	80	80	1,000.00
60	1	2	80	80	80	80	1,000.00
61	1	2	80	80	80	80	1,000.00
62	1	2	80	80	80	80	1,000.00

63	1	2	80	80	80	80	1,000.00
64	1	2	80	80	80	80	1,000.00
65	1	2	80	80	80	80	1,000.00
66	1	2	80	80	80	80	1,000.00
67	1	2	80	80	80	80	1,000.00
68	1	2	80	80	80	80	1,000.00
69	1	2	80	80	80	80	1,000.00
70	1	2	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	3	50	50	50	50	200.00
2	1	3	50	50	50	50	200.00
3	1	3	50	50	50	50	200.00
4	1	3	50	50	50	50	200.00
5	1	3	50	50	50	50	200.00
6	1	3	50	50	50	50	200.00
7	1	3	50	50	50	50	200.00
8	1	3	50	50	50	50	200.00
9	1	3	50	50	50	50	200.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	4	80	80	80	250	1000.00
2	1	4	80	80	80	80	1000.00
3	1	4	80	80	80	80	1000.00
4	1	4	80	80	80	80	1000.00
5	1	4	80	80	80	80	1000.00
6	1	4	80	80	80	250	1000.00
7	1	4	80	80	80	250	1000.00
8	1	4	80	80	80	80	1000.00
9	1	4	80	80	80	80	1000.00
10	1	4	80	80	80	250	1000.00
11	1	4	80	80	80	80	1000.00
12	1	4	80	80	80	250	1000.00
13	1	4	80	80	80	80	1000.00
14	1	4	80	80	80	80	1000.00
15	1	4	80	80	80	250	1000.00
16	1	4	80	80	80	250	1000.00
17	1	4	80	80	80	80	1000.00
18	1	4	80	80	80	80	1000.00
19	1	4	80	80	80	80	1000.00
20	1	4	80	80	80	80	1000.00
21	1	4	80	80	80	250	1000.00
22	1	4	80	80	80	80	1000.00
23	1	4	80	80	80	80	1000.00
24	1	4	80	80	80	80	1000.00
25	1	4	80	80	80	80	1000.00
26	1	4	80	80	80	80	1000.00
27	1	4	80	80	80	80	1000.00
28	1	4	80	80	80	80	1000.00
29	1	4	80	80	80	80	1000.00
30	1	4	80	80	80	80	1000.00
31	1	4	80	80	80	80	1000.00
32	1	4	80	80	80	80	1000.00
33	1	4	80	80	80	80	1000.00
34	1	4	80	80	80	80	1000.00

35	1	4	80	80	80	80	1000.00
36	1	4	80	80	80	80	1000.00
37	1	4	80	80	80	80	1000.00
38	1	4	80	80	80	80	1000.00
39	1	4	80	80	80	80	1000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	5	150	80	80	250	1,000.00
2	1	5	150	80	80	80	1,000.00
3	1	5	150	80	80	80	1,000.00
4	1	5	80	80	80	80	1,000.00
5	1	5	80	80	80	80	1,000.00
6	1	5	80	80	80	80	1,000.00
7	1	5	80	80	80	80	1,000.00
8	1	5	80	80	80	250	1,000.00
9	1	5	80	80	80	80	1,000.00
10	1	5	80	80	80	80	1,000.00
11	1	5	80	80	80	80	1,000.00
12	1	5	80	80	80	80	1,000.00
13	1	5	80	80	80	80	1,000.00
14	1	5	80	80	80	80	1,000.00
15	1	5	80	80	80	80	1,000.00
16	1	5	80	80	80	250	1,000.00
17	1	5	80	80	80	80	1,000.00
19	1	5	80	80	80	80	1,000.00
20	1	5	80	80	80	80	1,000.00
21	1	5	80	80	80	80	1,000.00
22	1	5	80	80	80	80	1,000.00
23	1	5	80	80	80	80	1,000.00
24	1	5	80	80	80	80	1,000.00
25	1	5	80	80	80	80	1,000.00
26	1	5	80	80	80	80	1,000.00

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
1	1	6	80	80	80	250	1000.00
2	1	6	80	80	80	250	1000.00
3	1	6	80	80	80	250	1000.00
4	1	6	80	80	80	250	1000.00
5	1	6	80	80	150	80	1000.00
6	1	6	80	80	150	80	1000.00
7	1	6	80	80	80	250	1000.00
8	1	6	80	80	150	250	1000.00
9	1	6	80	80	150	250	1000.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

VALORES PARA PREDIOS SUBURBANOS CERCANOS A LA CABECERA MUNICIPAL.

VALOR POR M² DE TERRENO	VALOR POR M² DE CONSTRUCCION
\$ 30.00	\$ 500.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA LAS LOCALIDADES Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS EJIDOS**

MANZANA	LOC	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
TODAS	TODAS	TODOS	15	15	15	15	\$ 200.00

VALORES SUBURBANOS PARA PREDIOS TURISTICOS

CENTRO TURISTICO "LIC. BENITO JUAREZ" y "MOGOTE PALOMAS"

VALOR POR M ² DE TERRENO	VALOR POR M ² DE CONSTRUCCION
\$ 50.00	\$ 2,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS
PARA LA ZONA URBANA DEL EJIDO LA PESCA**

MANZANA	LOC.	SECTOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	VALOR POR M ² CONSTRUCCION
67	3	1	100	100	100	100	1,000.00
68	3	1	100	100	100	100	1,000.00
69	3	1	100	100	100	100	1,000.00
70	3	1	100	100	100	100	1,000.00
71	3	1	100	100	100	100	1,000.00
72	3	1	100	100	100	100	1,000.00
73	3	1	100	100	100	100	1,000.00
74	3	1	100	100	100	100	1,000.00
75	3	1	100	250	100	100	1,000.00
76	3	1	100	250	100	100	1,000.00
77	3	1	100	100	100	100	1,000.00
78	3	1	100	250	100	100	1,000.00
79	3	1	100	100	100	100	1,000.00
80	3	1	100	100	100	100	1,000.00
81	3	1	100	250	100	100	1,000.00
82	3	1	100	100	100	100	1,000.00
83	3	1	100	250	100	100	1,000.00
84	3	1	100	100	100	100	1,000.00
85	3	1	100	100	100	100	1,000.00
86	3	1	100	250	100	100	1,000.00
87	3	1	100	250	100	100	1,000.00
88	3	1	100	250	100	100	1,000.00
89	3	1	250	100	100	400	1,000.00
90	3	1	250	100	100	100	1,000.00
91	3	1	100	100	100	100	1,000.00
92	3	1	250	100	100	100	1,000.00
93	3	1	100	100	100	100	1,000.00
94	3	1	100	100	100	100	1,000.00
95	3	1	250	100	100	100	1,000.00
96	3	1	100	400	100	100	1,000.00
97	3	1	100	100	100	100	1,000.00
98	3	1	250	100	100	100	1,000.00
99	3	1	100	100	100	100	1,000.00
100	3	1	400	400	100	400	1,000.00
101	3	1	400	400	400	400	1,000.00
102	3	1	400	400	400	400	1,000.00

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

USO DEL SUELO	VALOR POR HA.
AGRICOLA	
RIEGO	\$ 7,000.00
TEMPORAL	\$ 4,000.00
GANADERIA	
PASTIZALEZ	\$ 4,000.00
AGOSTADERO	\$ 2,000.00
CERRIL	\$ 700.00

**COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS**

A) TERRENOS CON UBICACION:**FACTOR**

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSION:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80
	Accidentada	0.75

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad Privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

Los valores Unitarios de construcción prevista para los predios urbanos y suburbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-788

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1º.- Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de San Nicolás**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 90.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 65.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONOMICO	\$ 45.00
4	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 25.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMERITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90
	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	40 metros lineales.	0.90
	45 metros lineales.	0.85
	50 metros lineales.	0.80
	60 metros lineales.	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	POSICION	USO	Factor
1	Esquina hasta 400 m ²	Comercial	1.25
2	En general (no esquina)	Comercial	1.20
3	Esquina hasta 400 m ²	Habitacional	1.15

El factor de posición será aplicado a los diferentes Terrenos con uso comercial, al no definir su valor unitario en zonas catastrales por encontrarse muy dispersos en áreas habitacionales ya definidas.

B) CONSTRUCCIONES

Valores Unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 2,000.00
02	CONSTRUCCION BUENA.	\$ 1,000.00
03	CONSTRUCCION MEDIA.	\$ 500.00
04	CONSTRUCCION ECONOMICA	\$ 300.00
05	CONSTRUCCION PRECARIA	\$ 100.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores Unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCION ANTERIORES SE DEMERITARAN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACION:

	Estado de conservación	Factor
1	Bueno	1.00
2	Regular	0.85
3	Malo	0.70
4	Ruinoso	0.30

II. CONGREGACIONES Y LOCALIDADES EJIDALES

Valores Unitarios expresados en pesos por m ² para terrenos de centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.	según su ubicación	
	Bueno	\$ 13.00
	Regular	\$ 9.00
	Malo	\$ 6.00

La tabla de valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RUSTICOS

Tabla de valores Unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso	del suelo	Valor unitario por ha.
1210	Riego	\$ 5,500.00
1720	Temporal	\$ 3,300.00
3000	Pastizales	\$ 3,300.00
3510	Agostadero 1ª de 2 a 4 has. x u.a.	\$ 1,000.00
3520	Agostadero 2ª de 4 a 8 has. x u.a.	\$ 900.00
3530	Agostadero 3ª de 8 a 16 has. x u.a.	\$ 750.00
3540	Agostadero 4ª de 16 a 32 has. x u.a.	\$ 650.00
4200	Forestal	\$ 550.00
4300	Cerril	\$ 250.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMERITO DEL VALOR PARA
TERRENOS RUSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACION:

Código	Ubicación	Factor
1	Excelente	1.15
2	Favorable	1.00
3	Regular	0.90
4	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

Código	Acceso	Factor
1	Bueno	1.15
2	Regular	1.00
3	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

Código	Pedregoso	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Alta	0.75
4	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSION:

Código	Erosión	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderada	0.90
3	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFIA:

Código	Topografía	Factor
1	Plana	1.00
2	Accidentada	0.90
3	Inundable	0.85

F) ACCESO A VIAS DE COMUNICACION:

Código	Colindantes a	Factor
1	Caminos federales y estatales	1.15
2	Ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
3	Menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

Código	Salitroso	Factor
1	Mínima	1.00
2	Moderado	0.80
3	Excesiva	0.60

H) SITUACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Código	Tenencia	Factor
1	Propiedad Privada	1.00
2	Ejidal	0.60
3	Posesión	0.60

Los valores Unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-789

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACION DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMAS LOCALIDADES, ASI COMO DE LOS PREDIOS RUSTICOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°.- Se aprueban los valores Unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el **ejercicio fiscal del año 2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Altamira**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores Unitarios para **Terrenos Urbanos** por m² expresados en pesos según su ubicación.
CORREDOR DE VALOR

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1000	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA E HIDALGO	N	1	2	2	1568
1001	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y MORELOS	N	1	2	3	1568
1002	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA E HIDALGO	S	1	1	22	1568
1003	BLVD. ALLENDE ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	1	23	1568
1004	BLVD. ALLENDE ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	4	1120
1005	BLVD. ALLENDE ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	1	24	1120
1006	BLVD. ALLENDE ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	N	1	2	5	896
1007	BLVD. ALLENDE ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	1	25	896
1008	BLVD. ALLENDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR AL PTO	N	1	2	6	672
1009	BLVD. ALLENDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR AL PTO	S	1	3	26	672
1010	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	N	1	2	35	1120
1011	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	S	1	1	21	1120
1012	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	N	1	2	1	896
1013	BLVD. ALLENDE ENTRE MINA Y GUERRERO	S	1	3	1	896
1014	HIDALGO ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	2	1792
1015	HIDALGO ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	O	1	2	3	1792
1016	HIDALGO ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	8	1568
1017	HIDALGO ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	O	1	2	9	1568
1018	HIDALGO ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	E	1	2	14	1232
1019	HIDALGO ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	O	1	2	15	1232

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1020	HIDALGO ENTRE CAPITAN PEREZ Y QUINTERO	E	1	2	20	896
1021	HIDALGO ENTRE CAPITAN PEREZ Y QUINTERO	O	1	2	21	896
1022	HIDALGO ENTRE QUINTERO Y BENITO JUAREZ	E	1	2	26	560
1023	HIDALGO ENTRE QUINTERO Y BENITO JUAREZ	O	1	2	27	560
1024	HIDALGO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	2	31	420
1025	HIDALGO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	O	1	2	32	420
1026	FCO JAVIER MINA ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	1	896
1027	FCO JAVIER MINA ENTRE ALLENDE Y ABASOLO	O	1	2	2	896
1028	FCO JAVIER MINA ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	7	672
1029	FCO JAVIER MINA ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	O	1	2	8	672
1030	FCO JAVIER MINA ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	E	1	2	13	560
1031	FCO JAVIER MINA ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	O	1	2	14	560
1032	FCO JAVIER MINA ENTRE CAP PEREZ Y QUINTERO	E	1	2	19	525
1033	FCO JAVIER MINA ENTRE CAP PEREZ Y QUINTERO	O	1	2	20	525
1034	FCO JAVIER MINA ENTRE QUINTERO Y BENITO J	E	1	2	25	490
1035	FCO JAVIER MINA ENTRE QUINTERO Y BENITO J	O	1	2	26	490
1036	FCO JAVIER MINA ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	2	30	420
1037	FCO JAVIER MINA ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	O	1	2	31	420
1038	BLVD ALLENDE ENTRE PROL ALLENDE Y ZARAGOZA	E	1	3	3	1008
1039	BLVD ALLENDE ENTRE OCAMPO Y GUERRERO	O	1	1	20	1008
1040	BLVD ALLENDE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	O	1	1	14	1008
1041	BLVD ALLENDE ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	O	1	1	6	896
1042	BLVD ALLENDE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	3		896
1043	BLVD ALLENDE ENTRE AVE FFFCC Y V.CARRANZA	O	1	1	3	784
1044	BLVD ALLENDE ENTRE MEDANO Y V. CARRANZA	E	1	3		784
1045	BLVD ALLENDE ENTRE FFCC Y MEDANO	E	1	3		784
1046	BLVD ALLENDE ENTRE ARBOL GRANDE Y AVE FFCC	O	1	1	1	672
1047	BLVD ALLENDE ENTRE ALTAMIRA Y AVE FFCC	E	1	3		672
1048	PROL ALLENDE ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	S	1	3	1	560
1049	PROL ALLENDE ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	N	1	3	4	560
1050	ABASOLO ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	S	1	3	4	672
1051	ABASOLO ENTRE G. VICTORIA Y V. GUERRERO	N	1	3	7	672
1052	ABASOLO ENTRE V. GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	2	1	672
1053	ABASOLO ENTRE V. GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	2	7	672
1054	ABASOLO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	2	896
1055	ABASOLO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	2	8	896
1056	ABASOLO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	3	896
1057	ABASOLO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	9	896
1058	ABASOLO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	4	672
1059	ABASOLO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	10	672
1060	ABASOLO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	5	490
1061	ABASOLO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	N	1	2	11	490
1062	ABASOLO ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	S	1	2	6	490
1063	ABASOLO ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	N	1	2	12	490
1064	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	S	1	2	12	420
1065	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y CARR A TAMPICO	N	1	2	18	420
1066	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y MATAMOROS	S	1	2	11	420
1067	ITURBIDE ENTRE TAMAULIPAS Y MATAMOROS	N	1	2	17	420
1068	ITURBIDE ENTRE MATAMOROS Y MORELOS	S	1	2	10	504
1069	ITURBIDE ENTRE MATAMOROS Y MORELOS	N	1	2	16	504
1070	ITURBIDE ENTRE MORELOS E HIDALGO	S	1	2	9	672
1071	ITURBIDE ENTRE MORELOS E HIDALGO	N	1	2	15	672
1072	ITURBIDE ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	S	1	2	8	672
1073	ITURBIDE ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	N	1	2	14	672

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1074	ITURBIDE ENTRE FCO J MINA Y V. GUERRERO	S	1	2	7	630
1075	ITURBIDE ENTRE FCO J MINA Y V. GUERRERO	N	1	2	13	630
1076	ITURBIDE ENTRE V. GUERRERO Y GPE VICTORIA	S	1	3	7	560
1077	ITURBIDE ENTRE V. GUERRERO Y GPE VICTORIA	N	1	3	10	560
1078	ITURBIDE ENTRE GPE VICTORIA Y PRIV No. 1	S	1	3	6	490
1079	ITURBIDE ENTRE GPE VICTORIA Y PRIV No. 1	N	1	3	9	490
1080	ITURBIDE ENTRE PRIV No. 1 Y FUNDO LEGAL	S	1	3	5	490
1081	ITURBIDE ENTRE PRIV No. 1 Y FUNDO LEGAL	N	1	3	8	490
1082	CAPITAN PEREZ ENTRE PRIV No. 1 Y FUNDO LEGAL	S	1	3	8	420
1083	CAPITAN PEREZ ENTRE PRIV No. 1 Y FUNDO LEGAL	N	1	3	11	420
1084	CAPITAN PEREZ ENTRE PRIV No. 1 Y GPE VICTORIA	S	1	3	9	420
1085	CAPITAN PEREZ ENTRE PRIV No. 1 Y GPE VICTORIA	N	1	3	12	420
1086	CAPITAN PEREZ ENTRE G VICTORIA Y V GUERRERO	S	1	3	10	490
1087	CAPITAN PEREZ ENTRE G VICTORIA Y V GUERRERO	N	1	3	13	490
1088	CAPITAN PEREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	2	13	560
1089	CAPITAN PEREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	2	19	560
1090	CAPITAN PEREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	14	784
1091	CAPITAN PEREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	2	20	784
1092	CAPITAN PEREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	15	840
1093	CAPITAN PEREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	21	840
1094	CAPITAN PEREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	16	560
1095	CAPITAN PEREZ ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	22	560
1096	CAPITAN PEREZ ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	17	490
1097	CAPITAN PEREZ ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	N	1	2	23	490
1098	CAPITAN PEREZ ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	S	1	2	18	420
1099	CAPITAN PEREZ ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	N	1	2	24	420
1100	QUINTERO ENTRE TAMAULIPAS Y LAGUNA	S	1	2	24	420
1101	QUINTERO ENTRE MATAMOROS Y TAMAULIPAS	S	1	2	23	490
1102	QUINTERO ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	N	1	2	29	490
1103	QUINTERO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	2	22	560
1104	QUINTERO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	2	28	560
1105	QUINTERO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	21	896
1106	QUINTERO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	27	896
1107	QUINTERO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	20	560
1108	QUINTERO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	2	26	560
1109	QUINTERO ENTRE V GUERRERO Y FC J MINA	S	1	2	19	560
1110	QUINTERO ENTRE V GUERRERO Y FC J MINA	N	1	2	25	560
1111	QUINTERO ENTRE GPE VICTORIA Y V GUERRERO	S	1	3	17	490
1112	QUINTERO ENTRE FUNDO LEGAL Y V GUERRERO	N	1	3	18	490
1113	QUINTERO ENTRE PRIV No 1 Y GPE VICTORIA	S	1	3	16	420
1114	QUINTERO ENTRE FUNDO LEGAL Y PRIV No 1	S	1	3	15	420
1115	BENITO J ENTRE FUNDO LEGAL Y V GUERRERO	S	1	3	18	420
1116	BENITO J ENTRE S POTOSI Y V GUERRERO	N	1	3	19	420
1117	BENITO JUAREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	2	25	490
1118	BENITO JUAREZ ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	2	30	490
1119	BENITO JUAREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	2	26	490
1120	BENITO JUAREZ ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	2	31	490
1121	BENITO JUAREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	2	27	560
1122	BENITO JUAREZ ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	2	32	560
1123	BENITO JUAREZ ENTRE V GUERRERO Y MATAMOROS	S	1	2	28	490
1124	BENITO JUAREZ ENTRE V GUERRERO Y MATAMOROS	N	1	2	33	490
1125	BENITO JUAREZ ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	S	1	2	29	420
1126	BENITO JUAREZ ENTRE MATAMOROS Y LAGUNA	N	1	2	34	420
1127	FUNDO LEGAL ENTRE B JUAREZ Y QUINTERO	O	1	3	18	420

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1128	FUNDO LEGAL ENTRE QUINTERO Y CAPITAN PEREZ	O	1	3	15	420
1129	FUNDO LEGAL ENTRE QUINTERO Y CAPITAN PEREZ	O	1	3	11	420
1130	FUNDO LEGAL ENTRE CAPITAN PEREZ E ITURBIDE	O	1	3	8	420
1131	FUNDO LEGAL ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	O	1	3	5	420
1132	GPE VICTORIA ENTRE QUINTERO Y PRIV BERNAL	E	1	3	16	490
1133	GPE VICTORIA ENTRE QUINTERO Y PRIV BERNAL	O	1	3	17	490
1134	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PEREZ	E	1	3	14	490
1135	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PEREZ	E	1	3	12	490
1136	GPE VICTORIA ENTRE PRIV BERNAL Y CAP PEREZ	O	1	3	13	490
1137	GPE VICTORIA ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	E	1	3	9	490
1138	GPE VICTORIA ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	O	1	3	10	490
1139	GPE VICTORIA ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	3	6	490
1140	GPE VICTORIA ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	O	1	3	7	490
1141	GPE VICTORIA ENTRE ABASOLO Y PROL ALLENDE	O	1	3	4	525
1142	G VICTORIA ENTRE PROL ALLENDE Y CEMENTERIO	E	1	3		560
1143	G VICTORIA ENTRE PROL ALLENDE Y CEMENTERIO	O	1	3	1	560
1144	V GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	3	127	420
1145	V GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	3	19	420
1146	V GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	O	1	2	30	420
1147	V GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y QUINTERO	E	1	3	18	420
1148	V GUERRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y QUINTERO	O	1	2	25	420
1149	V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PEREZ	E	1	3	17	490
1150	V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PEREZ	E	1	3	13	490
1151	V GUERRERO ENTRE QUINTERO Y CAP PEREZ	O	1	2	19	490
1152	V GUERRERO ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	E	1	3	10	525
1153	V GUERRERO ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	O	1	2	13	525
1154	V GUERRERO ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	3	7	560
1155	V GUERRERO ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	O	1	2	7	560
1156	V GUERRERO ENTRE ABASOLO Y PROL ALLENDE	E	1	3	4	616
1157	V GUERRERO ENTRE ABASOLO Y PROL ALLENDE	O	1	2	1	616
1158	V GUERRERO ENTRE PROL ALLENDE Y B ALLENDE	E	1	3	1	728
1159	V GUERRERO ENTRE PROL ALLENDE Y B ALLENDE	O	1	2	35	728
1160	V GUERRERO ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	E	1	1	20	672
1161	V GUERRERO ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	O	1	1	21	672
1162	V GUERRERO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	E	1	1	14	490
1163	V GUERRERO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	O	1	1	15	490
1164	V GUERRERO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	E	1	1	6	420
1165	V GUERRERO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	O	1	1	7	420
1166	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	E	1	1	3	420
1167	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	O	1	1	4	420
1168	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	E	1	1	7	490
1169	FCO J MINA ENTRE CARRANZA Y ZARAGOZA	O	1	1	8	490
1170	FCO J MINA ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	1	15	672
1171	FCO J MINA ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	O	1	1	16	672
1172	FCO J MINA ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	E	1	1	21	784
1173	FCO J MINA ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	O	1	1	22	784
1174	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	E	1	1	22	1232
1175	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ALLENDE	O	1	1	23	1232
1176	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	E	1	1	16	896
1177	HIDALGO ENTRE OCAMPO Y ZARAGOZA	O	1	1	17	896
1178	HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	E	1	1	8	672
1179	HIDALGO ENTRE ZARAGOZA Y CARRANZA	O	1	1	9	672
1180	HIDALGO ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	E	1	1	4	420
1181	HIDALGO ENTRE CARRANZA Y FERROCARRIL	O	1	1	5	420

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1182	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y FERROCARRIL	E	1	1	9	420
1183	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y FERROCARRIL	O	1	1	10	420
1184	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	E	1	1	17	672
1185	MORELOS ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	O	1	1	18	672
1186	MORELOS ENTRE OCAMPO Y BLVD ALLENDE	E	1	1	23	1008
1187	MORELOS ENTRE OCAMPO Y BLVD ALLENDE	O	1	1	24	1008
1188	MORELOS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	3	896
1189	MORELOS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	O	1	2	4	896
1190	MORELOS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	9	672
1191	MORELOS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	O	1	2	10	672
1192	MORELOS ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	E	1	2	15	560
1193	MORELOS ENTRE ITURBIDE Y CAPITAN PEREZ	O	1	2	16	560
1194	MORELOS ENTRE CAPITAN PEREZ Y QUINTERO	E	1	2	21	700
1195	MORELOS ENTRE CAPITAN PEREZ Y QUINTERO	O	1	2	22	700
1196	MORELOS ENTRE QUINTERO Y BENITO JUAREZ	E	1	2	27	490
1197	MORELOS ENTRE QUINTERO Y BENITO JUAREZ	O	1	2	28	490
1198	MORELOS ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	2	32	420
1199	MORELOS ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	O	1	2	33	420
1200	MATAMOROS ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	E	1	2	33	420
1201	MATAMOROS ENTRE BENITO JUAREZ Y LAGUNA	O	1	2	34	420
1202	MATAMOROS ENTRE BENITO JUAREZ Y QUINTERO	E	1	2	28	420
1203	MATAMOROS ENTRE BENITO JUAREZ Y QUINTERO	O	1	2	29	420
1204	MATAMOROS ENTRE QUINTERO Y CAP PEREZ	E	1	2	22	490
1205	MATAMOROS ENTRE QUINTERO Y CAP PEREZ	O	1	2	23	490
1206	MATAMOROS ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	E	1	2	16	490
1207	MATAMOROS ENTRE CAP PEREZ E ITURBIDE	O	1	2	17	490
1208	MATAMOROS ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	E	1	2	10	560
1209	MATAMOROS ENTRE ITURBIDE Y ABASOLO	O	1	2	11	560
1210	MATAMOROS ENTRE ABASOLO Y BLVD ALLENDE	E	1	2	4	672
1211	MATAMOROS ENTRE ABASOLO Y BLVD ALLENDE	O	1	2	5	672
1212	MATAMOROS ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	E	1	1	24	784
1213	MATAMOROS ENTRE BLVD ALLENDE Y OCAMPO	O	1	1	25	784
1214	MATAMOROS ENTRE OCAMPO Y FERROCARRIL	E	1	1	18	490
1215	MATAMOROS ENTRE OCAMPO Y FERROCARRIL	O	1	1	19	490
1216	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y FERROCARRIL	E	1	1	25	560
1217	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y FERROCARRIL	O	1	1	26	560
1218	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	E	1	2	5	672
1219	TAMAULIPAS ENTRE BLVD ALLENDE Y ABASOLO	O	1	2	6	672
1220	TAMAULIPAS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	E	1	2	11	560
1221	TAMAULIPAS ENTRE ABASOLO E ITURBIDE	O	1	2	12	560
1222	TAMAULIPAS ENTRE ITURBIDE Y CAP PEREZ	E	1	2	17	490
1223	TAMAULIPAS ENTRE ITURBIDE Y CAP PEREZ	O	1	2	18	490
1224	TAMAULIPAS ENTRE CAP PEREZ Y QUINTERO	E	1	2	23	420
1225	TAMAULIPAS ENTRE CAP PEREZ Y QUINTERO	O	1	2	24	420
1226	CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	N	1	1	6	490
1227	V CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	S	1	1	3	420
1228	V CARRANZA ENTRE BLVD ALLENDE Y FCO J MINA	N	1	1	7	420
1229	V CARRANZA ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	1	4	420
1230	V CARRANZA ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	1	8	420
1231	V CARRANZA ENTRE HIDALGO Y FERROCARRIL	S	1	1	5	420
1232	V CARRANZA ENTRE HIDALGO Y FERROCARRIL	N	1	1	9	420
1233	ZARAGOZA ENTRE MORELOS Y FERROCARRIL	S	1	1	10	420
1234	ZARAGOZA ENTRE MORELOS Y FERROCARRIL	N	1	1	18	420
1235	ZARAGOZA ENTRE MORELOS E HIDALGO	S	1	1	9	490

Clave	Descripción	Ori	Loc	Sec	Mza	Valor unit / m ²
1236	ZARAGOZA ENTRE MORELOS E HIDALGO	N	1	1	17	490
1237	ZARAGOZA ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	S	1	1	8	490
1238	ZARAGOZA ENTRE HIDALGO Y FCO J MINA	N	1	1	16	490
1239	ZARAGOZA ENTRE FCO J MINA Y V GUERRERO	S	1	1	7	490
1240	ZARAGOZA ENTRE FCO J MINA Y V GUERRERO	N	1	1	15	490
1241	ZARAGOZA ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	S	1	1	6	490
1242	ZARAGOZA ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	N	1	1	14	490
1243	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	S	1	1	14	560
1244	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y BLVD ALLENDE	N	1	1	20	560
1245	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	S	1	1	15	560
1246	OCAMPO ENTRE V GUERRERO Y FCO J MINA	N	1	1	21	560
1247	OCAMPO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	S	1	1	16	560
1248	OCAMPO ENTRE FCO J MINA E HIDALGO	N	1	1	22	560
1249	OCAMPO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	S	1	1	17	560
1250	OCAMPO ENTRE HIDALGO Y MORELOS	N	1	1	23	560
1251	OCAMPO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	S	1	1	18	490
1252	OCAMPO ENTRE MORELOS Y MATAMOROS	N	1	1	24	490
1253	OCAMPO ENTRE MATAMOROS Y FERROCARRIL	S	1	1	19	420
1254	OCAMPO ENTRE MATAMOROS Y FERROCARRIL	N	1	1	25	420
1255	AV. DIVISORIA A REV. HUMANISTA	*	*	*	*	1,500
1256	ENTRADA FRACC NAUTICO A ENTRADA HULES MEXICANOS	*	*	*	*	1,100
1257	ENTRADA HULES MEXICANOS A RESTAURANT ARIZONA	*	*	*	*	1,200
1258	DE RESTAURANT ARIZONA A CEMENTERIO	*	*	*	*	1,100
1259	DEL CEMENTERIO A MANSION REAL	*	*	*	*	1,300
1260	DE MANSION REAL A CALLE TULIPAN	*	*	*	*	900

AREAS HOMOGENEAS

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
1	H2	Altamira Col Sector 2 (Ejido Altamira)	200	20	40	800	7	2	15
2		Acapulquito	100	10	20	200	6	2	10
3	H1	Adolfo López Mateos (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	8
4	H2	Alameda (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	15
5	H2	Albañiles	150	10	20	200	7	2	15
6	H2	Altamira Col Sector 3 (Ejido Altamira)	150	10	20	200	7	2	15
7	H2	Altamira Col Sector 4 (Ejido Altamira)	150	10	20	200	7	2	10
8	H2	Américo Villarreal	60	10	20	200	7	2	15
9	H1	Ampl Emilio Portes Gil (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	5
10	H1	Ampl Francisco Villa	80	10	20	200	6	2	10
11	H2	Ampl Rio Tamiagua	50	20	40	800	6	2	10
12	H2	Ampl Miramar Sector 2	150	10	20	200	7	2	15
13	H2	Ampl Miramar Sector 3	150	10	20	200	7	2	15
14	H2	Ampl Miramar Sector 1	150	10	20	200	7	2	15
15	H2	Ampl Monte Alto Duport	200	10	20	200	7	2	15
17	H2	Ampl Primavera	150	10	20	200	7	2	15
19	H2	Azteca	100	10	20	200	7	2	15
20	H2	Bahía	80	10	20	200	7	2	15
21	H2	Benito Juárez (Miramar)	150	10	20	200	7	2	15
22	H2	Col Alejandro Briones	150	8	20	160	7	2	15
23		Las Blancas	75	10	20	200	7	2	10
23		20 de Noviembre	75	10	20	200	7	2	10
24	H2	Estación Colonias	60	20	40	800	7	2	15
25	H2	Cuauhtémoc	150	20	40	800	7	2	20
27	H2	El Mundo	300	10	20	200	7	2	15
28		El Nogal	60	10	20	200	7	2	10

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
29	H2	El Triunfo	150	10	20	200	7	2	10
30		Nuevo Lomas del Real	170	10	20	200	7	2	10
31	H1	Emilio Portes Gil (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	10
32	H2	Enrique Cárdenas Gonzalez Norte Via FFCC	175	10	20	200	7	2	20
33	H1	Enrique Cárdenas G. Nte (Ejido Altamira)	75	10	20	200	6	2	5
34	H2	Zona Centro 2 Nte B. Allende	420	20	40	800	7	2	20
35	H2	Españita	200	10	20	200	7	2	10
36	H2	Esperanza (Cuauhtémoc)	75	20	40	800	7	2	10
37	H1	Felipe Carrillo Puerto 1,2,3 y 4 (Ejido Altamira)	75	10	20	200	6	2	10
37		Los Alamos	75	10	20	200	7	2	10
38	H2	Fidel Velázquez (Ejido Altamira)	100	10	30	300	7	2	10
39	H2	FRACC Alejandro Briones (Duport)	150	8	20	160	7	2	15
40	H1	FRACC Cuauhtémoc (Sipobladurt)	75	10	15	150	6	2	15
41	H3	FRACC Las Garzas Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
42	H3	FRACC Jardines de Altamira	400	8	10	80	8	1	15
43	H3	FRACC Naranjos Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
44	H3	FRACC Sabalos-Grullas Infonavit	400	8	10	80	8	1	15
45	H3	FRACC Ampl La Pedrera Duport	75	8	10	80	8	1	0
46	H2	Francisco I Madero	150	8	10	80	7	2	15
47	H1	Francisco Villa (Ejido Altamira)	100	10	20	200	6	2	10
48	H1	FRACC Fundadores Itavu	80	10	20	200	7	2	10
49	H2	Ganadera	300	10	20	200	7	2	15
50	H1	Guadalupe Victoria (Ejido Altamira)	75	10	20	200	6	2	10
51	H2	Habitacional	75	10	20	200	7	2	10
52	H2	Independencia (Ejido Altamira)	80	10	20	200	7	2	10
53	H2	Miramar Ex Ejido	150	20	40	800	7	2	15
55	H3	Infonavit FRACC Alameda	400	6	10	60	8	1	15
56	H3	Infonavit Fidel Velázquez	400	8	10	80	8	1	15
57	H3	Infonavit La Florida	400	10	10	100	8	1	15
58	H3	Infonavit Marismas	400	8	10	80	8	1	15
59	H3	Fovissste	400	8	10	80	8	4	10
60	H2	Jardín (Cuauhtémoc)	60	10	30	300	7	2	10
61	H3	Jardines de Champayan	400	8	10	80	8	2	15
62	H2	Jazmín	150	10	20	200	7	2	10
63	H2	José de Escandón	100	10	20	200	7	2	10
64	H2	José María Morelos (Miramar)	100	10	20	200	7	2	10
65	H2	Justo Sierra	175	10	20	200	7	2	6
66	H1	La Gloria Localidad	40	20	40	800	6	2	15
67	H2	La Morita	100	10	20	200	7	2	10
68	H2	Laguna de la Puerta	150	10	20	200	7	2	15
69	H2	Las Americas (Esteros)	50	10	30	300	7	2	6
71	H1	Las Brisas	100	10	20	200	6	2	10
72	H2	Las Flores	100	10	20	200	7	2	10
73	H2	Las Fuentes	75	10	20	200	7	2	10
74	H1	Diana Laura Riojas (Ejido Altamira)	40	10	20	200	6	2	3
75	H1	Lázaro Cárdenas (Ejido Altamira)	50	10	20	200	6	2	15
76		Luis Donald Colosio	60	10	20	200	7	2	10
76		Cesar López de Lara	60	10	20	200	7	2	10
76		La Unión	60	10	20	200	7	2	10
76	H2	Doctor León F Gual y Ampl (Ejido Altamira)	60	10	20	200	7	2	10
77	H1	Loma Alta (Ejido Altamira)	100	10	20	200	6	2	10
78	H1	Lomas de Altamira	100	10	20	200	6	2	10
80	H2	Lomas de Miralta (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10
81	H2	Lomas de Rosales (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10
83	H2	Los Arados	100	10	20	200	6	2	10
84	H2	Los Encinos (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
86	H2	Los Laureles (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10
87	H1	Los Mangos (Ejido Altamira)	60	10	20	200	6	2	10
89		Magdaleno Aguilar	150	10	30	300	7	2	10
90		Las Margaritas	60	10	20	200	7	2	10
91		Melchor Ocampo	60	10	20	200	7	2	10
92	H2	Monte Alto	200	10	20	200	7	2	20
93	H2	Monte Alto Sipobladurt	200	8	20	160	7	2	10
94	H1	Nuevo Madero	75	10	20	200	6	2	10
95	H2	Nuevo México (Ejido Altamira)	150	10	20	200	7	2	10
97	H2	Nuevo Tampico	150	10	20	200	7	2	10
98	H2	Nuevo Tampico Sector 2	150	10	20	200	7	2	10
99	H2	Nuevo Tampico Sector A	150	10	20	200	7	2	10
100	H2	Nuevo Lomas del Real	150	10	20	200	7	2	15
102	H3	Altamira II FRACC	500	10	20	200	8	2	10
103	H2	Plomeros	150	10	20	200	7	2	10
104		San Antonio	60	7	20	140	6	2	10
105		Potosina	500	20	40	800	6	2	10
106	H1	Primavera	150	10	20	200	6	2	10
108	H2	Electricistas Ramiro Peña	275	10	20	200	7	2	15
109	H2	Revolución Obrera (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	15
110	H2	Revolución Verde	500	10	20	200	7	2	15
111	H2	Rio Tamiahua	75	20	40	800	6	2	20
112	H4	Roger Gómez	500	15	20	300	9	2	20
113	H2	2 de Mayo San Arnoldo	150	10	20	200	7	2	10
114	H2	Santa Ana	400	20	20	400	7	2	20
115	H3	Santa Elena	275	10	15	150	8	1	6
116	H2	Santo Domingo (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10
117	H2	Serapio Venegas	150	10	20	200	7	2	10
118	H2	Serapio Venegas Sec 2	150	10	20	200	7	2	8
119	H2	Tamaulipas	150	10	20	200	7	2	15
120	H2	Tampico - Altamira	300	10	20	200	7	2	15
121		Tampiquito	60	10	20	200	7	2	10
122	H2	FRACC Mpios Libres Duport (Tierra Negra)	75	10	20	200	7	2	10
123		Las Lomas	50	10	20	200	7	2	10
124	H2	Unidad Satélite	80	10	20	200	7	2	15
125	H2	Valle Verde (Ej Altamira)	50	10	20	200	7	2	10
125		Villerías	60	10	20	200	7	2	10
126	H2	Venustiano Carranza (Ejido Altamira)	100	10	20	200	7	2	10
127	H2	Zona Centro Corredores de Valor	800	20	40	800	9	2	30
128		Sector 75 Duport	75	*	*	*	*	*	*
129	H3	Magisterial	40	20	40	800	8	1	0
131	H2	Prol Centro Nte Via FFCC	190	10	30	300	7	2	20
132		Los Pinos	60	10	20	200	7	2	10
134	H1	Lomas del Real	50	20	20	400	6	2	20
135	H1	3 de Mayo (Mata Negra)	40	20	40	800	6	2	20
136	H1	Agua de Castilla	40	20	40	800	6	2	20
137	H1	Mata de Abra	40	20	50	1000	6	2	20
138	H1	San Antonio	40	20	40	800	6	2	20
139	H1	San Carlitos	40	30	50	1500	6	2	20
140	H1	Amalia Solórzano	40	20	40	800	6	2	20
141	H1	Cervantes	40	20	40	800	6	2	20
142	H1	Lázaro Cárdenas (El Mezquite)	40	20	40	800	6	2	20
143	H1	Vuelta de las Yeguas	40	20	40	800	6	2	20
144	H1	Mariano Matamoros	40	50	50	2500	6	2	20
145	H2	La Pedrera Poblado	80	20	40	800	7	2	20
147	E1	Central de Abastos	450	10	20	200	53	1	6
148	H6	Lagunas de Miralta	1400	20	50	1000	10	1	6
149	H1	Esteros	60	30	60	1500	6	2	15
150	H1	Ampl Esteros	60	20	40	800	6	2	10

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
151	H1	El Fuerte	40	20	40	800	6	2	15
152	H1	José María Luis Mora (Las Margaritas)	40	20	50	1000	6	2	15
153	H1	Francisco Medrano	60	10	20	200	6	2	15
154	H1	Francisco Medrano (Parcelas)	30	150	200	30000	0	0	0
155	H6	Lagunas de Miralta "El Vivero"	1400	20	50	1000	10	1	0
156	H1	Ejido Vega de Esteros	100	20	30	600	6	2	15
159	H1	Aquiles Serdán	50	20	20	400	6	2	15
160	H1	Ampl Aquiles Serdán	50	20	20	400	6	2	10
162	H3	Conj Hab Corredor Industrial	275	10	20	200	8	1	6
163	H3	Ampl Conj Hab Corr Industrial	275	10	20	200	8	1	6
164	H2	Los Arados 2	100	10	20	200	6	2	10
165	H2	Monte Alto Duport	150	8	20	160	7	2	10
168	E1	Kenworth Uso de Suelo Servic Metropol	500	100	100	10000	61	1	5
169	I2	Almac Miramar Industria Ligera No Contaminante (entrada Náutico a Hules Mexicanos)	1100	40	40	1600	57	2	10
170	I2	Pepsi y Otros, Industria Ligera No Contaminante	600	40	40	1600	57	2	10
171	I3	Área Industrial Hules Mexicanos	125	100	100	10000	58	2	10
172	I3	Área Industrial Novaquim	125	100	100	10000	58	2	10
173	I3	Área Industrial Petrocel	190	100	100	10000	58	2	10
174	E1	Transp Santa Fe Servic Metropol	600	50	50	2500	61	2	10
175	E1	Área Mansión Real y Otros, Reserv Territorial	600	50	50	2500	0	0	0
176	V	Frente Zona Protec Riesgo	250	10	20	200	52	2	10
177	C2	Arteli Miramar Destino Equip Principal	500	50	50	2500	17	1	5
179	V	Destino Vert Presa Tamesí, Uso Actual Co	500	20	40	800	53	2	10
180	H2	Estación Colonias	60	20	40	800	7	2	20
182	E1	ATM Y Otros, Reserva Territorial	500	40	100	4000	61	2	15
183	C2	FOLY Y Otros, Frente Arteli	500	80	50	4000	9	1	25
184	E1	Reserv Territor Sur Arteli Dest Equip.	500	40	100	4000	26	2	15
185	E1	Inst. Estudios Superiores de Tamaulipas. IEST	250	200	200	40000	45	1	10
186	RH	FRACC Loma Bonita y Colinas de la Laguna	800	10	20	200	0	0	0
187	E1	Destino Bodegas y Comercios Extensivos Y	120	40	100	4000	0	0	0
188	V	Zona Inundable, No Apta Habitación, Uso Recr Exten	175	0	0	0	0	0	0
189	E1	Destinos Servicios Metropolitanos 2	500	40	40	1600	0	0	0
190	E1	Fraccionamiento El Náutico Geo	700	20	40	800	0	0	0
191	E1	Destinos Servicios Metropolitanos 4	250	40	40	1600	0	0	0
192	RH	Habitacional Cond. Dens. M. Alta, Nivel Sup. C 5.5	50	10	20	200	0	0	0
192		Santo Tomas	60	10	20	200	7	2	10
193	RH	Habitacional Cond. Dens. M. Alta, Nivel Sup. C 5.5	40	10	20	200	0	0	0
194	V	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 1	1	0	0	0	0	0	0
195	V	Inundable. No Apta Hab. Uso Recreat Extensivo "Corredor Urbano, Turístico"	40	0	0	0	0	0	0
196	V	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 2	1	0	0	0	0	0	0
197	V	Elementos Naturales, Pres. Ecol. 3	1	0	0	0	0	0	0
198	I3	Prod. Y Pigm. Químicos Y Otros	140	40	100	4000	58	2	15
199	V	Zona de Riesgo Industrial	2	100	100	10000	0	0	0
200	I2	Industria Sujeta a Reg. Ecológica	2	40	100	4000	0	0	0
201	I2	Industria Sujeta a Reg. Ecológica	2	40	100	4000	0	0	0
202	V	Dest. Canal. Vert. Tamesí 1	1	0	0	0	0	0	0
203	V	Dest Canal Vert. Tamesí 2 Uso Actual Pecuario	7.5	0	0	0	0	0	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
204	C2	Comercial Con Restricción Fte Indust	400	20	40	800	13	1	10
205	C2	Maseca, Gamesa, Chevrolet, (entrada Hules Mexicanos a Rest. Arizona)	1200	20	40	800	13	1	10
206	R	Reserva Territorial Uso Actual Pecuario	60	300	500	150000	0	0	0
207	V	Zona Protección Indust Peligrosa	2	100	100	10000	0	0	0
208	RH	Reserva Territorial Hab Sur FRACC A Briones	30	10	20	200	0	0	0
209	RH	Reserva Territorial Hab Poniente Col Lo	25	10	20	200	0	0	0
210	V	Area Inundable Sur Loma Alta	2	0	0	0	0	0	0
211	RH	Reserva Territorial Suroeste Monte Alto	20	10	20	200	0	0	0
215	IR	Reserv Ind Lig No Contam Limite Tam Altamira	50	40	100	4000	0	0	0
216	E1	Destino Serv Metropolitanos Libram FFCC	35	20	40	800	61	1	0
217	R	Rva. Canal Vert y Lim Duport	0	0	0	0	0	0	0
218	V	Elementos Naturales Mpales Dup y Lag	1	0	0	0	0	0	0
219	RH	Habit. Suj. Est Suelo Colindante Duport	25	15	30	450	0	0	0
239	I3	Industria Petroquímica Petrocel	150	100	100	10000	0	0	0
240	I3	Industria Petroquímica Petrocel	120	100	100	10000	0	0	0
241	H2	Reserva Territorial, Monte Alto	30	40	100	4000	0	0	0
256	V	Zona Protección Ecología, Puerto Industrial	0	0	0	0	0	0	0
271		Martin A Martínez	60	10	20	200	7	2	10
276	E3	Instalaciones y FF.CC Pemex, Ote. Sec	90	100	100	10000	58	1	20
277		Los Presidentes	60	7	20	140	6	2	10
281	R	Reserva Habitacional	25	20	40	800	7	2	3
283	E2	Batería No. 7 Tams Pemex	25	100	100	10000	58	1	20
285	RH	Reserva Territ Libramiento Propiedad P.	250	100	100	10000	0	0	0
286	RH	Reserva Territ Libramiento Propiedad P.	250	100	100	10000	0	0	0
287	RH	Res Urbana, FF.CC. Y Blvd Allende, Prop Privada	300	40	100	4000	0	0	0
288	RH	Rva.Urbana Norte FRACC Marismas P. Privada	120	40	100	4000	0	0	0
289	E3	Laguna de Oxidación	1	0	0	0	0	0	0
290	RH	Reserva Sabalo Infonavit P.Priv	75	40	100	4000	0	0	0
291	H3	FRACC Santa Ana	350	6	20	120	8	1	0
292		Los Pescadores	60	10	20	200	6	2	10
293	E1	Area Deportiva Municipal	0	100	100	10000	33	1	7
294	E1	Zona Inundable, Embarc Conagua	1	0	0	0	0	0	0
295	RH	Parcialmente Inundable, P. Privada	30	50	80	4000	0	0	0
296	RH	Parcialmente Inundable, P. Privada	25	50	80	4000	0	0	0
297	E3	Instalaciones de Pemex	35	100	100	10000	58	1	20
298	E3	Batería No. 1 Tams Pemex	30	50	50	2500	57	2	20
299	RH	Suburb. P. Privada Lag Champayan Fte a Pemex	25	15	10	150	0	0	0
302	RH	Res. Uso Hab Dend Baja Nte Col Nvo México	25	50	50	2500	0	0	0
303	RH	Res. Uso Hab Dend Baja Sur Col a Briones	25	40	40	1600	0	0	0
304	RH	Res Uso Hab Dens Baja Blvd Allende y Libr PP	50	20	30	600	0	0	0
305	RH	Res Uso Hab Dens Baja Blvd Allende y Col Roger Gómez	50	20	30	600	0	0	0
305		Educación	60	10	20	200	7	2	10
306	E2	Uso Recreativo Blvd Allende y Libramiento	70	20	40	800	32	2	15
307	C2	Comercial con Restricción Blvd Allende y Libramiento	450	20	40	800	13	2	10
308	H1	Revolución Obrera Hab Mediana Densidad	50	10	20	200	6	2	10

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
309	R	Batería No. 2 Pemex	20	20	30	600	0	0	0
311	R	Res Suburbana Uso Rustico	25	10	20	200	7	1	1
315	R	Res Suburbana Libramiento	50	20	30	600	7	2	6
316	R	Res Suburbana Libramiento	50	20	30	600	7	2	6
320	R	Res Sub-U. Este V. Carranza	25	20	40	800	7	2	6
322	R	Frente a Lag Champ y FFCC. P P Uso Rustico	10	50	100	5000	0	0	0
323	E1	Reserva Territ Frente Unidad Deportiva	35	50	50	2500	0	0	0
324	E1	Panteón	1	50	100	5000	0	0	0
327	H2	Hab. Dens. Media Baja Nte. Libramiento	450	10	20	200	0	0	0
328	H2	Hab Dens Media Baja Sur, FRACC Electricistas	250	10	20	200	0	0	0
332	E1	Consejo Tutelar	1	50	100	5000	45	2	10
333	E1	Transportes Tampiqueños	500	50	100	5000	60	2	10
334	RH	Col. Los Laureles (Ejido Altamira)	100	20	40	800	0	0	0
335	H1	Providencia y Naranja (Localidad)	40	20	40	800	6	2	15
337	H1	Santa Juana (Localidad)	40	20	40	800	6	2	15
338	H1	Vicente Guerrero (Localidad)	40	20	40	800	6	2	15
339	H2	Blvd. Allende Norte del FFCC. P. Privada	160	20	40	800	7	2	10
340	H2	Sur del Sector 2 Altamira P. Privada	160	20	40	800	7	2	10
341	RH	Norte Col. Los Laureles (Ejido Altamira)	80	10	20	200	0	0	0
343	H1	Benito Juárez (Localidad)	40	30	50	1500	6	2	15
344	I3	Dynasol Negromex	110	100	200	20000	58	1	15
345	I3	Polycyd	90	200	500	100000	58	1	15
500	H2	Reubicación Afectados P. Ind. Y Tamesí S 02	35	10	20	200	7	1	0
501	E1	Equipo Especial Sector 70 (FRACC Edén)	275	8	20	160	8	1	2
502	H3	Hab. Pop. Y Media, B. Dens. 90 a 200 H./Ha.	75	10	20	200	8	1	0
503	E1	Equipamiento Especial Puente FF.CC. S. 08	25	80	80	6400	0	0	0
504	E2	Equip. Uso Recreativo Inundable	2.5	20	40	800	33	1	5
505	H3	Hab. Pop. Y Media, B. Dens. 90 A 200 H./Ha S.04	60	10	20	200	8	1	0
506	V	Comprometido Proyecto Rio Tamesí	1	80	80	6400	0	0	0
507	H3	Habitacional Sectores 09,72,20 y 10	60	10	20	200	8	1	0
508	E3	J.E.A.P.A	1	100	100	10000	0	0	0
509	H3	Hab Sec 19,18,73 y 13A, P.P. (Arboledas, Paraíso)	275	8	20	160	8	1	0
510	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. P.P.	60	10	20	200	8	1	0
511	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. P.P. Sector 22	50	10	20	200	8	1	0
512	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sec 22 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
513	V	Proyecto Rio Tamesí	1	80	80	6400	0	0	0
514	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 22	75	1020	200	200	8	1	0
515	E1	Equipamiento IMSS Sector 22	80	200	100	20000	42	1	0
516	E1	Equipamiento IMSS Sector 23	80	200	100	20000	42	1	0
517	H5	Residencial Sector 31 P.P.	75	15	30	450	10	1	0
518	I2	Parque de Maq No Contam. S 1	300	8	20	160	8	1	0
519	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 06 Y 10	60	10	20	200	8	1	0
520	E3	Subestación Eléctrica Lag del Conejo	1	200	200	40000	0	0	0
521	H3	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha. Sector 07B P.P.	60	10	20	200	8	1	0
522	H3	Habit 90 A 200 Hab./Ha. Sec 21 (Arboledas, Paraíso)	275	8	20	160	8	1	0
523	H3	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha.	60	10	20	200	8	1	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
524	H3	Habit 90 A 200 Hab./Ha. S 20 (Arboledas, Paraíso)	275	8	20	160	8	1	0
525	E2	Campos Deportivos	0	100	50	5000	0	0	0
526	H3	Habitacional 90 A 200 Hab./Ha. Sector 26 P.P.	75	10	20	200	8	1	0
527	H3	Centro de Barrio, Habitacional 90 A 200	60	10	20	200	8	1	0
528	V	Area Preservación Ecológica S. 73	2.5	80	80	6400	0	0	0
529	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 25C	75	10	20	200	8	1	0
530	H3	Habitacional Baja y Alta Densidad Sec. 25B P.P.	75	10	20	200	8	1	0
531	H3	FRACC La Retama	300	20	40	800	61	2	10
532	H3	Habitacional Interés Social Sector 35	75	8	20	160	8	1	0
533	I2	Parque Industria Maquiladora Sector 35	100	80	160	12800	0	0	0
534	I2	Industria Ligera P.P.	250	20	40	800	57	1	3
535	I2	Industria Ligera Duport	250	20	40	800	57	1	3
536	E2	Campos Deportivos Sindicato IMSS	80	400	100	40000	32	2	6
537	E1	Tecnológico de Monterrey	150	400	400	160000	45	1	6
538	H3	Plurifam y Conj Habit Sec 36 P.P.(Fimex)	450	50	100	5000	57	1	1
539	H3	Plurif y Conj Habit Sector 27 P.P. (Fimex)	450	40	100	4000	57	1	1
540	E1	Centro Urbano Sector 28	75	10	20	200	8	1	0
541	H3	C. Urb. Blvd. Petrocel Pto Ind. P.P.	80	10	20	200	8	1	0
542	E1	Instituto Politécnico Nacional 1	200	100	100	10000	46	1	0
543	E1	Instituto Politécnico Nacional 2	200	100	100	10000	46	1	0
544	H3	Plurifam. Y Conj. Hab. Sector 12A, 13 y 23 P.P.	75	8	20	160	8	1	8
545	H3	Plurifam. Y Conj. Hab. Sector 12B P.P.	75	8	20	160	8	1	8
546	C2	Uso Comercial Y de Servicios Sector 12B P.P.	400	40	100	4000	57	1	1
547	C2	Uso Comercial y de Servicios Sector 29A P.P.	450	40	100	4000	57	1	1
548	H3	Habit 90 A 200 H./Ha. Sec 29A P.P. (Fimex)	450	40	100	4000	57	1	1
549	V	Asoc. De Creadores de Cebu. P.P.	100	500	300	150000	33	1	1
550	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 38A	60	10	20	200	8	1	0
551	I3	Petrocel Sector FRACC 38	60	10	20	200	8	1	0
552	H3	Habit 90 A 200 H./Ha. Sector 14B,29 Y 38 P.P. (Villas de Altamira-Geo)	275	10	20	200	8	1	0
553	H2	Reubicación Afectados P.P.	50	10	20	200	8	1	0
554	E3	J.E.A.P.A Laguna de Oxidación	1	200	400	80000	0	0	0
555	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 16 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
556	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 17 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
557	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 39A Y B, 30B P.P.	50	10	20	200	8	1	0
558	H3	Habitacional Media Sector 30B, 16 Y 30A	50	10	20	200	8	1	0
559	V	Preservación Ecológica	2.5	500	1000	500000	0	0	0
560	H5	Terreno Hab Suj. Est. Suelo Sector 57A Y B	40	15	30	450	10	1	0
561	H3	Plurifam y Conj Hab Sector 51 y 54 Pres Ecol P.P.	50	8	20	160	8	1	8
562	V	Preservación Ecológica	2.5	300	400	120000	0	0	0
563	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sectores 39B y 49 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
564	E2	Petrocel Fracción Sector 75	75	40	250	10000	0	0	0

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Fronte	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
565	E2	FRACC Sector 75, Gobierno Edo	75	50	500	25000	0	0	0
566	H3	Plurifam y Conj Hab Sector 49,51 Y 52 P.P	50	8	20	160	8	1	8
567	E2	Petrocel Corredor de Servicios	50	30	2000	60000	0	0	0
568	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sectores 49, 51 Y 52 P.P.	50	10	20	200	8	1	0
569	H3	Plurifam y Conj Hab, Y A. Dens. Sec. 52 Y 53 P.P.	50	8	20	160	8	1	8
570	V	Protección Ecológica	2.5	100	2500	250000	0	0	0
571	E1	Sub Centro Urbano Sector 55	50	10	20	200	8	1	0
572	H5	Terr Hab Suj. Est. Suelo Sector 57B	40	15	30	450	10	1	0
573	H3	Terr Hab Suj. Est. Suelo Sector 57C	40	10	20	200	8	1	0
574	V	Preservación Ecológica Sector 56	2.5	400	500	200000	0	0	0
575	I2	Industria Ligera No Contaminante Sec. 6	75	10	20	200	8	1	0
576	H3	Plurifam. Y Conj Hab. Sector 61 Y 53	50	8	20	160	8	1	0
577	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 60	50	10	20	200	8	1	0
578	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 64	50	10	20	200	8	1	0
579	E2	Servicio de Paso Volunt. Enertek	50	30	1500	45000	0	0	0
580	V	Area Protección Canal Vert. Tamesí	2.5	150	1500	225000	0	0	0
581	E3	Destino Canal Vertedor P. Tamesí	1	500	1500	375000	0	0	0
582	H3	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57A	40	10	20	200	8	1	0
583	H3	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57F	40	10	20	200	8	1	0
584	H3	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57B	40	10	20	200	8	1	0
585	H3	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57E	40	10	20	200	8	1	0
586	H5	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57E	40	15	30	450	10	1	0
587	H3	Terreno Hab. Suj.Est. Suelo. Sector 57D	40	10	20	200	8	1	0
588	H3	Habitacional 90 A 200 H./Ha. Sector 39A Y B	60	10	20	200	8	1	0
589	V	Zona Protección Ecológica Sector 07	2.5	120	300	18000	0	0	0
590	V	Zona Protección Ecológica Sector 09	2.5	180	350	31500	0	0	0
591	H3	Habit Interés Social 29B (Arrecifes-Aryve, Casas Syser)	275	8	20	160	8	1	0
592	H3	Habitacional de Interés Social 38B	60	8	20	160	8	1	0
593	E1	Equipamiento Especial 08	50	200	250	5000	0	0	0
594	H3	Hab Pop. Y Media B. Dens. 90 A 200 H./Ha S.04	75	10	20	200	8	1	0
595	H5	Habitacional Residencial 22	75	15	30	450	10	1	0
596	H3	Hab Interés Social 22 P.P.	50	8	20	160	8	1	0
700	I2	Parque Pequeña Y Mediana Industria	225	80	100	8000	57	1	5
701	I3	Zona de Industrias	150	300	800	240000	57	1	10
702	I2	Terminal Multimodal	120	400	800	320000	57	1	1
703	I3	Polígono API 1 Fracción	45	200	400	80000	0	0	0
704	I3	Polígono API 1 Fracción	30	200	400	80000	0	0	0
705	I3	Polígono API 1 Fracción	15	0	0	0	0	0	0
706	E2	Marismas Sin Infraestructura API 1	5	0	0	0	0	0	0
707	I3	Polígono API 1 Fracción	20	0	0	0	0	0	0
708	I3	Polígono API 2 Sur	60	200	500	100000	57	1	3
709	E2	Laguna del Conejo API 1	0	0	0	0	0	0	0
710	I3	Polígono API 3	4.5	0	0	0	0	0	0
711	I3	Polígono 8	60	100	200	20000	0	0	0
712	I3	Polígono 9	40	100	200	20000	0	0	0
713	E2	Polígono F3 Fondeport	12.5	0	0	0	0	0	0
714	E3	Polígono Gob 1 Blvd Los Ríos	105	80	100	8000	57	1	3
715	I3	Polígono Gob 1 Este Lag Conejo	15	100	200	20000	0	0	0
716	E2	Polígono Gob 1 Laguna del Conejo	0	0	0	0	0	0	0
717	E2	Polígono Gob 2	1	0	0	0	0	0	0
718	E2	Polígono Gob 3	1	0	0	0	0	0	0
719	I3	Polígono API 2 Centro Sur	105	200	500	100000	57	1	1
720	I3	Polígono API 2 Nte	60	200	500	100000	0	0	0
721		Zona Urbana Ricardo Flores Magon	150	50	50	2500	7	2	10

Clave	Clasif	Descripción	Valor por m ²	Frente	Fondo	Lote Tipo	Tipo Const.	Edo. Conser.	Antigüedad
723		Col Americana	40	*	*	*	7	2	10
724		Los Fresnos	75						
725		Residencial Real Campestre (Geo)	1100	7	13	91	10	1	0
726		Club de Golf y Club Deportivo Lagunas de Miralta	145	0	0	0	0	0	0
727		FRACC. Los Encinos (predio San Juanito, carr.Tampico-Mante)	700	0	0	0	0	0	0

B) CONSTRUCCIONESValores Unitarios de **Construcción** por m² expresados en pesos:

Clave	Descripción	Valor por m ²	Unidad	Factor
1	EDIFICACIONES DE MADERA POPULAR	350	m ²	1.00
2	EDIFICACIONES DE MADERA ECONOMICA	500	m ²	1.00
3	EDIFICACIONES DE MADERA MEDIA	800	m ²	1.00
4	EDIFICACIONES DE MADERA BUENA	1150	m ²	1.00
5	EDIFICACIONES DE MADERA MUY BUENA	1600	m ²	1.00
6	HABITACIONAL POPULAR	700	m ²	1.00
7	HABITACIONAL ECONOMICA	1000	m ²	1.00
8	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	1250	m ²	1.00
9	HABITACIONAL MEDIA	1600	m ²	1.00
10	HABITACIONAL BUENA	2300	m ²	1.00
11	HABITACIONAL MUY BUENA	3000	m ²	1.00
12	COMERCIAL ECONOMICA	1100	m ²	1.00
13	COMERCIAL MEDIA	1500	m ²	1.00
14	COMERCIAL BUENA	2400	m ²	1.00
15	COMERCIAL MUY BUENA	3200	m ²	1.00
16	TIENDAS DE AUTOSERVICIO ECONOMICA	1200	m ²	1.00
17	TIENDAS DE AUTOSERVICIO MEDIA	1700	m ²	1.00
18	TIENDAS DE AUTOSERVICIO BUENA	2500	m ²	1.00
19	TIENDAS DE AUTOSERVICIO MUY BUENA	3300	m ²	1.00
20	TIENDAS DEPARTAMENTALES ECONOMICA	0	m ²	1.00
21	TIENDAS DEPARTAMENTALES MEDIA	2000	m ²	1.00
22	TIENDAS DEPARTAMENTALES BUENA	2800	m ²	1.00
23	TIENDAS DEPARTAMENTALES MUY BUENA	3400	m ²	1.00
24	CENTROS COMERCIALES ECONOMICA	1700	m ²	1.00
25	CENTROS COMERCIALES MEDIA	2200	m ²	1.00
26	CENTROS COMERCIALES BUENA	3000	m ²	1.00
27	CENTROS COMERCIALES MUY BUENA	3600	m ²	1.00
28	HOTELES Y ALOJAMIENTOS ECONOMICAS	1600	m ²	1.00
29	HOTELES Y ALOJAMIENTOS MEDIA	2200	m ²	1.00
30	HOTELES Y ALOJAMIENTOS BUENA	3000	m ²	1.00
31	HOTELES Y ALOJAMIENTOS MUY BUENA	3600	m ²	1.00
32	DEPORTE Y RECREACION ECONOMICA	1000	m ²	1.00
33	DEPORTE Y RECREACION MEDIA	1500	m ²	1.00
34	DEPORTE Y RECREACION BUENA	2000	m ²	1.00
35	DEPORTE Y RECREACION MUY BUENA	2800	m ²	1.00
36	OFICINAS ECONOMICAS	1500	m ²	1.00

Clave	Descripción	Valor por m ²	Unidad	Factor
37	OFICINAS MEDIA	2000	m ²	1.00
38	OFICINAS BUENA	2500	m ²	1.00
39	OFICINAS MUY BUENA	3000	m ²	1.00
40	SALUD ECONOMICA	1500	m ²	1.00
41	SALUD MEDIA	2000	m ²	1.00
42	SALUD BUENA	2500	m ²	1.00
43	SALUD MUY BUENA	3000	m ²	1.00
44	EDUCACION Y CULTURA ECONOMICA	1000	m ²	1.00
45	EDUCACION Y CULTURA MEDIA	1400	m ²	1.00
46	EDUCACION Y CULTURA BUENA	1800	m ²	1.00
47	EDUCACION Y CULTURA MUY BUENA	2400	m ²	1.00
48	ENTRETENIMIENTO ECONOMICA	1200	m ²	1.00
49	ENTRETENIMIENTO MEDIA	1600	m ²	1.00
50	ENTRETENIMIENTO BUENA	2000	m ²	1.00
51	ENTRETENIMIENTO MUY BUENA	2800	m ²	1.00
52	ALMACEN Y ABASTO ECONOMICA	700	m ²	1.00
53	ALMACEN Y ABASTO MEDIA	1000	m ²	1.00
54	ALMACEN Y ABASTO BUENA	1400	m ²	1.00
55	ALMACEN Y ABASTO MUY BUENA	1800	m ²	1.00
56	INDUSTRIAL ECONOMICA	1000	m ²	1.00
57	INDUSTRIAL LIGERA	1200	m ²	1.00
58	INDUSTRIAL MEDIA	1600	m ²	1.00
59	INDUSTRIAL PESADA	2200	m ²	1.00
60	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ECONOMICA	1500	m ²	1.00
61	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MEDIA	1800	m ²	1.00
62	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES BUENA	2200	m ²	1.00
63	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES MUY BUENA	2600	m ²	1.00
64	NO CLASIFICAN	0	m ²	1.00

II. PREDIOS RUSTICOS

VALORES UNITARIOS HOMOGENEOS, PARA TERRENOS RUSTICOS, POR UBICACION CATASTRAL, SEGUN PLANOS ESCALA 1:20,000

Clave de planos escala 1:20,000	Valor unitario por hectárea (pesos)
1 Y 2	2000
3	2000
4 Y 5	4000
6	4000
7	2000
8	4000
9	6000
10	6000
11	6000
12	6000

13	4000
14	4000
15	6000
16 Y 17	6000
19	6000
20 Y 21	6000
22	6000
24	6000
25	50000

Artículo 2°.- Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del Fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°.- Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.